CONSULTORÍA SOBRE
“SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS NACIONALES DE CONSULTORIOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS”

MEMORIA DE LA JORNADA-TALLER

“ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y ACCESO A LA JUSTICIA”

Montevideo, 12 y 13 de agosto de 2010

Dr. Gonzalo Uriarte Audi

PROGRAMA DE ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS JURÍDICOS ESPECIALES
SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA

INDICE

1 ANTECEDENTES 3
1.1 Términos de Referencia de la Consultoría 3
1.2 Plan de trabajo aprobado 3
2 PREPARACION DE LA JORNADA -TALLER 5
2.1 Auspicios y apoyos 5
2.1.1 Facultad de Derecho de la Universidad de la República 5
2.1.2 Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga. 6
2.1.3 Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo 6
2.1.4 Facultad de Derecho de la Universidad de la Empresa 6
2.1.5 Centro Estudiantes de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República 6
2.1.6 Ministerio de Educación y Cultura 7
2.1.7 Dirección Nacional de la Defensa Pública 7
2.1.8 Colegio de Abogados del Uruguay 7
2.1.9 Asociación de Escribanos del Uruguay 7
2.1.10 Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) 8
2.2 Invitaciones 8
2.3 Temario y Comisiones 8
2.4 Ponencias 11
2.5 Inscripciones 14
2.6 Personal 14
3 DESARROLLO 14
3.1 Acreditaciones 14
3.2 Acto de inauguración 15
3.2.1 Presentación de la actividad por el Coordinador y exposición por los Presidentes de cada Comisión de los temas y régimen de trabajo de las mismas. 15
3.2.2 Inauguración formal de la actividad 15
3.3 Talleres de trabajo 16
3.4 Cierre de la actividades 17
3.4.1 Plenario de conclusiones 17

3.4.2 Acto de clausura 17
4 POST JORNADA 17
5 RESULTADOS Y CONCLUSIONES 18
6 CONTINUACIÓN DE LA CONSULTORÍA 18
7 COSTO ECONÓMICO 19

ANEXOS

I. Auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
II. Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República suspendiendo las clases de Técnica Forense III (Consultorio Jurídico) durante los dos días de desarrollo de las Jornadas.
III. Folleto del III Encuentro de Derecho de Estudiantes, Docentes y Egresados de Abogacía, Notariado, Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales, actividad organizada por el Centro Estudiantes de Derecho y que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de octubre de 2010 en la ciudad de Colonia.
IV. Información publicada en la Página Web de la Asociación de Escribanos del Uruguay.
V. Pautas para la presentación de ponencias.
VI. Ponencias presentadas.
VII. Ficha de inscripción.
VIII. Material entregado a los participantes.
IX. Conclusiones de las Comisiones.
X. Constancia de participación.
XI. Listado de participantes

1 ANTECEDENTES.

1.1 Términos de Referencia de la Consultoría.

Los términos de referencia en base a los cuales se planificó esta Consultoría establecía en Tareas Específicas:

"2. Convocar a representantes de las universidades del país, públicas y privadas (docentes, especialistas, e incluso estudiantes), que cuenten con consultorios jurídicos gratuitos a un taller en el que se compartan experiencias desde una perspectiva FODA (fortalezas, oportunidades, desafíos y amenazas).

Previo a la realización de esta actividad se debe solicitar a las universidades la presentación de un formulario (ANEXO A[1]), que servirá de base para la programación del temario de la jornada.

En este taller se deben identificar eventuales restricciones normativas que se constaten para el acceso a la administración de justicia, y diseñar propuestas de reformas legislativas que se consideren pertinentes.

Asimismo, se recabarán experiencias respecto a sistemas de monitoreo y seguimiento estadístico de casos, así como mecanismos de control de gestión, y se procurará encontrar un mecanismo efectivo a implementar en el caso de que no existan.

3. Sistematizar en un único documento los resultados y conclusiones del taller, adjuntando las respuestas de las universidades al formulario en un (gráfico comparativo), pudiendo ser anexadas las ponencias de los participantes."

1.2 Plan de trabajo aprobado

Conforme a los términos de referencia, este Consultor presentó un plan de trabajo para cumplimiento de los mismos, el que, luego de las modificaciones sugeridas desde el Departamento de Programas Jurídicos Especiales, en su redacción final indicaba en relación a esta actividad.

"Tercera etapa: Organización y realización de taller con participación de los distintos operadores de consultorios jurídicos gratuitos.

(Duración prevista 6 semanas, de las cuales 3 se superponen con la etapa anterior).

Se propone la realización del taller previsto en los términos de referencia para "identificar eventuales restricciones normativas que se constaten para el acceso a la administración de justicia, y diseñar propuestas", los días 13 y 14 de agosto.

Se utilizará la denominación Jornadas que tiene mayor difusión académica en nuestro país.

Se solicitará el auspicio de la Universidad de la República y eventualmente de las restantes Universidades que cuentan con Facultades de Derecho, así como la Declaración de Interés Ministerial por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

[1] En ambos formularios anexos (A y B), el Consultor tiene la libertad de agregar otros puntos que considere de interés y relevantes para la investigación, de acuerdo a su conocimiento particular de la situación del país en la materia.

Se invitará especialmente a participar en la organización del evento al Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República; y se extenderá invitación para su participación a las restantes Universidades del país con Facultad de Derecho, a los profesionales Procuradores, Abogados y Escribanos, Magistrados, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, y otros actores interesados en la temática.

Partiendo del contenido señalado en los términos de referencia, en esta etapa, y como consecuencia del intercambio con los distintos operadores de consultorios jurídicos, se afinará el detalle de los temas a tratar.

Sin perjuicio de ello, desde ya se considera imprescindible incluir los siguientes temas:

- *Divulgación de información básica sobre sus derechos y los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia entre sectores sociales vulnerables.*
- *Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales.*
- *Vinculación de los consultorios jurídicos con las distintas organizaciones sociales que operan en su zona de influencia.*
- *Límites a la descentralización y carácter curricular o voluntario de los consultorios descentralizados.*
- *Aplicación por los consultorios jurídicos universitarios de las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y recogidas con valor de Acordada mediante la Acordada 7.647 dictadapor la Suprema Corte de Justicia el 1º de abril de 2009.*
- *Posibilidad de los consultorios universitarios de trabajar en las áreas penal, adolescentes infractores y violencia doméstica.*
- *Vinculación entre los consultorios jurídicos y los métodos no adversariales de resolución de conflictos*
- *Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.*
- *Unificación de los criterios para la admisión de consultantes.*
- *Soluciones para la franja de ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por los consultorios jurídicos, pero que no alcanza a aceder a una asistencia jurídica privada.*
- *Colaboración entre los consultorios jurídicos y Clínica Notarial de la Facultad de Derecho, asi como otras posibilidades de obtención de apoyo notarial.*
- *Reformas legislativas que deberían impulsarse para mejorar el acceso a la justicia y el funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos y reglamentación de la*

Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006 que estableció diversas exoneraciones para los consultorios jurídicos gratuitos.

- *Explorar la posibilidad de coordinar acciones con autoridades y organizaciones de defensa del consumidor (civiles y académicas) para profundizar la introducción de esta temática en la agenda académica, y brindar un asesoramiento a los consumidores de más bajos recursos a través de los consultorios.*

Como lugares posibles para la realización de los talleres se tratará de obtener la Torre de las Telecomunicaciones (donde se desarrollaron las Jornadas de Técnica Forense en el año 2007) y en defecto de la misma el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Dado que los términos de referencia tienen previstos fondos a ser utilizados en el taller y las jornadas de capacitación y sensibilización, no se cobrará matrícula a los participantes.

Asimismo se utilizará parte de dichos fondos para financiar la asistencia de operadores de consultorios del interior del país por ejemplo de los consultorios que la Facultad de Derecho de la Universidad de la República tiene en Salto, Paysandú y Maldonado.

Se solicitará a los participantes la presentación de ponencias o comunicaciones escritas hasta el 2 de agosto las que se incluirán en un CD que estará a disposición de los ponentes a partir del 9 de agosto como forma de facilitar el tratamiento de los diversos temas.

La publicidad del evento se realizará a través de las Universidades participantes, Colegio de Abogados del Uruguay y Centro Estudiantes de Derecho.

Se procurará asimismo la difusión a través de los medios masivos de comunicación."

2 PREPARACION DE LA JORNADA -TALLER.

2.1 Auspicios y apoyos.

2.1.1 Facultad de Derecho de la Universidad de la República y Universidad de la República.

Conforme a lo propuesto en el plan de trabajo, se solicitó el auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, lo que fue resuelto por Resolución del Consejo de Facultad N° 5 de 1° de julio de 2010 (Anexo I).

Asimismo se solicitó la suspensión de las clases de Técnica Forense III (Consultorio Jurídico) durante los dos días de desarrollo de las Jornadas a fin de facilitar la asistencia de docentes y estudiantes lo que también fue resuelto favorablemente por Resolución del Consejo de Facultad N° 59 de 29 de julio de 2010 (Anexo II).

La misma resolución autorizó la utilización de salones de la Facultad para la realización de los talleres de las distintas Comisiones.

El Instituto de Técnica Forense de la Facultad y sus autoridades, Director Dr. Manuel Mercant Landeira, Secretario Dr. Mario Pazos y Secretario Dr. Juan Ceretta

Campón, colaboraron en la organización y preparación de la actividad, especialmente en su divulgación y apoyaron y participaron activamente de la misma.

La Decana de la Facultad, Prof. Esc. Dora Bagdasarian presidió, conjuntamente con el Representante de la OEA en el Uruguay Embajador John Biehl Del Río, la mesa del acto de inauguración e hizo uso de la palabra dando la bienvenida a todos los participantes.

Por su parte, el Rectorado de la Universidad de la República permitió la utilización del Paraninfo de la Universidad para el acto de inauguración y suministró la amplificación y grabación por lo que se cuenta con la versión grabada de dicha actividad.

2.1.2 Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga".

Se invitó a participar a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" contándose con su apoyo y la participación de su Decano Dr. Martín Risso Ferrand en la mesa del acto de inauguración.

La encargada de la Clínica Jurídica de la Facultad que funciona en el barrio Cerro, Dra. María José Briz Clariget, participó de la actividad, habiendo presentado la ponencia "La mediación familiar: herramienta fundamental en el funcionamiento de los consultorios jurídicos" (Incluida en el Anexo VI).

2.1.3 Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo.

Se invitó a participar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo.

Su Decano, Dr. Nicolás Etcheverry Estrázulas, formó parte de la mesa que presidió el acto de inauguración.

Participaron en el trabajo de los talleres sus docentes de Consultorio Jurídico Dras. María Claudia Pintos Maggiori y María Eloisa Cerdeña Barceló.

2.1.4 Facultad de Derecho de la Universidad de la Empresa.

Se cursó invitación a la Facultad de Derecho de la Universidad de la Empresa.

Su Decano Dr. Ruben Correa Freitas aceptó participar en la mesa del acto de inauguración aunque posteriormente, dado el cambio de horario de la misma se vio imposibilitado de concurrir.

Participó en la mesa que presidió el acto de inauguración el Director de su Consultorio Jurídico Dr. Manuel Mercant Landeira y la docente Dra. Patricia Abuchalja participó activamente de los talleres.

2.1.5 Centro Estudiantes de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Se invitó especialmente al Centro Estudiantes de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, el que a través de su Secretaría de Extensión Universitaria coordina el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos que cuenta 12 consultorios jurídicos que funcionan en diversos barrios de Montevideo y un proyecto que se ejecuta en la Ciudad de Las Piedras (Canelones) (puede consultarse su página Web, www.cedfeuu.com.uy y el blog, www.extensionced.blogspot.com).

La Secretaria de Extensión, Br. Carolina Triñanes formó parte de la mesa del acto de inauguración.

La Secretaría presentó una ponencia institucional titulada "Experiencia de trabajo con otras disciplinas en los consultorios jurídicos barriales gratuitos del ced (psicólogos y asistentes sociales) y vinculación con las distintas organizaciones sociales" (incluida en el Anexo VI)

En la carpeta que se entregó a los participantes se encartó un folleto del III Encuentro de Derecho de Estudiantes, Docentes y Egresados de Abogacía, Notariado, Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales, actividad organizada por el Centro Estudiantes de Derecho y que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de octubre de 2010 en la ciudad de Colonia (Anexo III)

Uno de los temas de dicho evento será la extensión universitaria y los consultorios jurídicos gratuitos por lo que se buscará coordinar dicha actividad con esta Consultoría.

2.1.6 Ministerio de Educación y Cultura.

Se cursó invitación a la Señora Directora de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura Dra. Cecilia Blanco Fresco y se le solicitó información sobre la reglamentación de la Ley 18.078 de exoneración de tributos a los consultorios jurídicos gratuitos, tema especialmente previsto para ser tratado en la Jornada.

Participó en la Jornada la funcionaria de dicha Dirección Dra. Susana Zarfino y, posteriormente, la también funcionaria de dicha Dirección Dra. Elizabeth Lopardo, quien tiene a su cargo proyectar la referida reglamentación, solicitó las conclusiones de las Jornadas para tenerlas en cuenta en dicho proyecto.

2.1.7 Dirección Nacional de la Defensa Pública.

Considerándose necesario la participación de los Defensores Públicos, se remitió información e invitación al Señor Director Nacional de la Defensa Pública Dr. Juan Jacobo Argüello.

Si bien no se obtuvo el apoyo de dicha Dirección, si se contó con la participación de la Asociación Nacional de Defensores Públicos que realizó la divulgación de la actividad entre sus asociados y cuya Presidenta la Dra Silvia Sturla formó parte de la mesa que presidió el acto de inauguración.

Además de la participación de varios Defensores Públicos, se recibieron dos ponencias para ser tratadas en la Comisión V: "Las Reglas de Brasilia, como facilitadoras del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad" de la Dra. Carla Piccinino Gómez y "Asistencia legal y gratuita para personas en condición de vulnerabilidad" de la Dra. Silvia Sturla (se incluyen en Anexo VI).

2.1.8 Colegio de Abogados del Uruguay.

Invitado a participar, el Colegio de Abogados del Uruguay, su Directorio designó a los Dres. Mauricio Brikman y Mario Bianchi para representar a la Institución en la actividad, habiendo participado los mismos activamente.

2.1.9 Asociación de Escribanos del Uruguay.

La Comisión Directiva Nacional de la Asociación de Escribanos del Uruguay, en sesión del día 2 de agosto, resolvió agradecer la invitación a participar en la actividad y remitir el programa y temario a los integrantes del Instituto de Investigación y Técnica Notarial y al Departamento de Comunicaciones para que haga la difusión de la referida actividad.

En cumplimiento de dicha resolución además se colocó la información en la Página Web de la Institución (Anexo IV).

2.1.10 Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

Para el acto de cierre de la actividad se solicitó el Auditorio del Complejo Cultural de la Torre de las Telecomunicaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), una de las salas mas importantes de Montevideo, mediante nota dirigida a su Presidenta, la Ingeniera Carolina Cosse.

El Directorio del Organismo accedió a la solicitud autorizando el uso -sin costo alguno- de dicho Auditorio y todo su equipamiento, incluyendo la grabación de toda la actividad.

2.2 Invitaciones y divulgación.

Además de las invitaciones institucionales cursadas conforme se indica en los numerales anteriores, la actividad se divulgó mediante correo electrónico a todos los docentes de Técnica Forense y de Derecho Procesal de la Facultad, a través de los respectivos Institutos.

En cuanto al Instituto de Derechos Humanos de la Facultad, además de la solicitud de divulgación, se invitó especialmentea su Director Dr. Alberto Pérez Pérez, actualmente miembro de la Corte Interamericana de Justicia, quien se excusó de asistir por razones de salud, augurando éxito a la actividad.

Asimismo se hizo llegar invitaciones con solicitud de divulgación al Pro Rector de Extensión de la Universidad de la República Dr. Humberto Tommasino, al encargado de la Unidad de Extensión de la Facultad Br. Marcelo Telechea y a Coordinador de la Facultad de Derecho en la Regional Norte, Profesor Jorge Rodríguez Tusso.

También se cursaron invitaciones a los señores Consejeros de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Asimismo se remitió información solicitando divulgación e invitando a la participación al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

2.3 Temario y Comisiones.

Los temas a ser tratados y sobre los que se sugirió la presentación de ponencias fueron los indicados en el plan de trabajo:

- Divulgación de información básica sobre sus derechos y los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia entre sectores sociales vulnerables.
- Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos,

especialmente con sicólogos y trabajadores sociales.

- Vinculación de los consultorios jurídicos con las distintas organizaciones sociales que operan en su zona de influencia.
- Límites a la descentralización y carácter curricular o voluntario de los consultorios descentralizados.
- Aplicación por los consultorios jurídicos universitarios de las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y recogidas con valor de Acordada mediante la Acordada 7.647 dictadapor la Suprema Corte de Justicia el 1º de abril de 2009.
- Posibilidad de los consultorios universitarios de trabajar en las áreas penal, adolescentes infractores y violencia doméstica.
- Vinculación entre los consultorios jurídicos y los métodos no adversariales de resolución de conflictos
- Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.
- Unificación de los criterios para la admisión de consultantes.
- Soluciones para la franja de ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por los consultorios jurídicos, pero que no alcanza a aceder a una asistencia jurídica privada.
- Colaboración entre los consultorios jurídicos y Clínica Notarial de la Facultad de Derecho, asi como otras posibilidades de obtención de apoyo notarial.
- Reformas legislativas que deberían impulsarse para mejorar el acceso a la justicia y el funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos y reglamentación de la Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006 que estableció diversas exoneraciones para los consultorios jurídicos gratuitos.
- Explorar la posibilidad de coordinar acciones con autoridades y organizaciones de defensa del consumidor (civiles y académicas) para profundizar la introducción de esta temática en la agenda académica, y brindar un asesoramiento a los consumidores de más bajos recursos a través de los consultorios.

Para el tratamiento ordenado de las ponencias sobre los temas propuestos, se designaron ocho Comisiones designándose un presidente y un Secretyario para cada una de ellas.

Los temas y Presidentes y Secretarios de cada Comisión fueron los siguientes:

Comisión I. Costo del proceso:

a) Necesidad de reglamentación de la Ley 18.078.

b) Costo no tributario del proceso (pericias, diligencias con alguaciles, traslados, etc.).

c) Requerimientos notariales. Posibilidad de obtener actividad notarial gratuita. Actuación de la Clínica Notarial de la Facultad de Derecho (UDELAR)

c) Criterios para la admisión de consultantes.

b) Posibles soluciones para la franja de ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por los consultorios jurídicos gratuitos, pero que no alcanzan para acceder a una asistencia jurídica privada.

Presidente: Dr. Mario Pazos **Secretario:** Dr. Juan Raúl Williman

Comisión II. Asistencia jurídica gratuita y métodos no adversariales de resolución de conflictos.

Presidente: Dra. Graciela Porta **Secretaria:** Lic. en T. S. Alicia Tommasino Trifouri

Comisión III. Límites a la descentralización y carácter curricular o voluntario de los consultorios universitarios descentralizados.

Presidente: Dra. María de las Mercedes Partelli **Secretaria:** Dra. Sylvia Aldabalde

Comisión IV. Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales y vinculación de los consultorios jurídicos con las distintas organizaciones sociales que operan en su zona de influencia.

Presidente: Dr. Benjamín Abulaffia **Secretaria:** Psic. Susana Rapalini

Comisión V. "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad" (Acordada 7.647 de 1º de abril de 2009) y divulgación de información básica sobre sus derechos y los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia entre sectores sociales vulnerables.

Presidente: Dr. Manuel Mercant Landeira **Secretario:** Dr. Juan Carlos Ceretta

Comisión VI. Dificultades de los consultorios jurídicos universitarios para tratar determinadas materias y formas de superarlas.

Presidente: Dr. Jorge Perera Ortiz **Secretario:** Dr. Carlos Giuria

Comisión VII. La aplicación de nuevas tecnologías para mejora la calidad de los servicios de atención jurídica gratuita.

Presidente: Dra. Emma Stipanicic **Secretario:** Dr. Hugo Barone

Comisión VIII. Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.

Presidente: Dr. Jorge Marabotto **Secretaria:** Dra. María González Piano

Debe señalarse que las autoridades de las Comisiones no fueron exclusivamente operadores sino que tembién participaron profesionales de otras disciplinas, concretamente la Lic. en Trabajo Social Alicia Tommasino Trifouri, Mediadora del Poder Judicial quien actuó como Secretaria de la Comisión II y la Psic. Susana Rapalini, Presidenta de la Obra Ing. Quim. Luis María Morel donde funciona uno de los consultorios descentralizados.

El trabajo de las Comisiones se desarrolló en los salones de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, trabajando en forma simultánea, las cuatro primeras en la tarde del día jueves y las cuatro restantes en la mañana del día viernes.

Ello permitió que cada participante pudiera trabajar en dos comisiones.

2.4 Ponencias

Resuelto el temario y las Comisiones que trabajarían sobre el mismo se hizo la convocatoria a participar y presentar ponencias, estableciéndose como fecha límite para que pudieran ser incluidas en el CD a entregarse a los participantes el día 2 de agosto.

Entre la información remitida se indicó las pautas para presentación de las ponencias de forma tal de facilitar su reproducción en el CD y un formato uniforme (Anexo V)

Dentro de dicho plazo se presentaron 25 ponencias que fueron incluidas en el CD que estuvo pronto y a disposición de los inscriptos para ser retirados a partir del día 9 de agosto lo que les fue comunicado por correo electrónico.

Posteriormente se presentaron 5 ponencias mas las que se remitieron por correo electrónico a la totalidad de los inscriptos.

El listado de autores y títulos de las ponencias, así como las Comisiones en que fueron tratadas, tanto las incluidas en el CD como las enviadas posteriormente, es el siguiente:

AUTOR	TÍTULO	Comisión
AUDICIO SANGUINETTI, Natalia Elena	Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales.	IV
BARONE, Hugo A.	Actualización curricular y autocomposición de conflictos.	II
BERNASCONI, Mariella	Desafíos del docente de Técnica Forense. Entre la formación pedagógica y la función social y de extensión del Consultorio Jurídico.	III
BORRAS, Patricia	Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.	VIII
BRESCIANO FERNANDEZ, María de Lourdes	Justicia: Objeto u objetivo?	IV

AUTOR	TÍTULO	Comisión
BRIZ CLARIGET, María José	La mediación familiar: herramienta fundamental en el funcionamiento de los consultorios jurídicos.	II
CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO (ASCEEP - FEUU) Secretaría de Extensión Universitaria	Experiencia de trabajo con otras disciplinas en los Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos del CED (psicólogos y asistentes sociales) y vinculación con las distintas organizaciones sociales.	III y IV
CERETTA CAMPÓN, Juan Carlos	Nuevos roles del Consultorio Jurídico a propósito de las Reglas de Brasilia y el camino hacia la verdadera extensión univrrsitaria.	V
GARCIA FARINA, Marcos Marcelo	Calidad del servicio brindado por el Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho, analizado desde el punto de vista jurisdiccional.	VIII
GARCÍA MARTÍNEZ, María Victoria	La calidad de la comunicación entre la Facultad de Derecho y la sociedad: el Consultorio Jurídico. Investigando con los actores y usuarios del sistema el grado de satisfacción.	VIII
GRILLE ROSA, Alejandro	La experiencia interdisciplinaria en el Consultorio Barrial de la Unión.	IV
GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia	Consultorios jurídicos y mediación: Algunas ideas.	II
GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia	Experiencias del Consultorio Jurídico del IUPE. Punta del Este - Maldonado - 2005-2010	III y IV
KNAPPE ROSAS, Gladys Susana	Sistematización de la información de los consultorios juridicos de la UDELAR.	VII
LIZAZO GUBINSKI, Florencia	Aplicación por los consultorios juridicos universitarios de las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".	V
MELO, Ana María	La mejora en la gestión con respecto a los consultantes y la calidad de vida de los funcionarios.	VIII
MORALES VILA, Rossana	La mediacion como herramienta de trabajo a nivel social y su acceso a la justicia.	II
MORENA BACCI, Anabel	Visiones de la aplicación del trabajo interdisciplinario en un consultorio jurídico barrial.	IV

AUTOR	TÍTULO	Comisión
NALERIO REYES, Pablo	Consultorios que promueven inclusión	V
PERERA ORTIZ, Jorge Carlos	Hacia la participación en materia penal del Consultorio Jurídico (Facultad de Derecho - UDELAR).	VI
PICCININO GÓMEZ, Carla	Reglas de Brasilia, como facilitadoras del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.	V
PINTOS BONESSI, Marcela; BIASSINI SIMONELLI, María Noel; MOTTA SOUTO, Marcela	Experiencia del Consultorio Juridico de la Regional Norte. Salto y su zona de influencia.	III
PORTO MORENO, Myriam; ESTEFAN DI LANDRO, Carina; CETRULO PODESTA, Alfredo; CAO, Maite; SIGALES Silvana; TRAVERS, Eliana	Que debemos cambiar". Incluye: Violencia Doméstica y la necesidad de prepararnos. El trabajo interdisciplinario como necesidad social. La asistencia no jurídica en Facultad de Derecho.	IV y VI
SEGOVIA MALDONADO, Sergio Daniel	Posibilidad de consultorios universitarios de trabajar en las áreas penales, adolescentes infractores y violencia doméstica.	VI
SOLOVIY URQUHART, Lorena	Examen comparativo de las distintas formas de acceder a la justicia por los sectores sociales económicamente menos favorecidos en el Uruguay.	I y V
STURLA, Silvia	Asistencia legal y gratuita para personas en condición de vulnerabilidad.	V
URIARTE AUDI, Gonzalo	Las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad" en el Uruguay: que tenemos y que nos falta.	V
WOLMAN KEIMAN, Ana	Consultorios barriales: La sociedad vulnerable. Experiencia en violencia domestica.	IV y VI
ZACCAGNINO, Graciela	Costo no tributario del proceso (pericias, diligencias con alguaciles, traslados, etc.).	I

AUTOR	TÍTULO	Comi-sión
ZUNINO TORTERO-LO, Mirtha Mary	Pobreza: ¿exclusión o desafio?	V

Merece especial destaque el número de ponencias presentadas dado lo exiguo del tiempo de que dispusieron los ponentes, lo que da la pauta del interés despertado por la temática,

La totalidad de las ponencias presentadas se incluyen a texto completo en el Anexo VI

2.5 Inscripciones.

Las inscripciones se realizaron mediante una ficha (se agrega como Anexo VI) que se remitió por correo electrónico y se recibió por el mismo medio.

Las fichas se conservan archivadas dada la información que contienen, la que resultará de utilidad para las próximas actividades de la Consultoría así como para el informe final.

La lista de inscriptos hasta el día previo al comienzo de la actividad ascendió a 184 según listado que se agrega como Anexo VII.

Posteriormente, durante el perído de acreditaciones se recibieron nuevas inscripciones.

2.6 Personal de apoyo.

Las funcionarias y pasantes del Consultorio Jurídico de la Facultad, señoras Mikaela Bentancur, Sandra Garín, Susana Knappe, Estrella Losada, Ana María Melo y Nélida Suárez, colaboraron activamente en la peparación y desarrollo de la actividad.

Asimismo, participaron de las Jornadas, aportando su visión del funcionamiento del Consultorio y presentaron dos ponencias al respecto.[2]

Merece especial destaque la actuación de la pasante Sandra Garín quien se desempeñó en la secretaría.

3 DESARROLLO

3.1 Acreditaciones.

El día 12 de agosto entre las 8 y 30 y las 9 horas se realizó la acreditación de los participantes inscriptos previamente, a los que se les entregó el solapero con la identificación y la carpeta con el material de trabajo.

[2] KNAPPE ROSAS, Gladys Susana, "Sistematización de la información de los consultorios juridicos de la UDELAR" y MELO, Ana María, "La mejora en la gestión con respecto a los consultantes y la calidad de vida de los funcionarios".

También participó y presentó su ponencia la ex pasante Patricia Borras: "Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios".

Este consistió en:

- CD con las ponencias y otros materiales que se estimaron importantes para el trabajo de las Comisiones (en el caso que no lo hubieran retirado con anterioridad).
- Tríptico con el programa, temario e información (temas a tratar y autoridades) de las ocho Comisiones.
- Listado de autores y títulos de las ponencias incluidas en el CD.
- Invitación para presentación de la "Investigación sobre la formación práctica del Estudiante de Abogacía en la Facultad de Derecho – Udelar" a cargo de los Dres. Alejandro Grille, Mariella Bernasconi, María Elena Emmengger y Ximena Pinto Neron a realizarse el 16 de agosto en la Facultad de Derecho.
- Hojas en blanco para tomar apuntes.
- Un bolígrafo.

Respecto al material entregado ver Anexo VIII.

También se entregó folleto del Departamento de Programas Jurídicos Especiales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA sobre "Promoción del Acceso a la Justica y Asistencia Jurídica a Grupos Vulnerables a través de Consultorías Gratuitas Universitarias".

Asimismo se realizaron las inscripciones de quienes no habían remitido hasta el día anterior la ficha de inscripción.

3.2 Acto de inauguración.

El acto de inauguración se realizó en el Paraninfo de la Universidad de la República el día jueves 12 de agosto de 2010 a partir de las 9 horas habiéndose realizado previamente la acreditación de los participantes.

En virtud de compromisos del señor Representante de la OEA en el Uruguay, Embajador John Biehl Del Río, se modificó el programa originariamente previsto, comenzándose por la presentación de la actividad y, luego de la pausa para el café, se procedió a la inauguración oficial.

3.2.1 Presentación de la actividad por el Coordinador y exposición por los Presidentes de cada Comisión de los temas y régimen de trabajo de las mismas.

La primera parte del acto se destinó a una pequeña introducción a cargo de este Consultor y luego, los presidentes de cada una de las comisiones hicieron una reseña de los temas asignados a las mismas y la forma de trabajo, a efectos de que los participantes optaran por la comisiones a las que asistirían.

A continuación el Dr. Marcos Acle, en nombre del Departamento de Programas Jurídicos Especiales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, realizó una presentación donde contextualizó al proyecto, y reseñó los esfuerzos que en el tema viene realizando la Secretaría.

3.2.2 Inauguración formal de la actividad.

La primera parte del acto se destinó a una pequeña introducción a cargo de este Consultor y luego de la pausa para el café se procedió a la inauguración formal de la actividad.

La mesa estuvo presidida por la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Prof. Esc. Dora Bagdasarián y el representante de la OEA en Uruguay, Embajador John Biehl del Río, estando integrada además por los Decanos de las Facultades de Derecho de la Universidad de Montevideo, Dr. Nicolás Etcheverry Estrázulas y de la Universidad Católica Dámaso Antonio Larrañaga, Dr. Martín Risso Ferrand, el Dr. Manuel Mercant Landeira, Director del Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad e la República y del Consultorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Empresa,[3] la Secretaria de Extensión del Centro Estudiantes de Derecho, Br. Carolina Triñanes, la Presidenta de la Asociación de Defensores Públicos, Dra. Silvia Sturla.

La Decana Esc. Dora Bagdasarián dio la bienvenida a los participantes, señalando la importancia que, para la Universidad de la República y la Facultad de Derecho tiene la Extensión Universitaria, la que institucionalmente se cumple a través del Consultorio Jurídico y la Clínica Notarial.

Luego hizo uso de la palabra el Embajador Biehl del Río, destacando el interés de la OEA en apoyar los esfuerzos para dar la mayor amplitud posible al acceso a la justicia, en tanto se trata de un derecho fundamental, imprescindible para garantía de los restantes derechos fundamentales agregando que no existe una verdadera Democracia si no está garantizado el derecho de acceso a la justicia para todos los habitantes.

Destacó la importancia que al respecto tienen los consultorios jurídicos universitarios y los esfuerzos que se realizan en el Uruguay respecto a la temática.

Finalmente, felicitó a la Universidad de la República por la organización de estas Jornadas, las que constituyen un paso importante en el camino hacia la construcción de ciudadanía en el Uruguay.

3.3 Talleres de trabajo.

La tarde del día jueves, entre las 18 y las 21 horas, y la mañana del viernes, entre las 9 y las 12 horas, en ambos casos con una pausa para el café a la mitad del horario, se destinaron a los talleres, trabajando las Comisiones I a IV el jueves y las Comisiones V a VIII el viernes.

Los talleres, al igual que las pausas para el café, se llevaron a cabo en salones de la Facultad de Derecho de la Universidad de al República y aquellas Comisiones que lo solicitaron tuvieron a su disposición cañón para proyectar presentaciones.

Si bien todas las comisiones actuaron con un número importante de participantes, lo que quedó acreditado con el listado de asistentes que se firmó al comienzo de su actividad, merece destacarse la concurrencia a las Comisiones I, IV y V, las que incluso debieron extender su horario de trabajo mas allá de lo previsto inicialmente.

[3] El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Empresa, Dr. Ruben Correa Freitas, aceptó participar en la mesa del acto de inauguración, aunque posteriormente, dado el cambio de horario de la misma se vio imposibilitado de concurrir.

La mesa de cada comisión determinó su régimen de trabajo conforme había sido anunciado en el acto inaugural, teniendo en cuenta el número de ponencias y asistentes.

Cada comisión trató las ponencias correspondientes a su temario mas aquellos puntos del temario que le correspondían teniendo en cuenta además al material incluido en el CD distribuido a los participantes.

Al terminar el tratamiento de su temario cada comisión elaboró las conclusiones a ser leidas en el Plenario.

3.4 Cierre de la actividades.

El cierre de la actividad se realizó el día viernes 13 entre las 18 y las 21 horas, en el Auditorio del Complejo Cultural de la Torre de las Telecomunicaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

Se destinó la primera parte al Plenario de Conclusiones y la segunda al acto de clausura.

3.4.1 Plenario de conclusiones.

Luego de una pequeña introducción a cargo de este Consultor, ocuparon la mesa, además del Dr. Marcos Acle, los Presidentes y Secretarios de las Comisiones I a IV quienes dieron lectura a las conclusiones de sus respectiva Comisiones.

A continuación se realizó la lectura de las conclusiones de las Comisiones V a VIII ocupando la mesa sus Presidentes y Secretarios.

Las conclusiones de las Comisiones se agregan el el Anexo IX

3.4.2 Acto de clausura.

Terminada la lectura de las conclusiones, se leyeron notas del Dr. Alberto Pérez Pérez, ex Decano de la Facultad e integrante de la Corte Interamericana de Justicia y del Dr. José Liard, ex docente y asistente del Consultorio Jurídico, quienes por razones de salud no pudieron asistir y expresaron sus deseos de éxito de la actividad.

Para el cierre hicieron uso de la palabra el Dr. Marcos Acle en representación de la Oea, este Consultor, y finalmente, el Director del Instituto de Técnica Forense Dr. Manuel Mercant, quien habló en nombre de los participantes.

El acto culminó con un brindis.

4 POST JORNADA.

Con posteriordad a la realización de la Jornada-Taller se procedió a recopilar y ordenar todo el material producto de la misma.

Se confeccionaron las constancias de asistencia para los participantes en papel telado de 90 gramos (Ver Anexo X).

Se harán notas especiales para Presidentes y Secretarios de las Comisiones y para los ponentes.

Se remitió nota de agradecimiento al señor Rector de la Universidad de la República Dr. Rodrigo Arocena por el uso del Paraninfo de la Universidad haciendo constar la colaboración prestada por su personal, y especialmente la División Medios

Técnicos que se encargó de la grabación del acto. Se acompañó la nota con una carpeta con los materiales entregados a los participantes.

Se remitió también nota de agradecimiento a la Presidenta, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Ingeniera Carolina Cosse, por el uso del Auditorio del Complejo Cultural, haciendo extensivo ese agradecimiento a los restantes miembros del Directorio y a los funcionarios del Complejo, especialmente al Ing. Federico García Cirilli y Sra. Adriana Capretti quienes tuvieron a su cargo la coordinación de la utilización del Auditorio. Se acompañó la nota con cinco carpetas con los materiales entregados a los participantes.

Se remitió información sobre la actividad cumplida con una carpeta con los materiales entregados a los participantes al Pro Rectorado de Extensión de la Universidad de la República.

Asimismo se remitirán dos ejemplares del CD a la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Se realizó una nota informativa sobre la actividad, la que será publicada en el próximo número de "Nexo. Boletín de informaciones y noticias de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República".

Resta la realización de una pequeña encuesta que se remitirá a los participantes mediante correo electrónico recabando su opinión sobre la actividad y sugerencias que entienda pertinentes.

5 RESULTADOS Y CONCLUSIONES.

La actividad se cumplió conforme a lo que se había programada debiéndose considerar como muy exitosa, tanto desde el punto de vista de la organización como desde el punto de vista académico, atento al número de participantes (en Anexo XI se adjunta lista de participantes) y al elevado número y calidad de las ponencias presentadas.

Debe señalarse que los participantes pertenecían a distintos ámbitos, no solo docentes y operadores jurídicos, tanto de Montevideo como del Interior, especialmente de los departamentos de Salto y Paysandú y de las Facultades de Derecho de todas las Universidades, sino también estudiantes, profesionales de otras disciplinas e integrantes de ONGs vinculadas a situaciones de vulnerabilidad.

La consideración y análisis de las ponencias y conclusiones será objeto del informe final de la Consultoría.

6 CONTINUACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

Conforme a los Términos de Referencia y al Plan de Trabajo oportunamente aprobado, correspondería pasar a la denominada quinta etapa a cuyo respecto se indicó lo siguiente:

"Se propone la realización de un mínimo de tres jornadas de capacitación sensibilización y promoción conforme a los resultados y conclusiones del taller.

Una de dichas jornadas se realizará en la ciudad de Salto, sede de la Regional de la Universidad de la República.

Se procurará la participación en estos jornadas de estudiantes y de referentes de organizaciones sociales que trabajen con los sectores sociales a los que se dirige la actividad de los consultorios jurídicos gratuitos.

Se prestará el apoyo a las organizaciones que quieran replicar estas jornadas de forma de amplificar y multiplicar los resultados de las mismas".

En lo mas inmediato se está coordinando con el Centro Estudiantes de Derecho la realización de la primera de las jornadas de capacitación y sensibilización en el marco del III Encuentro de Derecho de Estudiantes, Docentes y Egresados de Abogacía, Notariado, Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales, actividad organizada por el Centro Estudiantes de Derecho y que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de octubre de 2010 en la ciudad de Colonia, al cual este Consultor -con anterioridad a su designación como tal- había sido invitado a participar sobre el tema Extensión Universitaria (Ver Anexo III)

Se propondrá como tema para esta actividad: "La asistencia jurídica gratuita como Extensión Universitaria ¿actividad curricular o voluntaria? Fortalezas y debilidades de cada opción y forma de compatibilizarlas".

Asimismo se conversó con los docentes de la Regional Norte, tanto de Salto como de Paysandú para co-organizar una jornada en dicha Regional.

En otras líneas de trabajo se tomará contacto con organizaciones que trabajan con sectores vulnerables de la población y que han manifestado su interés en tener atención jurídica en convenio con el Consultorio Jurídico.

7 COSTO ECONÓMICO.

En los términos de referencia se estableció que:

"Para la realización del taller descrito en la tarea número 2, y para la organización de las actividades de capacitación, sensibilización y promoción del consultorio a profesionales y estudiantes descritas en la tarea número 4, se destinarán ***USD 5,000.00 (dólares estadounidenses cinco mil)****, que se transferirán a través de la Oficina Nacional de la OEA en el país, de la forma que se determine por la Dirección según la naturaleza del gasto".*

Lo indicado como tareas números 2 y 4 corresponden a las etapas tercera y quinta de nuestro Plan de Trabajo.

En la Jornada - Taller realizada dando cumplimiento a la cuarta etapa se gastó -previa autorización- con cargo a dichos fondos:

- Insumos de Papelería. Proveedor Papelería RM
  - 5 paquetes de papel A4, 75g/m^{2,,}
  - 200 obres blancos medio oficio para A4
  - 200 bolígrafos
  - 12 carpetas con elástico
  - 6 carpetas para hojas perforadas
  - 200 solaperos (gafetes)

- 200 carpetas A4 para presentación
- Total de papelería: $ 4.045,52
- 200 Copias de CD con impresión. Proveedor Taller Timbó: $ 4.200,00
- Cafetería y brindis. 3 break coffe y un brindis para 150

personas. Proveedro Confitería Las Heras (Geralse Ltda.): $ 38.850,00

Total: $ 47.095,52

La suma indicada tomando la cotización del dólar comprador BROU del día 12 de agosto ($ 20,60) equivale a U$S 2.286,16.

Montevideo, setiembre de 2010.

Dr. Gonzalo Uriarte Audi

CONSULTORÍA SOBRE
"SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS NACIONALES DE CONSULTORIOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS"

MEMORIA DE LA JORNADA-TALLER "ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y ACCESO A LA JUSTICIA"

Montevideo, 12 y 13 de agosto de 2010

ANEXOS

Dr. Gonzalo Uriarte Audi

PROGRAMA DE ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS JURÍDICOS ESPECIALES
SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA

INDICE

I Auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. 4

II Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República suspendiendo las clases de Técnica Forense III (Consultorio Jurídico) durante los dos días de desarrollo de las Jornadas. 5

III Folleto del III Encuentro de Derecho de Estudiantes, Docentes y Egresados de Abogacía, Notariado, Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales, actividad organizada por el Centro Estudiantes de Derecho y que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de octubre de 2010 en la ciudad de Colonia. 6

IV Información publicada en la Página Web de la Asociación de Escribanos del Uruguay. 8

V Pautas para la presentación de ponencias. 10

VI Ponencias 11

1. AUDICIO SANGUINETTI, Natalia Elena, "Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales". 13
2. BARONE, Hugo A., "Actualización curricular y autocomposición de conflictos". 17
3. BERNASCONI, Mariella. "Desafíos del docente de Técnica Forense. Entre la formación pedagógica y la función social y de extensión del Consultorio Jurídico". 29
4. BORRAS, Patricia Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios. 37
5. BRESCIANO FERNANDEZ, María de Lourdes, "Justicia: Objeto u objetivo?" 40
6. BRIZ CLARIGET, María José, "La mediación familiar: herramienta fundamental en el funcionamiento de los consultorios jurídicos". 42
7. CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO (ASCEEP – FEUU), Secretaría de Extensión Universitaria, "Experiencia de trabajo con otras disciplinas en los Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos del CED (psicólogos y asistentes sociales) y vinculación con las distintas organizaciones sociales". 61
8. CERETTA CAMPÓN, Juan Carlos, "Nuevos roles del Consultorio Jurídico a propósito de las Reglas de Brasilia y el camino hacia la verdadera extensión universitaria". 68
9. GARCIA FARINA, Marcos Marcelo, "Calidad del servicio brindado por el Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho, analizado desde el punto de vista jurisdiccional". 80

10. GARCÍA MARTÍNEZ, María Victoria, "La calidad de la comunicación entre la Facultad de Derecho y la sociedad: el Consultorio Jurídico. Investigando con los actores y usuarios del sistema el grado de satisfacción". 92

11. GRILLE ROSA, Alejandro, "La experiencia interdisciplinaria en el Consultorio Barrial de la Unión". 104

12. GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia, "Consultorios jurídicos y mediación: Algunas ideas". 108

13. GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia, "Experiencias del Consultorio Jurídico del IUPE. Punta del Este - Maldonado – 2005-2010". 113

14. KNAPPE ROSAS, Gladys Susana, "Sistematización de la información de los consultorios juridicos de la UDELAR". 121

15. LIZAZO GUBINSKI, Florencia, "Aplicación por los consultorios juridicos universitarios de las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad". 124

16. MELO, Ana María, "La mejora en la gestión con respecto a los consultantes y la calidad de vida de los funcionarios". 128

17. MORALES VILA, Rossana, "La mediacion como herramienta de trabajo a nivel social y su acceso a la justicia". 130

18. MORENA BACCI, Anabel, "Visiones de la aplicación del trabajo interdisciplinario en un consultorio jurídico barrial". 135

19. NALERIO REYES, Pablo, "Consultorios que promueven inclusión". 138

20. PERERA ORTIZ, Jorge Carlos, "Hacia la participación en materia penal del Consultorio Jurídico (Facultad de Derecho - UDELAR)". 142

21. PICCININO GÓMEZ, Carla, "Reglas de Brasilia, como facilitadoras del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad". 145

22. PINTOS BONESSI, Marcela; BIASSINI SIMONELLI, María Noel; MOTTA SOUTO, Marcela, "Experiencia del Consultorio Juridico de la Regional Norte. Salto y su zona de influencia". 149

23. PORTO MORENO, Myriam; ESTEFAN DI LANDRO, Carina; CETRULO PODESTA, Alfredo; CAO, Maite; SIGALES Silvana; TRAVERS, Eliana, "Que debemos cambiar". Incluye: "Violencia Doméstica y la necesidad de prepararnos". "El trabajo interdisciplinario como necesidad social". "La asistencia no jurídica en Facultad de Derecho". 154

24. SEGOVIA MALDONADO, Sergio Daniel, "Posibilidad de consultorios universitarios de trabajar en las áreas penales, adolescentes infractores y violencia doméstica".

25. SOLOVIY URQUHART, Lorena, "Examen comparativo de las distintas formas de acceder a la justicia por los sectores sociales económicamente menos favorecidos en el Uruguay".

169

26. STURLA, Silvia. "Asistencia legal y gratuita para personas en condición de vulnerabilidad". 186

27. URIARTE AUDI, Gonzalo, "Las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad" en el Uruguay: que tenemos y que nos falta". 191

28. WOLMAN KEIMAN, Ana, "Consultorios barriales: La sociedad vulnerable. Experiencia en violencia domestica". 224

29. ZACCAGNINO, Graciela, Costo no tributario del proceso (pericias, diligencias con alguaciles, traslados, etc.). 231

30. ZUNINO TORTEROLO, Mirtha Mary, "Pobreza: ¿exclusión o desafio?" 235

VII Ficha de inscripción. 239

VIII Material entregado a los participantes. 240

IX Conclusiones de las Comisiones. 244

X Constancia de participación. 258

XI Listado de participantes 259

ANEXO I - Auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010,

Número	Fecha
5	01/07/2010 17:30

(Exp. Nº 050011-000656-10) - 1) Tomar conocimiento de la "Jornada Taller sobre Asistencia Juridica gratuita y acceso a la Justicia" que se llevará a cabo los días 12 y 13 de agosto de 2010, en el marco de la consultoría aprobada por el Departamento de Programas Jurídicos Especiales de la Secretaría General de la OEA "Sistematización de Experiencias Nacionales de Consultorios Jurídicos Universitarios" .
2) Dada la trascendencia que tienen dichas Jornadas para nuestra Facultad, auspiciar el evento referido precedentemente.-
3) Felicitar al Dr. Gonzalo Uriarte por la participación y organización de dicho evento.- (Distr. 830/10) (11 en 11) **Al momento de la votación se retira de Sala el Consejero Dr. Gonzalo Uriarte**

ANEXO II . Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República suspendiendo las clases de Técnica Forense III (Consultorio Jurídico) durante los dos días de desarrollo de las Jornadas.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010,

Número	Fecha
59	29/07/2010 17:30

(Exp. s Nº) - Visto la nota elevada por el Dr. Gonzalo Uriarte, el Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:
1. Autorizar la suspensión de actividades en el Consultorio Jurídico los días 12 y 13 de agosto en virtud de la realización de la Jornada Taller sobre "Asistencia Jurídica Gratuita y acceso a la Justicia", permaneciendo a efectos de la atención del mismo, una guardia , de acuerdo a lo propuesto por el Dr. Gonzalo Uriarte.
2. Autorizar el uso de salones para la mencionada actividad.- (Distr. 954/10)(12 en 12)

ANEXO III. Folleto del III Encuentro de Derecho de Estudiantes, Docentes y Egresados de Abogacía, Notariado, Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales, actividad organizada por el Centro Estudiantes de Derecho incluido en la carpeta entregada a los participantes.

Temas actuales

Los paneles académicos estaran integrados con temas actuales que generen discusiones interesantes y dinámicas.
Todos los temas se tratarán de forma interdisciplinaria participando de los paneles actores que presentarán distintos enfoques.
Se discutirán temáticas de relevancia social.

Todos los años

Cantidad de temas y materias que incluyen todos los años; habrán paneles destinados a estudiantes avanzados y otros para los primeros años.
Todas las carreras de nuestra Facultad tendrán paneles académicos específicos.
Se presentará la posibilidad de elegir entre paneles en simultáneo.

Participantes internacionales

Durante el fin de semana contaremos con la presencia de delegaciones estudiantiles y docentes de Argentina.
Asimismo, varios paneles estarán integrados con docentes extranjeros invitados exclusivamente para el evento.

LISTA PRIMARIA DE DOCENTES QUE PARTICIPAN:

Dr. GONZALO FERNÁNDEZ (Prof. Titular Grado 5 de Derecho Penal) / **Dr. ALBERTO PÉREZ PÉREZ** (Prof. Titular, Grado 5 de Derecho Constitucional y de Derechos Humanos, Director de los Institutos de Constitucional y de Derechos Humanos) / **Esc. SANTIAGO CARNELLI** (Prof. Titular, Grado 5 de Derecho Privado II y III) / **Esc. ARTURO YGLESIAS** (Prof. Titular, Grado 5 de Derecho Privado I y VI) / **Dr. GUSTAVO ARCE** (Prof. Titular Grado 5 de Economía Política y Coordinador de la Licenciatura en Relaciones Internacionales) / **Dr. JUAN RASO** (Prof. Titular, Grado 5 de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Coordinador de la Tecnicatura de Relaciones Laborales) / **Dr. OSCAR SARLO** (Prof. Titular Grado 5 de Filosofía del Derecho) / **Dr. SIEGBERT RIPPE KAISER.** (Profesor Emérito de la Facultad de Derecho. Prof. Titular Grado 5 de Derecho Comercial) / **Dr. EDUARDO TELLECHEA** (Prof. Titular de Derecho Internacional Privado, Director del Instituto Uruguayo de Derecho Internacional Privado) / **Esc. ROQUE MOLLA** (Prof. Agregado de Derecho Privado II y III) / **Dr. HUGO BARRETO** (Prof. Agregado de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social) / **Dr. EDUARDO MORÁS** (Prof. Agregado de Sociología Jurídica, Director del Instituto de Sociología Jurídica) / **Dr. RICARDO MERLINSKY** (Prof. Adjunto de Derecho Comercial) / **Esc. CARLOS GROISMAN** (Prof. Adjunto grado 3 de Derecho Privado II y II), **JORGE RODRÍGUEZ RUSSO** (Prof. Adjunto de Derecho Privado II y III de la Regional Norte, Coordinador de la Facultad de Derecho en Regional Norte) / **Dr. DAOÍZ URIARTE** (Prof. Adjunto de Derechos Humanos) / **Dr. DIEGO CAMAÑO** (Prof. Adjunto Grado 3 de Derecho Penal) / **Dra. GIANELLA BARDAZANO** (Prof. Adjunta, Grado 3 de Filosofía de Derecho) / **Dr. GONZALO URIARTE** (Prof. Agregado de Derecho Procesal y Director de Consultorio Jurídico).

ANEXO IV - Información publicada en la Página Web de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

YAHOO! EN ESPAÑOL CORREO Clásico

DGR-Nuevo sistema | 13ª Jornada Noveles | Cursos y Talleres | Biblioteca-Alerta | Control Voto

martes, agosto 3, 2010, 4:40 pm

De: "Asociación de Escribanos del Uruguay" <aeu@aeu.org.uy>
A: "Gonzalo Alberto URIARTE AUDI" <gonzalouriarte@yahoo.com>

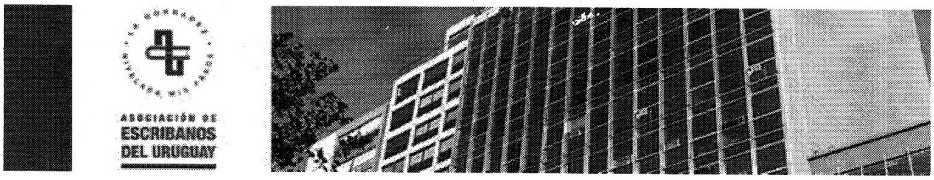

Estimado suscriptor, le enviamos las novedades de la Asociación de Escribanos del Uruguay

NOVEDADES

AVISO a Socios/Usuarios 2 - Nuevo sistema para pago de tasa registral

INFO Los talones de pago por solicitudes de información registral pueden abonarse en > 1. Cajas de venta de valores de la Asociación de Escribanos del Uruguay (Sede Central y Filiales). 2. Cuentas Personales por Internet de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

13ª Jornada Nacional del Notariado Novel

Sábado 14 de agosto de 2010
Temas: Arrendamientos Urbanos | Arrendamientos Rurales | Cesión de derechos posesorios.

Talleres de Técnica Notarial Procesal

Jueves 2 y 9 de setiembre.
Temas: Certificado de Resultancias de Autos y Ejecuciones Judiciales.

OPP - SINARE - Empresa en el Día - Taller

Se invita al taller sobre la operativa y funcionalidades del "Sistema de Empresa en el Día" para el día **lunes 30 de agosto, de 19:00 a 21:30 hs.**, en el Edificio del Notariado, Av. 18 de Julio 1730 Piso 11, Sala "Prof. Esc. Eugenio B. Cafaro".
Organiza: AEU-OPP.

Biblioteca - Servicio de Alerta Bibliográfico

El Servicio de Alerta tiene como propósito informar a los usuarios de la Biblioteca las obras incorporadas a los catálogos automatizados en el mes inmediato anterior.

UdelaR - F.Derecho - Posgrados - Cursos Segundo Semestre 2010

Informes e Inscripciones en Escuela de Posgrado de Facultad de Derecho - Universidad de la República | Colonia 1801 - Tel. 4085478 / 4095190 int. 201 | de 9:30 a 12:30 y de 17:00 a 20:00 (de lunes a viernes) | E-mail: posgrado@fder.edu.uy

Jornada-Taller sobre "Asistencia jurídica gratuita y acceso a la Justicia"

12 y 13 de agosto de 2010.
ACCESO GRATUITO. REQUIERE INSCRIPCIÓN.
Organiza: Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho (UdelaR)

Seminario "Prevención de Lavado de Activos en la región: nuevos desafíos después de la crisis"

Buenos Aires, Hotel Four Seasons, 1 de septiembre de 2010 (9-18 hs.).
Costo: $ ARG 990 o US$ 250 más IVA (21%) (incluye almuerzo).

Embajada EEUU - Programa Jóvenes Embajadores 2011

Comisión Fullbright Uruguay.
Ser uruguayo y tener 15-17 años de edad.

RECORDATORIOS

ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

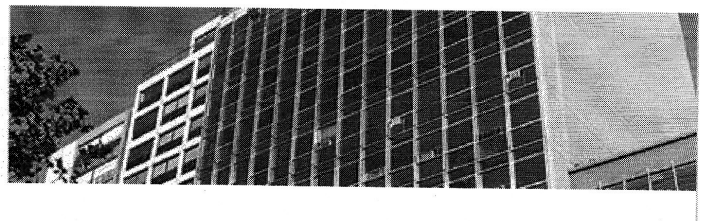

IMPRIMIR LA NOTA

Jornada-Taller sobre "Asistencia jurídica gratuita y acceso a la Justicia"

03.08.2010

12 y 13 de agosto de 2010.
ACCESO GRATUITO. REQUIERE INSCRIPCIÓN.
Organiza: Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho (UdelaR)

â€¢ **INFORMACIÓN-INVITACIÓN.pdf**

â€¢Â **PROGRAMA Y TEMARIO.pdf**

â€¢ **FICHA DE INSCRIPCIÓN.doc**

â€¢ **TRABAJO EN COMISIONES Y PAUTAS PARA PRESENTAR PONENCIAS.pdf**

CERRAR VENTANA

Avenida 18 de Julio 1730, Galería del Notariado, nivel Guayabo
Montevideo, Uruguay
Código postal: 11200 Teléfono: (598-2) 400 6400 -- Fax: (598-2) 401 0637
Contactos institucionales

MVD CMS POWERED BY MONTEVIDEO COMM

ANEXO V - PAUTAS PARA LA PRESENTACION DE PONENCIAS.

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES O PONENCIAS A LA JORNADA-TALLER SOBRE "ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y ACCESO A LA JUSTICIA" (12 y 13 de agosto de 2010). (*)

Plazo:

- Hasta hasta el 2 de agosto para ser incorporadas al CD que se entregará a cada participante.
- Hasta el 12 de agosto, en el momento de acreditarse, para habilitar su exposición y ser incluidas en la memoria.

Forma de envío:

- Como archivo adjunto (en Word o PDF) al correo electrónico "accejus@gmail.com". Las que se envíen con posterioridad al 2 de agosto, además de ser remitidas en forma digital, deberán ser complementadas con tres ejemplares en asiento papel que pueden ser entregados en el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UDELAR o en la mesa de acreditaciones.

Formalidades del texto:

- **Formato:** Tamaño de la página en A4 con márgenes de 2 cms. a cada lado.
- **Título:** En Arial 13, todo mayúscula, en negrita y centrado.
- **Autor:** En Arial 11 Nombre en minúscula y apellidos en mayúsculas, en las líneas siguientes títulos o cargos, institución a la que pertenece y dirección de correo electrónico. Todo con alineación derecha
- **Resumen (no imprescindible):** Antes de la tabla de contenido y en no mas de 20 líneas con sangría izquierda de 2 cms. en toda su extensión.
- **Tabla de contenido o índice**: Antes del texto y con sangría izquierda de 4 cms. en toda su extensión
- **Texto del trabajo:** En Arial 12, alineación justificada. Interlineado sencillo separando cada parrafo y con sangría de cms. 1,25 en la primea línea.
- **Referencias:** En pie de página, Arial 10 y justificado.
- **Bibliografía compulsada o citada (no imprescindible):** Al final y con viñetas.

(*) Resulta necesario ajustarse a estas pautas ya que la reproducción de los artículos se hará en forma facsmimilar.

ANEXO VI PONENCIAS PRESENTADAS

1. AUDICIO SANGUINETTI, Natalia Elena, "Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales". 13
2. BARONE, Hugo A., "Actualización curricular y autocomposición de conflictos". 17
3. BERNASCONI, Mariella. "Desafíos del docente de Técnica Forense. Entre la formación pedagógica y la función social y de extensión del Consultorio Jurídico". 29
4. BORRAS, Patricia Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios. 37
5. BRESCIANO FERNANDEZ, María de Lourdes, "Justicia: Objeto u objetivo?" 40
6. BRIZ CLARIGET, María José, "La mediación familiar: herramienta fundamental en el funcionamiento de los consultorios jurídicos". 42
7. CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO (ASCEEP – FEUU), Secretaría de Extensión Universitaria, "Experiencia de trabajo con otras disciplinas en los Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos del CED (psicólogos y asistentes sociales) y vinculación con las distintas organizaciones sociales". 61
8. CERETTA CAMPÓN, Juan Carlos, "Nuevos roles del Consultorio Jurídico a propósito de las Reglas de Brasilia y el camino hacia la verdadera extensión universitaria". 68
9. GARCIA FARINA, Marcos Marcelo, "Calidad del servicio brindado por el Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho, analizado desde el punto de vista jurisdiccional". 80
10. GARCÍA MARTÍNEZ, María Victoria, "La calidad de la comunicación entre la Facultad de Derecho y la sociedad: el Consultorio Jurídico. Investigando con los actores y usuarios del sistema el grado de satisfacción". 92
11. GRILLE ROSA, Alejandro, "La experiencia interdisciplinaria en el Consultorio Barrial de la Unión". 104
12. GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia, "Consultorios jurídicos y mediación: Algunas ideas". 108
13. GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia, "Experiencias del Consultorio Jurídico del IUPE. Punta del Este - Maldonado – 2005-2010". 113
14. KNAPPE ROSAS, Gladys Susana, "Sistematización de la información de los consultorios juridicos de la UDELAR". 121
15. LIZAZO GUBINSKI, Florencia, "Aplicación por los consultorios juridicos

universitarios de las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad". 124

16. MELO, Ana María, " La mejora en la gestión con respecto a los consultantes y la calidad de vida de los funcionarios". 128

17. MORALES VILA, Rossana, "La mediacion como herramienta de trabajo a nivel social y su acceso a la justicia". 130

18. MORENA BACCI, Anabel, "Visiones de la aplicación del trabajo interdisciplinario en un consultorio jurídico barrial". 135

19. NALERIO REYES, Pablo, "Consultorios que promueven inclusión". 138

20. PERERA ORTIZ, Jorge Carlos, "Hacia la participación en materia penal del Consultorio Jurídico (Facultad de Derecho - UDELAR)". 142

21. PICCININO GÓMEZ, Carla, "Reglas de Brasilia, como facilitadoras del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad". 145

22. PINTOS BONESSI, Marcela; BIASSINI SIMONELLI, María Noel; MOTTA SOUTO, Marcela, "Experiencia del Consultorio Juridico de la Regional Norte. Salto y su zona de influencia". 149

23. PORTO MORENO, Myriam; ESTEFAN DI LANDRO, Carina; CETRULO PODESTA, Alfredo; CAO, Maite; SIGALES Silvana; TRAVERS, Eliana, "Que debemos cambiar". Incluye: "Violencia Doméstica y la necesidad de prepararnos". "El trabajo interdisciplinario como necesidad social". "La asistencia no jurídica en Facultad de Derecho". 154

24. SEGOVIA MALDONADO, Sergio Daniel, "Posibilidad de consultorios universitarios de trabajar en las áreas penales, adolescentes infractores y violencia doméstica".

25. SOLOVIY URQUHART, Lorena, "Examen comparativo de las distintas formas de acceder a la justicia por los sectores sociales económicamente menos favorecidos en el Uruguay". 169

26. STURLA, Silvia. "Asistencia legal y gratuita para personas en condición de vulnerabilidad". 186

27. URIARTE AUDI, Gonzalo, "Las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad" en el Uruguay: que tenemos y que nos falta". 191

28. WOLMAN KEIMAN, Ana, "Consultorios barriales: La sociedad vulnerable. Experien-cia en violencia domestica". 224

29. ZACCAGNINO, Graciela, Costo no tributario del proceso (pericias, diligencias con alguaciles, traslados, etc.). 231

30. ZUNINO TORTEROLO, Mirtha Mary, "Pobreza: ¿exclusión o desafio?" 235

EXPERIENCIAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS, ESPECIALMENTE CON SICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES.

Natalia Elena AUDICIO SANGUINETTI
DRA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Correo electrónico: natihelen@hotmail.com

Antes de iniciar el análisis de este tema es importante destacar la doble función que cumple el Consultorio Jurídico.

Por un lado forma parte del plan de estudio de la carrera de Abogacía, en la cual los estudiantes lo cursan como materia práctica y les permite aplicar los conocimientos teóricos que a lo largo de la carrera fueron adquiriendo.

Por otra parte se brinda asesoramiento gratuito a personas de bajos recursos que no puede acceder a un abogado particular, acompañando a estos consultantes en todas las etapas hasta la culminación del proceso.

Seria necesario un consultorio jurídico interdisciplinario porque creo que es importante la unión de estas ciencias para el trato y contención de las personas que se acercan para resolver los problemas jurídicos. Las otras disciplinas que deben estar presentes son, la sicología y los trabajadores sociales.

La **Sicología** es el estudio científico de la conducta y la experiencia de como los seres humanos sienten, piensan, aprenden, y conocen para adaptarse al medio que les rodea. Creando teorías sobre esos estudios, estas ayudan a conocer y explicar el comportamiento de los seres humanos y en alguna ocasión incluso a predecir sus acciones futuras, pudiendo intervenir sobre ellas.[1]

Según el Dr. Fernando Días Colorado, quien es especialista en Derecho Penal, Sicólogo y profesor de la Universidad Católica de Colombia, Bogota.

La Sicología es un campo muy amplio que aportaría mucho para entender y explicar determinadas situaciones la cual el derecho no las comprende.

Destaca la importancia de incorporar la sicología al derecho

Existe una disciplina denominada Sicología Jurídica

Cuyo objeto de estudio es el de evaluar el comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho.

"Es la aplicación de la ciencia y profesión de la sicología en temas legales."

Se trata de una disciplina reconocida por asociaciones y organizaciones de todo el mundo.

Esta es una rama de la Sicología la cual se ocupa de temas estrictamente legales. Es un claro ejemplo de que la Sicología puede funcionar como una herramienta de ayuda al derecho

El **trabajo Social** es una transdisciplina que se ocupa de promover cambios sociales de resolver problemas que se suscitan de las relaciones humanas y de fortalecer al pueblo con el objetivo de incrementar el bienestar de las comunidades.

Basándose y utilizando teorías acerca del comportamiento humano de los sistemas sociales, los principios de los Derechos Humanos y de la Justicia Social, el Trabajo Social interviene y dirige los ambientes a los cuales pertenecen.

Entre las funciones de los trabajadores sociales se cuentan las siguientes: orientar

[1] Concepto de Psicología. http://psico.wiskispaces.com

a los individuos para que desarrollen sus capacidades, las cuales los ayudarán a resolver los problemas sociales, individuales y colectivos , promover el logro de servicios y políticas que coincidan con los recursos socioeconómicos que existen, disponer información y conexiones sociales con aquellos organismos de recursos socioeconómicos.

Respecto de los contextos en los cuales actúa el Trabajo Social resultan ser muy variables, pero siempre la atención y el hincapié estarán puestos en aquellos sectores que requieren de una atención más que nada especial, tales como la tercera edad, individuos con discapacidades, personas que sufran de ser víctimas del terrorismo maltrato, presos, inmigrantes, minoría étnicas, drogadictos y cualquier otro individuo que se encuentre en la categoría de excluido social. [2]

Los Trabajadores Sociales juegan un rol importante. En muchas oportunidades los estudiantes que están por culminar la carrera de trabajo social, asisten hasta el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho con el consultante siendo ellos los cuales los guían hasta el mismo, para solicitar hora asumiendo la responsabilidad de acompañarlo a la consulta.

Mi experiencia en el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, la puedo dividir en tres etapas, como estudiante de derecho, como pasante administrativa y actualmente como abogada.

Los consultantes al asistir al consultorio jurídico buscan además de asesoramiento una contención. Entre muchas interrogantes el consultante le preocupa cuanto puede demorar el proceso.

Quienes no están acostumbrados a tener conflictos, presentar una demanda, asistir al juzgado, el tiempo que puede llevar determinados proceso les produce mucha ansiedad a las personas.

Como estudiante trataba de responderle la consulta legal pero en algunos de los casos estaba relacionada con muchas expectativas e inquietudes de otro índole. Al pasar el tiempo el consultante entra en confianza con el estudiante y plantea determinadas situaciones, conflictos familiares, laborales que no respondían al caso legal, esa preocupación del consultante yo como estudiante formada en derecho no podía evacuar.

Como pasante Administrativa tuve la oportunidad de conocer el consultorio desde adentro, realizaba todo tipo de tareas dentro de las cuales incluía atender a los consultantes que se presentaba por primera vez al consultorio.

En la primera entrevista con los consultantes, podemos determinar cuales son sus pretensiones legales y en muchas oportunidades se denota una falta de, apoyo de un profesional sicólogo el cual pueda brindarle una contención, que le sirva para enfrentar situaciones sociales, familiares, que exceden estrictamente de la consulta jurídica.

Siendo el Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho dirigido a brindarles asesoramiento a individuos de bajo recursos, en muchas oportunidades asisten personas en situación de calle, cuya prioridad se centra en una situación social difícil de afrontar.

Por lo que en estos casos también necesitan un apoyo profesional de un sicólogo y de un trabajador social que los ayude a sobrellevar esta situación que sin duda alguna les resulta muy angustiante.

Todas esas situaciones excedían de nuestro conocimiento para saber como reaccionar y contener al consultante. En muchas oportunidades no había una situación legal si no que estrictamente un problema social.

Actualmente se presenta muchos casos de violencia domestica, que si bien el consultorio no atiende estos problemas el consultante pretende encontrar una apoyo, al

[2] Definición de Trabajo Social ABC. www.definicionabc.com

expresar su situación personal y que es aún mas grave si la violencia incluye a niños. En estos casos derivamos al consultante a defensoría de violencia domestica.

En muchas ocasiones en que los consultantes tramitan un caso de otro índole como ser divorcios, pensiones alimenticias, visitas, tenencia etc., incluyen episodios de violencia domestica o un entorno familiar conflictivo que la inserción de un trabajador social en ese núcleo familiar sin duda alguna aportaría a mejorar aquellos vínculos familiares o disolver los mismos si fuera necesario

Existen experiencias interdisciplinarias en distintos consultorios jurídicos gratuitos barriales del CED, los cuales los estudiantes de derechos trabajan conjuntamente con estudiantes avanzados de sicología.

Como son los consultorios de Bella Italia, Punta Rieles y Malvin.

En el consultorio jurídico de Malvin Norte desde el año 2009 se integro a estudiantes de sicología a través de un acuerdo con la UDELAR, a principio del 2010 se incorporaron estudiantes de la carrera de trabajo social. Donde trabajan los estudiantes supervisados por Docentes.

Cabe destacar que para los estudiantes se trata de una materia curricular, es la práctica que los mismos adquieren antes de obtener su titulo universitario.

Los consultantes no solo van a poder evacuar sus temas legales si no que también se le prestara atención sicológica o asistencia social si el caso lo amerita.

Para tener conocimiento del funcionamiento del consultorio con otras disciplinas asistí al Consultorio Jurídico dependiente del CED de Malvin Norte.

Tuve la oportunidad de dialogar con los estudiantes y docentes los cuales destacaron la satisfacción de poder formar parte de este equipo de trabajo.

La dificultad que se le presento en primera instancia es la de poder conjugar las disciplinas de manera de poder trabajar en equipo y que cada uno hiciera aportes de su conocimiento.

Para mejorar la integración los estudiantes de esas distintas disciplinas buscan un buen relacionamiento y acercamiento, eso le permite conocerse y lograr una mejor organización al momento de trabajar. Buscando una solides como grupo y haciendo sentir al consultante más cómodo, logrando que este deposite la confianza en el grupo de trabajo.

A través del respeto se fue logrando la intervención de todas las disciplinas, otorgando el espacio necesario para el desarrollo de las mismas.

El sistema de trabajo es el siguiente: el consultante asiste al consultorio buscando una asistencia jurídica. En la entrevista los estudiantes de derecho buscan determinar si existe una figura legal, los estudiantes de sicología evalúan si amerita o no en el caso concreto una asistencia personalizada. Por otra parte el asistente social trata de determinar si es pertinente insertarse en el hogar del consultante para brindarle su apoyo.

Conversando con un estudiante de trabajo social, expreso lo interesante de este proyecto y el aporte personal que supone trabajar en este ámbito.

Los asistentes tratan de analizar la situación del consultante evaluando el entorno del mismo, le prestan su apoyo para poder solucionar el conflicto. Se comunican con el consultante y se trasladan al domicilio del mismo para poder centrarse dentro del ámbito de vivencia cotidiana del consultante.

Por otra parte los estudiantes de sicología evalúan la situación personal del paciente, buscan calmar la angustia que le puede provocar al mismo el conflicto existente, brindándole la contención necesaria para apaliar la situación.

Existen casos donde amerita la intervención de las tres disciplinas y en otros donde no es necesario, cediendo la intervención de los casos a la disciplina la cual puede brindarle ayuda al consultante.

Esta experiencia de trabajo interdisciplinario demuestra que se puede salvando las dificultades, trabajar en equipo de manera de poder prestarle al consultante una asistencia completa atendiendo las necesidades de los mismos.

La situación social actualmente lleva a que los casos cada vez sean de mayor complejidad, la falta de comunicación, de valores, de vínculos entre pares, se refleja en la sociedad, lo que se observa a los sujetos viviendo en constante conflicto.

Sin duda alguna existe una real necesidad de incorporal a otras disciplinas como son la sicología y el apoyo de los trabajadores sociales para coordinar esfuerzo y brindarle al consultante un sustento sicológicos que nosotros como profesionales en derecho no estamos formados para hacerlo.

El Consultorio Jurídico debe afrontar y preparase para poder asistir a los sujetos que a el acuden de la mejor forma, brindándole mayor contención.

Seria de gran utilidad lograr una interacción con ambas facultades. Se lograría un triple aporte, por una lado se ayudaría a los estudiantes de derechos a entender determinadas situaciones que si bien no es un tema estrictamente legal forman parte de lo cotidiano y de la condición humana que necesariamente debemos intentar comprender , por otra parte los estudiantes de sicología y trabajadores sociales lograría captar personas con problemas las cuales se le podrá brindar la ayuda necesaria y por último y de mayor importancia brindarle al consultante una contención para poder enfrentar el conflicto lo menos traumática mente posible

ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS

Dr. Hugo A. BARONE (h)
Ayudante Grado 1 – Técnica Forense
Universidad de la República
hugo.barone@gmail.com

1. Introducción.- 2. El conflicto.- 3. Mecanismos de resolución del conflicto.- 4. El redescubrimiento del potencial de la autocomposición.- 5. La academia y sus nuevas construcciones teóricas sobre herramientas facilitadoras de la autocomposición.- 6. El impacto de la utilización de estas herramientas en las sociedades modernas.- 7. Adecuación de la práctica educativa universitaria a estos cambios, obstáculos epistemológicos para estas transformaciones.- 8. Propuesta de síntesis superadora.-

1. Introducción.-

"Existe una falta de adecuación cada vez más amplia, profunda y grave entre nuestros saberes disociados, parcelados, compartimentados entre disciplinas y, por otra parte, realidades o problemas cada vez más pluridisciplinarios, transversales, multidimensionales, transnacionales, globales, planetarios"

Edgar Morin

Cómo decía un querido maestro, el sentido común nos enseña que los problemas complejos rara vez tienen soluciones simples.

Cuando el hombre depositó su fe en los dioses descubrió que eran caprichosos y poco preocupados por sus peticiones, y cuando entronizó a la ciencia en el lugar de estos, no sin esfuerzo tuvo que aceptar que muchas veces esta se equivocaba como cualquier mortal.

De esta suerte en el siglo XXI vivimos una mixtura de "saberes populares" y "creencias científicas", donde uno y otro se redescubren y retroalimentan de formas por demás novedosas.

Así las divisiones tajantes desaparecen, y la academia ha debido reconocer que conocimientos y prácticas cotidianas encierran utilidades y virtudes que hasta ese momento subestimaba o simplemente desconocía.

En este marco es dable creer, que en la relación entre el derecho socialmente instrumental y heterocompositivo por un lado, y las diversas prácticas autocomposicionales por el otro, nos encontramos en una etapa de quiebre y sustitución superadora de paradigmas, etapa en la que lejos de poder considerar a uno u otro como "mecanismo alternativo", debemos concebirlos a ambos como instrumentos complementarios en la resolución positiva de los conflictos.

Es más, para sorpresa de los más ortodoxos, muchas veces los veremos no solo actuando conjuntamente sino solapados, superpuestos, incluyentes incluidos en síntesis novedosas y originales.

Piénsese en el profundo interés que tiene el estado en general, y el sistema de justicia en particular, en potenciar la resolución "negociada" de los conflictos, llegando a poner al PROCESO (su herramienta por antonomasia), a disposición de las partes para que el derecho se realice ya no tanto en la letra de la norma, sino en el vastísimo campo de la autonomía de la voluntad individual o colectiva.

Pero este camino es bidireccional, y por ello también desde el campo de la teoría y práctica negocial el PROCESO es incorporado como una variable influyente, determinante en la búsqueda de soluciones que excluyan precisamente a ese mismo PROCESO.

Como muestra de esto piénsese en su potencial como Mejor Alternativa Para un Acuerdo Negociado, (MAPAN), según lo expone William Ury, uno de los más representativos autores de la escuela de Harvard.[3]

[3] Ury, William, en "Supere el No", Grupo Editorial Norma, Bogotá, 1993, página 19 y siguientes: "Su MAPAN es su alternativa ganga. Es su mejor curso de acción para satisfacer sus intereses sin el

La tendencia descrita, es forzoso reconocerlo, conlleva consecuencias en los más diversos planos.

Así por un lado, ambas vías de resolución o salida positiva del estado de conflicto son vistas como realización del valor JUSTICIA. [4]

Desde esta perspectiva queda implicada no solo la bondad de la resolución del conflicto, sino y además, la viabilidad de la realización del proyecto individual, (aún del de los más débiles), en el contexto de una sociedad global masificada y profundamente desigual.

Por otro lado, y fundamentalmente para los juristas, exige salir de la seguridad relativa de la expropiación del conflicto para su "solución" mediante la aplicación de normas sustanciales y adjetivas, universo del derecho y del proceso, para devolverle a los sujetos su protagonismo, adquiriendo competencias que logren compatibilizar ese universo formal con el interés actual y concreto de los individuos.

Va de suyo que la adquisición de tales competencias, implicará un esfuerzo de actualización currricular, no solo a nivel universitario, sino de todos los estamentos y niveles del sistema educativo, formando a los ciudadanos, (los del hoy y los de mañana), en las características, bondades y limitaciones, de los instrumentos auto y heterocompositivos de resolución de los conflictos, de modo que puedan acceder, utilizar y beneficiarse de ellos, en forma igualitaria y responsable.

2. El conflicto.-

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que la concepción que del conflicto se tiene en la actualidad dista mucho de la que fue tradicional en otras épocas y contextos sociales.

Seguramente no nos resultará extraña la idea de que el conflicto es negativo, que daña a los individuos y a la sociedad, y que sus consecuencias son visibles en las guerras, los enfrentamientos religiosos o étnicos, en la lucha de clases, o en la desintegración familiar.

Desde esta visión, el único camino admisible es aquel dirigido a eliminar el conflicto, empeñando todos los esfuerzos en su erradicación de la malla social.

Sin embargo, las más modernas conceptualizaciones del conflicto, lejos de ver en él un elemento negativo "per se", tienden cada vez más a percibirlo como un principio de cambio, como una presencia perenne, cuyo resultado positivo o negativo, dependerá de las vías o medios que se dispusieron para su resolución.[5]

---

consentimiento de la otra parte. (…) Su MAPAN debe ser su vara de medir para evaluar cualquier acuerdo potencial. Para identificar su MAPAN, usted debe considerar tres clases de alternativas. Primera: ¿Qué puede hacer usted aisladamente para satisfacer sus intereses? Su alternativa "ganga" puede ser encontrar otro proveedor si usted es comprador, u otro cliente si usted es un vendedor. Segunda: ¿Qué puede usted hacerle directamente a la otra parte para que ella respete los intereses de usted? Su alternativa "interactiva" puede ser declarar la huelga o declarar la guerra. Tercera: ¿En que forma puede usted introducir una tercera persona en la situación para apoyar sus intereses? Su alternativa de "tercera persona" podría ser recurrir a la mediación, al arbitraje o a un tribunal".

[4] Rawls, John, en "La Justicia como equidad", Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, 2002, página 43 y siguientes: "La justicia como equidad concibe a los ciudadanos como personas que participan en la cooperación social y, por tanto, como plenamente capaces de hacerlo y, además, durante toda su vida. Las personas así concebidas tienen lo que podemos llamar "las dos facultades morales", que se explican del modo siguiente: i) Una de esas facultades es la capacidad de poseer un sentido de la justicia: es la capacidad de entender, aplicar y obrar según (y no sólo de conformidad con) los principios de la justicia política que definen los términos equitativos de la cooperación social. ii) La otra facultad moral es la capacidad de poseer una concepción del bien: es la capacidad de poseer, revisar y perseguir racionalmente una concepción del bien. Dicha concepción consiste en una familia ordenada de fines y objetivos últimos que define la concepción que tiene la persona de lo que tiene valor en la vida humana o, dicho de otro modo, de lo que se considera una vida plenamente valiosa. Los elementos de dicha concepción se establecen normalmente dentro de, y son interpretados por, ciertas doctrinas religiosas, filosóficas o morales comprehensivas a cuya luz se ordenan y entienden los diversos fines y objetivos".

[5] Coordinadores Morales, J. Francisco; Yubero, Francisco, en "El grupo y sus conflictos", Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, 1999, página 9, consultado en http://books.google.com.uy/books?

A este respecto se debe mencionar primero, y ante todo, a Kenneth Boulding, que fue uno de los más representativos autores del esfuerzo teórico que desde mediados de la década del 50, procuró explicar el conflicto social mediante la llamada "Teoría del Conflicto".

Para este autor, CONFLICTO es, "una situación de competencia en la que las partes están concientes de la incompatibilidad de futuras posiciones potenciales y en la que cada una de ellas desea ocupar una posición que es incompatible con los deseos de la otra".

Así concebido el conflicto, no solo adopta distintas expresiones, sino que además atraviesa diversas etapas.

En este sentido, Morton Deutsch realizó un aporte invalorable al referir la existencia de un conflicto oculto relacionado a un conflicto manifiesto; de suerte que el conflicto manifiesto, que es abierto y explícito, incluye componentes del conflicto oculto, que si bien no es comunicado, subyace en el fondo de la situación.

Por su parte R. J. Rummel va a distinguir entre el conflicto latente y el real, representándose el conflicto como una proceso compuesto de 5 fases, a saber, 1) el conflicto latente, 2) la iniciación del conflicto, 3) la búsqueda de equilibrio de poder, 4) el equilibrio del poder, 5) la ruptura del equilibrio

De cuanto se acaba de mencionar, se puede concluir fácilmente que la elección de la herramienta para la solución de un conflicto, guarda estrecha vinculación con la concepción, y consecuente valoración, que se tenga respecto de este último.

Por todo esto es imperativo reconocer, que las aproximaciones a este tema que cambian el foco de atención de la herramienta, al problema respecto del cual debía ser utilizada, son relativamente nuevas y rupturistas.

Las causas de semejante singularidad probablemente sean muchas, pero hemos de reconocer que intuitivamente la explicación del maestro Barrios de Angelis resulta simplemente genial. Decía el Profesor que: "los grandes maestros procesales se han ocupado poco con la mediación; quizás deslumbrados por las construcciones técnicas y simétricas del proceso civil contencioso, se ha recluido en un sombra indefinida a otros medios de solución jurídica"[6]

Con similar claridad se expresó el Dr. Luis A. Torello quien según cita de Jorge Henón Risso habría expresado: "sin embargo y como manifestó al cerrar el primer curso de noviembre de 1993 el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Luis A Torello la Conciliación y la Mediación no son métodos alternativos, sino que son los MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; pues el método alternativo es el litigio que concluye con la sentencia.[7]

Cómo sea, superada la perplejidad inicial, hoy lo cierto es que un operador del derecho debe conocer y saber que la trascendencia de su misión pasa en gran medida por ayudar a resolver los conflictos interpersonales, institucionales, sociales e incluso internacionales en forma positiva; que esos conflictos no son todos iguales, y que dependiendo de sus singularidades deberá recurrir a instrumentos diversos que cubren el

---

hl=es&lr=&id=pfHAiMF8Bk0C&oi=fnd&pg=PA25&dq=Morton+Deutsch+conflicto&ots=sOV2nb8wDJ&sig=SnPcXNEkYCUQwh8v9ERRRiyms#v=onepage&q=Morton%20Deutsch%20conflicto&f=false : "Los grupos necesitan el desacuerdo para poder sobervivir, de tal modo que no sólo debemos entender que los conflictos puede ser inevitables, sino pensar que se trata de un fenómeno social necesario. El conflicto no es un hecho negativo en sí mismo, ya que puede generar pautas de evolución y desarrollo y forma parte de las relaciones entre las personas y los grupos. Una sociedad sin conflictos permanecería paralizada y es, por ello, por lo que no se trata de evitar los confllictos sino manejarlos y darles un uso constructivo y positivo orientado al propio desarrolo de los grupos. Esto es así, hasta el punto de pensar que la propia supervivencia de las organizaciones va a depender de su capacidad para fomentar la divergencia, los diversos puntos de vista, la heterogeneidad y disminuir entre otras cuestiones la búsqueda de su estabilidad, es decir, promover el conflicto en los grupos y aprender a afrontarlo de manera constructiva en lugar de tratar de evitarlo."

[6] Barrios de Angelis, Dante, en Mediación y arbitraje. Un nuevo concepto de mediación y el arbitraje del MERCOSUR, RUDP Nº 2/1993, FCU, Montevideo, página 306

[7] Henón Risso, Jorge, en "Manual de Conciliación y Mediación" FCU, Montevideo, 1995, página 10

enorme arco que va desde la autocomposición absoluta a la heterocomposición expropiatoria del conflicto.

3. Mecanismos de resolución del conflicto.-

Esquema tomado de la obra del Dr. Jorge Henón Risso[8]

La representación piramidal, así como otras estilo arco, tienen la virtud de permitir una conceptualización sencilla de los diferentes instrumentos que disponemos en la actualidad para la resolución de los conflictos.

En este caso base y cúspide de la pirámide están ocupados por los extremos más alejados en cuanto a incidencia de las partes y terceros en la consecución de las soluciones.

La **negociación** puede ser entendida como "un procedimiento voluntario de resolución de problemas o tratativas entre partes en disputa, donde a menudo existe un proceso de reclamación del valor en juego y un proceso de distribución del mismo"[9]

En la negociación, si bien puede haber terceros "facilitadores", la gestión y solución de la conflictividad queda librada a las habilidades y recursos de las partes intervinientes.

En consonancia con ello, de llegarse a una solución positiva, la misma probablemente implicará un alto índice de satisfacción para todos los involucrados.

Por contraposición, la inexperiencia, el desequilibrio entre las partes o incluso la incapacidad de representarse los intereses del "otro", pueden determinar experiencias frustrantes y traumáticas en este nivel.[10]

En la **mediación,** esa misma negociación se ve pautada por un tercero cuya participación, siendo trascendente, no se enfoca en la búsqueda de soluciones, sino en el apoyo a las partes para que encuentren ellas mismas esas soluciones.

Como se ve en este caso, el tercero es realmente imprescindible en la mediación, gestionando la relación entre los sujetos enfrentados pero sin actuar directamente respecto de las causas del mismo, sino sobre aquellos destinados a superarlas.[11]

---

[8] Henón Risso, Jorge, en "Manual de Conciliación y Mediación" FCU, Montevideo, 1995, página 17

[9] Irrigaría, Carlos, en "Diversos abordajes científicos de la negociación", Boletín de Lecturas Sociales y Económicas. UCA. FCSE. Año 6 Nº 27

[10] Ury, William, en "Supere el No", Grupo Editorial Norma, Bogotá, 1993, página 4: "Todos negociamos a diario. La mayor parte de nuestro tiempo lo pasamos tratando de llegar a un acuerdo con otros. Tal vez tratemos de negociar con espíritu de cooperación, pero con frecuencia quedamos frustrados. Nosotros queremos llegar al sí, pero a menudo la respuesta que nos dan es NO".

[11] Hernández Hernández, Fidel, en Conferencia "Actualidad y retos en la mediación social intercultural" http://www.ayto-alcaladehenares.es/docs/asuntos_sociales/FIDEL%20HERNANDEZ.pdf
La mediación ha sido definida por diferentes autores en los que hay un consenso conceptual de los elementos fundamentales que componen esta disciplina. Alguna de estas definiciones son:
*"La mediación es un lugar intermedio que hace **nuevas relaciones**, o un lugar abierto para evitar los*

La mediación, hay que mencionarlo, ha sido objeto de una renovada atención por parte del Poder Judicial, luego de haber padecido por aproximadamente dos décadas, una mirada desconfiada y reactiva por parte de la mayoría de los operadores jurídicos. Es así que mediante acordada 7654 y modificativas, la Suprema Corte de Justicia asignó a los Jueces de Paz y a los Jueces de Paz Adscriptos, no solo la clásica función de conciliación, sino también la novedosa de la mediación. Ese cometido, hasta el momento era llevado adelante solo por los Centros de Mediación en Montevideo, mediante funcionarios sin calidad de Magistrados, y por el solitario proyecto piloto de Rincón de la Bolsa en el Departamento de San José.

Por supuesto que nada impediría que la mediación fuera llevada adelante por instituciones y sujetos absolutamente desvinculados del Poder Judicial. Esta práctica que es muy común en otras sociedades, entre nosotros no ha recibido mayor acogida.

En oposición a lo anterior, en la **conciliación** existe una clara y evidente captura por parte del sistema judicial del conflicto interpartes, adjudicándole una estructura procesal autónoma, amén de habilitarla y propiciarla en la casi totalidad de las estructuras procesales admitidas en nuestro ordenamiento.

Como se puede apreciar, el término conciliación es sustancialmente anfibológico, refiriendo tanto a los esfuerzos tendientes a que las partes solucionen un litigio presente o eventual, como al proceso o etapa procesal que le sirve de marco.

Semejante ambigüedad lingüística determina no pocos problemas, siendo tal vez el más importante aquel generado por la ficción de considerar que la atención y estudio puesto en la estructura, implica conocimiento y preocupación por el contenido.

Expliquémonos

Según el Profesor Enrique Tarigo y como excelente ejemplo de la primera de las acepciones, CONCILIACIÓN sería: "aquel proceso preliminar, de conocimiento, por el que se tiende a eliminar el nacimiento de un proceso principal ulterior, también de conocimiento o de cognición, mediante el intento de una avenencia o arreglo pacífico entre las partes"[12]

Pero ocurre que llamamos también conciliación a ese arreglo o avenencia que se gesta entre las partes en el marco de dicho proceso o etapa procesal. Así lo expresa por ejemplo la Dra. Mariela Salvia cuando dice: "Conciliación, en su acepción etimológica significa componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí, avenir sus voluntades respecto de puntos en disidencia"[13]

Algo similar en contenido pero diverso en cuanto terminología sostiene Jorge Henón Risso cuando afirma: "La conciliación en general es un intento para llegar a un entendimiento entre las partes que tienen un litigio, que signifique un acuerdo razonable. Y que excluya el conflicto por una Transacción en que, como este contrato lo indica, significa que los contrayentes se hacen recíprocas concesiones. (Según esta idea, entonces, la conciliación es el marco, la transacción su contenido)"[14]

Y así con la conciliación nos despedimos del último atisbo de autocomposición. A partir de este nivel de la pirámide propuesta, la solución del conflicto dejará ser patrimonio de las partes para ser de dominio de un tercero, designado ad-hoc, u órgano del sistema

---

*escollos, o un lugar dinámico que permite una **regulación de las tensiones** y de los conflictos. La mediación es un espacio de comunicación".* (Carta de la Mediación del Centre National de la Mediation)

*"La mediación es la **acción realizada por un tercero** entre dos personas o grupos de personas, que consienten libremente y participan y a quienes **corresponderá la decisión final**, destinada a hacer nacer o renacer entre ellos unas **relaciones nuevas** o evitar o sanar unas relaciones perturbadas."* (Six, J.F.)

*"La mediación es un **proceso** entre personas o empresas o sectores en conflicto, proporcionándoles ayuda a ellos mismos para que **negocien directamente** y les den una solución al conflicto en forma tal de que las partes se sientan **mutuamente satisfechas** y si es el caso, puedan seguir llevando relaciones comerciales, sociales o de parentalidad compartida según los casos."* (Daniel J. Bustelo.)

[12] Tarigo, Enrique, en "Lecciones de Derecho Procesal Civil" FCU, Montevideo, 1998, Tomo II, página 323

[13] Salvia, Mariela, en "La conciliación en el Código General del Proceso" RUDP 4/1991, FCU, Montevideo, página 474

[14] Henón Risso, Jorge, en "Manual de Conciliación y Mediación" FCU, Montevideo, 1995, página 13

judicial.

En el **arbitraje**, es esa naturaleza privada y no permanente del decisor, la nota diferenciadora respecto del proceso judicial. Será en este aspecto y en poco más sobre lo que acordarán las partes, en un claro ejemplo de alternativa igualmente heterocompositiva al sistema estatal de justicia.

A este respecto sostiene Giuffra[15]: "El proceso arbitral es un instrumento para la solución pacífica de los conflictos intersubjetivos de intereses y constituye pues, un sistema de heterocomposición, en tanto la solución del conflicto no se obtiene a través de un acuerdo de voluntades de los adversarios, sino que es impuesta por la decisión de un tercero imparcial que, fallando según equidad o actuando el derecho objetivo y siguiendo un procedimiento previamente diseñado por las partes o en su defecto por la ley, dicta una declaración de certeza que contiene un mandato. Tanto el proceso arbitral como el proceso por antonomasia que es el judicial, son medios para resolver conflictos de intereses de carácter jurídico, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, pero a diferencia de este último, en el primero interviene un sujeto privado nombrado por las partes, por un tercero o en su defecto por el tribunal judicial, razón por la cual se denomina al arbitraje como el proceso con órgano jurisdiccional privado."

Por último el **juicio o proceso,** donde lo único que sustancialmente aportan las partes son los argumentos justificativos de los intereses contrapuestos, dejando en manos del órgano Magistrado la resolución del conflicto, solución a la que arribará mediante reglas que tanto en lo sustancial como en lo procedimental le vienen impuestas por el estado.

De hecho, en el proceso no solo se resuelven intereses individuales, sino que mediante esta herramienta también se cumplen fines estatales.

Esta complejidad del proceso fue descrita con gran acierto por el Prof. Enrique Vescovi[16], cuando trabajando estos puntos desarrolló: "La tercera forma de composición es el proceso, que es la forma jurisdiccional de la solución de conflictos de intereses. En efecto, como dijimos, el Estado expropia la función sancionatoria. Debe entonces, en sustitución de los particulares, organizar un mecanismo necesario para resolver los conflictos y sancionar. Si prohíbe la realización de la justicia por mano propia, debe ofrecer su propia justicia. Es decir que, en el campo jurídico, el Estado no cumple solamente con la producción y el reconocimiento de las normas jurídicas, pues los individuos pueden desconocer los mandatos de éstas y no siendo posible la paz social y la convivencia sin la obediencia a ellos, se ve constreñido a integrar la función normativa con otra, de segundo grado, o complementaria. Esta función, continuadora de la normativa, que tiene por objeto la conservación del Orden Jurídico cuando éste es desconocido y el particular reclaman protección es la función jurisdiccional. El medio para realizar dicha función jurisdiccional es el proceso y las normas que lo regulan, el derecho procesal. Es decir que el Estado al prohibir la autodefensa y reconocer la excepcionalidad de la autocomposición, otorga a través de sus órganos la tutela jurídica a las partes, por intermedio del proceso".

4. El redescubrimiento del potencial de la autocomposición.-

Las postrimerías del siglo XX y los comienzos de la presente centuria fueron, posmodernismo mediante, una etapa de redescubrimento de prácticas populares, ancestrales, tradicionales, revalorizadas en su contraposición al saber institucionalmente validado.

El mundo, vertiginosamente globalizado por imperio de la economía, y sobre el soporte de las nuevas tecnologías de la comunicación, forzó a su vez un intercambio nunca antes visto entre tradiciones culturales de los más diversos orígenes.

De esta suerte prácticas cotidianas en occidente, pero que académicamente eran

[15] Giuffra, Carolina: "Teoría y Práctica del Proceso Arbitral en el Código General del Proceso" FCU, Montevideo, 2007, página 9

[16] Vescovi, Enrique, en "Derecho Procesal Civil" Ed. Idea, Montevideo, 1974, Tomo I, páginas 12-13

subestimadas, fueron revalorizadas en la observación de su éxito en las sociedades orientales.

En este marco los juristas fuimos descubriendo que a un mismo tiempo, y junto al proceso y su increíble desarrollo dogmático, legislativo y jurisprudencial, existían otras formas, ricas, vitales, desarrollables y sistematizables de componer positivamente los conflictos que nacían en la sociedad. Ergo que el proceso, la forma suprema de resolver los conflictos en una sociedad civilizada, veía su hegemonía cuestionada por formas más "naturales" de solucionarlos.

Desde la invocación al confucianismo y su afición por la armonía universal, (armonía que se vería alterada por el conflicto)[17], al universo de las sociedades indígenas donde el sistema de relaciones pretende preservar el equilibrio en la relación del individuo con la naturaleza, (equilibrio afectado por el conflicto interpersonal en el seno de estos grupos)[18], por donde quiera parecían brotar modelos mejores al utilizado por el occidente asfixiado por la retórica judicial y olvidado de las virtudes de estos saberes atávicos.

Obviamente las patologías, que padecían y padecen los sistemas judiciales en nuestros países, simplemente funcionaron como "reforzadores" de la idea cada vez más extendida sobre la superioridad de estas prácticas o concepciones.

Abonaron esta percepción la congestión de los juzgados, la lentitud de los procesos, la incertidumbre y a veces arbitrariedad del resultado, así como la insatisfacción sustancial pertinaz que solía acompañar la supuesta resolución mediante una sentencia judicial.

La judicialización de los conflictos familiares demostró las profundas ineficiencias del sistema para comprender y actuar ante la dinámica de estas problemáticas, la complejidad étnica y cultural de las sociedades, amen de su obscena e impúdica desigualdad, las convirtieron rápidamente en incubadoras de combates, choques y colisiones tanto individuales como grupales para los que el proceso casi ninguna respuesta podía dar.

La mediación familiar por el contrario vino a demostrar que la familia, como institución básica de nuestra sociedad, apoyada y bien asesorada, podía trabajar y solucionar su conflictividad sin necesidad de apostar a la disolución formal de sus vínculos.

Por su parte la mediación intercultural, aunque joven, permitió abonar la tesis que la diversidad, lejos de ser necesariamente un problema, podía ser un elemento dinamizador, factor de cambio y progreso para nuestras sociedades.[19]

---

[17] Para Confucio, en toda sociedad tienen que existir buenas y armónicas relaciones entre: gobernante/súbdito; marido/mujer; padre/hijo; maestro/discípulo; y entre amigos. Las obligaciones en estas relaciones están siempre equilibradas y si alguien tiene que obedecer a su superior también puede alertale cuando éste se equivoca. Una sociedad próspera sólo se conseguirá si se mantienen estas relaciones en plena armonía.

[18] Barié, Cletus Gregor, en Derecho Indígena y Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/1468/1/09.%20Art%C3%ADculo.%20Derecho%20Ind%C3%ADgena%20y%20medios%20alternativos%20de%20resoluci%C3%B3n%20de%20conflictos.%20Cletus%20Gregor%20Bari%C3%A9.pdf, "El derecho indígena se fundamenta en una filosofía o religión de la dualidad armónica: así como el sol (hombre-padre) y la luna (mujer-madre) se complementan y se unen, sin perder su diferencia y particularidad. Estos principios de equilibrio, interrelación y armonía entre hombre, naturaleza y sociedad se aplican también en las relaciones sociales. El conflicto entre personas causa, precisamente, un desequilibrio, una ruptura en estas relaciones. La justicia indígena busca entonces restablecer la armonía perdida. El inculpado, el denunciante, la autoridad y la comunidad juegan un rol importante en la restauración de este equilibrio. La autoridad indígena que desempeña el papel de conciliador o árbitro tiene que cumplir una serie de características: honestidad, imparcialidad, sabiduría legitimidad y reconocimiento moral, habilidades sociales y comunicativas, y el manejo de técnicas de persuasión y conciliación. Bajo la guía de la autoridad, el culpable asume la responsabilidad, pide perdón, admite la verdad (respetando la obligación de no mentir, ama llulla),y restituye el daño causado -con lo que él (y su familia que está indirectamente involucrada) queda rehabilitado-. Finalmente se restablece la armonía entre el denunciante y el infractor. El objetivo del juzgamiento no está en la sanción sino en la restauración de la armonía."

[19] Sales Salvador, Dora, en Panorama de la Mediación Intercultural

5. La academia y sus nuevas construcciones teóricas sobre herramientas facilitadoras de la autocomposición.-

Este renovado interés por la negociación, con o sin asistencia de terceros, disparó las más diversas miradas respecto de un fenómeno cuya conceptualización no se consideraba hasta ese momento trascendente, y cuya práctica era normalmente confiada a la intuición o natural predisposición de los participantes.

A guisa de ejemplo, algunos estudios se volcaron a su estudio desde una perspectiva histórico-antropológica, analizando la multiplicidad de esquemas y valoraciones dados a la autocomposición, (fundamentalmente, pero no solo), en sociedades no europeizadas. El modelo árabe, el chino, el japonés, etc, son exhibidos como muestras de lo valioso que son los mecanismos de autocomposición de los conflictos, en sociedades más conectadas con sus tradiciones.

Otros por ejemplo, abordarán su análisis desde las perspectiva institucional, buscando semejanzas y diferencias en la negociación entre estados (internacional), entre empresas (corporativa) o entre los actores de la relación laboral (colectiva), por ejemplo.

Por último y sin que este brevísimo "racconto" haya agotado el elenco posible de miradas sobre la negociación, están quienes se enfocaron en su misma esencia, concebida ésta como la de un proceso comunicacional.

Asumido este punto de partida, las definiciones que de este proceso se den determinarán las herramientas útiles y necesarias para que se logre el objetivo autocompositivo. Pero, y esto vale la pena subrayarlo, la definición dada no solo incidirá en el plano instrumental, sino que afectará también el objetivo en si mismo, ya que en función de la misma unos perseguirán la resolución puntual de los conflictos, mientras que otros pretenderán la reestructuración de la relación, o ambos.

Para mejor ilustrar este punto, se optó por reproducir un resumen del trabajo hecho por Patricia Idachkin, el que por su claridad y brevedad satisface con creces las necesidades ilustrativas de un trabajo como el presente

MODELOS DE NEGOCIACIÓN (MEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LA AUTORA)[20]

En Estados Unidos se diferencian tres líneas de pensamiento con distintas epistemologías, que dan lugar a distintos modelos de mediación:

Modelo Tradicional - lineal (Harvard)

Modelo Transformativo (Bush -Folger)

Modelo Circular Narrativo (Sara Cobb)

MODELO TRADICIONAL

Su Fundamentación:

*Comunicación: es entendida en el sentido lineal. Consiste en dos individuos que se comunican cada uno expresa su "contenido" y el otro "escucha" el contenido, o no lo hace. La función del mediador es ser un facilitador de la comunicación para poder lograr un diálogo que es entendido como una comunicación bilateral efectiva. Está centrada en lo verbal.

Su Método:

---

http://accurapid.com/journal/31mediacion.htm "Entendemos la Mediación Intercultural -o mediación social en contextos pluriétnicos o multiculturales- como una modalidad de intervención de terceras partes, en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa, orientada hacia la consecución del reconocimiento del Otro y el acercamiento de las partes, la comunicación y comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional, entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferenciados. A grandes rasgos, se habla de mediación cuando la comunicación entre dos partes no puede llevarse a cabo sin el puente de una tercera persona. Aquí nos conviene dejar claro que el ámbito de mediación que nos interesa se refiere al que se produce en los "contextos pluriétnicos o multiculturales" de los que habla Giménez Romero, generalmente como consecuencia de la llegada de inmigrantes, lo que implica la mayor parte de las veces la presencia de varias lenguas, sistemas de valores y modelos comunicativos."

[20] Resumen del capítulo de Modelos de Mediación de Idachkin, Patricia Mónica, en "Los conflictos en la mediación escolar" http://www.monografias.com/trabajos47/mediacion-escolar/mediacion-escolar.shtml

*la aireación del conflicto por las partes: Se considera muy importante que puedan expresarse en el comienzo del proceso, dejando salir todas sus emociones, como si fuera un efecto de catarsis, y se cree que de esta forma se evitará que las emociones entorpezcan más adelante el proceso.
Su Meta:
*Lograr el acuerdo.
*Disminuir las diferencias entre las partes.
*Aumentar las semejanzas, los valores y los intereses.
Se han criticado estos acuerdos logrados por este modelo diciendo que en realidad son un no- acuerdo, ya que en muchos casos las partes se comprometen a dejar de hacer algo que estaban haciendo pero no se produce ningún cambio en la relación, y al no modificar la "pauta interaccional", no se puede saber hasta cuando durará el acuerdo.
Síntesis: El Modelo Tradicional está centrado en el acuerdo, y no toma en cuenta las relaciones entre las partes, no intenta modificar la relación entre ellas.

El MODELO TRANSFORMATIVO DE BUSH Y FOLGER

Su fundamentación:
*Comunicación: parte de los nuevos modelos comunicacionales, prestando atención al aspecto relacional. Es un modelo que se centra en lo relacional.
*Causalidad circular: se incorporan los paradigmas circulares.
Su Método.
*Trabaja para lograr el empowerment, como potenciador del protagonismo y el reconocimiento del otro como parte del conflicto, el reconocimiento del co- protagonismo del otro. Utiliza las preguntas circulares.
Su Meta:
*Modificar la relación entre las partes.
No importa si llegan a un acuerdo o no. No se centra en la resolución del conflicto sino en la transformación relacional.
Síntesis: Es lo opuesto al Modelo tradicional porque no se centra en el logro del acuerdo y sí se centra en la transformación de las relaciones.

El MODELO CIRCULAR- NARRATIVO (SARA COBB)

Su Fundamentación:
*Comunicación: Circular. La comunicación es entendida como un todo en el cual dos o más personas y el mensaje que se transmite. Incluye los elementos verbales "comunicación digital", que tienen que ver con el contenido, y los elementos para-verbales (corporales, gestuales, etc.)
"Comunicación analógica", que tiene que ver con las relaciones. Al tomar la relación como un todo las parte "no pueden no comunicarse".
*Causalidad circular: No hay una causa única que produzca un determinado resultado, sino que existe una causalidad de tipo circular, que permanentemente se retroalimenta.
Su método.
*Aumentar las diferencias permitiendo que se manifiesten y aumenten hasta un determinado punto. A diferencia del Modelo Tradicional, considera que la gente llega a la Mediación en una situación de "orden", con lo que se flexibiliza el modelo.
*Legitimar a las personas: Construcción para que cada una de las personas del lugar legítimo dentro de la situación. En todo conflictos, todos quieren tener razón.
*Cambiar el significado: éste es un arduo trabajo, El mediador debe construir una historia alternativa, que permita ver al "problema" por todas las partes desde otro ángulo.
*Creación de contextos: en todos los casos de mediación el establecimiento del contexto es importante.
Su Meta:
*Fomentar la reflexión y no la aireación de las historias.
*Sí cambia el significado.
*Transformas la historia que traen a la sesión.
*Lograr un acuerdo, aunque ésta no es la meta fundamental

Síntesis: este modelo está interesado en las relaciones y en el acuerdo.

6. El impacto de estas herramientas en las sociedades modernas.-

Toda esta evolución tuvo un doble impacto en nuestras sociedades.

Por un lado, el estado y su normativa dejaron de tratar a los mecanismos de autocomposición como un fenómeno que le era sustancialmente ajeno, para involucrarse en su divulgación y promoción.

Este cambio de valoración implicó un giro sustancial de orientación, ya que habilitó la sustitución de la idea de que la mediación, conciliación, etc, eran una suerte de justicia de poca calidad o para asuntos sin importancia, por el de la autocomposición como herramienta preferible para enfrentar situaciones de conflicto; instrumentos cuyo resultado, "el acuerdo", es considerado valioso no solo para las partes sino también para el estado.

Por otro lado se logró asociar a los mismos la idea de "justicia", tanto en su acepción referida al sistema judicial, como en su dimensión más relevante y trascendente.

De esta suerte se legitima y potencia aún más su utilización, sumando al proceso la autocomposición, como herramientas igualmente legítimas y válidas del sistema de justicia para la obtención del valor JUSTICIA.

Claro ejemplo de esta evolución son las llamadas Reglas de Brasilia (sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad), las que en su Sección II, referida al efectivo acceso a la justicia, incorporan los medios alternativos como instrumentos que contribuirían a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad[21].

---

[21] REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, *aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*

Sección 5ª.- Medios alternativos de resolución de conflictos

1.- Formas alternativas y personas en condición de vulnerabilidad

(43) Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación ,el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.(44) En todo caso, antes de iniciar la utilización de una forma alternativa en un conflicto concreto, se tomarán en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad contempladas en estas Reglas. Se fomentará la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

2.- Difusión e información

(45) Se deberá promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos de población que resulten sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización.

(46) Cualquier persona vulnerable que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios deberá ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos. Dicha información se suministrará de conformidad con lo dispuesto por la Sección 1ª del Capítulo III de las presentes reglas.

3.- Participación de las personas en condición de vulnerabilidad en la Resolución Alternativa de Conflictos

(47) Se promoverá la adopción de medidas específicas que permitan la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en el mecanismo elegido de Resolución Alternativa de Conflictos, tales como la asistencia de profesionales, participación de intérpretes, o la intervención de la autoridad parental para los menores de edad cuando sea necesaria.

La actividad de Resolución Alternativa de Conflictos debe llevarse acabo en un ambiente seguro y adecuado a las circunstancias de las personas que participen.

Sección 6ª.- Sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas

(48) Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciarla armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

7. Adecuación de la práctica educativa universitaria a estos cambios. Obstáculos epistemológicos para estas transformaciones.-

Semejantes transformaciones, paulatinamente fueron acompañadas por las instituciones de enseñanza terciaria, o universitaria, de nuestro país.

Así la Facultad de Derecho de la UdelaR ha ido generando, más o menos regularmente, cursos para graduados sobre mediación y negociación.

Huelga decir que desde las organizaciones profesionales también se ocuparon de este tema, dictándose sendos cursos tanto en el Colegio de Abogados del Uruguay como en la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Sin embargo, también es necesario reconocer que la Universidad en general y fundamentalmente la Facultad de Derecho en particular, no le ha destinado a este tema, la dedicación y el esfuerzo que el mismo amerita.

Esto se puede ver fácilmente reflejado en las materias y programas que conforman, el dictado de las carreras de abogacía y notariado en nuestra casa mayor de estudios.

Quien se tome el trabajo de revisarlos, encontrará junto con las materias más tradicionales de la currícula jurídica, propuestas de profundización en cuestiones tan "peregrinas" como el derecho del deporte ,o gestión empresarial; no encontrará sin embargo, nada sobre profundización en medios de autocomposición.

Admitir que semejante omisión deriva de un olvido institucional ingenuo, no es creíble ni defendible.

Especialmente en el caso de la carrera de abogacía, es dable creer que el acento puesto en formar profesionales litigantes, abogados pleitistas entrenados para actuar exclusivamente en el foro y mediante el proceso, ha penalizado claramente dos vertientes pujantes en el mundo profesional de hoy, como son los abogados asesores y los abogados negociadores.

Es que concebido el mundo de la justicia como el del proceso y la sentencia, y filtrada la realidad por semejante prisma, mal puede el profesional abordar estos problemas si los concibe como esencialmente ajenos al universo del derecho.

Si sumamos a esto que nuestras facultades, en su arcaica hipertrofia dogmática, desestimulan la formación y profundización en los metaniveles teóricos del mundo del derecho, descubriremos la fórmula perfecta para la reproducción del modelo de desconfianza e ignorancia de los operadores del foro respecto de las herramientas autocompositivas; fórmula que va de suyo, afecta a las generaciones presentes de abogados, y a través de ellas, se proyecta negativamente en las venidera.

8. Propuesta de síntesis superadora.-

El abogado, en nuestra sociedad, lejos de ser considerado un obstáculo para el acceso a la justicia, es percibido por los ciudadanos como la garantía de que su voz, opinión y derechos serán tenidos en cuenta y respetados por el Estado y los demás particulares.

En consecuencia este abogado, con sus diagnósticos, recomendaciones y acciones profesionales, goza de un alto grado de incidencia sobre la utilidad y valía que la sociedad le puede asignar a los medios de autocomposición como herramientas de justicia.

Por supuesto, para que el profesional cumpla este rol, forzosamente debe estar formado en la teoría y la práctica de las herramientas autocompositivas, debe saber a que visión responden, cuales son sus fortalezas y sus debilidades y debe adquirir competencias para desplazarse libremente y con solvencia de la hetero a la

(49) Además serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas Reglas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena por parte del sistema de administración de justicia estatal, donde resulta asimismo conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho a expresarse en el propio idioma

autocomposición, ponderando sus bondades y defectos.

Para que el abogado sea un agente de cambio en este sentido, su visión del derecho y la sociedad debe ser más amplia y comprensiva.

Y ello solo se logrará, si desde la Universidad se robustece su formación teórica (los por qué y para qué) y práctica (el cómo).

De esta suerte Teoría del Derecho y Técnica Forense deberían ampliar su peso relativo y absoluto, en el contexto de los ítems obligatorios para la obtención del título de abogado.

Ambas aproximaciones al fenómeno jurídico, por su dinamismo y proyección, tienen el potencial de incorporar, (eficaz y rápidamente), la autocomposición, al bagaje de conocimientos y herramientas disponibles por parte de los nuevos profesionales, y por esta vía privilegiada, a la noción que de JUSTICIA tiene nuestra sociedad.

La senda está trazada, ya es hora de demostrar el temple y comenzar a recorrerla.

Montevideo, Agosto 2010

DESAFIOS DEL DOCENTE DE TECNICA FORENSE ENTRE LA FORMACION PEDAGOGICA Y LA FUNCION SOCIAL Y DE EXTENSIÓN DEL CONSULTORIO JURIDICO

Mariella Bernasconi
Doctora en Derecho y Ciencias Sociales -
Profesora Adjunta de Técnica Forense – Directora del Consultorio Barrial "Las Acacias"–Facultad de Derecho – UDELAR- dra.mbernasconi@gmail.com

Indice

Antecedentes y Fundamentación
Formación Pedagógica
Función social y de extensión
Conclusiones

Antecedentes y Fundamentación.-

En el año 2007 la suscrita presentó una ponencia en las [1]9venas. Jornadas Nacionales de Técnica Forense , cuyo título reza "¿La función social del Consultorio Jurídico predomina sobre el aspecto pedagógico de la Técnica Forense? " dejando planteada la posibilidad de seguir fomentando el proceso de enseñanza-aprendizaje en la aplicación de la teoría a la práctica y la asistencia jurídica gratuita que brinda la Universidad a través de su Consultorio y de los descentralizados.

Han pasado casi tres años y el Consultorio ha avanzado en muchos aspectos, organización, asistencia e infraestructura, aunque falta mucho, han sido positivos los cambios realizados por la Dirección del Consultorio en dichos aspectos.

Se mantiene el desafío que el docente diariamente enfrenta en las aulas para aplicar el proceso de enseñanza-aprendizaje y lograr aunar la formación práctica del estudiante que cursa la materia, con la asistencia jurídica gratuita que brinda nuestra Universidad.

Por tanto el acceso a la justicia que se brinda a través de nuestros consultorios se sigue cumpliendo tal como lo habíamos expresado hace tres años y el proceso de enseñanza- aprendizaje se sigue contemplando pero a nuestro entender debería armonizarse con la curricula de la carrera.

Formación Pedagógica.-

El estudiante de abogacía según nuestra curricula, se enfrenta a la práctica recién en Técnica Forense III – Consultorio Jurídico,arribando al curso con muchas expectativas porque es la única materia donde se enfrentarán a la realidad pura, no existen "casos de laboratorio" que el docente plantea para su calificación y resolución. Es entonces cuando la función del docente en cuanto a la formación práctica del alumno debe abordarse utilizando todas las herramientas pedagógicas adquiridas para ello.

La mayoría de los docentes de Consultorio ejercen la profesión de abogado por tanto además de transmitir sus conocimientos técnicos transmiten sus experiencias adquiridas a través de dicho ejercicio.

El rol del docente es fundamental porque debe centrar su atención en el proceso de enseñanza-aprendizaje sin soslayar el aspecto social que cumple el Consultorio en la asistencia gratuita que brinda.

[1]Revista de Técnica Forense Nro.16 – págs.75 a 78. **VA COMO ANEXO A LA PRESENTE.**

Este es uno de los desafíos más importantes, al decir de [2] Jhon Dewey se debe ejercer una práctica docente reflexiva. El docente debe centrar su atención en su propio ejercicio profesional como en las condiciones sociales en las que ese ejercicio se sitúa.

Aunque a veces se indique que los docentes carecen de tiempo para la reflexión por causa de necesidad de resolver problemas en un medio limitado.

Justamente éste es el desafío que todos los docentes debemos afrontar diariamente en nuestras clases, tratar de que no se desnaturalice la formación práctica del alumno que cursa Consultorio convirtiéndose en una defensoría que se limita a responder las demandas de quienes concurren a asistirse dejando de lado el aspecto didáctico de nuestra materia. El objetivo es formar estudiantes aptos para el ejercicio de la abogacía.

El docente cuenta con la difícil tarea de que el alumno amalgame sus conocimientos teóricos con la práctica, cómo aplica la teoría que aprendió a la práctica, desafío que asumimos diariamente en nuestros cursos.

Función social y de extensión.-

Este desafío se suma al relacionado anteriormente, el Consultorio Jurídico brinda asistencia gratuita a personas que por su nivel socio-económico se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada.

Dicha función social y de extensión ejercida encomiablemente por nuestro Consultorio a través de sus docentes, alumnos y funcionarios está contemplada en la Ley Orgánica de nuestra Universidad.

La función del Consultorio en este aspecto en fundamental ya que asesora a las personas en las condiciones referidas pero también les hace conocer sus derechos y cómo pueden ser defendidos.

Esta función social y de extensión se ve claramente plasmada en el Consultorio instalado en el Edificio Central de nuestra Facultad y en los Consultorios Barriales.

El Consultorio cumple cabalmente,con lo establecido en nuestra Ley Orgánica[33],más allá de todas las limitaciones estructurales, burocráticas, remuneratorias de docentes y funcionarios.

Pero he aquí el desafío, el Consultorio no debe soslayar su función pedagógica y debe insistir en la importancia de su existencia en nuestro plan de estudios y a nivel institucional el reconocimiento de una materia que forma abogados y asiste a individuos con carencias económico-sociales, insertando a nuestra Casa de Estudios en la sociedad.

Estos sectores de la población que se encuentran en desventaja al acceder a la justicia, por los altos costos que implica, son asistidos por nuestra Universidad.Se refeleja en los consultorios descentralizados, aquellos que funcionan en los barrios de nuestra ciudad, donde la población se integra directamente a ellos e interactua con los docentes y alumnos.

Este año lectivo además de estar a cargo de un grupo de Consultorio en nuestro Edificio Central también estoy a cargo del Consultorio Jurídico Barrial "Las Acacias", si bien en los dos se refleja con claridad la inserción de nuestra Facultad en la sociedad, en el Consultorio Jurídico Barrial dicha interacción es más directa como la respuesta positiva de la comunidad con la asistencia que brindamos.

Debemos evitar ante este desafío que el Consultorio Jurídico se convierta en una Defensoría de Oficio más , dejando de lado la formación práctica del estudiante , cuya finalidad surge de nuestra Ley Orgánica. A veces se confunde la función de nuestro

[2] Kenneth Zeichtner comentando el concepto de Práctica Reflexiva de la Obra de Jhon Dewey "El maestro como profesional reflexivo".

[3] Ley Orgánica de la Universidad 12.549 del 29 de Octubre de 1958

Consultorio con la de la Defensoria del Poder Judicial que dista mucho en cuanto a sus finalidades;Tecnica Forense forma estudiantes para el ejercicio de la abogacía cumpliendo una función social y de extensión a través de los Consultorios y las Defensorias del Poder Judicial asisten a aquellos ciudadanos con escasos recursos, para que accedan por igual a la Justicia.

Conclusiones.-

Como referimos en nuestra ponencia relacionada al inicio del presente artículo, no se puede arribar a una conclusión final, "cerrada".

Seguimos apostando a la Universidad y su rol en la sociedad, a nuestra Facultad de Derecho promocionando el conocimiento de los derechos de los ciudadanos a través de la asistencia jurídica gratuita.

Insistimos en la importancia de nuestra materia y en especial en el rol del Consultorio Jurídico como formador de abogados , esto es, la formación práctica fundamental para que el alumno egrese de nuestra Facultad con todas las herramientas indispensables para el ejercicio de nuestra profesion.

Por tanto, nuevamente nuestra conclusión es abierta porque seguimos insistiendo en la formación práctica del estudiante, en el mejoramiento de la asistencia, de la organización administrativa, en la remuneración de funcionarios y docentes que en estos tres años ha sido sustancial, pero no suficiente, que hacen posible que el estudiante se forme y que los ciudadanos sean beneficiados con la asistencia y el conocimiento de sus derechos.

ANEXO: PONENCIA PRESENTADA A LAS NOVENAS JORNADAS DE TÉCNICA FORENSE PUBLICADA EN REVISTA DE TÉCNICA FORENSE NRO.16 – PÁGS.75 A 78.

¿La función social del Consultorio Jurídico predomina sobre el aspecto pedagógico de la Técnica Forense?

Mariella Bernasconi [22]

Fundamentacíón y Antecedentes

La enseñanza teórico-práctica del derecho en nuestro país se inicia en la Academia Teórico- Práctica de Jurisprudencia.

La Ley Larrañaga del 11 de Junio de 1833 estableció la enseñanza pública del Derecho a través de dos cátedras:una de Jurisprudencia -nombre que se le daba entonces al Derecho en forma genérica - y otra de Economía Política. Pero recién en 1836 comienza a funcionar la cátedra de Jurisprudencia, que actuaba en la Facultad mayor y comprendía el estudio del derecho civil y duraba tres años, se daba una clase diaria de una hora de duración.

En 1838 se crea la Academia Teórico- Práctica de Jurisprudencia, a la que se incorporaban los egresados de la Facultad de Jurisprudencia para graduarse de abogados. Sus actividades se iniciaron en el año 1839. Funcionaba bajo la superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y la dirección de un consejo en el cual existían dos representantes de los estudiantes practicantes.

Para ser admitido en dicha Academia se debía presentar el título de graduado en Derecho. El curso duraba tres años - las clases se impartían dos veces por semanas dos horas, siendo la carga horaria de cuatro horas semanales - y finalizaba con un doble examen que el estudiante debía rendir; que consistía en un examen sobre un tema

[22]Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Profesora Asistente Grado 2 Técnica Forense – Consultorio Jurídico.

jurídico y el segundo era el estudio de un expediente archivado en el Tribunal al que se le quitaba la sentencia final. El estudiante debía realizar un estudio crítico de los escritos del actor y del demandado, prueba y alegatos y proponer un proyecto de sentencia. Finalmente se le hacía un interrogatorio sobre tramitación de juicios civiles y penales. Si salvaban dicho examen estaban aptos para ejercer la abogacía. La Academia funcionó hasta el año 1865 cuando fue sustituida por el Aula de de Procedimientos Judiciales que seguía dependiendo directamente del Tribunal Superior de Justicia. El curso fue reducido a dos años y además debían asistir en forma simultánea al estudio de un abogado, la vigilancia de esa práctica externa dependía de la buena fe del estudiante y del abogado que expedía el certificado. Para la época fue un retroceso en la enseñanza práctica y algunas de las razones expuestas fue la de la necesidad de jueces letrados para llenar vacantes; por ello la reducción de tres a dos años del curso práctico.

Con la Ley de 1849 se instala la Universidad que se componía de cuatro facultades: Jurisprudencia. Medicina, Ciencias Naturales y Teología.

El Aula de Procedimientos Judiciales duró doce años hasta 1877,fecha en que todo el estudio del Derecho, teórico y práctico pasó a depender de la Universidad.

Aunque a partir de 1877 la enseñanza práctica dependía de las autoridades universitarias, se realizaba un año de aprendizaje práctico en el estudio de un abogado particular que no era fiscalizado por parte de las autoridades del Claustro. Al rendir el examen final teórico-práctico con éxito el estudiante se graduaba de doctor o licenciado, abogado apto para actuar en los tribunales.

En 1878 la Facultad de Jurisprudencia pasó a denominarse Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

En 1885,la ley orgánica de Universidad estableció que el objeto de la enseñanza universitaria era habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas , con todas las variantes relativas a planes de estudio. el título de doctor en derecho, habilitándose para el ejercicio de la abogacía sin necesidad de un aprendizaje posterior. Desde ahí, se incluyó el curso de Práctica Forense dirigido y controlado exclusivamente por la Universidad. Aumentándose en 1902 a dos años el curso con un examen general al terminar el segundo año. examen que fue suprimido en 1906, al igual que la obligación de concurrir durante un año al estudio de un abogado particular.

Hasta aquí se ha desarrollado en forma sintética el proceso histórico de la enseñanza práctica del derecho en nuestro país.

Posteriormente existieron reformas del plan de la enseñanza práctica desde 1905 hasta 1955. Dentro de este período destacaremos: el Plan Zeballos del año 1944, el Informe del Centro de Estudiantes de Derecho del año 1946 y el Proyecto de la Asamblea del Claustro del año 1955.

El Plan Zeballos del año 1944 - que influirá en las futuras reformas - presenta su informe a la Primera Convención Nacional de Abogados; su actuación en la Cátedra de Práctica Forense fue destacada y por ello elaboró dicho plan argumentando que la enseñanza práctica adolecía de fallas, entre ellas: la misma se cumplía dentro del claustro ignorando la realidad social en la cual el estudiante debía desempeñarse una vez que se graduaba.

Para Zeballos la enseñanza práctica debe tener dos finalidades: adaptar al estudiantes a la futura realidad que deberá afrontar cuando sea abogado y debe enseñarse el lenguaje y estilo forense sin caer en el formulismo.

Esto se lograría con estudios analíticos de casos jurisprudenciales dentro de la facultad y fuera del aula, en la vida real,la clínica jurídica, extender al derecho la enseñanza práctica. Estableció para lograr esto siete bases: dirección y fiscalización

de la enseñanza la tendrá la facultad de derecho; la duración de la Práctica Forense debe extenderse; la Práctica Forense debe coincidir con los últimos años del plan de estudios, cuando el estudiante haya aprobado la mayor parte de las asignaturas, debiendo rendir un examen en el último año de todas las asignaturas de carácter jurídico. Debe el estudiante tener conocimiento de la norma teórica para hacer posible la enseñanza práctica; orientarse la enseñanza práctica hacia la clínica jurídica donde el estudiante tenga contacto directo con los casos vivos del derecho por medio del Consultorio gratuito y la asistencia en juicio bajo la dirección del profesor - hecho que se haría realidad recién en el año 1950 cuando se crea el Consultorio Jurídico - ; creación del Instituto de Jurispuedencia; vinculación efectiva del aula de Práctica Forense con las Defensorías de pobres y menores - recién en 1955 las autoridades de la Facultad aceptaron dicha vinculación - y finalmente la séptima base que propugna la creación del Instituto de Enseñanza Práctica dentro del cual funcionarían armonizadamente los cursos, el Consultorio y la Escuela de Jurisprudencia.

Las bases elaboradas por la Comisión Especial designada por el Centro de Estudiantes de Derecho del año 1946, tuvieron su incidencia en las reformas posteriores; donde se concluyó que la finalidad de la enseñanza en la Facultad de Derecho, tanto teórica como práctica es la formación de un criterio jurídico, profundizando la vocación del estudiantes y dándole exacta medida de su responsabilidad social; la enseñanza práctica es un complemento de la teórica y debe impartirse en la Facultad;debe permitir que el estudiante tenga contacto con al realidad mediante la creación de la Clínica Jurídica; el estudiante debe tener contacto directo con el cliente y con el foro; mantener los dos años de Práctica Forense que en ese entonces existían y crear una clínica jurídica obligatoria.

El proyecto de la Asamblea del Claustro del año 1955 innovó al adicionar un tercer año al estudio de la Práctica Forense. El proyecto. además, establece la conveniencia de la realización de clases prácticas en algunas materias cuya enseñanza teórica exija el enfoque práctico para su mejor comprensión. Da bases para organizar la asistencia a los juzgados, el estudio de los expedientes y de la jurisprudencia. Finalmente recomienda el estudio en el futuro de incorporar a la Facultad la Defensoría de Oficio.

Cabe concluir de todo lo desarrollado que a partir del año 1885 con la reforma propiciada por Alfredo Vázquez Acevedo, se establece que la enseñanza universitaria habilita para el ejercicio de las profesiones científicas, el título de Doctor habilita el ejercicio de la profesión de abogado , suprimiéndose las pasantías y creándose la Práctica Forense que se inaugura en el año 1886. Esta materia - como se detalló - sufre variaciones en enfoque y el 3 de mayo de 1932 se aprueba un Reglamento que incluye dentro de ella al Consultorio Jurídico para el asesoramiento gratuito de personas que lo soliciten, el que fue suprimido en 1937 ya que la concurrencia de los estudiantes era facultativa, el interrogatorio sólo lo hacía el docente.se limitaba a evacuar consultas y se asistía en juicio solamente a casos excepcionales. Como referimos anteriormente, la década siguiente fue fermental en cuanto a ideas y proyectos para lograr reorganizar la materia, existía una coincidencia en la necesidad de la reimplantación del Consultorio Jurídico, que luego de funcionar como experiencia estudiantil pasa a formar parte de la Facultad en el año 1950. En este proceso predominó el aspecto didáctico, paralelamente pero de menor importancia, existía el aspecto asistencial vinculado a la Extensión universitaria.

Estando en un acuerdo con estos antecedentes , la Ley Orgánica de la Universidad en su artículo 2° al establecer los fines consagra a texto expreso , la extensión universitaria.

FUNCION ACTUAL DEL CONSULTORIO JURIDICO

En la actualidad,los estudiantes de abogacía cursan tres técnicas prácticas ubicadas en quinto y sexto año de la carrera. La técnica I y II son semestrales - que en los hechos alcanzan a casi un cuatrimestre -y la técnica III es esencialmente práctica realizándose en el Consultorio Jurídico. En las dos primeras técnicas aprenden a redactar escritos judiciales,realizan visitas a los juzgados y concurren a ver audiencias y en la tercer técnica atienden los casos reales de los consultantes que asisten a asesorarse al Consultorio Jurídico; llevando el caso judicial que implica no sólo la redacción del escrito sino la procuración, seguimiento del caso y concurrencia a la audiencia.

Existe el Consultorio Jurídico Central ubicado en el Edificio de la Facultad de Derecho que funciona de mañana y de noche a cargo de docentes, con la asistencia obligatoria de los alumnos y los Consultorios Jurídicos Barriales ubicados en distintas zonas de Montevideo, algunos de ellos son curriculares - concurrencia obligatoria de los estudiantes -, los restantes creados a partir de convenios celebrados por la Facultad de Derecho con la Intendencia Municipal de Montevideo no son curriculares, asesoran a las personas que concurren a solicitar asistencia y llevan adelante los juicios. Todos los consultorios barriales están a cargo de docentes. Además del Consultorio sito en el Departamento de Maldonado y el de la Facultad de Derecho - Regional Norte sito en la ciudad de Salto y otro en la ciudad de Paysandú dependiente también de la Regional Norte; también a cargo de docentes y de carácter curricular.

La formación práctica del estudiante de abogacía en la actualidad.su fundamento didáctico cede ante el asesoramiento de los consultantes que concurren al Consultorio, esto es, la función social que cumple el Consultorio Jurídico predomina en muchos grupos de Técnica Forense III sobre la función didáctica. Muchos docentes dejan un poco de lado el aspecto formativo de esta materia, para cumplir con su aspecto social, que no es menos importante, pero que dificulta la observación del proceso de enseñanza-aprendizaje que el alumno realiza. El objetivo es formar estudiantes aptos para el ejercicio de la abogacía. El egresado debe afrontarse a una realidad como abogado sin el aporte y la dirección académica que tiene detrás durante el curso. Enfatizar solamente en el aspecto social como sucede en algunos grupos de la materia no logra la formación práctica del estudiante que lo habilite a ejercer la abogacía.

Todos los conceptos didácticos y técnicas de enseñanza que importan para un docente y que deben ser aplicados en el aula, puede que en el Consultorio Jurídico pasen a un segundo plano ante el cumplimiento de la función social. Lo mismo en las dos primeras técnicas, que por su corta duración no abarcan los temas fundamentales para ejercer la profesión, aquellos que los abogados se enfrentan a diario en el ejercicio, no sólo los juicios sino también cómo ejercer la procuración de un caso ante los juzgados, esto es, cómo llevar un expediente.

El Consultorio Jurídico corre el peligro de convertirse en una Defensoría de Oficio más dejando de lado el aspecto didáctico - la formación práctica del estudiante - cuya finalidad surge de nuestra Ley Orgánica.

El Estudiante cursa cuatro años de la carrera de Abogacía sin recibir un enfoque práctico en las materias teóricas que muchas de ellas ameritan una explicación práctica.

La semestralidad de las Técnicas Forenses I y II que en los hechos son cuatrimestres, ha llevado a que los docentes no puedan terminar con todo el programa y a priorizar temas que a veces en la Técnica Forense III - Consultorio Jurídico - se presentan y los alumnos no saben resolver porque no fueron dados en las anteriores técnicas.

El régimen de previaturas - que ha sido cuestionado en décadas anteriores como vimos - obstaculiza la asistencia del alumno a la materia.

Asimismo los estudiantes han reclamado más práctica en las materias teóricas, que se apliquen dichos conocimientos a la práctica de la abogacía.

Hemos sido partícipes de dichos reclamos en el equipo docente que integro como Asistente del encargado de grupo Dr. Alejandro Grille, los alumnos han insistido sobre la falta de conocimientos prácticos, esto es, cómo se aplica la teoría a la práctica del abogado.

Nuestra experiencia docente es positiva y cuando los alumnos se enfrentan al caso concreto y ven reflejada la teoría en la práctica. Se entusiasman cuando deben concurrir a una audiencia, algunos nunca fueron a un Juzgado y asisten a la aplicación del derecho al caso judicial que les ha tocado iniciar o proseguir.

No debemos olvidar lo que el estudiantado reclama,debemos seguir adelante con la asistencia jurídica gratuita que el Consultorio brinda pero debemos fomentar el proceso enseñanza-aprendizaje, la práctica llevada a la teoría o a la inversa, la formación del futuro abogado.

CONCLUSIONES

Llegamos a una conclusión abierta ya que la dinámica del Consultorio jurídico no nos permite "encerrarnos" en conclusiones definitivas.

Se requiere mayor infraestructura, mejora en los salarios docentes y en los recursos humanos a nivel administrativo.

Seguir mejorando la calidad de la asistencia jurídica gratuita sin dejar de lado el fomento del proceso de enseñanza-aprendizaje, enseñar laplicación en la práctica de los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes.

Creación de pasantías en el consultorio, para recién egresados.

Podríamos seguir mencionando más tópicos, pero lo fundamental, a nuestro entender, ha sido lo relacionado en el presente trabajo.

El consultorio, con carencias, está ejerciendo su función establecida en la Ley Orgánica de nuestra Universidad pero a la luz de ella debemos seguir con la docencia no olvidar la función del docente de Consultorio, así como de las Técnicas Forenses I y II. No podemos permitir que actualmente existan alumnos que llegan al Consultorio no habiendo "pisado" hasta sexto año un Juzgado,haber visto un expediente o asistido a una audiencia.

Finalmente, amerita manifestar que cuentan con la dicente par a seguir mejorando este proceso que va en aumento positivo y colaborar fomentando la mejora de la asistencia jurídica gratuita que brinda la Universidad y el proceso de enseñanza-aprendizaje en la aplicación de la teoría a la práctica.

Referencias bibliográficas

ARDAO, Arturo - "La universidad de Montevideo - Su evolución histórica" - Revista del CED, Tomo XVIII.Nro.81, 1950. Montevideo - Uruguay.

ARIAS BARBÉ,Oscar - "Directivas metodológicas sobre la enseñanza práctica del Derecho" LJU. Tomo XXV. Montevideo-Uruguay.

CALO. Susana - "Consultorios Barriales. La experiencia del Consultorio Barrial de Nuevo París" - Revista de Técnica Forense Nro. 3 - Año 1992 - Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo- Uruguay.

"Informe de la Comisión de Desarrollo de cursos y programas" págs. 383-428.Revista del CED Tomo XVI Nros. 78-79 año1948. Montevideo -Uruguay.

LEY ORGÁNICA de la UNIVERSIDAD Nro.12.549.

PATRÓN. Juan Carlos - "Bases para organizar la enseñanza práctica del Derecho" - Estudios Jurídicos en memoria de Eduardo J.Couture, Año 1957. - Biblioteca de

Publicaciones oficiales de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República - Sección III - XCH. Montevideo -Uruguay.

ZEBALLOS. Juan Pedro - "Organización de los estudios de Práctica Forense" Primera Convención Nacional de Abogados, Año 1944.Publicaciones Oficiales del Colegio de Abogados del Uruguay. Montevideo – Uruguay.

Montevideo, Octubre de 2007, 9º Jornadas Nacionales de Técnica Forense.

Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.

Dra. Patricia BORRAS

Capacitar al personal en una cultura de servicios de calidad al cliente

Podemos darnos cuenta claramente cuándo en una organización existe una verdadera Cultura de Servicios de Calidad al Consultante o cuándo no existe. Si solamente una parte de los colaboradores ofrece un servicio de calidad, manteniendo una buena actitud ante los clientes, resolviendo rápidamente las quejas de los mismos, nos daremos cuenta de que no todos los colaboradores han sido debidamente capacitados.

Puntos importantes a tener en cuenta:

Realización de encuestas

El poder de la información de las encuestas de servicio hoy en día se aplica para mejorar nuestro servicio, pero realmente es utilizada esta herramienta como debiera, cuál es la cultura de los clientes al momento de contestar encuestas. ¿La empresa aplica las recomendaciones? ¿Los clientes notan alguna mejora en los productos o servicios? Escuchar al cliente.

Las encuestas de servicios y satisfacción de consultantes, en realidad son una fuente muy importante de conocer la percepción de nuestros clientes hacia nuestra empresa. Si bien es cierto que en ocasiones cuando vamos a hoteles y restaurantes y nos ofrecen una hoja con varias preguntas nos da flojera contestarla. Ahora bien hay quienes si las contestamos y esperamos una retroalimentación sobre nuestras opiniones. Esa retroalimentación se puede ofrecer en una mejora del servicio de la empresa (fondo y forma del servicio), una mejor comunicación con el cliente, un conocimiento a fondo de las necesidades del cliente.

Comúnmente se ven los buzones en donde se depositan estos cuestionarios; unos se ven vacíos y otros se ven llenos lo cual nos lleva a pensar en dos cosas:

1.- Si el buzón está vació: a) los clientes no tienen la cultura de contestar/depositar sus encuestas. b) La empresa se preocupa por la opinión de sus clientes que diariamente vacía su buzón. c) Yo como cliente confirmaré la opción "B" si recibo por parte de la empresa una retroalimentación a mi correo, teléfono ó percibo un notable cambio en el servicio.

2.- Si el buzón está lleno: a) los clientes tienen muy buena cultura de contestar encuestas. b) Pero...da la impresión de que la empresa no se preocupa por ver las encuestas de sus clientes...mucho menos de darles una retroalimentación. La percepción del consultante puede caer si la empresa aún revisando la encuesta en tiempo y forma no hace nada por retroalimentar, mejorar, adaptarse y anticiparse a las necesidades de sus clientes provocando una cultura negativa a contestar encuestas.

Si usted quiere mejorar sus servicios y conocer la opinión de sus consultantes, no solo ponga un buzón, impulse un sistema de identificación del personal, para así comprometerse con su trabajo y con sus consultantes y haga que ese buzón sea el éxito transformador de su organización.

Administración de personal

Elegir el perfil adecuado, para cada actividad, dentro del consultorio. Las teorías psicológicas, han estudiado, que todas las personas son diferentes y desempeñan mejor algunas tareas, que otras

Capacitación de los funcionarios, encargados del servicio

La capacitación en el área específica es muy importante, se han dictado cursos que enriquecen la tarea, como el brindado en la Facultad de Derecho, referido a la "Comunicación oral y escrita", entre otros. Es importante seguir impulsando este tipo de emprendimientos.

Trabajo multidisciplinario

En algunos consultorios jurídicos han incorporado el trabajo multidisciplinario, como es el caso de los consultorios jurídicos barriales del CED, los cuales se integraron con el Servicio de 4to y 5to Ciclo de la Facultad de Psicología de la UDELAR (SCAPP – Servicio Social – Comunitario de Atención Psicológica cuyo Jefe de Servicio es el Doc Alejandro Raggio) perteneciente al Área de Psicología Social. Por otra parte, conjuntamente también se aunaron esfuerzos de trabajo con los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR del área de Trabajo Social.-

Es así como el Consultorio Jurídico Barrial Gratuito es un espacio de trabajo inter y multidisciplinario donde se abordan casos a partir de lo jurídico pero también con una mirada psico-social, es el lograr un mayor acceso a la justicia de los sectores más postergados y vulnerados socio culturalmente, con una problemática compleja.

Por lo antes expuesto es de destacar, que sería fundamental implementarlo en todos los consultorios jurídicos.

Medios de comunicación

Es importante difundir este servicio, de forma que llegue a todas las personas, en el Consultorio de la Teja se está implementando el trabajar con la radio. Es de destacar que es importante la vinculación con todos los medios, para que la asistencia social sea real y justa.

Acceso al consultorio jurídico gratuito y celeridad de la atención

En la práctica, se ve que muchas personas vienen al consultorio, y están por encima de los ingresos exigidos, y tienen situaciones de muchos hijos a cargo, u otras que están en situaciones de vulnerabilidad y no se pueden atender, porque no cumplen con los requisitos, sería importante que funcionará un servicio que cubriera está demanda, dentro del consultorio, cobrando un honorario mínimo que cubriera dichas necesidades.

Se dan también casos de personas que necesitan la ayuda con mayor celeridad y no tienen recursos, y a veces en algunos consultorios se les da día y hora para dentro de tres meses, por ejemplo en el caso de pensiones alimenticias, que las necesitan para proveerle las necesidades a sus hijos . Sería importante buscarle soluciones a estás situaciones.

Ampliación de las materias a tratar

En otros consultorios de otros países, se manejan mas materias, sería un buen emprendimiento crear grupos, en forma de talleres, de las distintas materias excluidas, en los cuales puedan intervenir los estudiantes según su interés en la materia a desarrollar, de forma opcional, por ejemplo para el futuro abogado que le apasiona penal, y no tiene ninguna práctica pueda hacerla en ese taller, con el apoyo y las garantías necesarias para asegurar la mejor defensa. De esta forma se estaría ampliando el espectro de servicios prestados.

Conclusiones

La satisfacción de los clientes es el pilar fundamental, o sea, a la idea de que el factor principal de la prosperidad a largo plazo del servicio es la cantidad de satisfacción que logre proporcionar a sus consumidores. EL PORQUÉ DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ¿Estamos atentos a lo que nuestros consultantes manifiestan? Ésta y otras

preguntas han dado pie a evaluar si realmente, como organismo, estamos orientados, no únicamente a atender un consultante, sino a cubrirle las necesidades, de la mejor forma posible. La riqueza sólo se crea cuando hay confianza en la gente y en el sistema.

Páginas web consultadas:

- www.marketing-xxi.com
- www.uba.ar
- www.gestiopolis.com
- www.inau.gub.uy
- www.puce.edu.uy
- www.aeu.org.uy
- www.noticias.universia.edu.uy
- www.fder.edu.uy
- www.lateja.org.uy

JUSTICIA: OBJETO U OBJETIVO?

María de Lourdes Bresciano Fernandez.
Prof. Grado 1 Técnica Forense.
Facultad de Derecho UDELAR

Que es la justicia? Una alegoría griega. Un valor muy caro cuando de sistemas democráticos de gobierno se habla, un sustantivo utilizado cuando se busca el equilibrio entre individuos o grupos con posiciones diferentes, un objeto preciado pero difícil de obtener y de encontrar?

Hoy día en aulas de secundaria, los alumnos no creen ni confían en ella.

A partir de una investigación llevada a cabo en 4 grupos de adolescentes estudiantes de secundaria de primer y segundo ciclo, se concluye que para ellos "la justicia no existe"

De 200 alumnos, 80 tienen asuntos pendientes de ser aclarados pero solo 8 van a hacerlo. Y sólo 4 creen que podrán solucionarlo definitivamente haciéndolo.

¿Que podemos aportar nosotros?

Partiendo de la base constitucional que todos somos iguales ante la ley, deberíamos iniciar esta reflexión diciendo que la justicia dará a cada uno lo que corresponda y que todos saldrán satisfechos de su pasaje por ella. Que todos recibimos igual trato y las mismas oportunidades.

No obstante, la "sensación térmica" nos indica que algo sucede, que hay ruido, porque diariamente nos enfrentamos con la realidad de los que salen de los tribunales y no están satisfechos con la actuación de éstos ni con el resultado del trabajo de su abogado patrocinante, ni del fiscal, ni del juez, con colegas que intercambiamos experiencias sobre nuestras prácticas, desilusionadas por el resultado de nuestro trabajo, con consultantes angustiados que no pueden ver reflejada en la sentencia final, su ansiada solución…

Por tanto, debemos darnos un tiempo para analizar motivos y consecuencias de éste proceso de "descreimiento" de la población en nuestros tribunales, en la justicia y en sus operadores.

Posibles causas: costos, tiempos, tecnicismos, errores, falta de comunicación y de difusión, etc…

Posibles consecuencias: alejamiento de la población de los medios jurídicos para resolver sus conflictos, con el consabido aumento de la violencia, justicia por mano propia, ajustes de cuentas, etc…

Esto además conlleva necesariamente a que Los Tribunales pasen de ser lugares frente a los cuales se pueda hacer valer los derechos e intereses de los ciudadanos a sitios donde se recurre para enfrentar las penas por hacer justicia por mano propia, o como "carne de cañón de los juzgados penales"

No debemos perder de vista: por un lado, que esos alumnos de secundaria hoy, serán nuestros alumnos en un futuro mediato. Por otro lado, reflejan el sentir de sus respectivos núcleos familiares., con lo cual la cifra aumenta de manera exponencial.

Conclusiones:

Eduquemos a los jóvenes para que se pueda volver a confiar en la justicia, que vea al Poder Judicial como una herramienta válida para resolver controversias o veremos a Uruguay convertido en una sociedad cada vez más violenta

Ensayemos cambios de estrategias y metodologías, que nos permitan superar la crisis de aprendizaje y compromiso que presentan hoy nuestros estudiantes de Técnica Forense de los cuales se escucha frecuentemente comentar: "no tienen la camiseta puesta" o "están cada año menos preparados" yo agrego, están desmotivados….

Propuesta:

En Técnica Forense tenemos mucho por hacer al respecto.

Debemos ser capaces - a través de nuestra práctica y de nuestra prédica – de trasmitir a las nuevas generaciones que debemos realizar una labor continua para mantener el prestigio de un sistema, que aún perfectible, es bueno y no podemos perder.

Desde el convencimiento de que es imprescindible, para cualquier sociedad, pero más aún para la nuestra, con tanta tradición negociadora y pacifista, que se valore la tarea de un poder que es técnico e independiente y que por tanto, está más allá de los posibles ¿errores? que cometan quienes ocupan temporalmente sus cargos

Pero además debemos motivarlos para que sean ellos quienes transformen el sistema de modo de adaptarlo a sus necesidades y hacerlo compatible con una sociedad democrática, libre y justa, sin temor a los cambios.

¿Cómo?

Reflexionando sobre nuestras prácticas cotidianas, retroalimentando nuestra tarea con las opiniones de todos los actores del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Realizando charlas en los centros de educación.

Llevando nuestra asistencia profesional.

Recibiéndolos en nuestra casa de estudios y despejando sus inquietudes.

Por medio de audiovisuales.

Usando los medios de prensa.

Motivando a nuestro alumnos a visitar sus antiguos centros de estudios secundarios o primarios llevando información.

Promoviendo encuentros con docentes de secundaria y primaria que actúen como agentes repercutores en sus centros.

En suma: Por todos aquellos medios que estén a nuestro alcance y contribuyan a mejorar ésta realidad.

"·**El Derecho es un instrumento para obtener la Justicia; es solamente un valor de acceso hacia el otro valor fundamental."** Dr. Eduardo J. Couture.

LA MEDIACIÓN FAMILIAR: HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

María José BRIZ CLARIGET.
Master en Mediación.
Encargada Consultorio Jurídico.
Universidad Católica del Uruguay.
mbriz@ucu.edu.uy
mjbrizclariget@gmail.com

RESUMEN

Nuestra sociedad ha sufrido grandes cambios a través de la historia y la familia es uno de los componentes sociales que más se ha transformado y esta realidad la palpamos día a día en la atención en los Consultorios Jurídicos.

La mediación es una vía alternativa de resolución de disputas para gestionar todos aquellos conflictos derivados de una familia y ayudar a minimizar sus repercusiones negativas.

Con este trabajo lo que se intenta es en pocas líneas compartir con ustedes algunas reflexiones que fueron publicadas en mi libro " La mediación en el proceso de divorcio" que fue editado hace unos meses sobre esta temática centrándonos en la mediación familiar (ya que la gran mayoría de los casos atendidos por nuestros Consultorios son en materia de familia) y como podríamos aplicar este mecanismo de solución alternativa de conflictos en el funcionamiento de dichos centros.

Comenzaré en primer lugar a introducirlos en el concepto de mediación como solución alternativa de conflictos, los métodos de mediación (colaborativo, transformativo y circular- narrativo) para luego introducirlos ya específicamente en el concepto de mediación familiar, el rol que cumple el mediador en ese tipo de mediación y un panorama del funcionamiento de la mediación familiar en Uruguay.

Para culminar realizaré un estudio de las ventajas y desventajas que puede acarrear la aplicación de este medio alternativo de solución de conflictos en el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos que de una manera u otra estamos todos involucrados.

Tabla de contenido

Resumen……..…… 1
Concepto de mediación……. 4
Métodos de mediación…….….. 5
Concepto de mediación familiar…….....13
El mediador en la mediación familiar……..14
El método transformativo aplicado a la mediación familiar….18
La mediación familiar en Uruguay……...19
Conclusiones……...23
Anexo I…….....27

Concepto de mediación.

El conflicto siempre ha existido […], pero siempre han existido formas de resolverlo. (Bolaños, 1996)

El hombre es un ser social cuyas necesidades e intereses dependen de quienes lo

rodean, y esto hace que, cuando dos o más personas persiguen el mismo interés o intereses contrapuestos y no es posible la colaboración, aparezcan los conflictos (Bolaños, 2002[23]). En esta línea, el conflicto no debe entenderse como un obstáculo sino como una oportunidad de cambio.

Diversos autores han definido el conflicto como "la conducta que interfiere los objetivos de otros" (Deutsh, 1973[24]), "reclamos no coherentes con los recursos" (Abel, 1982) o "diferencias reales o percibidas que surgen de circunstancias de organización especificas y engendran emoción como consecuencia" (Kolb y Putnam, 1991[25]).

Para Pruit y Rubin (1986[26]) "conflicto significa la percepción de divergencia de intereses o la creencia de las partes de que sus aspiraciones actuales no pueden satisfacerse simultánea o conjuntamente".

No se debe perder de vista que las percepciones de ambas partes en cualquier conflicto tienen como origen sus vivencias, y el conflicto implica que ambas perciban sus intereses como divergentes, lo sean o no.

El origen de los conflictos puede ser variado. En un proceso de divorcio se pueden originar por escasez de recursos (los cónyuges se disputan los bienes conyugales), competencia (compiten por quién se quedará con los hijos), diferentes percepciones de la situación (un cónyuge considera que deben separarse y el otro no), diferentes valores o creencias (un cónyuge es infiel y el otro no acepta las relaciones extraconyugales como opción válida para su pareja).

Frente a un conflicto, lo primero que se debe identificar son los factores que lo condicionan, como pueden ser el contexto físico (dónde y cuándo ocurren), el contexto psicológico (personalidad de cada uno, expectativas individuales, características de la relación) y las cuestiones que están en disputa, las cuales deben priorizarse.

Siguiendo a Bolaños, la mediación parte de una concepción totalmente diferente a la filosofía de los litigios judiciales: el conflicto es una oportunidad que puede provocar la aparición de nuevas construcciones, diferentes de las iniciales pero viables y aceptables por todas las partes, dado que son ellas mismas quienes la elaboran. El mediador simplemente ofrece el contexto adecuado para que las reacciones positivas puedan producirse.

Métodos de mediación

Colaborativo o de facilitación

El *método colaborativo o de facilitación* se basa en los principios de la Escuela de Harvard, y concibe a la mediación como "un procedimiento no adversarial, en el que un tercero neutral, que no tiene poder sobre las partes, ayuda a estas a que en forma cooperativa encuentren el punto de armonía en el conflicto".

El rol del mediador es "inducir a las partes a identificar los puntos de la controversia, a acomodar sus intereses a los de la contraria, a explorar fórmulas de

---

[23] Bolaños, I. (2002): *Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar.* Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.

[24] Deustsch, M. (1973): *The Resolution of conflict.* New Haven: Yale University Press.

[25] Kolb, D., y Putnam, L. (1991): *The Multiple Faces of Conflict in Organizations.* Cambridge (Mass.): Harvard Law School, Program on Negotiation, Working Paper Series.

[26] Pruit, D., y Rubin, J. (1986): Social Conflict. Escalation. Stalemate and Settlement. Nueva York: Random House.

arreglo que trasciendan el nivel de la disputa, a tener del conflicto una visión productiva para ambas partes" (Highton y Álvarez, 1996[27]).

La mediación es entendida como "una negociación colaborativa facilitada por un tercero" y toma como base los postulados del *método de negociación sobre principios* de la Escuela de Harvard, creado por Fisher y Ury (2006, citado por Vero, 2007[28]).

¿Por qué se habla de *negociación colaborativa*? De acuerdo con Saiehi, Rodríguez y Opazo (2006, citado por Vero, 2007), existen cinco estrategias o formas de negociar, en función de dos variables: el resultado buscado y la relación entre las partes. Estas son:

- **Estrategia de evasión** ("¿De qué conflicto me estás hablando?"). Se utiliza para evitar la negociación. Indica baja importancia de la relación y del resultado.
- **Estrategia de cesión** ("Yo pierdo, tú ganas"). Revela alta importancia de la relación y baja importancia del resultado.
- **Estrategia competitiva** ("Yo gano, tú pierdes"). El objetivo es vencer a la otra parte. La importancia del resultado es alta y la de la relación es baja.
- **Estrategia cooperativa** ("Yo gano, tú ganas"). Ambas partes trabajan en conjunto para el logro de sus objetivos. Se exploran criterios equitativos y soluciones creativas. Tanto la relación como el resultado son importantes.
- **Estrategia de transacción** ("Yo cedo si tú cedes"). Las partes se reparten lo disponible pero no generan valor. La relación y el resultado tienen la misma importancia.

Estas formas o estrategias de negociación no suelen ser planificadas por las personas que tienen que negociar, sino producto de tendencias intuitivas muy vinculadas a su personalidad y a su concepción de la vida y el mundo.

Ahora bien, Fisher y Ury (2006) estudiaron fundamentalmente las estrategias competitiva y de cooperación y crearon un modelo de negociación basado en la estrategia cooperativa.

Este modelo ha sido implementado en la mediación y es estructurado en tres grandes etapas:

1. Etapa de ampliación del campo de negociación, que comprende dos pasos:
   a. Lograr pasar de las posiciones a los intereses de las partes.
   b. Una vez que emergen los intereses, generar opciones con métodos como el *torbellino de ideas*.
2. Etapa de fijación de límites, que abarca dos pasos más:
   a. Encontrar criterios objetivos para la resolución del conflicto.
   b. Encontrar la *mejor alternativa al acuerdo negociado* (MAAN), es decir, la mejor solución alternativa (fuera de la negociación) que tiene cada uno.
3. Etapa de generación de propuestas para lograr un acuerdo.

En síntesis, siguiendo las reglas del *método sobre principios* de la Escuela de Harvard, el mediador procurará facilitar el proceso de negociación para que las partes logren:

---

[27] HIGHTON, E., y ÁLVAREZ, G. (1996): *Mediación para resolver conflictos.* Buenos Aires: Ad-Hoc.

[28] VERO, R. (2007): "¿Es posible que los jueces apliquen técnicas de mediación en la conciliación?", trabajo de investigación realizado en el Diplomado en Mediación de la Universidad Católica del Uruguay

- Separar las personas del problema.
- Concentrarse en los intereses y no en las posiciones.
- Inventar opciones de mutuo beneficio.
- Aplicar criterios objetivos.
- Encontrar la mejor alternativa a un acuerdo negociado (MAAN).

Desde el punto de vista de la estructura del proceso de mediación, tendríamos las siguientes fases:

1. Convocatoria a las partes, mediante citación por carta o en forma telefónica.
2. Sesión conjunta inicial, donde se realizan:
   a. Las presentaciones de las partes.
   b. El discurso inaugural del mediador explicando la mediación y sus ventajas, su rol y el de las partes, las reglas del proceso —confidencialidad, no interrupción, neutralidad, protagonismo de las partes, posibilidad de sesiones separadas, eventualidad de que no se alcance un acuerdo, etc.—.
   c. Preguntas de las partes para aclarar dudas.
3. Ulteriores sesiones conjuntas, eventuales sesiones privadas y sesión conjunta final.

Una vez efectuado el discurso inaugural del mediador y evacuadas las dudas de las partes, comienza el proceso participativo de negociación y mediación, que se desarrollará —según las particularidades y complejidad del caso— en la propia sesión conjunta inicial o en sesiones conjuntas posteriores, además de las sesiones privadas o individuales, que son eventuales.

El proceso participativo comenzará con un planteo expositivo del problema por cada parte, y el mediador aplicará la técnica del parafraseo para neutralizar el lenguaje y lograr que las partes se escuchen y se sientan comprendidas. Además, se valdrá de este recurso para corroborar que entendió correctamente el problema. En esta instancia, lo esencial será la comprensión de la perspectiva de las partes y la recolección de información.

Luego el mediador deberá ir buscando en distintas etapas:

a. Clarificar los intereses y las necesidades de las partes, explorando el *para qué* de sus posturas.

b. Realizar un replanteo a partir de las necesidades y los intereses de las partes, mediante una pregunta, de forma tal que las conduzca a generar opciones, recurriendo a técnicas como el *torbellino de ideas.*

c. Lograr un acuerdo y redactarlo de forma tal que las cláusulas se presenten de manera equilibrada para que las partes acepten firmarlo, leérselo y, una vez firmado, clausurar la audiencia con algún comentario positivo, felicitando a las partes por su arduo trabajo.

En caso que no se alcance el acuerdo, igualmente el mediador deberá clausurar la audiencia o sesión final trasmitiéndoles confianza a las partes y resaltándoles lo positivo de la experiencia, felicitándolos por haber logrado una mejor comunicación y haber podido intercambiar información en un ambiente de mutuo respeto.

La Fundación Libra esquematiza este proceso en cuatro pasos:

1. Organización de la mediación, compuesta básicamente por las tareas de ubicación de las partes, manejo del espacio y elaboración del discurso inicial, explicando el método de la mediación, sus características y reglas.

2. Comprensión de la perspectiva de las partes y clarificación de intereses y necesidades. El mediador escucha los relatos de cada parte, toma notas personales, pregunta sobre detalles y elabora un parafraseo inicial, procurando detectar los intereses subyacentes detrás de las posiciones mediante la formulación de preguntas abiertas.

3. Replanteo y generación de opciones. El mediador formula preguntas abiertas, reflexivas, de replanteo del conflicto, apuntando a las necesidades y a la posibilidad de satisfacerlas. Aplica la técnica del *torbellino de ideas* para que las partes generen opciones.

4. Logro de un acuerdo basado en parámetros objetivos. En caso que ello no se alcance, guiar a las partes a que encuentren su mejor alternativa a un acuerdo negociado o MAAN.

Transformativo

El modelo *transformativo* es el más importante para este trabajo, que lo toma como marco para estudiar la mediación en el proceso de divorcio.

Este modelo no focaliza su atención en la resolución del problema, sino en tomar al conflicto como una ocasión de crecimiento en dos dimensiones de la moral humana:

a. el fortalecimiento del yo o *revalorización* de la persona;

b. la superación de los límites del yo para relacionarse con otros o *reconocimiento.*

La primera dimensión se obtiene mediante el fortalecimiento de la capacidad intrínseca de cada individuo para afrontar toda clase de dificultades.

La segunda dimensión se consigue fortificando la capacidad humana de expresar interés y consideración por los otros.

El mediador que aplique el método transformativo procurará ayudar a que los individuos, a través del conflicto, puedan pasar de la condición de seres temerosos, defensivos y egoístas a la de confiados, sensibles y considerados, guiando a las partes a que desarrollen los objetivos de revalorización y reconocimiento.

El éxito de una mediación transformadora estará dado cuando las partes hayan cobrado conciencia de las oportunidades de revalorización y reconocimiento que se les presentaron, cuando se las haya ayudado a aclarar sus metas, alternativas y recursos, a adoptar decisiones informadas, reflexivas y libres, y también a otorgar reconocimiento.

De esta manera, las partes realizarán la experiencia de fortalecimiento del yo e intensificarán su capacidad de relacionarse con otros, avanzando así en las dos dimensiones básicas del desarrollo moral.

Se suelen distinguir al menos cinco clases de revalorización:

1. **Revalorización por referencia a las metas.** Se busca que cada parte alcance una comprensión más clara de lo que le importa y por qué.

2. **Revalorización de las alternativas.** Se procura que cada parte cobre conciencia de las distintas alternativas que tiene para la obtención de sus metas y de que el control sobre estas es suyo.

3. **Revalorización de las habilidades.** Se trata de acrecentar las habilidades de cada parte para resolver el conflicto.

4. **Revalorización de los recursos.** Se intenta que la parte adquiera conciencia de los recursos que ya posee.

5. **Revalorización con respecto a la decisión.** Se pretende que cada parte reflexione, delibere y decida por sí misma qué quiere hacer, evaluando las ventajas y las desventajas de las distintas alternativas.

Lo importante para el mediador transformador es que cada parte haya aprovechado la oportunidad para recomponerse, examinar las alternativas, reflexionar y decidir. Es suficiente con que haya fortalecido su yo a partir del proceso de autoconciencia y autodeterminación.

La tarea estará cumplida si las partes desarrollaron la capacidad de aclarar cuáles son sus metas y objetivos, así como más confianza en que sus intereses importan y merecen consideración, aun cuando no se llegue a un acuerdo o se llegue a uno *mediocre*.

Lo central para el mediador será haber logrado que las partes realizaran su propio proceso de reflexión y elección, fortaleciendo su yo.

La clave de la *revalorización* estará dada por el hecho de que las personas tomen conciencia de su propia valía y de su capacidad para resolver las dificultades que se le presenten.

A su vez, el *reconocimiento* busca sobrepasar la concentración de la atención en el yo. Tiende a que las partes voluntariamente se abran más, se muestren más atentas, empáticas y sensibles a la situación del otro.

Las modalidades incluyen: a) la comprensión de las partes, cada una de las cuales posee la capacidad de considerar la situación de la otra; b) el deseo de cada parte de concentrar su atención en lo que la otra está experimentando; c) la dedicación de cada parte a reinterpretar la conducta de la contraparte y tratar de verla de un modo más condescendiente; d) la admisión de cada parte en cuanto a que su interpretación de la contraparte cambió, se lo comunique o no; e) la promoción de adaptaciones concretas de cada parte a la otra.

Todas estas modalidades son distintos pasos de reconocimiento que tienen en común el objetivo de alejar el foco del yo y acercarlo a la consideración del otro.

En líneas generales, podemos decir que un mediador transformador:

1. Aplicará un microenfoque, concentrando los esfuerzos en la exposición del conflicto y los detalles en que este se despliega, buscando hallar múltiples oportunidades de revalorización y reconocimiento a medida que el caso se desarrolla.

2. Procurará alentar a las partes a participar en la deliberación y la decisión del asunto, con total conocimiento de sus alternativas, sus metas y sus recursos, evitando siempre la formulación de propuestas o términos de arreglo.

3. Ayudará concientemente a las partes a considerar las perspectivas de la otra, buscando los puntos más aptos para ello.

4. Tendrá un *mapa* de desarrollo de su sesión que implica prepararse para presenciar entre las partes una interacción y un intercambio intensos, que ofrecen muchísimas oportunidades de revalorización y reconocimiento. Aun cuando no se alcance un acuerdo, las partes siempre habrán cambiado en alguna medida.

5. Carecerá de incentivos para influir en el resultado. Sus objetivos no se concentran en la mejor manera de resolver un problema, sino en que las partes se revaloricen y reconozcan. Estos son sus objetivos primarios y el arreglo

satisfactorio es perseguido solo como un objetivo indirecto (Vero, 2007).

Circular-narrativo

El método o modelo *circular-narrativo* fue elaborado por Sara Cobb, a partir del encuentro entre el modelo tradicional de mediación de Harvard y los aportes de nuevas teorías (teoría general de los sistemas, cibernética de primero y segundo orden, teoría del observador, teoría de la comunicación, teoría de la narrativa y otras). Fue presentado por primera vez en castellano en el curso de entrenamiento intensivo realizado en la Universidad de California, Santa Bárbara, en agosto y setiembre de 1995 (Suares, 2000[29]).

Este modelo concibe a la mediación como "la institución que ayuda a las partes a encontrar otra forma de encarar y conducir sus disputas, que les permita llegar a un acuerdo".

Entienden que la mediación no es una "institución para solucionar conflictos". Definirla en esos términos hace que los mediadores sientan la "obligación de solucionar los conflictos, y vista así la tarea puede resultar inmensa y al mismo tiempo frustrante"

El mediador "es una parte más, la tercera, que trabaja activamente, a veces para derribar un dique, otras para abrir 'otro canal', pero el abrirlo o no es responsabilidad de las otras dos", explica Marinés Suares.

Para los casos habituales de mediación, en los cuales son dos o tres las partes en conflicto, el nuevo modelo circular-narrativo de Sara Cobb —con las adaptaciones e interpretación de Marinés Suares— divide cada encuentro en cuatro etapas o reuniones que pueden realizarse en un solo encuentro de aproximadamente dos horas y media de duración. En caso que una de las etapas sea muy larga, el desarrollo de las cuatro puede realizarse en más de un día. No obstante, conviene completarlo en un solo día para que las partes se vayan con un acuerdo preliminar.

Antes de comenzar con las cuatro etapas, hay una fase previa que se denomina de *prerreunión.* Luego viene la primera etapa, que consiste en una reunión conjunta, una segunda etapa de reunión privada o individual, una tercera de reunión interna de los mediadores y una cuarta con otra reunión pública o conjunta. Veamos su funcionamiento.

En la fase de prerreunión, alguno de los integrantes del equipo de mediadores informa a las partes las características del proceso de mediación. Esta información es aconsejable que se haga a las partes por separado, para que no comiencen a interactuar en ese momento. Antes de entrar al encuentro de mediación, deben firmar un acuerdo de confidencialidad y la aceptación de ser videograbados si se utiliza esta técnica.

En la primera etapa, de reunión pública o conjunta, las personas se definen como enfrentadas en el conflicto y aquí deberán establecerse las reglas con las cuales operará el sistema de mediación, integrado por las partes y el equipo de mediadores.

Los mediadores observarán el lenguaje digital —verbal— y el analógico —gestual— de las partes y explicarán la utilización de sistemas de videograbación, el espejo de visión unilateral o *cámara de Gessel,* e informarán a las partes acerca de los beneficios de la mediación.

El mediador comienza un discurso sobre la circularidad o interdependencia de todas las partes como un sistema. Se busca definir un contexto compartido y darles protagonismo a las partes en la resolución del problema. La meta primordial del mediador aquí será definir el problema como compartido.

Luego se hace un contraste con lo que pasará si no se sigue el proceso de mediación, para crear un contexto favorable, y finalmente se definen las reglas:

[29] SUARES, M. (2000): *Mediando en sistemas familiares.* Buenos Aires: Paidós.

confidencialidad, reunión privada, reunión conjunta, deber de no interrupción y posibilidad de retirarse si así lo desean.

En la segunda etapa, de reunión privada o individual, se comienza con la persona que solicitó la mediación y se le pregunta cuál es el para ella el problema, para establecer desde el comienzo la posibilidad de que las partes puedan verlo de manera diferente.

Cada parte construye su historia desde un punto de vista diferente, en determinado momento de su vida. En esa historia hay una secuencia lógica, con personajes que cumplen roles, temas valiosos y palabras claves.

Aquí se busca que cada parte pueda definir lo más claramente posible el problema, eliminando generalizaciones y precisándolo lo más que se pueda.

Finalmente, el mediador hace un resumen de la historia reposicionando positivamente a ambas partes. Con el resumen se busca que cada parte se sienta escuchada y corroborar que se entendió bien el problema.

En la tercera etapa, de reunión interna o del equipo, el o los mediadores reflexionan sobre las historias que se han contado. Aquí también se procurará la construcción de una historia o narración alternativa en la que todas las partes estén positivamente posicionadas.

En la cuarta etapa, de reunión pública o conjunta, se busca que operen las mayores recontextualizaciones en la relación entre las partes y su forma de comprender y visualizar el problema definido al comienzo del proceso.

Recién en esta reunión se intenta trabajar explícitamente hacia un acuerdo. Esta etapa es clave para que las personas sientan que han llegado a algo, aunque sea un acuerdo transitorio. Esto genera confianza y ganas de seguir en el proceso.

Lo primero que se hace en esta reunión es plantear una historia alternativa del problema, donde las partes se encuentran en relación de interdependencia y reposicionadas en forma positiva.

Esto produce un cambio en las partes, las cuales, al modificarse el contexto con la historia alternativa, comenzarán a pensar en el problema desde otra perspectiva y a plantear opciones.

Se plantean las distintas opciones, se busca que cada parte comprenda a la otra y finalmente se empiezan a considerar las formas de escribir el acuerdo.

En el primer encuentro es siempre conveniente definir el acuerdo alcanzado como temporario y establecer criterios que permitan evaluar el cumplimiento de lo pactado.

En el siguiente encuentro se volverán a recorrer todas estas etapas y se evaluará el cumplimiento de lo pactado en el acuerdo temporario.

La mediación familiar.

Concepto de mediación familiar

Los conflictos familiares son los que ponen de relieve las ventajas y los ocasionales peligros de un acuerdo negociado o mediado, ya sea que se trate de conflictos entre padres e hijos o entre cónyuges. Por lo general las familias funcionan según reglas propias y son resistentes a que terceros extraños se las impongan. Cuando los integrantes de las familias no están satisfechos, hacen justicia por mano propia: los adolescentes se van de la casa, los cónyuges separados se niegan las visitas de sus hijos o no se pasan pensión alimenticia. En el ámbito familiar es muy difícil descubrir cuál es el verdadero interés perseguido por la mediación. Cuando una esposa se enoja con su cónyuge porque se acaban de separar y él hizo un viaje para llevar mejor ese momento, ¿el motivo es el dinero que el esposo gastó o hay otra causa que la enoja?

Pero esos mismos integrantes de la familia que hacen justicia por mano propia y a quienes no les gusta que terceros intervengan en sus conflictos el destino los mantendrá juntos aunque se divorcien o aunque sus hijos abandonen la casa. Es inevitable que los cónyuges sean abuelos juntos, que los hermanos que se pelean por una herencia se vuelvan a ver en alguna boda o funeral, es decir, inevitablemente la vida los va a unir, aunque sea transitoriamente.

Es por este motivo que la mediación es una técnica adecuada para resolver los conflictos en el seno familiar, ya que —según la clase de mediación de que se trate— permite priorizar la relación frente a la resolución del conflicto.

Por otro lado, tiene una gran ventaja que sean los propios integrantes de la familia los que elaboren sus soluciones, porque eso asegura un mayor cumplimiento en los términos estipulados.

La mediación familiar no solo se aplica a familias que están en proceso de desintegración, como podría pensarse. En algunos programas existen mediadores que trabajan con conflictos en familias que permanecen unidas. Por lo general, el problema se centra en adolescentes en conflicto con el colegio o con la policía. En la mayoría de los casos los padres han desistido de controlar a sus hijos porque consideran que no tienen capacidad para hacerlo y los derivan a institutos que se hagan cargo de ellos (Singer, 1994).

La mediación familiar en el marco del proceso de separación o divorcio —según refiere Cristina Merino en la asignatura Resolución/Transformación de Conflictos en el Ámbito Familiar (dentro del curriculum del Master en resolución alternativa de conflictos), citando a Folger y Taylor (1984)— es "un proceso no terapéutico por medio del cual las partes, con la asistencia de una persona neutral intentan aislar sistemáticamente los puntos de acuerdo y desacuerdo, exploran alternativas y consideran compromisos con el propósito de alcanzar un acuerdo consensuado sobre los distintos aspectos de su separación o divorcio".

Para Bernal (1992), citado también por Merino, "es un proceso de resolución de conflictos que permite a las parejas que desean separarse disponer de un lugar —distinto al del juzgado— para dialogar y llegar a soluciones satisfactorias respecto al futuro de sus hijos y al propio".

Según lo que establece Merino, para la Asociación de Profesionales de Mediación Familiar en Francia "es un proceso de gestión de conflictos donde los miembros de la familia demandan o aceptan la intervención confidencial e imparcial de una persona, el mediador familiar".

Para Marlow (2000), citado por la misma fuente, es un "procedimiento imperfecto en el que una tercera persona imperfecta ayuda a dos personas imperfectas a conseguir acuerdos imperfectos para un futuro imperfecto en un mundo imperfecto".

El mediador en la mediación familiar

El mediador en materia de familia se encuentra con dos personas en un conflicto que por ellas mismas no han podido solucionar y toma en sus manos el manejo de las negociaciones. En materia de familia es muy frecuente que las partes tengan puntos de vista encontrados en cuanto al contenido de la disputa. En muchas oportunidades las partes tienen historias diferentes y hasta antagónicas. Este es un factor que a menudo complejiza la mediación familiar; si no nos ponemos de acuerdo en cuál es el contenido del conflicto y qué fue lo que lo provocó, es muy difícil ponernos de acuerdo en cómo solucionarlo.

El mediador debe tener mucho cuidado de no "enamorarse" de una de las posiciones de las partes, ya que en este caso deja de lado la imprescindible neutralidad que debe mantener en el proceso y pasa a defender la solución que proponga dicha

parte. Para evitar que esto ocurra, según Haynes (2006[30]), el mediador es el responsable de trasmitir a cada una de las partes una duda legítima sobre su respectiva posición.

Otro aspecto importante a tener en cuenta en la mediación familiar es la definición de los tiempos. Al principio del proceso, por lo general, cada parte piensa en su posición y en sus beneficios sin importarle demasiado la posición del otro. Al no haber podido manejar el conflicto, se ha centrado en su posición como la única válida, sin tener oportunidad de escuchar al otro y ponerse en su lugar. Al transitar el proceso de mediación las posiciones de las partes van cambiando, ya que se dan cuenta de que no es tan fácil persuadir al mediador con su propia historia, conocen la posición de la otra parte y perciben que no es viable obtener todo lo que pretenden. En este momento las alternativas que propone el mediador, que al principio consideraron totalmente inadecuadas, pasan a ser más atractivas.

En materia de familia muchas veces se presenta la denominada *escalada del conflicto* y la sesión se le va de las manos al mediador. Este puede controlar el proceso con sesiones privadas o con monólogos que sustituyan a las preguntas abiertas. De este modo logra que las partes dejen de intervenir, centren la atención en la intervención del mediador y disminuya la tensión. Haynes (2006) recomienda que el monólogo culmine con una pregunta o un planteo que traiga nuevamente a las partes al proceso, como puede ser "me gustaría escuchar qué piensan sobre lo que he dicho".

El mediador debe basar su trabajo en preguntas, ya que cuantas menos afirmaciones realice menos son los riesgos de equivocarse; por otra parte, a través de las preguntas logra que las partes se involucren en el proceso y puedan controlar el resultado. Los tipos de preguntas a las que hacemos referencia son variadas; pueden ser cerradas o abiertas y estar dirigidas a una o a las dos partes.

Las preguntas no dirigidas pueden tener una doble finalidad: en primer lugar, obtener información de cualquiera de las partes, y en segundo lugar, observar cómo cada cónyuge se maneja frente a la pregunta. Las preguntas abiertas dan pie a que surja la disputa, mientras que las cerradas permiten al mediador a controlar el proceso. Algunas preguntas crean dudas sobre la posición original expuesta por cada cónyuge y apuntan al cambio. Cuando una pregunta tiene una sugerencia implícita, induce a las partes a la reflexión, y cuando está dirigida hacia el futuro, induce a las partes a proyectarse.

En materia de mediación familiar es muy frecuente que el proceso derive a otras cuestiones y desenfoque la atención del problema central, ya que las partes tienden a hacer cierta catarsis llevando al proceso temas que nada tienen que ver con el conflicto objeto de mediación. Es tarea del mediador lograr que las partes vuelvan a enfocarse en el conflicto central y dejen de lado los demás.

Es básico que el mediador tenga la capacidad de realizar síntesis del proceso, ya que esto tiene varias consecuencias. En primer lugar, les demuestra a las partes que escuchó atentamente y que entendió lo que ambas manifestaron. Saberse escuchadas logra que ambas partes se sientan a gusto y confíen en el proceso. En segundo lugar, la síntesis es una oportunidad para el mediador de ratificar algo que no haya entendido bien o de recuperar alguna información relevante para una parte o para ambas que no haya sido recogida en su momento. También la síntesis del mediador es una segunda oportunidad para que cada parte escuche la posición de la otra.

En materia de familia muchas veces lo dicho por un tercero puede llegar a cada parte de una forma más efectiva que si lo dice la otra parte, aunque el contenido sea el mismo. Esto se debe a que el proceso de mediación familiar está empapado de emociones, positivas y negativas. Al escuchar a alguien con quien estamos enojados o a quien le tenemos rabia, partimos del prejuicio de que lo que va a decir es falso o no tiene

[30] HAYNES, J., y HAYNES, G. (2006): *La mediación en el divorcio.* Buenos Aires: Granica.

sentido. En cambio, si el mismo discurso nos llega de una tercera persona a la cual respetamos pero no nos despierta otras emociones, ni buenas ni malas, lo atenderemos de otra forma y hasta podremos comprenderlo.

Haciendo referencia a las emociones que empapan este proceso, es vital que el mediador se centre en el contenido de los mensajes y no en la disputa. Las emociones se centran en esta y pueden impedir que el contenido sea entendido por la otra parte, debido a que la disputa es tan fuerte que, mientras un cónyuge habla, el otro no escucha porque está preparando su contraataque.

En la mediación familiar, como en cualquier proceso de mediación, es básico que cada mediador se mida su predisposición el proceso. Siguiendo a Haynes (2006), esta puede medirse mediante las siguientes cuatro preguntas que el mediador debe responderse:

Pregunta	Respuesta
¿Cual de los cónyuges les ha gustado más?	Si el mediador ha preferido durante el proceso a uno de los cónyuges sobre el otro, seguro su predisposición ha pesado y puede haber influido sobre las negociaciones alcanzadas. Sería bueno que el mediador evaluara hasta qué punto la preferencia afectó su neutralidad en el proceso.
¿Cual de los cónyuges era mejor padre?	Si considera que uno es mejor que otro, seguramente se modificaron los roles y en vez de mediador fue juez en el proceso. No medió el proceso, sino que lo juzgó.
¿Cuál de las partes ha sido más justa?	No es tarea del mediador establecer qué es lo justo, en primer lugar porque la equidad es subjetiva; por lo tanto, es cada parte la que debe definir qué es justo y qué no lo es.
¿Con cual de los cónyuges ha estado más de acuerdo?	Muchas veces el estar más de acuerdo con una parte implica tener valores y creencias más parecidas a esa parte que a la otra, pero esto no implica que dentro del proceso haya estado más de acuerdo con una parte que con la otra.

En caso de que el mediador no logre llegar a una solución en el proceso, es bueno que se plantee las cuatro preguntas, porque puede ocurrir que su predisposición obstaculice la búsqueda de soluciones. Esto se debe a que la predisposición del mediador hacia una de las partes es percibida por la otra, que en consecuencia se pone más ofensiva. Por eso es muy importante que cada mediador sea consciente de este riesgo y que acepte ser supervisado para evitar este hecho.

Otro elemento básico en el proceso de mediación familiar —como en todos los procesos de mediación— es que el mediador logre empatía hacia las partes, ya que a través de ella permite que estas se sientan entendidas y legitimadas dentro del proceso.

El método transformativo aplicado a la mediación familiar

El método transformativo de la mediación, descrito en el capítulo 3, parece el más idóneo para encuadrar el proceso de mediación familiar. La razón es que el fin de la mediación familiar no es únicamente resolver un problema, sino *transformar* a las personas que actúan en el proceso y, en consecuencia, también a la familia.

Para Bush y Folger (1996), citados por Pigatto (2005[31]), dicha transformación se debe realizar en dos direcciones del crecimiento moral. La primera de ellas es fortalecer el yo, mediante la comprensión y el fortalecimiento de la capacidad humana intrínseca de afrontar dificultades de toda índole, buscando la reflexión, la decisión y la acción como actos conscientes e intencionales. La segunda es superar los límites del yo para relacionarse con otros, mediante la comprensión y el fortalecimiento de la capacidad humana de experimentar y expresar interés y consideración por otros, especialmente por aquellos en situaciones diferentes.

En este enfoque transformador, el divorcio se presenta como una oportunidad específica para ejercer las cualidades citadas. Es una oportunidad para clarificar las propias necesidades, los valores, lo que aporta satisfacción e insatisfacción personal. También para desarrollar y ejercitar la autodeterminación y la confianza en la propia fuerza y sus límites, que ofrece a cada cónyuge la posibilidad de reconocer los puntos de vista del otro, aunque sean diferentes a los propios, con respeto y consideración mutua. Lo que se busca es fortalecer la capacidad de decisión autónoma y la consideración de otras perspectivas.

Es básico que el mediador se encuentre bien entrenado para potenciar los efectos del modelo transformativo y aprovechar las oportunidades que van apareciendo en el proceso. La revalorización propia y el reconocimiento de los demás implican manejarse con objetivos, recursos, opciones y preferencias claros. Para tomar decisiones conscientes, deben integrarse las potencialidades de autodeterminación y de respuesta. El objetivo deja de ser el acuerdo y se traslada a la consideración de las implicaciones de cada opción. Este modelo tiene características propias que hacen que la incertidumbre después del divorcio no resulte peligrosa sino que sirva para mantener discusiones abiertas donde se neutralizan los malentendidos.

El modelo transformativo implica no solo cambiar las situaciones sino también a las personas, haciéndolas más seguras de sus propias fortalezas, compasivas y tolerantes. El valor está en el centro del enfoque transformador de la mediación (Pigatto, 2005).

En este modelo es esencial que, a través del mediador, las partes se revaloricen y adquieran una conciencia más sólida de su valía personal y de su capacidad para resolver dificultades. El reconocimiento llegará cuando los cónyuges alcancen cierto grado de revalorización, lo que les permitirá mostrarse mutuamente sensibles a las situaciones y las cualidades humanas del otro, ponerse en el lugar del otro.

La mediación en un proceso de divorcio según el modelo transformativo será exitosa no cuando los cónyuges lleguen a un acuerdo satisfactorio para resolver el problema, sino cuando, además del acuerdo, haya un cambio positivo en cada persona.

La mediación familiar en Uruguay

En Uruguay los servicios de mediación familiar se dividen en dos grandes grupos. Aquellos de los que se hace cargo el Estado están centrados en el Poder Judicial, con los denominados Centros de Mediación Judicial.Por otro lado, existen algunas iniciativas privadas (de particulares, de algunas universidades, de la Asociación de Escribanos del Uruguay, entre otras) para implementar la mediación familiar como una técnica alternativa

[31] PIGATTO, M. (2005): *Una aproximación a la mediación familiar. Mediación en divorcios con hijos en etapa escolar.* Tesis de grado, Universidad Católica del Uruguay.

en la resolución de conflictos.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene entre sus competencias una conciliación administrativa obligatoria a la hora de resolver conflictos laborales, pero esta función está lejos del proceso de mediación.

Existe una gran interrogante sobre la posibilidad de aplicar la mediación dentro de los procesos judiciales en el Uruguay.

Desde el punto de vista normativo, la mediación se encuentra regulada indirectamente por la ley 16.995 (véase el Anexo I), que la asimila a la conciliación y al arbitraje. El artículo 2 de la mencionada ley dispone:

> *En todo procedimiento de conciliación en sede judicial o administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación.*
>
> *No se requerirá firma letrada ni asistencia letrada en la audiencia en los asuntos cuya cuantía sea inferior a 20 UR (veinte unidades reajustables).*
>
> *Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria requerirán firma en la presentación y asistencia letrada a audiencia.*

Según lo que surge de Vero (2007), el requisito de asistencia letrada obligatoria es una limitación impuesta por el legislador, por desconocimiento de las metodologías actualizadas en la materia. En muchos casos sería conveniente que no hubiera asistencia letrada, ya que esta puede impedir que se alcancen acuerdos debido a la pérdida de protagonismo de las partes. El empoderamiento de las partes es indispensable en estas instancias.

En cuanto a la posibilidad de aplicar la mediación como técnica de resolución de conflictos alternativos, Six (1997[32], citado por Vero, 2007) se pronuncia en forma negativa:

> En cuanto al juez, debe juzgar […] Los jueces deben hacer su trabajo […] Un abogado, un juez, un trabajador social, pueden aconsejar una mediación, pero no pueden hacerla ellos mismos.

De la misma opinión es Marinés Suares (2002[33]), que al explicar la etapa de *desempantanamiento* del proceso de mediación confronta el rol del mediador con el del juez:

> Utilizo la metáfora de desempantanamiento para explicar lo que considero debe ser el proceso de mediación. Me ha tocado muchas veces observar la siguiente escena: un auto se queda empantanado en la arena floja que hay en los médanos cerca de las playas. Frecuentemente sucede que al estacionarlo (a la mañana) la arena estaba más dura, y con el calor del día se ha secado y por lo tanto ablandado; además es muy probable que las ruedas hayan quedado torcidas (generalmente ocurre cuando se ha estacionado a cuarenta y cinco grados). Cuando quieren salir a la tardecita, dan simplemente marcha atrás, pero el auto no sale sino que comienza a hundirse; el conductor insiste, aunque trata de hacer una modificación, y da marcha atrás y marcha adelante, pero el auto se hunde más; las ruedas de atrás se recalientan (las de adelante siguen torcidas) y entonces baja del auto y comienza a hacer una especie de huella detrás de las ruedas delanteras. El resultado de esto es que el auto se hunde más, y así continúa la cosa hasta que finalmente el auto queda apoyado con todo su diferencial sobre la arena, y solo levantándolo o cavando, no debajo de las ruedas sino del diferencial, el auto saldrá.

---

[32] Six, J. (1997): *Dinámica de la mediación*. Barcelona: Paidós.

[33] — (2002): *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas.* Buenos Aires: Paidós.

> *Si este conductor (y su nerviosa familia) tiene la suerte de encontrarse con alguien que conozca de empantanamientos en arena, es posible que este experto (o experta) le sugiera algunas maniobras sencillas, que en lugar de hundirlo le permitan lograr lo que el conductor quiere, es decir, irse a su casa, y le evitará una gran pérdida de tiempo y energías.* […]
>
> Algunas veces he visto que la gente se ha empantando tanto que ya no le es posible salir, entonces no queda más remedio que llamar al Automóvil Club para que venga con la grúa a sacarlo. Ya el empantanado no conducirá su auto, lo harán por él; ni siquiera le preguntarán si está de acuerdo en dónde poner los ganchos, lo harán todos los expertos de la grúa (o los jueces expertos en tomar decisiones por otros; por ejemplo, en acordar la tenencia de los hijos a quien ellos consideren más capacitado, si es que los padres se han empantanado en este problema y son incapaces de resolverlo). Creo que es una buena metáfora para el proceso de mediación.

Como se advierte, tanto Six como Suares se centran el rol únicamente decisor del juez y no ven posible que pueda cumplir un rol mediador.

Otros autores tienen una opinión diferente. Gottheil (1996[34]) sostiene:

> No hay mejor forma de dar a cada uno lo suyo, de hacer justicia, que la de lograr que cada parte acepte recibir como propio lo acordado entre ambas.

Este es el objetivo de la mediación y Gottheil augura que, si su práctica se expandiera en nuestra cultura occidental, habría un nuevo modo de entender la justicia, centrado en la voluntad de las partes.

> Con la mediación se mantiene la paz sin que se ejerza el poder, por lo que la convivencia se alimenta de una relación lograda sin el desnivel de la autoridad.
>
> Con la mediación, el orden no es impuesto sino consensuado y la seguridad jurídica queda en manos de cada uno.

Vero (2007) entrevistó a dos jueces uruguayos. La Dra. Ana María Guzmán manifestó:

> Algunos jueces sienten claramente más vocación por la "gestión de conflictos humanos" que por la "decisión de pleitos", y esa puede ser una tendencia incluso más allá de la vocación personal de cada juez.

En este sentido cita al brasileño Gomma, para quien:

> Se constata que poco a poco el juez pasa a ser más que un sentenciador, para ser también un administrador de procesos de resolución de disputas o un "gestor de conflictos", al analizar qué demandas, ante circunstancias y hechos concretos, deben seguir hacia un proceso autocompositivo y cuáles pueden ser solventadas por heterocomposición sin la pérdida de legitimidad o estímulo a la perpetuación de la litigiosidad, incluso tras la sentencia firme. Además, como parte significativa de la "gestión de conflictos" por el magistrado, se constata patente la preocupación por la elección del proceso de resolución de disputas para que las partes sean dirigidas, siempre que sea posible, a procesos constructivos, como forma de efectivamente producir, ante el jurisdiccionado, la pacificación social a que se destina el ordenamiento jurídico, bajo la óptica social.

Por su parte, las Dras. Graciela Corti y Teresita Faceli (Vero, 2007) destacan que en nuestro país "un número creciente de jueces aplica técnicas de mediación en la conciliación intraprocesal dispuesta por el Código General del Proceso".

---

[34] GOTTHEIL, J., y SCHIFFRIN, A. (1996): *Mediación: una transformación en la cultura.* Buenos Aires: Paidós.

Explican cómo el Dr. Carlos Baccelli refiere a su experiencia como juez letrado de familia de 13.er turno:

> [Es importante que el juez] actúe a veces con cierta empatía con cada una de las partes, demostrando que entiende el problema que la perturba. Una vez que se llega a tal punto, el juez deberá emplear su contención, ponderación, persuasión, imaginación, su apertura mental, sentido común y aplicar las reglas que le dicta su experiencia en la búsqueda de hallar soluciones basadas en acuerdos mutuamente satisfactorios, debiendo tener siempre presente el marco legal y la imparcialidad. Esta técnica con claras notas típicas de la mediación no es excluyente de practicarla conjuntamente con la conciliación, sino que se complementan. En la mayoría de los casos de familia, laborales y civiles, se logran resultados excelentes.

Corti y Faceli ponen de relieve:

> En el Juzgado de Rincón de la Bolsa (localidad sumamente populosa próxima a Montevideo), en el departamento de San José, se realiza desde hace varios años una experiencia piloto como Juzgado de Mediación, donde el juez a cargo interviene como mediador en los distintos conflictos de los vecinos de la zona.

Vero (2007) manifiesta en su trabajo que, tras encuestar a 17 jueces, comprobó:

> Si bien no todos aplican técnicas de mediación —algunos no conocen los métodos y otros no los aplican—, unánimemente opinaron que es útil y procedente que el juez domine técnicas de mediación para las instancias de conciliación.

Conclusiones.

Considero que aplicar este método de solución alternativa de conflictos dentro del funcionamiento de los Consultorios jurídicos en la actualidad nos traerá muchas ventajas y algunos inconvenientes comparando con el sistema de actuación en juicio al que estamos acostumbrados.

Dentro de las ventajas mencionadas frente al sistema judicial enumeraría los siguientes que trataré de sintetizar a través de responder ciertas preguntas en la tabla que se encuentra a continuación:

	PROCESO JUDICIAL	**PROCESO DE MEDIACION**
¿Quien decide?	Es el juez. Son procesos heterónomos. Una persona decide por las partes, según normas, leyes, o el buen entender de esa tercer persona que participa en estos sistemas de gestión. Las partes voluntariamente u obligadas por las leyes imperantes en el momento ponen en manos del juez su conflicto.	Son las mismas partes las que trabajan la situación, las que deciden que hacer y que no hacer. El mediador no actúa como un juez, no decide por las partes, todo lo contrario, ayuda a que las mismas decidan por ellas mismas.
¿Cómo se comunican?	El método que predomina es el interrogatorio. El juez no	Se facilita la comunicación. Las preguntas cerradas tan

	es el encargado de facilitar el dialogo sino de indagar sobre hechos objetivos incluso muchas veces buscando la contradicción entre las partes fomentando la comunicación adversarial	habituales en los procesos judiciales pierden aquí protagonismo. No se busca la verdad "jurídica" a través de preguntas indagatorias sino que a través de cuestiones exploratorias se busca el porque de las posiciones de las partes.
¿De que se habla?	Se habla del pasado. Se habla de los que se les pregunta.	Hablan de su futuro. Lo que el mediador trata de lograr es que las partes descubran cuales son sus verdaderos intereses. No se olvida del pasado, ya que se trabaja con el para crear soluciones para el futuro.
¿Qué solucionan?	Cuando llegamos a una solución que no siempre lo logramos, solucionamos la cuestión litigiosa. No se piensa ni se trabaja en el futuro.	Se gestiona lo que las partes necesitan, hablan de sus intereses, trabajan de su futuro.
¿Cómo se termina el asunto?	Termina con una sentencia que elabora el juez. Las partes no participan en ella, por lo tanto las posibilidades de que esta pueda ser cumplida son bajas.	En dicho proceso el acuerdo es elaborado por partes, son ellas mismas las que crean la solución por lo tanto es alta la posibilidad de cumplimiento de la misma.
¿Los involucrados comprenden el proceso en el forman parte?	Muchas veces no comprenden el lenguaje técnico utilizado en el proceso.	Se utiliza un lenguaje muy sencillo fácilmente comprensible por las partes incluso en la elaboración del acuerdo.
¿Cuánto dura el proceso?	En la mayoría de los casos no dura menos de un año.	Se puede lograr un acuerdo a través de tres o cuatro sesiones con frecuencia semanal.

Dentro de las desventajas del sistema dentro del funcionamiento de los Consultorios encontramos que es necesario para llevarlo a cabo una gran voluntad y compromiso de las partes con el proceso que muchas veces debido al perfil de los consultantes esto es difícil de lograr. Las tasas de desistimiento de los trámites dentro de los Consultorios Jurídicos son muy altas y este tipo de procesos se podría aplicar con aquellos consultantes que se comprometan con los mismos.

Otro impedimento que se presenta es que desde mi punto de vista no es oportuno la utilización de este medio de solución alternativo de conflictos en aquellos casos donde existan síntomas de violencia ya sea física o emocional o cuando estén presenten delitos penales.

Bibliografía

- **Abel, R. (1982)**: *The Politics of Informal Justice,* Nueva York: Academic Press.
- **Bolaños, I. (2002):** *Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar.* Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- **Deustsch, M. (1973)**: *The Resolution of conflict.* New Haven: Yale University Press.
- **Gottheil, J., y Schiffrin, A. (1996):** *Mediación: una transformación en la cultura.* Buenos Aires: Paidós.
- **Haynes, J., y Haynes, G. (2006):** *La mediación en el divorcio.* Buenos Aires: Granica.
- **Highton, E., y Álvarez, G. (1996):** *Mediación para resolver conflictos.* Buenos Aires: Ad-Hoc.
- **Kolb, D., y Putnam, L. (1991):** *The Multiple Faces of Conflict in Organizations.* Cambridge (Mass.): Harvard Law School, Program on Negotiation, Working Paper Series.
- **Pigatto, M. (2005):** *Una aproximación a la mediación familiar. Mediación en divorcios con hijos en etapa escolar.* Tesis de grado, Universidad Católica del Uruguay.
- **Pruit, D., y Rubin, J. (1986):** Social Conflict. Escalation. Stalemate and Settlement. Nueva York: Random House.
- **Six, J. (1997):** *Dinámica de la mediación*. Barcelona: Paidós.
- **Suares, M. (2000):** *Mediando en sistemas familiares.* Buenos Aires: Paidós.
  - (2002): *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas.* Buenos Aires: Paidós.
- **Vero, R. (2007):** "¿Es posible que los jueces apliquen técnicas de mediación en la conciliación?", trabajo de investigación realizado en el Diplomado en Mediación de la Universidad Católica del Uruguay.

Anexo I
Ley n.º 16.995
Conciliación previa a los juicios
Sustitución del artículo 294 del Código General del Proceso

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,
DECRETAN:
Artículo 1.º - Sustitúyese el Artículo 294 de la Ley 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), por el siguiente:
Artículo 2.º - En todo procedimiento de conciliación en sede judicial o administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación.
No se requerirá firma letrada ni asistencia letrada en la audiencia en los asuntos cuya cuantía sea inferior a 20 UR (veinte unidades reajustables).
Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria requerirán firma en la presentación y asistencia letrada en la audiencia.
Artículo 3.º - La prórroga de competencia en razón de territorio no será admisible respecto de la conciliación previa, debiendo practicarse la citación, en su caso, en el domicilio real, legal o contractual del futuro demandado, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 293.2 del Código General del Proceso.
Artículo 4.º - Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a realizar las transformaciones necesarias para el establecimiento de Juzgados con competencia exclusiva en materia conciliatoria, determinando el número y categoría que estime pertinentes, así como los demás aspectos atinentes a la organización y funcionamiento de tales Juzgados.
Artículo 5.º - La Suprema Corte de Justicia reglamentará el régimen de conciliación previa ante Jueces Conciliadores pudiendo emitir instructivos sobre la forma de realización de audiencia.
Artículo 6.º - Deróganse el Artículo 323 de la Ley 16.226, de 29 de octubre de 1991 y cualesquiera otras disposiciones cuyo contenido se oponga directa o indirectamente a las previsiones de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes,
en Montevideo, a 9 de junio de 1998.
JAIME MARIO TROBO,
Presidente.
Martín García Nin,
Secretario.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Montevideo, 26 de agosto de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI
Yamandú Fau

EXPERIENCIA DE TRABAJO CON OTRAS DISCIPLINAS EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS BARRIALES GRATUITOS DEL CED (PSICÓLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES) Y VINCULACIÓN CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

Secretaría de Extensión Universitaria
Centro Estudiantes de Derecho ASCEEP-FEUU
extensionced@gmail.com

Resumen:
Desde el Centro Estudiantes de Derecho venimos desarrollando desde hace ya algunos años el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, buscando llevar a la práctica una de las tres funciones que tiene la Universidad de la República: la Extensión Universitaria. Es así que desde los 12 consultorios jurídicos barriales gratuitos se promueve un mayor acceso a la justicia a través del asesoramiento y la asistencia gratuita a personas de bajos recursos económicos, haciendo de ello a su vez un proceso de aprendizaje bidireccional en el que estudiantes universitarios y distintos actores sociales que participan del programa (organizaciones sociales barriales no gubernamentales, entidades del estado, otros servicios universitarios, vecinos y vecinas que se atienden en los distintos consultorios, etc.) aprendemos e interactuamos en conjunto. Este relacionamiento puede darse de múltiples maneras. Desde el CED iniciamos de forma paulatina una línea de trabajo buscando lograr la **participación de más disciplinas** en esta tarea (principalmente de psicología y asistencia social), a la vez que **profundizar y generar nuevos vínculos en cada barrio** en el que trabajamos como forma de consolidar, fortalecer y mejorar la tarea realizada.

Índice:

1. Presentación:
a) CED y Secretaría de Extensión Universitaria.
b) ¿Por qué lo hacemos? Actividad gremial y universitaria.
2. Programa consultorios jurídicos barriales gratuitos:
a) Organización, reglamento interno y exoneración tributaria.
b) Participación estudiantil y de profesionales del derecho.
3. Trabajo con otras disciplinas:
a) Trabajo con psicólogos y asistentes sociales.
4. Vinculación con distintas instituciones y organizaciones:
a) Inserción barrial.
b) Vinculación y trabajo en red con organizaciones barriales y sociales.
c) Vinculación y apoyo de instituciones.

1. Presentación:

a. CED y Secretaría de Extensión Universitaria. El Centro Estudiantes de Derecho es el gremio que nuclea a los estudiantes de abogacía y notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Es uno de los centros fundadores de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU). En particular, el CED tiene diversas áreas de trabajo como son Cultura, Derechos Humanos, Publicaciones, Extensión Universitaria, entre otras. En el ámbito de esta última se desarrolla el programa consultorios jurídicos barriales gratuitos, se planifican y coordinan distintas actividades en el medio y se llevan adelante proyectos puntuales, como ser los que se trabajaron en el sistema carcelario y en una radio comunitaria.

b. ¿Por qué lo hacemos? Actividad gremial y universitaria. Los

estudiantes, congregados en sus diferentes organizaciones (gremios), históricamente han reivindicado el papel protagónico y activo de la universidad dentro de su sociedad, entendiéndola como vanguardia en la generación de conocimiento con real pertinencia social, siendo éste utilizado para la transformación de la realidad en que vivimos. Esta concepción, que se enmarca dentro de un modelo reformista de universidad, está plasmada en la ley 12.549, conocida como Ley Orgánica, la cual plasmó en el año de su sanción (1958) los fines que debe de perseguir la universidad (art. 2). El Centro Estudiantes de Derecho, como parte de la universidad y propulsor de las ideas reformistas, consagra los postulados de la Ley Orgánica en su propio Estatuto (art. 2: "implementar una política de extensión hacia los diferentes sectores populares y al servicio de las clases más necesitadas").

El Centro Estudiantes de Derecho, entendido como organización gremial y social, comprometido con la realidad e intereses tanto de los estudiantes que componen la Facultad de Derecho, así como también con el medio que lo rodea y en el que se desarrolla, entiende que una universidad auténtica se construye con los estudiantes interactuando con el medio social en el cual vivimos, conviviendo con su realidad, la misma en la cual como profesionales deberemos desenvolvernos, ennobleciendo así la labor jurídica, haciendo de ella un factor de promoción de los derechos fundamentales. Es así que desde la década del ´90 el CED comienza a proyectar la instalación de los diferentes consultorios jurídicos gratuitos, saliendo del edificio de Facultad e iniciando sus actividades en distintos barrios periféricos de Montevideo.

2. "Programa consultorios jurídicos barriales gratuitos".

Actualmente, las actividades realizadas están establecidas bajo el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, a través del cual se busca llevar a la práctica la extensión universitaria. Componen dicho programa los 12 consultorios jurídicos gratuitos ubicados en diferentes barrios del departamento de Montevideo, así como también el proyecto que se ejecuta en la Ciudad de Las Piedras (Canelones). El mencionado programa contiene objetivos establecidos (siendo éstos comunes a todos los consultorios barriales que integran el programa) a corto y largo plazo, ámbitos de construcción y evaluación participativos de lo que se realiza, comunicación constante, responsables y referentes claramente establecidos en los diferentes ámbitos, criterios de participación en la actividad del programa, así como también encierra la proyección y realización de otras actividades en el marco del programa y los diferentes consultorios jurídicos barriales, reafirmando el ser universitario y la labor transformadora de la realidad, buscando algo más que la simple reproducción de los conocimientos.

Es así que desde el Programa se promueve un mayor acceso a la justicia a través del asesoramiento y la asistencia gratuitos a personas de bajos recursos económicos, haciendo de ello a su vez un proceso de aprendizaje bidireccional en el que estudiantes universitarios y distintos actores sociales que participan del programa (organizaciones sociales barriales no gubernamentales, entidades del estado, vecinos y vecinas que se atienden en los distintos consultorios, etc.) aprendemos y trabajamos en conjunto.

a. Organización, reglamento interno y exoneración tributaria. El programa tiene una **estructura organizada** que permite que todos los consultorios avancen de forma conjunta y mancomunada, siguiendo las líneas políticas que el Centro Estudiantes de Derecho establece como prioritarias año a año. En este sentido es menester tener una estructura de trabajo que otorgue distintas funciones a todos los estudiantes que participamos del programa y que el trabajo de cada uno aporte y sea funcional al progreso de todo el programa. Cada consultorio tiene un compañero estudiante responsable que se reúne semanalmente con el resto de los responsables de los consultorios y con los

responsables de la secretaría de extensión universitaria a los efectos de coordinar y discutir nuevas propuestas para avanzar en cada consultorio. Las tareas de coordinación de los consultorios jurídicos a la vez que el desarrollo de actividades en el marco de diferentes áreas de trabajo son ámbitos integrados por todos los compañeros que desempeñan tareas de mayor responsabilidad y de mayor compromiso con la actividad de los consultorios. Son tareas de este tipo las que conllevan la responsabilidad de conducir cada uno de los consultorios en particular, las que implican la organización de actividades de mayor involucramiento con el barrio y alrededores, las que exigen la puesta en práctica de líneas transversales de trabajo como lo son los convenios, la comunicación interna del programa, entre otras.

Además el programa tiene un **marco normativo** que regula la actividad de los consultorios y dentro de ellos la de cada uno de los participantes. Este reglamento es de público conocimiento para todos aquellos compañeros que ingresan a participar de la actividad y lo que busca es pautar ciertas normas de proceder a la interna del programa que permiten que éste logre mayor estabilidad y un mejor funcionamiento. En el año 2009 se realizó la última actualización del mismo.

En particular, la actividad de los consultorios abarca, por un lado, la **asistencia** que implica la tramitación judicial hasta lograr una sentencia definitiva y, por otro, el **asesoramiento** en el que sólo se evacúan dudas y se deriva al consultante a un lugar en que puedan asistirlo. La razón de esta diferencia es que la gratuidad de la asistencia es otorgada por ley, exigiendo para la exoneración de tributaciones dos requisitos principales: en primer lugar, la asistencia únicamente en materia de familia, niñez y adolescencia y en segundo término, que en el núcleo familiar de las personas asistidas no exista un ingreso mayor al de dos sueldos mínimos nacionales. Este segundo requerimiento debe ser acreditado por el consultante a través de un medio fidedigno (recibos de sueldo, en caso de no estar en caja una carta del empleador, etc.), a la vez que se le solicita una declaración jurada de los mismos.

b. Participación estudiantil y de profesionales del derecho. Esta actividad es realizada y dirigida por estudiantes exclusivamente que son respaldados y apoyados por profesionales del derecho a la hora de la tramitación judicial y de las audiencias. Los estudiantes ingresan a participar de los consultorios a través de un llamado público y abierto que se realiza anualmente, sin otro requisito que el de ser estudiante de derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y la participación en un taller de ingreso previo a ser designados a los distintos consultorios barriales. Cabe aclarar que la duración de participación de los estudiantes en el consultorio es de 1 año, lo que fundamos en lograr la más amplia participación del estudiantado en este tipo de tareas.

Los profesionales también ingresan a través de un llamado que permanece abierto durante todo el año, sumándose al grupo de trabajo conformado conjuntamente con los estudiantes. Como consecuencia del gran caudal de tareas y de la magnitud de las mismas, el CED ha considerado necesario contar con el apoyo de los egresados de nuestra casa de estudios y de esta manera realizar actividades cualitativamente más significativas que involucren a diversos actores, tanto universitarios como sociales. Contar con este apoyo es, sin lugar a dudas, primordial para continuar y profundizar el camino emprendido, pero importante es además la no desvinculación de quienes egresan de la vida y dinámica universitaria. Es así que el CED los invita a sumarse a las tareas de extensión universitaria, conocer distintas realidades presentes en los barrios de Montevideo y sus problemas, trabajar conjuntamente con estudiantes, actores sociales y barriales para superarlos.

En total en nuestro programa hoy están trabajando 170 estudiantes de todos los

años de la carrera y 20 profesionales de forma absolutamente honoraria.

3. Trabajo con otras disciplinas:

Si bien cada disciplina posee su propio objeto de trabajo y estudio, así como su metodología para abordarlo, la realidad de hoy exige considerar las propias fronteras de, en este caso, las disciplinas del área social, y la necesidad de establecer mecanismos de encuentro, trabajo y abordajes conjuntos. Esto se debe principalmente a que cada disciplina se desborda frente a la problemática compleja que debe asumir, a la vez que este interrelacionamiento se vuelve necesario para el propio crecimiento, desarrollo y evolución de la misma.

Este relacionamiento puede darse de múltiples maneras. Desde el CED iniciamos de forma paulatina una línea de trabajo buscando lograr la participación de más disciplinas en esta tarea (principalmente de psicología y asistencia social), con las que trabajamos cada caso desde ambas perspectivas, generándose un relacionamiento y vínculo en torno a una misma problemática y aportando una respuesta desde cada disciplina. La experiencia está siendo muy enriquecedora y formativa, y entendemos que es a ello a lo que debemos tender. Se trata de una integralidad mucho mayor no sólo respecto a nuestra formación en las actividades de extensión universitaria sino también (y sobre todo) respecto a la atención que se le brinda al interesado.

a. Trabajo con psicólogos y asistentes sociales. El CED ha tenido experiencias puntuales de trabajo con profesionales de psicología, pero es a partir de fines del 2008 que se realiza un acuerdo de trabajo con la cátedra de Servicio Social Comunitario de Atención Psicológica de la Facultad de Psicología – UdelaR en el marco de la vinculación con el Programa Integral Metropolitano (PIM) de la UdelaR. En este sentido se incorporaron equipos de estudiantes y docentes de psicología en la actividad semanal de los consultorios ubicados en Malvín Norte, Bella Italia y Punta de Rieles como experiencia piloto en los mencionados consultorios debido a la fuerte presencia de grandes problemáticas puntuales tales como drogas y problemas habitacionales en Malvín Norte y violencia doméstica en Punta de Rieles y Bella Italia, además de las diversas problemáticas en materia de familia que se abordan: divorcios, pensiones alimenticias, tenencias, visitas, reconocimientos, rectificaciones de partidas, unión concubinaria, desalojos, entre otros.

Es en el marco de este proceso de trabajo con otras disciplinas que a comienzos del presente año 2010 se logró un acuerdo de trabajo con la cátedra de Metodología de la Intervención Profesional III de la Facultad de Ciencias Sociales – UdelaR. En este sentido se incorporó un equipo de estudiantes y profesionales de asistencia social en la actividad del consultorio jurídico barrial de Malvín Norte, los cuales realizan un abordaje más abarcativo de las problemáticas familiares del barrio.

Actualmente se está en coordinación con un equipo docente de psicología que desarrolla actividades en el marco del Programa APEX – CERRO, a los efectos de que puedan incorporarse estudiantes y docentes a la actividad del consultorio jurídico gratuito ubicado en el barrio Cerro.

La tarea se lleva adelante participando de manera conjunta de todas las disciplinas en la atención y recepción de consultas, buscando identificar cómo abordar la situación planteada desde los diferentes enfoques. Puede visualizarse claramente que a la primer solución que se recurre es siempre a la jurídica (la persona arriba al consultorio con un problema y creyendo que la solución total al mismo es a través de la intervención de un abogado), pero en la atención conjunta de la consulta se van "desprendiendo" los distintos componentes del problema permitiendo visualizar a cada disciplina la pertinencia o no de su intervención, así como también la mejor forma de llevarla adelante. También se abordan de manera paralela las problemáticas que requieran un tratamiento exclusivamente psicológico o jurídico. Mensualmente se evalúa y se pone en común entre

las disciplinas que trabajan en cada consultorio la tarea realizada, compartiendo dudas, problemas y posibles propuestas o metodologías a llevar adelante, sobre todo tratando de coordinar acciones e intercambiar formas de intervención frente a los casos que se plantean comunes a ambas disciplinas.

El trabajo conjunto de varias disciplinas genera el acostumbrarse a considerar y valorar puntos de vista diferentes (propios de cada disciplina específica), constituyendo una verdadera experiencia intelectual muy positiva en sí misma. Impone a su vez la toma de conciencia de los límites y condiciones de validez de cada "saber", requiriendo por un lado el trascender hacia horizontes más complejos y por otro lado profundizar en el análisis de hechos y situaciones presentados.

A modo de ejemplo, en el caso del consultorio jurídico barrial gratuito ubicado en el barrio de Malvín Norte (donde incorporamos al trabajo del mismo a las disciplinas de psicología y asistencia social), cada problemática que se presenta se puede solucionar desde tres perspectivas diferentes, brindando al consultante la posibilidad de resolver su problema desde lo jurídico, psicológico y desde lo social, individual o colectivo. Generalmente los problemas de las personas que se acercan a consultar, si bien básicamente buscan solucionar su problema desde lo jurídico, se ha visto que detrás de él hay otros problemas que difícilmente se solucionen con una sentencia favorable de un Juez, por lo que abordar esa situación desde las tres diferentes disciplinas, trabajando sobre un mismo caso, se puede brindar una mejor solución a la persona. En este caso en particular, vemos que si se trabaja de una manera efectiva, las tres disciplinas se pueden complementar perfectamente para abordar las diferentes problemáticas.

Dificultades a las que nos enfrentamos al trabajar con otras disciplinas:

- diversas metodologías de trabajo y abordajes por lo que se dificulta una efectiva coordinación en la tarea concreta (atención). A veces resulta difícil coordinar el trabajo (en particular) de tres disciplinas. Hay que ser muy cuidadoso con el trato que se le da a la persona, ya que al ser tres disciplinas diferentes, a pesar de que se busque la pronta solución al problema, éstas tienen formas específicas y diferentes de trabajar. Cada disciplina enfoca el problema desde su punto de vista y busca la solución desde su disciplina, lo que puede llevar a diferencias sobre el qué, cuándo y cómo se debe preguntar al consultante sobre su problema.

- cada disciplina se caracteriza por una especificidad de conceptos, lenguaje, métodos y lógicas. Esto requiere trabajar para que todo ello no resulte una "barrera" para el trabajo conjunto. Debe haber mucha comunicación y coordinación sobre cómo abordar los diferentes problemas. No debe haber intromisiones en el trabajo del compañero de otra disciplina, ya que éste busca otro enfoque al problema. Si sucede esto, pueden darse situaciones de competencia y rivalidad donde el principal perjudicado es el consultante que viene con su problema a buscar una solución al mismo.

- requiere alcanzar una cierta familiaridad con campos de conocimiento diferentes del propio.

- resulta necesario explicitar las diferencias que caracterizan a la perspectiva que cada una de las disciplinas adopta, tratando de entender el discurso de los demás, dándonos cuenta que se está "hablando de diferentes aspectos de la misma cosa". Con esto se habrá comprendido por qué el problema es complejo y en qué consiste su complejidad.

- se pueden generar discrepancias en cuanto a criterios de jerarquización de prioridades (que aspectos son relevantes para la solución del problema).

- puede derivarse en una incapacidad de comunicación, producto de diferencias estructurales propias de cada disciplina.

- la particularidad de que cada disciplina enfoque y priorice distintas cosas en el trabajo que se realiza en el medio (la actividad desde el punto de vista jurídico es una tarea gremial y honoraria; la actividad desde el punto de vista de la psicología y la asistencia social es una tarea curricular y con horas docentes) hace que cada disciplina tenga sus "intereses" particulares y que muchas veces se ven confrontados entre sí.

4. Vinculación con distintas instituciones y organizaciones:

En particular referirnos a la forma en que llegamos al barrio y procedemos para abrir un consultorio en determinado barrio. Evidentemente, el criterio principal que se toma en cuenta a la hora de decidir en qué barrio nos insertaremos es su situación de vulnerabilidad, encontrándonos hoy en zonas de gran vulnerabilidad social. Además se tiene en cuenta la participación de otras organizaciones sociales y estatales en el barrio, la lejanía de los lugares que brinda el estado para asesorar también de forma gratuita, entre otros.

El procedimiento de instauración del consultorio se realiza en varias etapas: una primer instancia de conocimiento del barrio en la que buscamos vincularnos con organizaciones que ya estén trabajando en el mismo, de forma tal de no caer en "paracaídas" e insertarnos armónicamente en lo que ya se está realizando con el barrio y los vecinos que lo habitan, procurando no generar impactos negativos. En segunda instancia una etapa de difusión del consultorio, su ubicación y sus horarios de atención lo cual se hace a través de las publicaciones de las organizaciones barriales y de barriadas organizadas por el CED en las que recorremos el barrio con volantes que otorgan la información, dejándolos en lugares claves del barrio (policlínicas, escuelas, liceos, centros comunales, merenderos, etc). Una vez realizado esto se empieza con la actividad de manera constante en el día y horarios fijados.

a. Inserción barrial. Para lograr un mayor vínculo con los barrios en los que el CED trabaja y dar a conocer la tarea de los consultorios jurídicos barriales, se llevan adelante distintas actividades que se piensan y se ejecutan de manera conjuntan entre los integrantes de los consultorios, organizaciones sociales y barriales. Algunas de ellas son: talleres barriales con los vecinos y organizaciones sociales, actividades recreativas y culturales (festejo del Día del Niño, Día del Abuelo, realización de un Ciclo de Cine Barrial), barriadas de difusión sobre los consultorios, actividades a realizar o información de interés sobre problemáticas puntuales.

b. Vinculación y trabajo en red con organizaciones barriales y sociales. Cada consultorio jurídico se relaciona, desde el momento de su instalación y durante el desarrollo de la actividad a lo largo de los años, con las organizaciones barriales y sociales que ya funcionan en el barrio en el cual se asienta el consultorio. Este relacionamiento implica el conocimiento cabal de la actividad que desarrolla cada uno como institución y organización, un contacto y comunicación fluido con los responsables de las mismas para la derivación de consultas y el abordaje de problemáticas que impliquen la participación de ambos, la coordinación y planificación de actividades a desarrollar en el barrio. En este sentido es que se ha logrado coordinar un trabajo bastante en red con diversos actores identificados como "interlocutores válidos" por la propia comunidad (sociales, estatales, universitarios y barriales) que se encuentran trabajando en los mismos barrios que los consultorios jurídicos del CED, abriéndonos canales de trabajo fluidos, a la vez que cada consultorio barrial se convierte en un eslabón más de una cadena de trabajo muchas veces ya generadas en los barrios a través de los

vecinos y las organizaciones sociales.

c. Vinculación y apoyo de instituciones. La gratuidad y la puesta en marcha de las diversas actividades y tareas no sólo implica la exoneración de tributos, sino que también implica el desarrollo de una política de convenios a través de la cual se ha logrado la obtención de los documentos necesarios para la tramitación judicial y gratuita (partidas de Montevideo a través de un convenio con la IMM, partidas del interior del país a través de un convenio con el MEC, partidas de Canelones a través de un convenio con la IMC, información registral por medio de la clínica notarial de la Facultad de Derecho); fotocopias gratuitas a través de la fotocopiadora del CED y la obtención de materiales de oficina necesarios para llevar adelante la actividad (papel, sellos, carpetas, folios, etc.) a partir de los convenios con diversas organizaciones sociales y entidades estatales. Actualmente, la UdelaR (a través de su Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio) financia la actividad de un becario que ayuda en el manejo y la coordinación de los profesionales y las actividades jurídicas.

Por otro lado, es importante destacar también que se firman convenios con todos los locales en los que se encuentran instalados nuestros consultorios, de modo tal de lograr una mayor estabilidad y asegurar su funcionamiento por un tiempo acordado por nosotros y el representante de la institución que cede el lugar.

NUEVOS ROLES DEL CONSULTORIO JURÍDICO A PROPÓSITO DE LAS REGLAS DE BRASILIA Y EL CAMINO HACIA LA VERDADERA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Dr. Juan Carlos CERETTA CAMPÓN
Docente Grado 1 de Técnica Forense III (Consultorio Jurídico)
Ayudante del Instituto de Técnica Forense
Facultad de Derecho
Universidad de la República
juanceretta@adinet.com.uy

TABLA DE CONTENIDO:

- El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de UDELAR
- Las Reglas de Brasilia.
- Los Nuevos Roles del Consultorio.

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República:

En un análisis histórico, habitualmente se suele referir como antecedente primigenio a la enseñanza práctica del derecho en la Universidad de la República, a la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia creada en 1938 donde se procedía a analizar un expediente judicial en cada uno de sus pasos, para culminar por parte de los estudiantes con el dictado de la sentencia definitiva que sería contrastada con la verdadera sentencia, de forma de evaluar el trabajo estudiantil.

Pero hasta aquí no existía vínculo real entre lo curricular y la atención directa al justiciable "de carne y hueso".

En los años posteriores, el país comenzaría a mostrar claros indicios de agotamiento de su modelo económico, así como distintas repercusiones que la situación socio-política generaban en el ámbito universitario. Se comenzaba a generar entonces una considerable explosión de la matrícula universitaria como resultado del proceso de democratización de la educación terciaria en la medida en que accedían al sistema integrantes de sectores sociales medios y obreros, muchos de ellos hijos de inmigrantes, así como una alta proporción de mujeres. Véase que entre los años 1939 y 1957 la matrícula universitaria pasaría de 4.800 a 17.108. Tal vez no exista mejor descripción del sueño social que caracterizaba la situación, que el plasmado en la obra de Florencio Sánchez "M´hijo el dotor", (Para un mejor detalle puede verse el trabajo de investigación histórica realizado al respecto por Casal, Coraza, González, Harriet, y Robilotti).[35]

Entre otras razones, esta realidad traería como expresión más ilustrativa la sanción de la Ley Orgánica Universitaria en el año 1958; pero ya en el año 1950 se percibe un cambio importante con la creación del Consultorio Jurídico, a propósito del impulso que le diera el entonces Decano Juan Carlos Patrón, donde se comienza a atender la demanda

[35] Juan Manuel Casal, Enrique Coraza, Wilson González, Silvana Harriet, Cecilia Robilotti, "La Facultad de Derecho-Iniciación al Estudio de su Historia Institucional", Cuadernos de Facultad de Derecho, Tercera Serie, No 5, FCU, Montevideo, año 2000, página 73 y siguientes; citado por Delascio Pastorino, Nelly, y Barone, Hugo; "Consultorio Jurídico, Exitos y Obsolencias del Modelo de Atención Jurídica Gratuita de la Universidad de la Repúbilca", Revista de Técnica Forense No 16, página 90 y 91.

de asistencia jurídica por parte de la comunidad, al incluirlo en la reforma al plan de estudios vigente como asignatura de curso forzoso, donde los estudiantes deben obligatoriamente cumplir la misión de asesorar y asistir en juicio gratuitamente al sector más desprotegido de la sociedad, prestando así un servicio a la colectividad, y cumpliendo, al decir de Patrón, con una finalidad social de la cual la Facultad de Derecho no se puede desentender.[36]

En este sentido, las universidades latinoamericanas se han caracterizado por vincular en forma expresa al entorno universitario con el medio social, nuestra Ley Orgánica lo establece al texto expreso en su artículo 2º, pero cabe advertir que ya se concebía desde el Grito de Córdoba en 1918, y con mucha más anterioridad en la Inglaterra del S. XIX, cuando dentro de la actividad estudiantil se incluía la difusión de los derechos hacia los sectores sociales más vulnerables.

En la actualidad, el artículo segundo de la citada Ley Orgánica Universitaria establece que "La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior de todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.
Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública, defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrática-republicana de gobierno".

Todo lo cual ha sido resumido en la identificación del tríptico universitario que comprende las funciones de transmisión del conocimiento, de investigación, y de extensión.

A partir de esto se torna difícil efectuar una definición acerca del contenido de la función de extensión universitaria, sobre todo si se la compara con el concepto de asistencia, y se intentan definir sus márgenes.

Para quienes sostienen un criterio amplio del concepto de extensión, la misma sería toda actividad realizada por la Universidad fuera de la docencia o la investigación, en el medio social, o más precisamente, "todo proceso que la Universidad lleva a cabo en el medio a través de un conjunto multidisciplinario de actividades"[37]

Para una concepción más restringida del concepto de extensión, ésta debe reunir necesariamente la existencia de cuatro requisitos: la bidireccionalidad, interdisciplinariedad, formación integral del estudiante, y debe estar inserta en una política universitaria con objetivos y definiciones pre-establecidos.[38]

Analizando el primer requisito exigido por esta interpretación más estricta, parecería difícil encontrar la bidireccionalidad en el plano del Consultorio Jurídico, sobre todo si se analiza al consultante que requiere de un patrocinio en juicio concreto; pero no así, si la demanda social se visualiza respecto a la difusión de los derechos de las

[36] Patrón, Juan Carlos, "Bases para organizar la enseñanza Práctica del Derecho", en "Estudios Jurídicos en Memoria de Eduardo J. Couture", Montevideo, 1957, página 530.-

[37] Transcripción de lo manifestado en las Jornadas sobre Extensión Universitaria, llevadas a cabo en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el 21 de setiembre de 2000, en cita efectuada por Gonzalo Uriarte en "Dos dilemas entrecruzados: Enseñanza vs Extensión, y Extensión vs. Asistencialismo", Revista de Técnica Forense No 16, FCU, página 173.

[38] Adhiere a ésta concepción restringida, Uriarte, Gonzalo, en obra citada.

personas, o al análisis de las demandas sociales a los efectos de generar una respuesta adecuada por el orden jurídico.

La interdisciplinariedad no la visualizamos solamente desde el plano en que la atención del consultante requiere de la aplicación de distintas disciplinas jurídicas, sino también desde el punto de vista en que puede requerir de la actuación de distintos profesionales de otras ramas del saber, tarea que debería ser debidamente articulada.

En este sentido, puede verse una primera experiencia de atención interdisciplinaria llevada a cabo en el año 1996 en el Consultorio Barrial de la Unión, con participación de abogados, sociólogos y asistentes sociales, en el marco de una serie de convenios.[39]

En cuanto al requisito de la formación integral del estudiante, vale indicar que la extensión debe permitir al futuro profesional, un estrecho vínculo y compromiso con el medio social donde se inserta, para desde esa perspectiva poder aplicar el saber técnico que le fue transmitido. Solamente así podrá considerarse que se ha formado un universitario, en el sentido más completo del término.

En contraposición se identifica asistencia con una acción puntual tendiente a satisfacer una demanda social mediante una respuesta adecuada; pero que no permite un conocimiento cabal de toda la problemática, ni mucho menos permite tener, al estudiante, un conocimiento general de toda la situación.[40]

Como ejemplos de asistencia se suelen mencionar las actividades cumplidas por el Hospital de Clínicas en el ámbito de la Facultad de Medicina, así como el servicio que brinda la Facultad de Odontología. Del mismo modo podría considerarse a nuestro Consultorio Jurídico, con el alcance de la actividad que hoy ofrece.

Desde su creación como Consultorio, el elemento habilitante para el acceso a los servicios que brinda, ha quedado circunscripto al análisis de la situación económica del consultante, tomándose en consideración sus ingresos.

En tal sentido el reglamento de funcionamiento del Consultorio Jurídico aprobado por resolución nro. 33 del Consejo Directivo Central, de fecha 7 de octubre de 2003, ha fijado el límite de acceso al servicio gratuito para las personas de estado civil solteras, viudas o divorciadas, que carezcan de bienes de fortuna y no tengan familiares a su cargo, en 30 UR; límite que aumenta a 40 UR para las personas de estado civil casado o cualquiera fuera su estado civil o tuviere obligaciones a su cargo siempre que carezca de bienes de fortuna. Inclusive dichos montos pueden ser incrementados a 50 UR y hasta 60 en forma excepcional.

Del mismo modo, se permite a los docentes encargados de grupo aceptar casos que excedan dicho límite cuando existan razones pedagógicas, sociales o morales debiendo informar a la Dirección del Servicio a fin de que ratifique la decisión.

En cuanto a la estructuración del servicio y su ubicación en el plan de Estudios, debemos decir que en la actualidad, la asignatura Técnica Forense III (Consultorio Jurídico) se dicta dentro de la Carrera Abogacía, en el sexto año lectivo y tiene duración

[39] Citado por, Uriarte, Gonzalo, en obra referenciada, página 174.

[40] Esposto, Martín, en "Asistencia Jurídica Gratuita en Uruguay: Consultorios Jurídicos Barriales del Centro de Estudiantes de Derecho" presentada como ponencia en Forum de las Culturas, 2004, Barcelona (inédita), citada por Uriarte, Gonzalo en "Dos dilemas entrecruzados: Enseñanza vs Extensión, y Extensión vs. Asistencialismo", Revista de Técnica Forense No 16, FCU, página 172.

anual, desde la primer semana de marzo a la tercera de noviembre.

Actualmente se cuenta con el Consultorio Central con asiento físico en el edificio histórico de la Universidad de la República, así como otros cuatro Consultorios descentralizados en la ciudad de Montevideo que desempeñan tareas en los barrios de La Unión, 40 Semanas, Las Acacias, y Sayago; fruto de un proceso de descentralización territorial iniciado en el año 1986 con la inauguración del Consultorio Barrial en el barrio Nuevo París.

En el interior del país, a partir del año 1995 funcionan descentralizados tres Consultorios más en las ciudades de Salto, Paysandú y Maldonado.

De los mencionados Consultorios todos tienen carácter curricular, es decir funcionan con alumnos que cursan el último año de la carrera de Abogacía, con excepción del que trabaja en el barrio de Sayago.

En la Sede Central sito en la Avenida 18 de Julio, funcionan catorce grupos de clase, distribuidos en dos turnos matutino y vespertino, con grupos en el horario de 8:00 a 10:00 de la mañana, grupos de 10.00 a 12:00, un grupo de 12:00 a 14:00 hs; grupos de 18:00 a 20:00 hs, y grupos de 20:00 a 22:00 hs. El total de estudiantes que se encuentran inscriptos en el año 2010 se sitúa en los 459 alumnos.

En cuanto a la gratuidad de los servicios que se ofrecen, vale destacar que el Consultorio Jurídico de la UDELAR, se encuentra exonerado del pago de todos los tributos judiciales así como de otros gastos vinculados al proceso judicial, como por ejemplo: las tasas registrales, la obtención de información en la Dirección Nacional de Identificación Civil, Testimonios de Partidas en el Registro de Estado Civil y en la IMM.
A propósito de los convenios celebrados con otros servicios de la propia Universidad se pueden obtener también, por ejemplo, planos de mensura para prescripción adquisitiva, etc.

Sin perjuicio de esto, existen una serie de gastos accesorios en los que debe incurrir el consultante, los que se encuentran fuera de la cobertura que el Consultorio brinda; entre los que podemos destacar, los gastos de transporte desde y hacia la Sede del Consultorio, y desde y hacia las Sedes judiciales; las fotocopias, las diligencias con Alguaciles, las pericias, gastos notariales, etc.

En cuanto a la infraestructura con que cuenta el Consultorio en la actualidad, se puede decir que se observa gravemente limitado en cuanto a los recursos materiales como humanos.

En cuanto a los primeros, mas allá de los problemas de infraestructura edilicia propios de una construcción que no se encuentra diseñada para la atención del público, parecería que la situación mas grave se da en cuanto a la infraestructura tecnológica que limita inexorablemente las posibilidades de extensión de las actividades que se brindan, y muchas veces dificulta las que se dan. Si bien, en los últimos tiempos se ha conseguido aumentar el número de PC disponibles, lo que permite a los estudiantes contar con dicho recurso; el propio diseño de la infraestructura tecnológica es definitivamente obsoleto.

La base de datos que se utiliza funciona sobre el Sistema DOS, sin contar siquiera con ambiente Windows, lo que dificulta enormemente la utilización de datos, así como su almacenamiento y posterior procesamiento tanto en tareas de investigación como de evaluación de la calidad del servicio que se brinda.

La rigidez del sistema informático, y la imposibilidad económica de diseñar un portal que utilice internet en un entorno amigable, dificulta notoriamente el funcionamiento para los propios operadores del sistema (funcionarios, estudiantes y docentes), así como el vínculo con los propios consultantes, que se limita exclusivamente al contacto personal, ya que incluso el contacto telefónico resulta dificultoso al no contar con una central exclusivamente diseñada para el servicio.

En cuanto a los recursos humanos, también existen limitaciones resultantes de la falta de personal administrativo, situación que se disimula considerablemente con el trabajo de pasantes, y el esfuerzo que se pone en la tarea por todos los involucrados.

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad:

En el marco de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia se consideró necesario la elaboración de unas reglas básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Realizaremos aquí un breve análisis y descripción de las mismas, para un mas completo conocimiento, puede verse el trabajo del Dr. Gonzalo Uriarte expuesto en el 11th Annual Conference on Legal and Plicy issues in the Americas, organizado por la Universidad de Florida.[41]

Las mencionadas reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas, el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

El referido documento se compone de cuatro capítulos, indicándose en el primero, la finalidad, los beneficiarios, y sus destinatarios; en este último sentido, pueden identificarse a distintos actores del sistema judicial, entre los que naturalmente se encuentra el Consultorio Jurídico, aunque en este caso, la Reglas tendrán a su respecto, valor de recomendación, por la razón que se indicará más adelante.

En nuestro derecho positivo las Reglas de Brasilia fueron recogidas con valor de Acordada de la Suprema Corte de Justicia identificada con el número 7647 de fecha 1 de Abril de 2009, limitando por tanto su alcance a quienes se encuentren en ejercicio de actividad regida por la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial.

En cuanto a los beneficiarios, se considera en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Pueden entonces constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

[41] "Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad", en el Uruguay: que tenemos y que nos falta. Dr. Gonzalo Uriarte, en 11th Annual Conference on Legal and Policy Issues in the Americas, "Emerging Legal Issues in Uruguay and the Americas", "Public Access to Justice (Includes small claims courts, famili courts, mediation, access to attorneys, and public advocates), May 17-18, 2010, Sheraton, Montevideo, Uruguay.

En este sentido, podemos adelantar, por lo que es de nuestro conocimiento, que el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de UDELAR, ha venido prestando su servicio a un grupo de ciudadanos en condición de vulnerabilidad a propósito de encontrarse en situación de pobreza, y en menor sentido, en experiencia llevada actualmente en el grupo a cargo de la Dra. Porta, respecto a mujeres privadas de libertad en la cárcel de Cabildo, no así a otros grupos sociales en situación de vulnerabilidad originada en otras causas.

El segundo capítulo denominado Efectivo Acceso a la Justicia, se divide en seis secciones denominadas cultura jurídica, asistencia legal y defensa pública, derecho a intérprete, revisión de los procedimientos, y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, medios alternativos de resolución de conflictos y sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas.

En la primera de las secciones se advierte la necesidad de proporcionar y difundir información básica sobre los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, para ello se requiere una labor de diseño, divulgación, capacitación en cuanto a la difusión de una cultura cívico jurídica. En este sentido, y como más adelante se indicará el consultorio jurídico podría cumplir un rol importante ampliando sus servicios, de contar con infraestructura tecnológica y humana adecuada.

En cuanto a la asistencia legal y defensa pública, las reglas destacan la importancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad; con una asistencia de calidad especializada y gratuita.

Esta ha venido siendo la actividad por excelencia prestada por el Consultorio Jurídico de la UDELAR; y tal vez, en el debe haya quedado la instrumentación de un sistema propio de control de calidad del servicio prestado, posiblemente debido a la falta de infraestructura técnica que lo permita, como al desborde en el volumen de casos que se reciben.

En la tercera sección se establece la necesidad de garantizar el uso de intérprete para quien no conozca la lengua oficial y a los efectos de ser interrogado, prestar declaración o tomar conocimiento de una resolución judicial.

En la cuarta sección se indica la necesaria revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia.

En cuanto a las medidas procesales se sugiere tomar medidas para la simplificación de los requisitos exigidos para la práctica de determinados actos, situación en la que además de la obligación que le cabe al Poder Judicial podrían colaborar desde sus respectivos ámbitos el resto de los operadores jurídicos, entre ellos, el Consultorio Jurídico.

Respecto al Poder Judicial se sugiere la promoción de la oralidad en las actuaciones judiciales, la utilización de formularios sobre todo en aquellos procedimientos en que no sea necesaria la asistencia letrada (en nuestro país podría aplicarse a los procedimientos de pequeñas causas en materias de relaciones de consumo). Del mismo modo se recomienda el anticipo jurisdiccional de la prueba respecto a las personas en condiciones de vulnerabilidad, y la utilización de soporte audiovisual para el respectivo acto procesal.

En cuanto a las medidas de organización y gestión judicial, se indican la agilidad y prioridad para la tramitación de las causas cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, la coordinación intra e Interinstitucional entre los diferentes órganos y entidades públicas y privadas que participen del sistema de justicia.

En este sentido, sería interesante poder mejorar las tareas de coordinación y articulación entre el servicio de Consultorio con los distintos órganos del Poder Judicial y dependencias que funcionan como auxiliares del mismo.

También se incluye la necesaria especialización de los profesionales y operadores que atienden a las personas en situación de vulnerabilidad, conjuntamente con la actuación de equipos multidisciplinarios conformados por profesionales de distintas áreas que permitan mejorar la respuesta ante la demanda de justicia de un individuo en condición de vulnerabilidad.

Aquí parece imprescindible una actividad de articulación entre los servicios que el Estado y otras entidades ofrecen a las personas en condición de vulnerabilidad. En la actualidad, no existe coordinación ni articulación entre las políticas sociales que brinda el Estado a través del Ministerio de Desarrollo Social y otros Ministerios, con la tarea e información con la que cuenta el Consultorio Jurídico de la UDELAR; ni siquiera existe entre los distintos servicios de extensión o asistencia de la UDELAR, donde ya no solo no se articulan las actividades sino que se ignora mutuamente la información que cada uno maneja y genera.

Se promueve a su vez la adopción de medidas de acercamiento que permitan la proximidad del justiciable con los servicios puestos a su disposición; para lo que se requiere la proximidad geográfica mediante un coordinado sistema de descentralización, pero también la utilización de métodos tecnológicos que permitan brindar servicios a distancia.

En la quinta sección se promueve la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos; en tal sentido, la mediación, la conciliación, y el arbitraje pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad.

Para ello, debería instrumentarse y fomentarse la capacitación de mediadores y conciliadores que permita descongestionar a los servicios formales de justicia. En este sentido, el Consultorio Jurídico, de contar con la infraestructura necesaria, podría instrumentar un servicio de conciliación y mediación de manera similar al que hoy ofrece la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Del mismo modo, se debe promover y difundir la existencia, las características y las ventajas de los medios alternativos entre las personas en situación de vulnerabilidad; debiendo realizarse toda esta actividad con la asistencia de profesionales adecuados en un ambiente seguro y agradable para los participantes.

Por último, en la sección sexta del capítulo segundo, se promueve la utilización de un sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas, propiciando la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basado en el respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales sobre derecho humanos.

El capítulo tercero de las reglas básicas de acceso a la justicia, está referido a la celebración de los actos judiciales y refiere a que en toda intervención en un acto judicial,

de una persona en condición de vulnerabilidad se le otorgue un trato especial adecuado a las circunstancias propias de su situación.

En primer lugar, se indica la necesidad de garantizar que la persona sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes del proceso judicial en que actúa en forma adaptada a sus circunstancias. En cuanto a la información deberá indicársele la naturaleza de la actuación en la que va a participar, así como su papel, el tipo de apoyo que puede recibir y qué institución u organismo puede prestárselo.

En este sentido, el Consultorio, podría, de contar con los medios adecuados, proporcionar una serie de información a los consultantes mediante la utilización, entre otras cosas, de medios tecnológicos de contacto con el público, así como mediante el procesamiento de la información que se recoja.

También se indica que la información proporcionada debe prestarse durante todo el transcurso del proceso. En referencia a ésto, si bien actualmente existe un vínculo electrónico entre la información emergente del poder judicial sobre los casos llevados por el consultorio, y este accede a la misma mediante las casillas judiciales, como a través de la propia página de seguimiento de los expedientes judiciales; no existe por falta de infraestructura tecnológica, un seguimiento por parte del consultante y de los sucesivos grupos de estudiantes, de los avances de la carpeta en cuestión; lo que tan solo se puede realizar en formato papel, o a través de la poca información que resiste la actual base de datos del Consultorio.

Las propias Reglas indican la necesidad de adecuar las formas y los medios que garanticen mantener a la población en situación de vulnerabilidad informada, indicándose incluso a texto expreso las ventajas de utilización de la tecnología. La información actualizada puede incluso anticipar o evitar en algunos casos situaciones especialmente graves como la que se puede verificar en supuestos de violencia intrafamiliar.

En la Sección 2da , se describe la necesidad de que las actuaciones judiciales sean debidamente comprendidas por las personas en situación de vulnerabilidad, para ello se requieren procedimientos de notificación y comunicación debidamente comprensibles; así como en la Sección 3ra respecto a la comparecencia en dependencias judiciales.

En cuanto a la asistencia, se menciona la conveniencia del trabajo que debe prestarse en coordinación con otros profesionales, sin perjuicio de un patrocinio y asistencia judicial acorde con la situación del individuo en particular y su situación.

Se indican a su vez los requisitos para las condiciones de su comparecencia en la sedes judiciales haciéndose referencia al lugar físico, los tiempos de la comparecencia y la forma, atendiendo a las especiales situaciones de vulnerabilidad tales como: la edad, grado de madurez, nivel educativo, capacidad intelectiva, y condiciones socioculturales; extremos éstos que también pueden trasladarse a la atención en etapas previas a las actuaciones judiciales, en oportunidad de recibir el planteo en el Consultorio.

En los siguientes numerales que regulan las condiciones de comparecencia a la dependencias judiciales se efectúan referencias a la seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad, atendiendo a la protección de las personas y los bienes, garantizando la efectiva participación tanto en calidad de parte, como de testigo, y de ser oído en los proceso que le afecten.

Del mismo modo se debe proteger la accesibilidad de las personas con

discapacidad física, facilitando la reducción de barreras arquitectónicas, de forma de permitir tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales. En este caso, se puede extender lo expuesto, como ya se ha dicho, a la etapa previa de atención en el Consultorio Jurídico, donde actualmente no podemos cumplir con lo sugerido.

Particularmente algunos grupos efectúan la atención a los consultantes en salones ubicados en planta alta, así como en cuanto al acceso al propio edificio del Consultorio Central que no ofrece un modo hábil para personas con dificultades de locomoción; teniendo en cuenta también las propias características etarias de la población que se asiste.

En cuanto a la participación de los niños, niñas y adolescentes en los actos judiciales, en nuestro país nos encontramos con las previsiones del Código de la Niñez y la Adolescencia, pero en el caso del Consultorio talvez se podría articular un servicio destinado a la asistencia del niño o adolescente con defensor propio en cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado cuerpo normativo.

Del mismo modo se establece la necesidad de respetar en los actos judiciales la dignidad, costumbres y tradiciones de comunidades indígenas.

En la Sección 4ta se regula lo relativo a la protección de la intimidad, con referencia expresa a la reserva de las actuaciones judiciales, la protección de la imagen de las personas involucradas, así como en referencia a todos los datos personales.

Por último en el Capítulo IV se regula lo relativo a la Eficacia de las Reglas, estableciéndose una serie de medidas tendientes a fomentar la efectividad de las mismas, de forma de que verdaderamente contribuyan a un mejor acceso a la justicia para aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Así se menciona el principio de colaboración, destacándose allí que a pesar que los destinatarios principales de las reglas sean los organismos estatales, la conveniencia de propiciar la participación de la sociedad civil por su importante papel de cohesión social y por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas mas desfavorecidas de la sociedad, en concreta referencia a las diversas ONG que actúan en la materia, como en el caso que nos ocupa al Consultorio Jurídico de la UDELAR.

Del mismo modo se indica la importancia de la cooperación internacional en la materia mediante el intercambio de experiencias, así como el rol que necesariamente deben cumplir los organismos internacionales y la agencias de cooperación de forma de que impulsen el desarrollo de los planes necesarios para el cumplimiento efectivo de las reglas en cada uno de los países.

Similar papel se le atribuye a la investigación y los estudios promovidos al respecto por las instituciones académicas y universitarias, en lo que significa una referencia concreta a la labor del Consultorio Jurídico como Técnica Forense III, en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de UDELAR.

Así como a la sensibilización y formación de profesionales que promuevan una cultura coincidente con lo establecido en las Reglas, la importancia de la aplicación de nuevas tecnologías, sobre todo pensando en las nuevas generaciones nacidas en la era digital; como en la elaboración de manuales de buenas prácticas sectoriales, la difusión lo mas amplia posible de las propias Reglas, y la creación de una Comisión de seguimiento que permita evaluar su fiel cumplimiento.

Los Nuevos Roles del Consultorio Jurídico:

En la actualidad el Consultorio Jurídico continúa cumpliendo los mismos roles que le fueron atribuidos en el año 1950, al decir de Patrón, el ejercicio de la doble faz de consulta y patrocinio en juicio de los consultantes.

Como ya se adelantara, dicho servicio puede ser catalogado como de "asistencia", lo que no desmerece en absoluto su importancia, pero impide calificarlo como una verdadera actividad de "extensión" universitaria, por lo menos para quienes adherimos al concepto restringido del mencionado concepto.

A riesgo de que se pueda considerar una utopía, estamos convencidos que se debe y se puede recorrer el camino hacia una verdadera tarea de extensión universitaria, y ello significará en gran medida cumplir con muchos de los extremos contenidos en las Reglas de Brasilia, sin perjuicio de que las mismas no constituyan normas de cumplimiento obligatorio para la Universidad, como pueden serlo para otras dependencias del Estado.

Pero existe un compromiso mas importante, y no es otro que el que la propia Ley Orgánica establece, el de la Universidad con la sociedad, el de cumplir verdadera actividad de extensión, en el caso de la Facultad de Derecho, entre otros servicios, a través del Consultorio Jurídico.

Es allí donde, de contar con la infraestructura necesaria, las funciones se pueden ampliar considerablemente, y de esa forma facilitar la posibilidad de acceso a la justicia por parte de segmentos de la población en situación de vulnerabilidad, ya no solo por razones de índole económico, sino atendiendo también a sectores vulnerables por otras causas.

El desafío será no solo brindar asesoramiento y patrocinio en juicio, sino asesoramiento en general, utilización de medios alternativos de solución de conflictos, asistencia al consumidor, y difusión de los derechos de las personas con especial énfasis en aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, entre otras cosas.

Sobre todo partiendo de la premisa de que nadie puede reclamar lo que le corresponde, si antes no sabe que es lo que le corresponde. Y en éste sentido, la utilización de nuevas tecnologías debe considerarse como una herramienta fundamental.

En nuestro país, se puede decir que coexistimos con la denominada "generación digital", es decir aquellas personas que desde la niñez han sido educadas en un entorno digital, familiarizados naturalmente con dicho sistema. A propósito de la existencia a nivel escolar del Plan Ceibal, asistimos a la universalización de la era digital. Esos niños de hoy, en gran medida pueden ser los consultantes de mañana, y debemos prepararnos para comunicarnos en el mismo lenguaje.

El Poder Judicial viene transitando una considerable modernización en idéntico sentido a partir de su programa de fortalecimiento, incluyéndose entre otras cosas, la notificación electrónica, el seguimiento de expedientes a través de internet, etc.

La propia Universidad de la República, ha comenzado a transitar el camino de la comunicación en lenguaje digital, con la instrumentación de la Plataforma EVA, utilizándola entre otras cosas para el dictado de clases semipresenciales.

En el mismo sentido pueden ampliarse y desarrollarse las tareas de extensión.

La creación de una plataforma similar, o incluso la adecuación de la plataforma EVA a los servicios que brinda el Consultorio, pueden constituir una valiosísima herramienta de difusión de los derechos, así como de los servicios que se brindan entre la población en general, y especialmente entre aquellos sectores en situación de vulnerabilidad, ya no solo por razones de índole económico.

Funcionando así como verdadera herramienta común para el cumplimiento de las fines de educación, investigación y extensión universitaria.

En tal sentido, de contar con la infraestructura tecnológica necesaria, también se podrían profundizar considerablemente las actividades de investigación universitaria, al contar con un verdadero "laboratorio", donde se recabe la información necesaria para analizar y cuestionar bajo el amparo del método científico el funcionamiento y cumplimiento de las diversas normas objeto de estudio de nuestra área del conocimiento.

El avance del conocimiento necesita contar con un análisis de la realidad, sobre todo hablando en términos de investigación universitaria, y el Consultorio Jurídico, puede constituir una herramienta invalorable en tal sentido.

Volviendo al concepto de extensión universitaria, podemos decir que la necesaria relación de bilateralidad y bidireccionalidad con el entorno social se puede dar a través de un canal de comunicación más amplio que vincule, en ambos sentidos, servicios con necesidades.

Por otra parte, una verdadera articulación de los servicios que se prestan a nivel universitario en general, como a través de otros organismos del estado, interrelacionando la información que se recoge, permitiría aplicar el concepto de interdisciplinariedad en su acepción más amplia.

A título de ejemplo, desde la creación del Ministerio de Desarrollo Social, dicha cartera recaba una serie de información, de fundamental importancia para detectar la existencia y características de población en concreta situación de vulnerabilidad respecto al ejercicio de sus derechos, sin embargo, al no existir articulación entre la misma y el resto de los servicios puestos a disposición de esas personas, no existe un verdadero aprovechamiento de los recursos existentes al respecto.

Del mismo modo que una coordinación y colaboración con los distintos Institutos que organizan a las diversas asignaturas y ramas del derecho de la carrera, permitiría contar al Consultorio Jurídico con verdaderas consultorías especializadas que eleven el nivel de calidad del servicio que hoy se presta, en referencia expresa al cumplimiento de otra de las Reglas de Brasilia.

En éste sentido también resulta imprescindible contar con un sistema de evaluación constante de la calidad del servicio que ofrece el Consultorio, lo que debería instrumentarse con ayuda de la tecnología, y con participación de todos los involucrados en el sistema, de manera de permitir una continua control de calidad de la tarea desarrollada.

Esta claro, que la bidireccionalidad indicada, así como una debida articulación del asunto con los servicios de otros profesionales, determinaría una formación mucho mas integral del estudiante, determinando con ello la formación de una conciencia social identificada con la del egresado universitario.

En definitiva, a riesgo de parecer una utopía, consideramos que de contarse con los recursos suficientes, sobre todo en el área de la tecnología, el Consultorio Jurídico de UDELAR, podría realizar un control de calidad del servicio que ofrece; ampliar considerablemente los servicios que hoy brinda, llegando así a una población más amplia que se encuentra en situación de vulnerabilidad; haciéndole saber e informándola sobre sus derechos; articulando los servicios que se ofrecen al respecto; permitiendo una mejora considerable en las tareas de investigación; y recorriendo un camino mucho mas claro hacia la auténtica extensión universitaria.

CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO POR EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, ANALIZADO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISDICCIONAL.

Marcos Marcelo GARCIA FARINA,
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República;
Escribano Público de la Universidad de la República;
Profesor Adscripto de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República;
Juez de Paz Departamental de la Capital de 34° Turno.
Correo electrónico: **margarfar@hotmail.com**.

Resumen: Desde el punto de vista jurisdiccional la calidad del servicio brindado a los consultantes por la Facultad de Derecho, Universidad de la República , ya sea en el Consultorio Central o los Centros Barriales, desde el punto de vista del asesoramiento jurídico es excelente ; y con relación a la aplicación del mismo en el ámbito forense es buena , encontrándose no obstante por debajo de la calidad del mismo prestada por los profesionales liberales privados en primer término y por los Defensores de Oficio en lo Civil en segundo término, desconociendo el redactor cual es el nivel de calidad brindado por los Centros Barriales en que son asesorados jurídicamente los consultantes en diversas zonas de Montevideo (ej. Cerro, Cerrito de la Victoria, Buceo etc.) por las Universidades Privadas que tienen dentro de sus Facultades a la de Derecho (Universidad Católica " Dámaso Antonio Larrañaga"; Universidad de Montevideo y Universidad de la Empresa).
Se han hecho avances importantes en los últimos años a los efectos de lograr una atención de excelencia que se refleje en el ámbito forense además del académico, todo lo que ha redundado en la mejora del servicio prestado, aunque aún quedan muchos aspectos a mejorar a fin de lograr que la calidad de la actuación de los docentes y estudiantes en las diversas sedes judiciales pueda igualar o superar la realizada por otros operadores jurídicos (letrados particulares o Defensores de Oficio).

1- Precisión previa. 2- Concepto de calidad. Aplicación al servicio brindado por el Consultorio Jurídico. 3- Calidad del servicio prestado. Aspectos positivos y negativos de este servicio en los últimos años. 4 - Pautas para un efectivo control. Quien debe controlar el mismo. 5- Diferencias de este servicio con el brindado por los profesionales particulares. 6- Diferencias de este servicio con el brindado por los Defensores de Oficio Civiles. 7- Diferencias de este servicio con el brindado por otros Consultorios Jurídicos de otras Facultades Privadas. 8- Experiencia jurisdiccional en expedientes tramitados con asesoramiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho. 9- Posibles soluciones para mejorar la calidad brindada a los efectos de tender hacia un concepto de excelencia en el servicio brindado. Opinión personal. 10- Bibliografía compulsada.

- **Precisión previa.**

El enfoque que se dará a este trabajo implica dar una visión personal de cuál es la calidad que brinda el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República analizado desde el punto de vista jurisdiccional , relevado por el suscrito en los últimos 10 años en la Justicia de Paz en mi sede y en alguno de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, sobre la materia civil y comercial hasta cierta cuantía, la

cual es la competencia mayoritaria en este tipo de sedes judiciales.

Se trata por ende de una visión totalmente parcial de la realidad, la cual es mucho más amplia y abarca otras materias como la de familia, que sin ninguna duda constituyen el mayor número de consultas que se presentan en dicho Consultorio Central y en los Consultorios barriales durante el año lectivo, como lo señalan los docentes encargados de dichos centros de asistencia en trabajos publicados en distintos números de la Revista de Técnica Forense

2- Concepto de calidad. Aplicación al servicio brindado por el Consultorio Jurídico.

Para determinar cuál es el sistema de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios, se debe precisar cuál es el concepto tradicional de calidad para luego analizar cuáles son los elementos específicos que pueden encuadrarse dentro del mismo atento al servicio prestado.

Una de las acepciones del vocablo calidad señalado por la Real Academia Española es que la misma es *"la importancia o cualidad de una cosa ".*

En el caso en estudio para que esa cosa (actividad prestada por el Consultorio Jurídico) tenga una nota de calidad debería pues ser prestada con cierto grado de excelencia que la haga cualitativamente diferente y superior al estándar medio de la misma prestada por otros operadores jurídicos.

Para el caso pues de la actividad que brinda el Consultorio Jurídico se debe además soslayar que una de las particularidades de la misma es que ésta cumple por un lado una finalidad de asistencia jurídica gratuita, y por otro lado una finalidad de extensión universitaria que amplía el carácter docente que cumple la misma.

Son dos aspectos que van íntimamente ligados la una con la otra, y donde no existe – a criterio del suscrito – una predominancia neta entre ellas, pues ambas cumplen finalidades diversas.

Como señala la Dra. Mariela Bernasconi en su trabajo"*La función social del Consultorio Jurídico predomina sobre el aspecto pedagógico de la Técnica Forense* "en Revista de Técnica Forense N° 16, Pág. 77, se debe hacer hincapié además de la función social que cumple el mismo con la función didáctica, pues esto lleva a que en definitiva y visto desde el punto de vista jurisdiccional concluya en que el estudiante que tenga a su cargo un determinado caso real pueda desenvolverse con soltura en la sede judicial, y en base a un buen estudio del expediente obtener éxito en la labor encomendada por el consultante.

Para esta persona- consultante la función didáctica le es totalmente ajena a su interés y lo que busca es que el proceso judicial pueda solucionarle un conflicto preexistente u obtener un reconocimiento de un derecho; todo lo que se traduce en lo dispuesto por el art. 14 del Código General del Proceso (efectividad de los derechos sustanciales).

3- Calidad del servicio prestado. Aspectos positivos y negativos de este servicio en los últimos años.

Como ya se señaló precedentemente se debe distinguir por un lado la tarea docente que realiza el Consultorio Jurídico Central y los Barriales; de la tarea de asistencia jurídica gratuita propiamente dicha, la cual culmina con la actuación judicial en las distintas sedes judiciales con diferente.

Con relación a la calidad del servicio docente no se tiene duda alguna que la misma es excelente pues es brindada por docentes titulares, ayudantes, asistentes, y aspirantes de los cursos de Técnica Forense III, quienes han accedido a dichos cargos por concurso (ya sea de méritos o de oposición y méritos), los cuales dan una garantía del aval de conocimientos de los mismos para dictar dichos cursos prácticos en el último año curricular de la carrera de Abogacía; situación que puede no plantearse exactamente con este rigorismo en las diversas Universidades Privadas del Uruguay y que tienen dentro de sus carreras a la de Derecho.

Con referencia a la asistencia jurídica gratuita, la misma – a criterio del suscrito- no tendría tal grado de excelencia pues existen aspectos a mejorar de la misma, algunos de los cuales hacen al entorno en el cual se brindan y otros al control efectivo que se realiza sobre los trabajos que luego se presentan en la distintas sedes judiciales para su dilucidación.

En este sentido pues el suscrito discrepa en cierta manera con lo afirmado hace 20 años (1990) por la entonces Directora del Consultorio Jurídico – Dra. Electra de las Carreras- quien señala en su trabajo "Consultorio *Jurídico*" publicado en la Revista de Técnica Forense N° 1 Año 1990. Pág. 50 donde la misma realiza una evaluación muy halagüeña del servicio y sostiene que la computación e informatización les ha permitido – en ésa época – controlar rápidamente el estado del juicio, logrando "resultados *excelentes tales como alumnos muy bien ejercitados y asuntos que se ganan en los tribunales en un alto porcentaje ".*

Afirma además que su sistema de atención cumple con un finalidad social ya que " *una vez terminado el curso durante el período de vacaciones, el consultante cuenta con un grupo de profesionales asignados al Consultorio Jurídico que continúan con el trámite de los asuntos iniciados durante el año hasta el inicio de las clases en el año siguiente* ".

Creo que el control informático del expediente todavía no es un hecho, y que hoy – a 20 años de la redacción de ese trabajo - los estudiantes no son en muchos casos "*alumnos muy bien ejercitados* "cuando sólo ven en el Consultorio asuntos de familia, algo de arrendamientos (generalmente precarios), y algún otro asunto civil.

Los **aspectos positivos** de este servicio de asistencia jurídica gratuita lo son seguramente la posibilidad de que la justicia pueda llegar a todos los habitantes de Montevideo, zonas aledañas, y otras ciudades del interior donde funcionan los mismos, tengan o no medios económicos.

Se logra pues acercar la justicia a los más desprotegidos ya que es una realidad que muchas veces los consultantes no tiene medios económicos para acercarse al Consultorio Central en las distintas ocasiones en la que se los cita para la tramitación de su asunto particular.

Además esto permitió que los consultantes puedan plantear ante los encargados de esos Consultorios barriales las preguntas que entiendan pertinentes sobre hechos o problemas que los aquejan en sus relaciones personales con su familia y con sus vecinos, algunos de los cuales tendrán un carácter jurídico y podrán ser resueltos en vía jurisdiccional, y otros seguramente deberán ser resueltos en otras vías como la administrativa o de otra índole.

Dentro de los **aspectos negativos** y que atienden a la mala calidad del servicio han sido señalados los mismos por otros reconocidos docentes quienes dictan los cursos de Técnica Forense III; por ejemplo la Dra. Esc. Nelly Delascio quien en un trabajo realizado en forma conjunta con el Dr. Hugo Barone (h) titulado " *Consultorio Jurídico- Éxito y obsolescencias del modelo de atención jurídica gratuita en la Universidad de la Republica* " publicado en la Revista de Técnica Forense N° 16 a fjs 93 afirma que existen carencias edilicias para desarrollar la tarea de atención a los consultantes ; pocos

funcionarios administrativos ; docentes que no pueden asistir a audiencias; equipo informático que no se encuentra operativo; por lo que concluye que " *a nadie escapa que en un mundo como el actual estos parámetros descritos acercan más al Consultorio Jurídico a una obra de caridad que a una organización basada en la estructura racional y eficiente del trabajo en materia jurídica* ".

Los autores señalan que esto se debería a que la asistencia jurídica debe ser gratuita, situación que el suscrito se permite discrepar en parte con dicha conclusión ya que considero que no basta la solución de esta falencia para lograr una calidad excelente del servicio, aunque es evidente que cambiar el carácter de gratuito podría en parte mejorar la alicaída calidad del servicio que se presta en la actualidad.

Otro de los aspectos negativos señalados por otro docente del Consultorio Jurídico , y que aparecen como consecuencia ineludible de lo antes señalado es la demora en la tramitación de los expedientes ya que los consultantes no concurren habitualmente al Consultorio Jurídico para mantener un contacto asiduo con el estudiante a cargo del caso, lo que lleva a que el expediente se demore mucho tiempo en su tramitación, a veces por no ubicar al consultante en su domicilio por haberlo cambiado y no avisar al estudiante a cargo del mismo (Dr. Alejandro Grille. "La *Universidad y la asistencia jurídica gratuita* "en Revista de Técnica Forense N° 16.

Todo esto lleva a que se dé un enlentecimiento del proceso, lo que atenta contra el principio de celeridad del mismo.

En este sentido se ha dicho en forma reiterada que ninguna decisión es justa si se dilata en el tiempo.

La excesiva prolongación del proceso posee la capacidad de influir negativamente en la propia eficacia práctica de la norma sustantiva o de fondo, porque alienta al deudor a infringir la norma.

Cuando se dilata la tutela procesal de los derechos disminuye la eficacia del derecho sustantivo.

La celeridad del proceso está establecida - entre otros – en el art. 12.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica ratificado por Ley N° 15737 en nuestro país) que habla de "plazo razonable ", y los artículos 9° del Código General del Proceso (principio de pronta y eficiente administración de justicia); art. 10° (principio de concentración procesal) y art. 11.4 (plazo de duración razonable).

Finalmente cabe reseñar que según surge publicado en la Revista de Técnica Forense N° 17, Págs. 79-82 en informe realizado por la Dra. María Victoria García en su trabajo "*Avances de la investigación. La comunicación entre Universidad- Facultada de Derecho y la Sociedad Civil e Instituciones Oficiales* "se realizó una encuesta entre los docentes que dictan el curso de Técnica Forense III para evaluar desde dentro del servicio la calidad del mismo, y dio los siguientes resultados:

- <u>Cumplimiento o no del Consultorio Jurídico</u>. SI 84 %. NO 8%. Otros. 8 %.
- <u>Fluidez de la comunicación con los consultantes</u>. Bueno 33 %. Regular 59 % y Malo 8 %.
- <u>Aspectos negativos</u>. Falta de recursos o infraestructura. 34 %. Carencias de funcionamiento administrativo. 19 %. Falta de motivación salarial. 10 % Dificultades ocasionadas por paros u otros retrasos. 18%. Otros. 19 %(se incluyen dentro de éstos limitación geográfica al Departamento de Montevideo, falta de responsabilidad de algún estudiante, falta de tiempo para atención y seguimiento, no se tratan todas las materias, necesidad de mas docentes y falta de conexión con las cátedras teóricas).

Según se señala en dicha trabajo ya se habría realizado una encuesta entre los

propios consultantes que estaría en proceso de ser evaluada, lo cual arrojará seguramente importante conclusiones acerca del trabajo planteado.

4 - Pautas para un efectivo control. Quien debe controlar el mismo.

A criterio del suscrito y a los efectos de lograr una atención integral con matices de excelencia deberían hacerse controles más o menos periódicos de calidad del servicio brindado, tal como se realiza en otras instituciones públicas o privadas en ese sentido.

Para esto podría instrumentarse por parte del Instituto de Técnica Forense un control para conocer cuáles son los defectos del servicio y una de las vías para acceder a ellas es realizar control de datos estadísticos , tal como se realiza en el Poder Judicial, para conocer- entre otros - el número de casos consultados ; las materias más frecuentes detallando cada una de ellas; audiencias a las cuales fueron convocados; audiencias a las que asistieron ; cuantas solicitudes de prórroga de audiencia se solicitaron y cuáles fueron los motivos para solicitar la misma ; cual es el número promedio de estudiantes que se encargan de un caso desde su comienzo hasta su terminación etc; todos aspectos que permiten determinar donde se encuentran los elementos que obstan a una excelente calidad del servicio prestado y que lo parifique con el servicio prestado por las Defensorías de Oficio Civiles y lo acerque al servicio prestado por los particulares.

Dicho control podría realizarse por algún docente o ayudante designado por el Director del Consultorio Jurídico o el Instituto de Técnica Forense para realizarlo sobre las consultas y su posterior desarrollo realizadas en los cursos de Técnica Forense III, o plantear ante el Consejo Directivo Central la designación de otra persona o Unidad para que lo efectúe, tal como se realizan las evaluaciones anuales o semestrales por parte de los estudiantes , y que son instrumentadas y realizadas por la Unidad de Apoyo Pedagógico de la UDELAR – Facultad de Derecho.

El control pues debería ser no solamente a nivel interno sobre el servicio prestado en la Facultad de Derecho, sino además y fundamentalmente relevar a nivel de los distintos juzgados los resultados de los expedientes tramitados y gestionados por el Consultorio Central y barriales de la Facultad de Derecho.

Deberá pues encontrarse el Docente o la persona capacitada para hacer una evaluación certera sobre los datos obtenidos, pues es bien conocido que muchos de los casos presentados y planteados ante los Consultorios antes señalados, se refieren a casos que antes de su planteamiento ya se tiene la casi certeza de que no tendrán un andamiento favorable a su solicitud: por ej. Casos de desalojos precarios o escrituraciones forzadas donde no se posee la documentación requerida a sus efectos.

Y se pone énfasis en que debe tratarse de una persona capacitada para dicha tarea , pues como se señala frecuentemente en la práctica, el éxito o no de una gestión judicial no puede apreciarse solo en el número de casos " *ganados* " o " *perdidos* ", sino que en muchas situaciones se puede " *perder* "un caso pero se ha obtenido para el demandante o demandado igualmente un éxito en su gestión por parte de quien lo patrocina al evitar un mal mayor o al obtener un plazo para que el demandado pueda resolver la situación que lo aqueja.

Es el caso señalado de los desalojos como ocupantes precarios ya señalados, donde al plantear excepciones que tengan algún tipo de asidero (para evitar la condena por malicia temeraria o ligereza culpable en su accionar) le permite al ocupante suspender el decreto liminar de desalojo, por un plazo que puede oscilar entre un año y medio o dos, dependiendo de la prueba ofrecida y de si se tramita primera o segunda instancia.

Igualmente en otros casos de juicios ejecutivos de poca cuantía puede lograrse que la suma liquidada y de condena no sea la solicitada por el ejecutante; existiendo además otro sinfín de casos donde debe manejarse con cierta relatividad las ideas de

ganancia o pérdida.

Además, y con relación a este aspecto debemos señalar que independientemente de que exista este control estadístico acerca de la calidad del servicio prestado, debiera cada vez que se finalice un asunto en el consultorio hacer firmar al consultante un pequeño y muy simple cuestionario sobre cuál fue su evaluación del servicio brindado por el Consultorio.

Finalmente como se hace en otro tipo de Instituciones de Servicios públicos o privados pudiera llevarse un buzón a la vista del público en la sala de espera del Consultorio Jurídico donde el mismo pudiera expresar sus disconformidades con el servicio prestado; o un libro de quejas con igual propósito.

Mientras se siga considerando – por algunos administrativos y docentes - que por tratarse de un servicio gratuito el consultante no tiene derecho a exigir una buena atención, similar a una atención privada o a la brindada por las Defensorías de Oficio Civiles – que por lo que se dirá – tienen una mayor calidad en su atención; no se habrán dispuesto todo los medios necesarios para logar una atención excelente como se debiera.

Creo que debe inculcarse en administrativos del Consultorio, docentes y alumnos de Técnica Forense III, que al tomar un caso de un consultante para su tramitación se está cumpliendo con el cometido para el cual fue creado dicho Consultorio y se brinda un servicio al cual dicho consultante tiene derecho.

Es un ida y vuelta, al consultante se le intenta solucionar un problema jurídico que lo aqueja, y en esa tramitación judicial el estudiante va aprendiendo y tomando contacto con el "*derecho vivo* "dejando los casos de"laboratorio ", los cuales son sólo eso, y tienen sólo un fin didáctico.

5- Diferencias de este servicio con el brindado por los profesionales particulares.

De acuerdo a la experiencia del suscrito de 20 años en la magistratura en Juzgados Letrados y desde hace 10 años en Montevideo por razones de salud, parece claro que la asistencia jurídica brindada por los profesionales liberales particulares o privados tienen el mayor grado de excelencia por sobre las brindadas por las Defensorías de Oficio y los Consultorios Jurídicos Central y barriales de la UDELAR.

Y esto se observa en que los mismos por hacer de esta actividad su medio de vida (a veces exclusivo y otras veces no), y debido últimamente a la saturación de profesionales universitarios de derecho, hace también que los mismos se esmeren sobremanera en la redacción de sus escritos forenses, no sólo en cuanto a su fundamento sino también en cuanto a su forma.

Realizan además un control exhaustivo de los mismos buscando una celeridad del trámite y el pronto aporte de todos los medios necesarios para que su accionamiento se realice en el menor tiempo posible (ej. Notificarse en forma inmediata en la baranda del juzgado; concurrir prontamente a la misma a levantar las copias de las notificaciones electrónicas que así lo dispongan ; diligenciar los oficios a la mayor brevedad posible; llevar en forma personal expedientes voluntarios a la fiscalía para acelerar su tramitación , proporcionar en forma rápida locomoción a la Sra. Alguacil para realizar las diligencias que se le encomiendan a la misma ; presentar en forma rápida y completa documentación requerida por la Oficina Actuaria o subsanar los defectos advertido por la misma y que son luego dispuestos en vista por la sede etc.).

Cabe no obstante señalar que esta situación se da en la mayoría de los casos existiendo siempre excepciones a la regla , como el caso de profesionales letrados privados que no demuestran la intención de obtener la satisfacción de esa situación

planteada en el menor tiempo posible, no teniendo la misma diligencia que tienen la mayoría de los abogados, presumiblemente porque a veces sus clientes se desinteresan del caso, o no se le abonan los honorarios correspondientes y pactados, o no les proveen de los medios económicos para continuar con la tramitación del expediente, o muchas veces por no saber resolver las observaciones o carencias planteadas por la sede judicial en forma rápida y diligente.

Le comento siempre a mis alumnos que como existen profesionales en el área privada cuyos escrito judiciales , realizados en computadora, son un placer de leer, por la estructura adoptada, sus sangrías, sus capítulos definidos, sus buenos fundamentos de derecho , sus claros petitorios , elementos que son requeridos por la ley (art. 117 y 117 del Código General del Proceso) , otros de ellos no sólo no son claros por lo cual ha de proveerse en ciertas situaciones " *Una vez que se aclare el objeto de su pretensión se proveerá "* , sino que además desde el punto de vista de su presentación no dan una buena imagen, pareciendo insólito que en pleno siglo XXI aún existan algunos escritos que son presentados a mano, si bien lo permite el art. 66 del Código General del Proceso.

Afortunadamente esto último es una cantidad ínfima y menor , ya que el control de calidad de su trabajo lo determina sus propios clientes, siendo un poco más frecuente en la actualidad que los actores o demandados cambien de letrados patrocinantes durante el juicio por diversos motivos, que si bien no son expresados en los escritos de cese de patrocinio que se presentan en la sede , a veces son relatados por las partes quienes manifiestan estar desconformes con la labor efectuada por los cesantes.

6- Diferencias de este servicio con el brindado por los Defensores de Oficio Civiles.

En primer lugar me gustaría señalar que el servicio brindado por las Defensorías de Oficio Civiles y de otras materias ha mejorado ostensiblemente en los últimos años, logrando un examen correcto y rápido del expediente por parte de los letrados designados por el Estado para cumplir dicha tarea.

He observado como los mismos están más motivados que en años anteriores, presumiblemente porque se han escuchado sus reivindicaciones salariales y de otro tipo, sobre todo teniendo en cuenta que para muchos de ellos es el único ingreso que poseen al no ejercer su profesión en el ámbito privado.

Su trabajo en general es muy bien fundamentado- en la mayoría de los casos – ya que los Defensores de Oficio Civiles de Montevideo poseen una amplia experiencia adquirida en diversos temas , ya sea cuando fueron Defensores de Oficio en el interior de la República o estando ya en la Capital de la misma.

Su experiencia profesional debido al gran número de casos que manejan a diario es innegable.

Pero como en todas las cosas de la vida no todo es ideal pues existen carencias de infraestructura (según comentan las propias Defensoras de Oficio no tienen suficientes computadoras para realizar sus escritos los que deben realizar con máquinas de escribir tradicionales, aunque últimamente el Gobierno de China ha donado varias computadoras a esa Institución) ; también de funcionamiento (el consultante debe hacer en ciertas materias largas colas antes de que comience el horario de atención al público para poder conseguir un número para ser atendido(generalmente se expiden 15 o 20 números por Defensor) ; también pedir autorizaciones para realizar algún trámite especial etc.

La asistencia de las mismas a las audiencias es casi perfecta y se destaca al igual que pasa con el Consultorio Jurídico un trato humano con el consultante muy bueno y fluido.

Existen a criterio del suscrito muchas similitudes con la atención prestada por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, pero algunas diferencias y ventajas de la atención brindada por las Defensorías de Oficio con respecto al primero serían las siguientes:

a) El consultante no se expone a plantear su problema ante un número de personas que forman el grupo lectivo de 20 o 30 personas más el equipo docente, práctica que si bien es innegable su valor didáctico , también a veces es embarazosa para la persona que en muchas situaciones le da pudor contar situaciones o problemas familiares que no sabe cómo serán analizadas en ese momento por dicha audiencia estudiantil , o que son expuestos a que muchos estudiantes por su inexperiencia o a fin de sobresalir ante sus docentes, interrogan al consultante en forma inapropiada realizando – en ocasiones - preguntas desacertadas o que no están íntimamente ligadas con el caso en cuestión y a resolver.

En baranda del juzgado cuando preguntan los particulares donde pueden asistirse en forma gratuita , y se les da como una opción ir a la Facultad de Derecho muchos de ellos han manifestado su disconformidad con esta práctica que los hace sentirse incómodos, por lo que optan en la casi totalidad de los casos por la Defensoría de Oficio por esta cuestión y por otras como mayor información que obtienen por folletines bien impresos realizados por el Poder Judicial acerca de las funciones de las Defensorías ,cuestiones de mejor horario , atención más rápida de su problema etc.

Afortunadamente debo señalar que esta situación que se da en el Consultorio Central no se daría en su totalidad en los Consultorios Barriales donde se plantea un caso con un grupo de trabajo mucho menor, lo cual es un gran avance (Florencia Lizazo Gubinski. "*La Universidad y la Asistencia Jurídica Gratuita*" Revista de Técnica Forense. Tomo 16).

Otra de las cuestiones es que el consultante debe exponer cada principio de año nuevamente al estudiante que toma a cargo su carpeta el caso; situación que no se da en las Defensorías donde son atendidas generalmente por el mismo Defensor.

b) Las Defensorías de Oficio atienden nuevos casos todo el año(incluso durante las ferias judiciales) , no como los Consultorios de Facultad de Derecho donde desde fines de octubre (termina el año lectivo) a marzo o abril (comienzo del año lectivo)no aceptan nuevos casos.

c) Los Defensores de Oficio al ser funcionarios del Poder Judicial están sometidos a controles exhaustivos sobre su trabajo por el Servicio de Inspectores del Poder Judicial y controlados en la parte administrativa por la Dirección General de Defensorías de Oficio, debiendo bimensualmente enviar un completo cuestionario acerca de los casos recibidos, audiencias realizadas, las suspendidas etc.; todo lo que lleva a que los mismos busquen una excelencia en su trabajo.

El hecho pues de tener ambos controles hace que el control de la calidad del mismo este presente, por lo que puede siempre mejorarse.

7- Diferencias de este servicio con el brindado por otros Consultorios Jurídicos de otras Facultades Privadas.

Con relación a este aspecto debemos señalar que realizado un relevamiento de los planes de estudio de las Universidades Privadas en Montevideo que tienen dentro de su currículo a la Carrera de Abogacía – Universidad Católica del Uruguay " Dámaso Antonio Larrañaga " , Universidad de Montevideo y Universidad de la Empresa – se puede observar que ninguna de ellas tiene a la materia denominada en nuestra Universidad como Técnica Forense dentro de la misma, adoptando diversas nominaciones para una tarea similar a ésta.

En la **Universidad Católica del Uruguay** además de tener la materia teórica de Derecho Procesal tiene otra materia denominada Derecho Procesal práctico en el 4° año de la carrera, y en 5° año de la carrera tiene en el primer semestre una materia denominada Consultorio Jurídico I y en el segundo semestre la materia denominada Consultorio Jurídico II.

Consultada la misma me informan que las materias de Consultorio I y II las realizan generalmente en sedes Parroquiales en los barrios del Cerro (calle Bélgica 1765 esquina Portugal) y Cerrito de la Victoria (en Norberto Ortiz 3880) donde concurren los estudiantes asesorados por algún docente encargado de la materia Consultorio Jurídico, donde se da atención jurídica los martes de 10 a 13 horas.

No recuerdo haber tenido trámites judiciales presentados como asistidos por dicha Universidad.

En la **Universidad de Montevideo** además de tener la materia teórica de Derecho Procesal I y II tiene otras dos materias que integran las obligatorias prácticas denominada la primera Expresión y Redacción Jurídica (se dicta en primer año de la carrera) , y la segunda Practicum, que se dicta en el último año de carrera (5° Año).

Consultado la misma se me manifestó que esta última materia sería la actividad que se desarrolla en un Consultorio Jurídico en el Barrio Santa María, donde concurren los estudiantes asesorados por algún docente encargado de la materia Practicum.

Al igual que en la anterior no recuerdo haber tenido trámites judiciales presentados como asistidos por dicha Universidad.

En la **Universidad de la Empresa** además de tener la materia teórica de Derecho Procesal I y II tiene otras tres materias denominadas Práctica Profesional I, II y III que están ubicadas en el 7°, 8° y 9° semestre (últimos en la carrera).

Consultado la misma se me manifestó que la Práctica Profesional se realizaría en el Barrio del Buceo en la calle Anzari y Leguizamón.

Al igual que en la anterior no recuerdo haber tenido trámites judiciales presentados como asistidos por dicha Universidad.

De lo señalado ut supra resulta que en todas las Universidades Privadas se brinda un servicio de asistencia jurídica gratuita con consultantes reales como el que lo hace la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, y donde según los encuestados se volcaría dicha asistencia jurídica en la tramitación de expedientes en las diversas sedes judiciales, no recordando el suscrito la tramitación de casos por dichas Universidades Privadas, por lo cual no puede analizarse si la actuación de las mismas es correcta o no, y cuales serian las diferencias que existen entre la atención brindada por los Consultorios dependientes de la Facultad de Derecho , de las Defensorías de Oficio, y de los consultorios privados.

8- Experiencia jurisdiccional en expedientes tramitados con asesoramiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

Con relación a este aspecto la experiencia que he tenido a lo largo de mi carrera en la judicatura , y de lo que he relevado con otros colegas, ésta es bastante buena, ya que se han solucionado algunos problemas que atienden fundamentalmente a la lentitud de los expedientes tramitados por dicho Consultorio , debidos en la mayoría de los casos por la inacción o inexperiencia de los estudiantes encargados de los casos otorgados; la demora en el diligenciamiento de oficios; en la dificultad de obtener los medios requeridos para cumplir ciertas diligencias; en la suspensión de audiencias por no haber comparecido el letrado docente a la audiencia para la cual se le convocó quedando las partes y estudiantes esperando en el pasillo; y otras situaciones varias que como es notorio

influyen en lograr que la calidad de la tarea realizada sea excelente.

Afortunadamente en todos los años de mi carrera sólo me pasó un caso muy desafortunado para la consultante que se asistía en el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, y donde un concubino desalojaba a la otra como ocupante precaria pues esta segunda había comprado una propiedad pero la escrituró a nombre de su concubino ya que estaba en proceso de reasignación de sexo y no quería aparecer en la escritura de compraventa con su nombre de varón.

La prueba presentada- fundamentalmente testimonial - no fue suficiente para hacer decaer la escritura pública de compraventa, por lo cual el excepcionamiento no tuvo andamiento confirmándose el decreto liminar de desalojo; luego la consultante recurre en segunda instancia esta vez asesorada por la Defensoría de Oficio donde se dicta la sentencia de segunda instancia confirmatoria de la primera instancia.

Se presentó además a solicitud de la demandada un recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia el cual fue rechazado por inadmisible.

Dicha sentencia de primera y segunda instancia, así como el recurso de revisión están publicados con su comentario realizado por el suscrito, en la Revista Judicatura N° 46 de agosto de 2008 Primer volumen. Págs. 132 a 142.

Realmente creo que fue un caso muy mal asesorado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, ya que se trataba de un caso diferente a los de los precarios que se presentan habitualmente en la práctica forense, y donde a uno como magistrado le quedó la sensación de que de haberse presentado una prueba más sólida y estudiado el caso con más profundidad podía haberse defendido de otra manera a la consultante, y tal vez obtenido otro fallo judicial.

Fue un caso que - por formar parte del cuerpo docente del Instituto de Técnica Forense - me dio una impresión muy triste de un servicio de asistencia jurídica que por más que sea gratuito tiene que buscar ser eficiente y solucionar el problema del consultante en lo que fuere posible.

Creo que de existir un mecanismo de control, no solo de la calidad sino del funcionamiento del servicio que se presta, tal vez no hubiere pasado esto, o la persona consultante que se sintió indefensa en ese momento pudo haber planteado su queja ante dicho Consultorio sin que se tuviera para con ella algún tipo de animadversión en su contra para la continuación del caso planteado.

Afortunadamente esta situación no se ha vuelto a repetir, los docentes asisten regularmente a las audiencias , han disminuidos las prórrogas de audiencia por problemas de asistencia de los letrados que acompañan a los estudiantes y a los consultantes a las mismas; se logra conseguir en forma más rápida los medios para cumplir con las diligencias necesarias a los efectos de realizar alguacilatos o inspecciones oculares, aunque se advierte que siempre puede perfeccionarse, ya que al tratarse de un servicio donde el caso asignado es estudiado por un estudiante avanzado en su carrera y controlado por docentes calificados en la materia forense , uno – como juez y docente de la propia Facultad de Derecho - espera una demanda o una defensa bien sólida , independientemente de lo que siempre se señala en la práctica como un viejo aforismo de que para ganar un juicio se necesita tener razón, poder probarla y que te la den.

Finalmente otro tema relevado con los colegas es que las prórrogas de lanzamiento presentadas son muy elementales, y a veces no fundadas con la prueba documental correspondiente(por ejemplo cuando señalan que se tiene una familia de varios hijos, algunos menores, que hay alguien enfermo etc) , lo cual si bien se está de acuerdo en que es un trámite muy sencillo y tal vez el consultante ya recurra al Consultorio con la ejecución de la sentencia de desalojo, tampoco es menos cierto que una buena y fundada prórroga puede hacer la diferencia para el demandado entre tener que abandonar la finca

que ocupa o alquila en forma inmediata o en un plazo de 30 a 120 días, dependiendo del criterio del magistrado.

9- Posibles soluciones para mejorar la calidad brindada a los efectos de tender hacia un concepto de excelencia en el servicio brindado. Opinión personal.

En cuanto a cuáles son las posibles soluciones, las mismas pueden resultar de tratar de superar los aspectos negativos de dicha asistencia jurídica que ya se han señalado precedentemente en el subtitulo 3°.

Así creo que pueden solucionarse alguno de estos problemas adoptando alguna de esta medidas, que tal vez parezcan muy pretenciosas, pero que servirán para jerarquizar- aún más- la tarea del Consultorio Jurídico como culminación práctica de la carrera, haciendo de los profesionales que egresen de nuestra Facultad de Derecho que los mismos se destaquen frente a otros egresados de otras Facultades Privadas por su seguridad en el ejercicio de la vida forense.

Además se dará otra imagen más completa del Consultorio Central y los Consultorios Barriales que hagan que los consultante prefieran acudir a esta Casa de Estudios o a los que funcionen en su barrio, dejando un poco de lado la asistencia masiva que se realiza en la actualidad a las Defensorías de Oficio debido a la diferencia que existe entre uno y otro servicio.

Algunas medidas que ya han sido reiteradas por algunos docentes en la materia serían las siguientes:

1. Analizar, profundizar y ampliar los programas de las materias Técnica Forense I, II y III. Se ha señalado que los mismos deben incluir otros temas de actualidad por ej. Unión concubinaria u otros temas que no se enseñan o no se analizan en profundidad como acciones paulianas y simulatorias que son complejas, pero que se repiten en el ámbito forense.
2. Mayor estudio de los casos asignados por parte del estudiante, donde los mismos planteen primero cual es el marco teórico del caso a resolver y luego en consecuencia se analice el caso planteado. Además que el estudiante estudie en forma pormenorizada no solo los escritos a presentar, sino como se desarrollará la audiencia , las alternativas que pueden acaecer en la misma (sobre todo las facultades recursivas y su oportunidad en cuanto a su planteamiento y sustanciación); a los efectos de transmitir al docente que lo asista en ese momento la mayor cantidad de elementos a fin de obtener un desarrollo seguro de la misma.
3. Mayor control por parte de los docentes que firman los escritos realizados por los estudiantes y que luego se presentan en las sedes judiciales.
4. Mayor control del desarrollo y avance de las carpetas no sólo mediante el soporte papel sino del soporte informático.
5. Que el período de tiempo de aceptación de nuevos casos se extienda lo máximo posible, no como en la actualidad que durante 4 meses o más (noviembre a marzo o abril) no se atienden nuevos casos.
6. Que el período de tiempo de control de los casos ya asignados sea mayor por parte del estudiante primigenio, instrumentando algún mecanismo para que el período entre que un estudiante deja un caso y asume el siguiente se reduzca al mínimo.
7. Evitar la solicitud de suspensión de audiencias, fundamentalmente por falta de docentes que concurran a la misma.

8. Creación de algún tipo de pasantías para que el recién egresado pueda orientar a los nuevos estudiantes en el aspecto funcional y práctico del expediente.

Estas son solo algunos de las soluciones que pueden redundar en beneficio del servicio prestado, y que en definitiva deberá ser puesto de manifiesto en la vida forense mediante la tramitación de los expedientes respectivos en las distintas sedes judiciales.

Cabe finalmente señalar que el suscrito nombra en su sede frecuentemente como Defensores de Oficio a ex alumnos destacados para diversos trámites como prescripciones, escrituraciones y otro tipo de asuntos civiles, obteniendo por parte de los mismos un muy buen trabajo en su gestión, reconocido usualmente incluso por la parte contraria, lo que demuestra en definitiva que la calidad del servicio jurídico brindado por el Consultorio Jurídico es muy bueno y de gran calidad ; por lo que considero personalmente que debe hacerse esfuerzos para mantener el mismo y tender hacia una excelencia en su accionar , que se refleje fundamentalmente en el área jurisdiccional.

10- Bibliografía compulsada. La bibliografía consultada fue la siguiente:

I. *BERNASCONI*, MARIELA"*La función social del Consultorio Jurídico predomina sobre el aspecto pedagógico de la Técnica Forense* "Revista de Técnica Forense N° 16.

II. *DE LAS CARRERAS*, ELECTRA"Consultorio *Jurídico*" Revista de Técnica Forense N° 1 Año 1990.

III. *DELASCIO*, NELLY y *BARONE*, HUGO" *Consultorio Jurídico- Éxito y obsolescencias del modelo de atención jurídica gratuita en la Universidad de la Republica* " Revista de Técnica Forense N° 16.

IV. *GARCIA,* MARIA VICTORIA "*Avances de la investigación. La comunicación entre Universidad- Facultada de Derecho y la Sociedad Civil e Instituciones Oficiales* " Revista de Técnica Forense N° 17.

V. *GARCIA FARINA*, MARCOS. Revista Judicatura N° 46 de agosto de 2008 Primer volumen. Págs. 132 a 142.

VI. *GRILLE*, ALEJANDRO "La *Universidad y la asistencia jurídica gratuita* "Revista de Técnica Forense N° 16.

VII. *LA PLUMA.* Revista Informativa de la Asociación de Escribanos del Uruguay. Vol. 12. N° 32 (octubre de 2009)." Cooperación entre IMPO y CED. Programa de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

VIII. *LIZAZO GUBINSKI*, FLORENCIA"*La Universidad y la Asistencia Jurídica Gratuita*" Revista de Técnica Forense Tomo 16).

IX. *PARTELLI*, MARIA MERCEDES. "La enseñanza práctica del derecho. Otra perspectiva de un mismo fenómeno cultural, social, legal." Revista de Técnica Forense. N° 6 (mayo 1997).

"LA CALIDAD DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y LA SOCIEDAD: EL CONSULTORIO JURÍDICO. INVESTIGANDO CON LOS ACTORES Y USUARIOS DEL SISTEMA EL GRADO DE SATISFACCIÓN."

GARCÍA MARTÍNEZ, María Victoria
Doctora en Derecho. Docente Ayudante integrante del Instituto de Técnica Forense.
Correo Electrónico: vgarciam@adinet.com.uy

Sumario

Fundamentación Teórica
Objetivos
Hipótesis Operativa
Actividades de Investigación
Conclusiones

Fundamentación Teórica

En el marco de un Proyecto de Investigación "La Comunicación entre la Universidad –Facultad de Derecho- y la Sociedad – entes estatales y asociaciones privadas" hemos entendido que la **incidencia de la Facultad de Derecho en la vida de la comunidad se manifestaba fundamentalmente** a través de su actividad de **Consultorio Jurídico.**

Creemos que nuestro Consultorio Jurídico debe estar acorde a los tiempos actuales y la sociedad uruguaya, con sus crecientes necesidades y demandas.

Para optimizar la tarea de Consultorio hemos creído necesario conocer, en una visión cualitativa, cual era la opinión de los principales actores y usuarios respecto a la prestación del servicio. Asimismo se les ha consultado sobre las falencias y en general propuestas para mejorar el servicio.

En la búsqueda de una visión amplia y realista de la realidad del servicio prestado, sería necesario instrumentar mecanismos de contralor, tanto internos como externos. En las conclusiones realizaremos algunas sugerencias.

En este trabajo damos a conocer los datos surgidos de la Investigación, especialmente en lo referente al grado de satisfacción, del docente y consultante, en segundo término la incidencia de la tarea de Consultorio en la población en general, y en las Conclusiones agregamos sugerencias sobre distintos mecanismos de contralor.

Objetivos

En el marco de la Investigación se ha fijado como Objetivo General: Identificar los canales de comunicación de la Facultad de Derecho con la Sociedad Civil y con las instituciones oficiales.

El Objetivo Específico en lo que a estas Jornadas se refiere es:

Investigar las comunicaciones efectivas que se realizan, o que podrían realizarse potencialmente, de la Facultad de Derecho con la Sociedad Civil en el Consultorio Jurídico.

Hipótesis Operativa

Existen insuficiencias en la comunicación entre la sociedad y la Facultad de Derecho que podrían ser superadas o mejoradas mediante la identificación de los obstáculos concretos que las ocasionan.

Actividades de Investigación.

1. Relevamiento del material normativo, organización, estructura.
2. Entrevistas a docentes, autoridades del servicio y usuarios.
3. Cuestionario a consultantes del Consultorio Jurídico.
4. Cuestionario a usuarios de los entes públicos

1. Relevamiento de material normativo, organización , estructura

Respecto a la organización y estructura del Consultorio Jurídico nos basamos en el "Informe de Actividades del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho desde el 1º de Diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2007". En el período mencionado se realizaron cambios profundos en la organización del mismo y por ello nos pareció pertinente tomarlo como eje. Hemos seleccionado de dicho Informe algunos contenidos solamente, ya que es un documento extenso y muy bien detallado sobre toda la actividad de Consultorio.

Descripción del servicio. Se destaca el cumplimiento de una triple función: "Por un lado es un servicio docente que, conjuntamente con el Instituto de Técnica Forense, organiza el cursado de la materia Técnica Forense III, que integra la curricula de la carrera de Abogacía, al mismo tiempo, actúa como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitados de acceder a una asistencia jurídica privada y, por último, se encarga de toda la organización administrativa correspondiente a la asistencia juridica que se presta."

- **Aspectos docentes y ubicación en la curricula del grado.**

La materia Técnica Forense III integra la curricula en el último año de la carrera de abogacía y se cursa en forma anual (marzo a noviembre) con una carga horaria de seis horas semanales de las cuales, cuatro se dedican a la atención de los consultantes y dos al análisis de los asuntos atendidos y la resolución de los problemas planteados.

Durante su cursado los estudiantes, bajo la dirección y responsabilidad de los docentes, comienzan a aplicar en la práctica, y sobre casos reales presentados por los consultantes, los conocimientos teóricos adquiridos durante sus estudios.

Durante los años 2006 y 2007 funcionaron 15 grupos de clase de los cuales 8 en horario matutino (3 de 8 a 10 horas y 5 de 10 a 12 horas) y 7 en el turno vespertino (1 grupo de 18 a 19 horas, otro de 19 a 21 y 5 de 20 a 22 horas (Ver Anexo I).

- **Asistencia jurídica.**

La admisión de consultantes se hace teniendo en consideración sus ingresos, patrimonio e interés docente del caso conforme al reglamento respectivo.

Se detalla asimismo la existencia de los Consultorios Barriales (que constituyen un valioso aporte por la inserción en la zona, que facilita el acercamiento del consultante, la efectiva descentralización y presencia de la facultad en los barrios).

Reglamento de admisión de consultantes.

El reglamento para la admisión de consultantes actualmente vigente (Res. del Consejo de Facultad de 8 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial de 22 de octubre de 2003) no resulta adecuado conforme a la opinión de la mayoría de los docentes

y fue relevado en entrevistas, encuestas y en las 9as. Jornadas Nacionales de Técnica Forense.

A los efectos de la redacción de un nuevo Reglamento, se formó una Comisión de docentes a la que se agregó un representante del Colegio de Abogados del Uruguay (Dr. Jaime Apoj) y del Centro de Estudiantes de Derecho (Br. Federico Baz).

El Informe contiene asimismo como puntos fundamentales la labor desarrollada en el período, las modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia, actividades académicas, Convenios. El texto completo del informe se puede encontrar en www.fder.edu.uy

2.Cuestionario aplicado a Docentes de Consultorio Jurídico [42]

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizaron como técnicas los cuestionarios aplicados a docentes, tomando en cuenta exclusivamente los docentes de Técnica III. por ser ellos los que se desempeñan en Consultorio.

Los cuestionarios se dirigían a Profesores de grado y Aspirantes, siendo distribuidos a todos los grupos de Técnica Forense III (como método más práctico los cuestionarios se retiraban del mismo Consultorio) y fueron completados en total 15 cuestionarios que constituyeron la muestra en el presente trabajo (Anexo I)

Presentamos aquí las respuestas a algunas de las preguntas formuladas, ellas son:

La fluidez en la comunicación con los usuarios

El cumplimiento o no del rol del Consultorio

Aspectos a mejorar de la actividad de Consultorio

El cumplimiento o no del rol del Consultorio Jurídico.

Los docentes encuestados opinaron que Consultorio cumplía efectivamente su rol:

SI	84%
NO	8%
OTROS	8%

[42] CUESTIONARIO PARA DOCENTES
El Consultorio Jurídico enfocado desde el punto de vista de la Extensión:
1.- ¿Hay fuidez en la comunicación con los usuarios? Buena, Regular, Mala.
2.- En caso negativo ¿por qué razón?
3.- ¿Considera que el Rol Social de consultorio jurídico se cumple? SI – NO
4.- Destaque tres aspectos positivos y tres negativos de la actividad del Consultorio Jurídico
5.- Usted considera que la cantidad de consultantes atendidos por su grupo es: Adecuada Escasa Excesiva
Según su criterio cual etima sería el Nº ideal de consultantes
6.- Sugerencias para mejorar la calidad del servicio prestado
7.- Indicar su Gº o la calidad de Aspirante u Oyente.

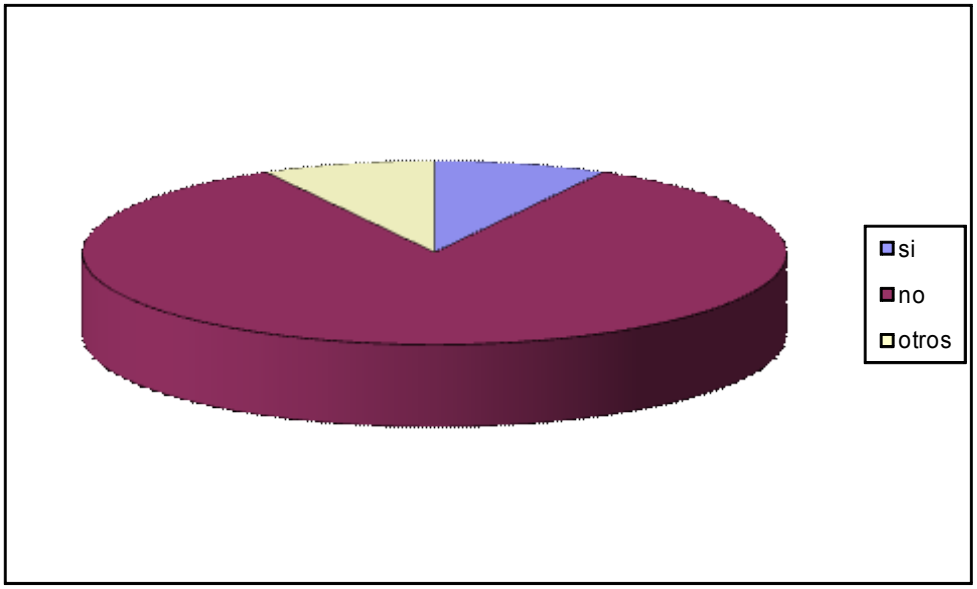

Fluidez de la comunicación con los consultantes

Se les brindaron a los docentes tres opciones: Buena, Regular y Mala.

BUENA	33%
REGULAR	59%
MALA	8%

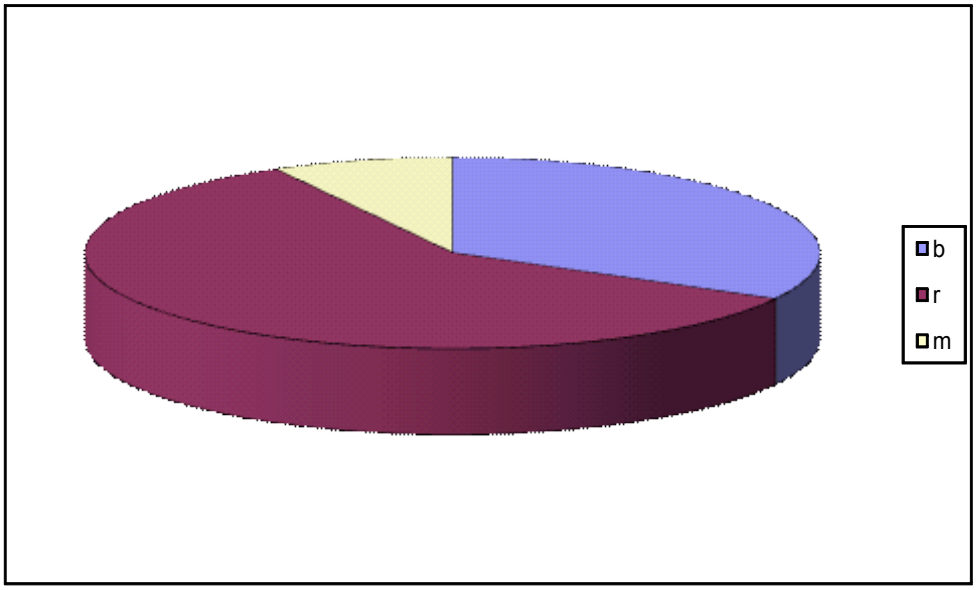

Aspectos a mejorar de Consultorio

En este ítem se tomaron en cuenta las respuestas dadas sobre la pregunta 4: Destaque tres aspectos negativos de la actividad de Consultorio Jurídico (la otra parte de la misma pregunta es destacar tres aspectos positivos)

Los principales aspectos a mejorar de la actividad de consultorio:

La falta de recursos (se incluye infraestructura inadecuada)	34%
Carencias vinculadas al funcionamiento administrativo de Consultorio	19%
Dificultades ocasionadas por paros u otros motivos de retardo en las clases	9%
Dificultades ocasionadas por los recesos	9%
Falta de motivación salarial para los docentes	10%
Otros	19%

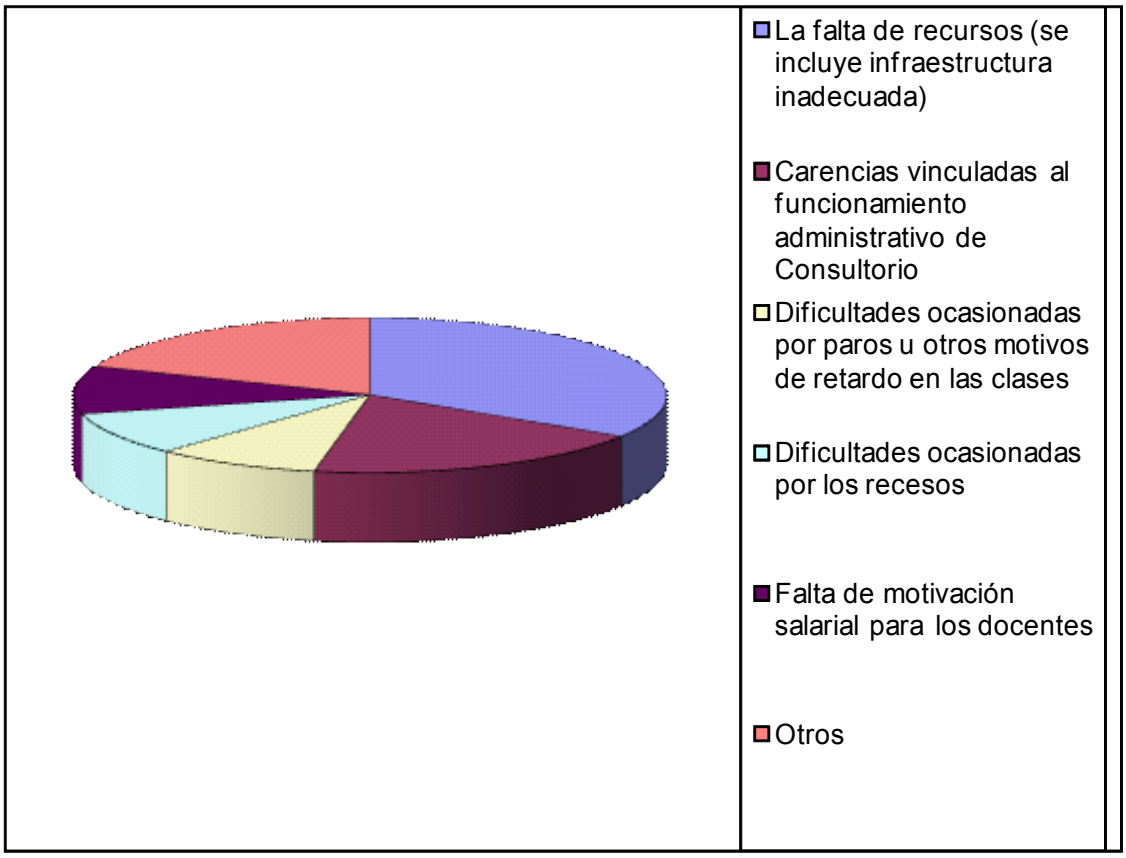

En el ítem "Otros" se nombran: limitación geográfica al departamento de Montevideo, falta de responsabilidad de algunos estudiantes, falta de tiempo para atención y seguimiento, no se tratan todas las materias, necesidad de más docentes, falta conexión con otras cátedras teóricas.

Se consultó a los docentes respecto a si la cantidad de consultantes atendidos en su grupo les parecía:

Adecuada

Escasa

Excesiva

El 75% la consideró adecuada, mientras el 25 % restante la consideró excesiva.

Consultados respecto al número ideal de consultantes por día, el 34% consideraron como cantidad ideal 3 consultantes, el 33% 4 consultantes, el 8% 2 consultantes y el 25% restantes no brindó una cifra de consultantes, sino que manejó criterios. Estos fueron los siguientes "Depende del número de estudiantes del grupo" y el otro criterio sostiene que "El ideal sería hacer del consultorio (Técnica III), un curso al final de la carrera. Incluso, creo que habría que bajar el número de faltas".

Respecto a este último planteamiento creemos que puede ser germen de futuras discusiones y fructíferos debates para nuestra disciplina, que siempre merece nuevas miradas y responder a realidades diferentes.

Entre otras sugerencias (ver punto 6 del Anexo): Mayor formación jurídica de quienes tipifican el caso , mejorar el "filtro" o selección de los consultantes que realmente pueden ser atendidos por Consultorio o deberían ser derivados a otros lugares, mejorar la infraestructura para los estudiantes y acceso de éstos a informática, más administrativos, infraestructura informática para docentes y personal en general.

3.Cuestionario aplicado a Consultantes, usuarios de Consultorio Jurídico
Opiniones de los consultantes:

Como criterio de selección de muestra se toman los siguientes indicadores.

- Consultantes que han utilizado los servicios de consultorio durante los años 2007 y 2008.
- Se selecciona dentro de ellos aquellos que poseen carpetas abiertas, es decir, un proceso en actividad (juicio o trámite de otro tipo).

La selección de la muestra tomó en cuenta estos datos porque así se logra llegar a un consultante que realmente está haciendo uso del servicio (y no solamente el haber concurrido ocasionalmente o haberse desinteresado), es respecto a este consultante que queremos saber cómo considera el servicio.

La acotación en el tiempo (años 2007 -2008) y el hecho de estar en un proceso jurídico abierto, nos permite también una mayor comunicación con ese consultante, ya que su interés e inmediatez en el tiempo nos brinda una mejor respuesta que demuestra cómo estamos trabajando en nuestro consultorio jurídico hoy.

Del total de consultantes se obtuvieron 25 encuestas completas y se destaca la excelente colaboración. En las conclusiones se expone el grado de satisfacción o viceversa, sin embargo se puede destacar desde ya el alto nivel de aceptación que tiene la población hacia el servicio jurídico que brinda la Facultad de Derecho.

Se les aplicó un cuestionario (Anexo II) [43] que incluimos a fin de que resulte más

[43] CUESTIONARIO PARA CONSUTANTES DE FACULTAD DE DERECHO:

1. ¿Conoce otros servicios de asistencia jurídica gratuita?
2. ¿Por qué eligió Consultorio Jurídico?
3. ¿Por qué medios se enteró de que existía?
4. ¿Es la primera vez que lo utiliza?

Si – ¿En cuántas ocasiones?
¿La atención fue de su conformidad?

5. ¿Qué espera del Servicio?
6. ¿Cómo se siente atendido por docentes y estudiantes?
7. Puntualice tres aspectos positivos y tres a mejorar del Servicio.

claro el trabajo.

Las respuestas a la consulta fueron las siguientes:

Respecto al conocimiento de otros servicios de asistencia jurídica gratuita

SI 28%

NO 72%

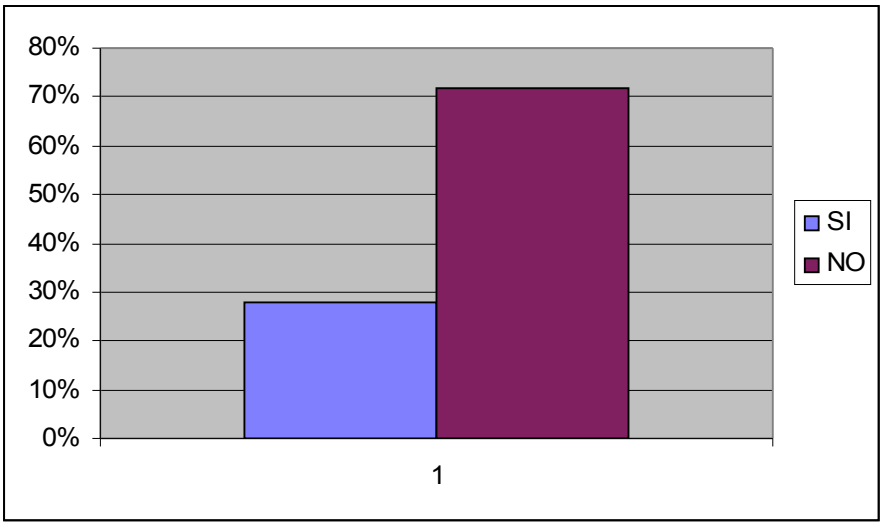

Cuando se consulta la razón de la elección de Consultorio Jurídico las respuestas tienen una mayor diversidad:

Gratuidad	24%
Recomendación	52%
Disconformidad con la atención en Defensoría	16%
Conocimiento por otros medios y conformidad	8%
Estudiantes,ex alumnos o funcionarios de Facultad	12%
Otros	2%

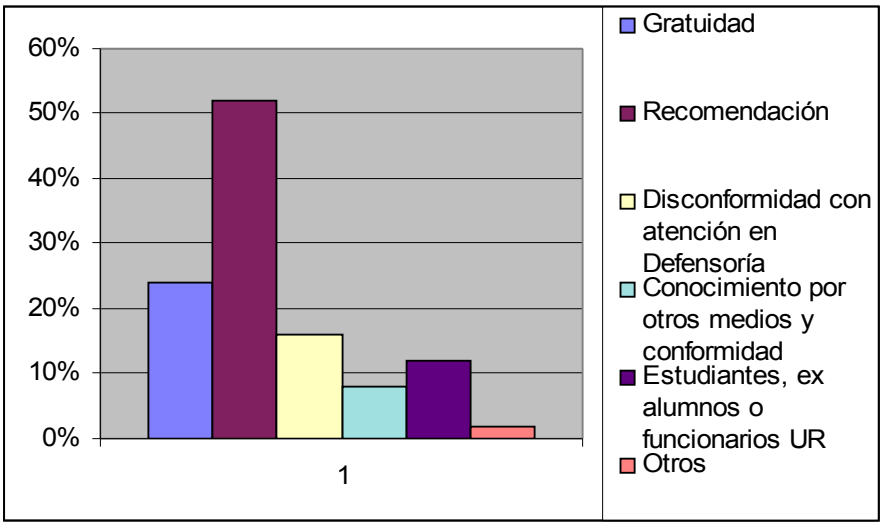

Ante la pregunta ¿Por qué medios se enteró que existía? también hay distintas respuestas.

Recomendación	56%
Estudiantes o funcionarios Facultad Derecho	20%
Prof., abogados particulares y de instituciones	12%
Conocimiento directo del consultorio barrial	8%
No contesta	4%

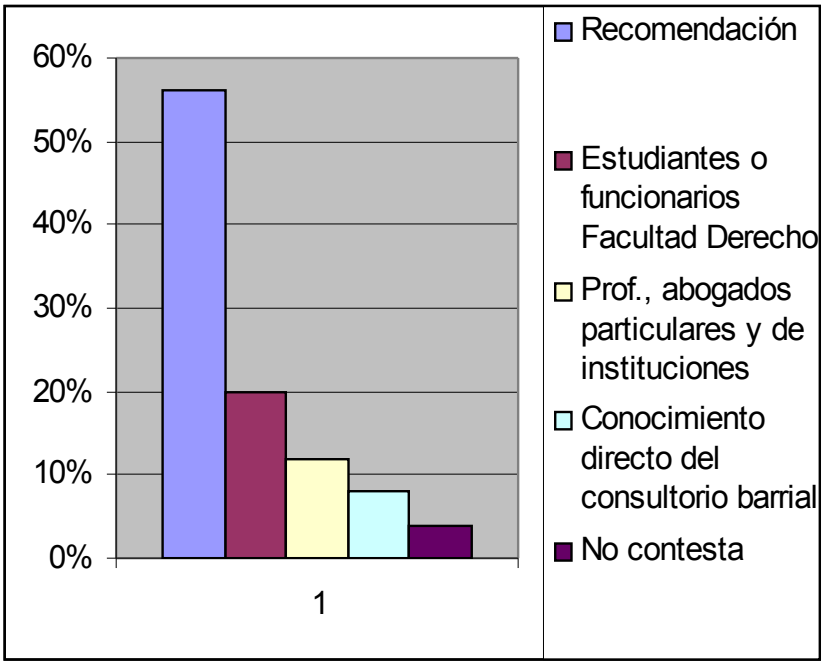

En la Pregunta Nº 4 se consultaba si era la primera vez q la persona acudía a Consultorio Jurídico. A esto las respuestas fueron las siguientes:

SI 80%
NO 20%

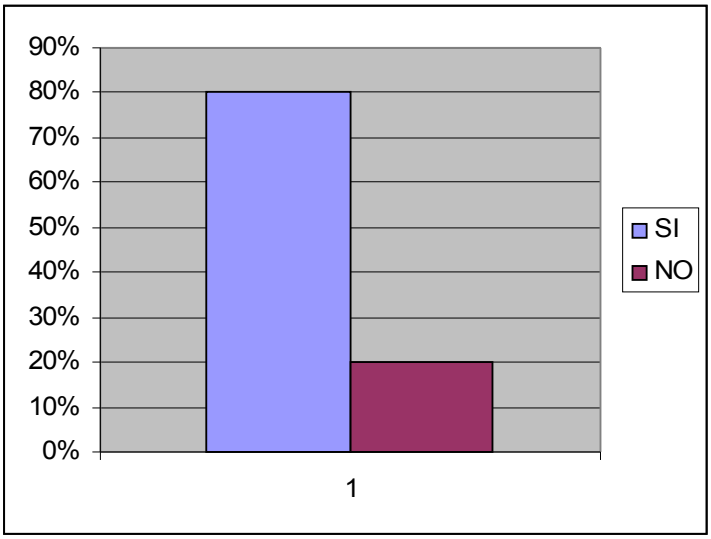

Si tomamos en cuenta aquellas personas que ya acudieron en otras ocasiones e hicieron uso de los servicios de Consultorio

Personas que utilizaron los servicios más de una vez 60%
Personas que utilizaron los servicios más de dos veces 40%

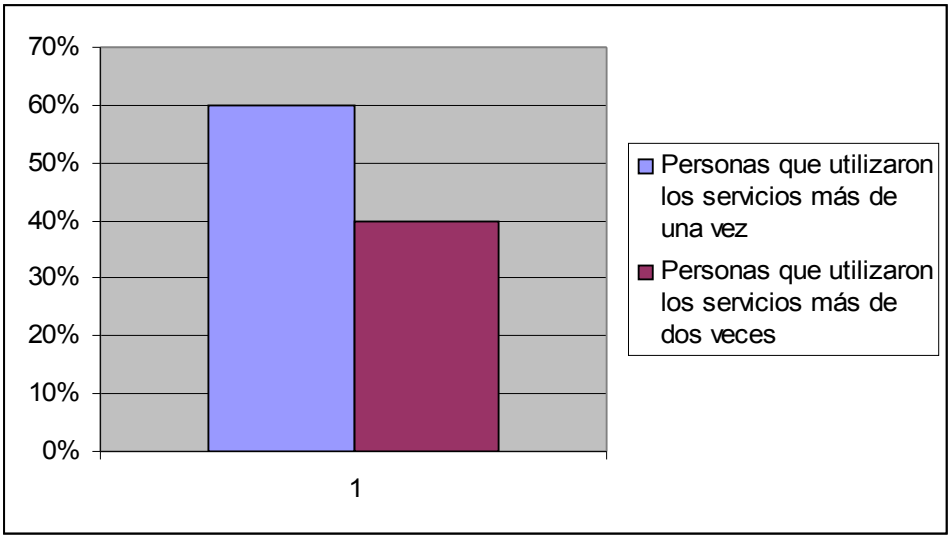

Al ser consultados sobre las expectativas respecto al servicio, las contestaciones fueron diversas.

Ganar el juicio y resolver	92%
Justicia	4%[44]
Que los abogados se esfuercen un poco más	4%

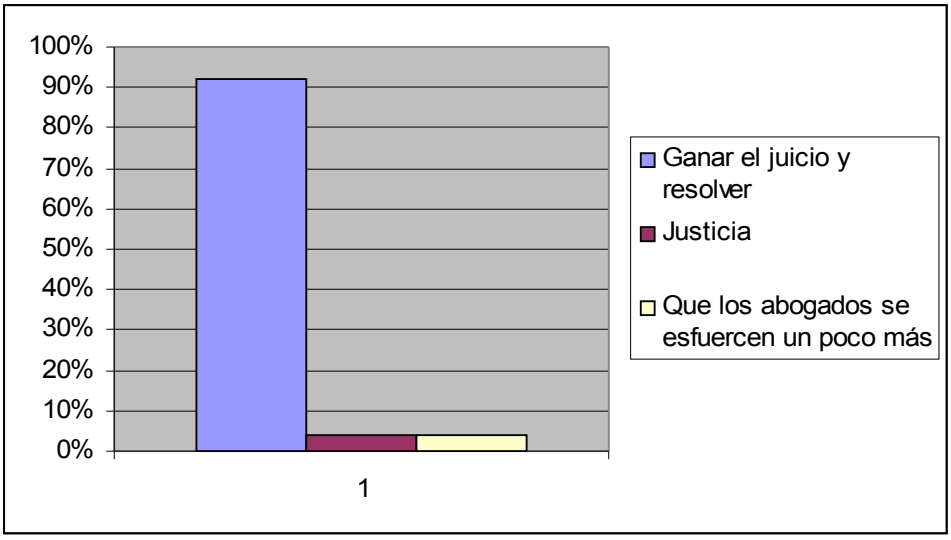

Respecto a la consulta sobre la atención recibida en Consultorio por docentes y estudiantes, la respuesta fue satisfactoria en un 100% (Se puede percibir aquí una diferencia entre la visión de los docentes de Consultorio, quizás por ser más críticos u otras variables, ya que no había una satisfacción tan importante en el otro caso).

Se destacaron aspectos tales como el trato humano, la preocupación de docentes y de los estudiantes, la eficiencia, rapidez y la buena atención administrativa.

<u>Instituciones Civiles y/o Oficiales</u> (policlínicas barriales, escuelas, clubes).

[44] Quisiera destacar que fueron estudiantes de nuestra facultad los que dieron esta respuesta, y como docente me resulta gratificante el interés por el ideal "Justicia" que demuestran.

4.Cuestionarios a los usuarios de las entidades oficiales.[45] (Período 2008 – 2009)

Se realizaron las encuestas en Policlínicas del Ministerio de Salud Pública, Zona Cerro, Escuela Pública 357, Zona Cerrito de la Victoria y en forma telefónica.

Respecto a la encuesta practicada en la Policlínica del Ministerio de Salud Pública, fue realizada en el transcurso de dos días distintos.

Se puntualiza:

Se entrevistaron 25 personas, de los cuales, grupo compuesto por 17 mujeres y 8 hombres en edades entre 25 y 60 años.

Podemos clasificarlos en tres grupos. En el primero aquellas personas que tenían conocimiento de la existencia del Consultorio Jurídico pero no habían asistido nunca, y dentro de este grupo dos personas expresaron que al concurrir al Centro Piloto de Conciliación allí se les informó de la existencia del Consultorio de Facultad de Derecho, pero finalmente solucionaron sus problemas en el mismo Centro (9 personas).

Un segundo grupo que manifestaron no conocerlo (3 personas).

Las restantes 13 personas que conformarían el tercer grupo sí conocían consultorio jurídico.

Respecto a la encuesta realizada en forma telefónica se logró un menor número de respuestas concretas, de un total de 12 personas, de las cuales dos no conocen el Servicio de Consultorio Jurídico y las restantes sí.

En tercer lugar se encuestó a los maestros de la Escuela 357 (Cerrito de la Victoria), obteniéndose un total de 8 respuestas. Nos llamó la atención que seis de los encuestados manifestaron no conocer el Consultorio Jurídico de la Facultad, ya que se trata de un público con alto nivel cultural. En futuras indagaciones sería interesante profundizar en la comunicación entre las Escuelas Públicas y la Facultad.

Para procesar los datos se reunieron sin tener en cuenta la procedencia, porque lo significativo son las cifras finales de la población y no los distintos lugares en los que hayan sido recabados los datos.

Tenemos un total de 45 personas. Se adjunta el modelo de Cuestionario

Se van a analizar los resultados solamente sobre aquellas personas que respondieron. Seleccionamos como las preguntas más relevantes para este trabajo la Nº 2 (Conocimiento de Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho), Nº 3 (Por qué medios se enteró de su existencia) y Nos 6 y 7, (Conformidad con la atención y sugerencias para el mejoramiento).

Pregunta Nº 2 - Conocimiento de Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho

---

[45] **CUESTIONARIO PARA USUARIOS DE DISTINTAS ENTIDADES SOCIALES**

I. ¿CONOCE ALGÚN SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA?
II. ¿CONOCE EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO?
SI NO
III. ¿POR QUÉ MEDIOS SE ENTERÓ QUE EXISTÍA?
IV. ¿HA RECURRIDO A ALGUNA VEZ A ESTE SERVICIO?
V. ¿CUANTAS VECES LO UTILIZÓ?
I. ¿LA ATENCIÓN DADA FUE DE SU CONFORMIDAD?
PUNTUALICE TRES ASPECTOS POSITIVOS Y TRES NEGATIVOS RESPECTO AL SERVICIO DE CONSULTORIO

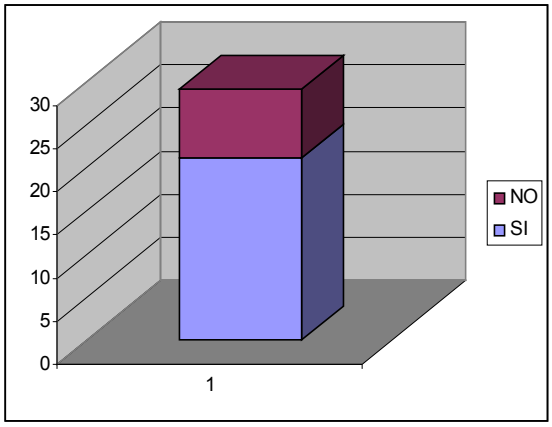

Pregunta 3 - Por qué medios se enteró de su existencia

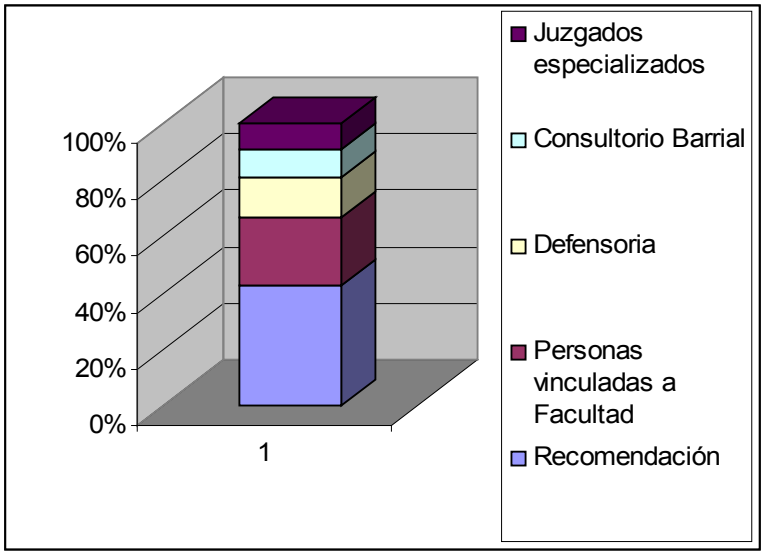

Respecto a la conformidad con el Servicio y la atención, los que contestaron se manifestaron conformes. Como aspectos positivos se resaltó la buena atención, rapidez, compromiso de los estudiantes y docentes, administrativos.

Se puntualiza que en algunos casos los recesos y paros son las dificultades marcadas y que existe cierta confusión entre el rol del estudiante y el del docente en este sentido: son varias las personas que (al igual que surge en los datos entre los consultantes de Facultad) no comprenden que si bien el contacto en la Facultad es mayor con el estudiante, en las audiencias el que concurre es el docente, profesional habilitado para ejercer. Esta confusión se reitera.

Conclusiones

En el trabajo de investigación se planteó como hipótesis operativa: "Existen insuficiencias en la comunicación entre la sociedad y la Facultad de Derecho que podrían ser superadas o mejoradas mediante la identificación de los obstáculos concretos que las ocasionan." estamos en condiciones de afirmar que las insuficiencias que siempre existen cuando hablamos de actividades humanas, en este caso poseen poco relieve. Hay obstáculos concretos que han sido remarcados principalmente por los docentes y tendremos que superarlos o minimizarlos.

Como conclusión respecto a esta hipótesis debemos decir basándonos en la opinión de docentes, consultantes y usuarios de servicios oficiales que la comunicación entre la Facultad de Derecho posee un nivel muy bueno.

Ello sin embargo se visualiza con diferentes matices según los diferentes actores.

El sector más crítico es el de los propios docentes que brindan el servicio, eso nos hace pensar que estamos ante un actor profesional, involucrado, comprometido con la temática y con capacidad de autocrítica, aspectos que estimamos como ampliamente positivos.

Sin embargo, los consultantes, es decir, los propios usuarios a quienes se dedica este servicio se hallan ampliamente satisfechos y priorizando la atención humana y profesional de docentes y estudiantes, un segmento menor de esta población expresa satisfacción resaltando más los logros personales (ganar un juicio, obtener una pensión, etc.).

En el ámbito exterior a Facultad y personas vinculadas a ella, lo que hemos denominado "usuarios de entes oficiales" (porque allí se hicieron los relevamientos" o "ciudadanos en general" se observa un alto nivel de conocimiento del servicio que se presta en Consultorio y un buen concepto sobre el mismo. En este caso solamente podemos referirnos en un nivel superficial, ya que las personas consultadas no han realizado una efectiva utilización del servicio.

Este estudio cualitativo, puntual, que nos informa sobre el grado de satisfacción y asimismo de la calidad (especialmente en los criterios docentes pero también en las opiniones de los consultantes) si bien nos puede brindar una visión primaria no es suficiente. La continuidad de esta tarea es la que puede darnos pautas más valederas sobre la calidad de la prestación del servicio.

En función de esta realidad es que proponemos algunas alternativas:

Control Interno. Realizado desde la misma Institución (Facultad de Derecho) mediante una Comisión Evaluadora Permanente conformada con aquellos actores más cercanos al Consultorio y Autoridades de la Facultad en general (creemos imprescindible aquí el punto de vista del docente que actúa en el servicio).Queremos destacar el carácter de "permanencia" de la evaluación, porque solamente cumpliendo este requisito podremos obtener datos fiables.

Control Externo. Se realiza con actores externos a la Facultad, pertenecientes a la Universidad de la República u otras con las que existe un estrecho contacto (por ejemplo Universidades integrantes de Grupo Montevideo AUGM). Este tipo de control, además de aportarnos otra mirada profundiza los lazos con otros Servicios (Facultades o Unidades) de la Udelar o Universidades extranjeras y favorece la difusión de las actividades más significativas para nuestra Facultad como es la prestación en el Consultorio Jurídico.

La intención de esta ponencia es compartir los resultados puntuales de un estudio en particular que debería servirnos para el análisis y la profundización, las alternativas propuestas sobre los mecanismos de contralor también son una excusa para esa reflexión que nos parece necesaria entre todos los actores de esta Facultad y especialmente los integrantes de Técnica Forense. Creemos que abrir espacios siempre es válido, y que los estudios primarios que se puedan realizar siempre deben ser el germen de otros nuevos.

LA EXPERIENCIA INTERDISCIPLINARIA EN EL CONSULTORIO BARRIAL DE LA UNION

Alejandro GRILLE ROSA
Profesor Adjunto Técnica Forense - Facultad de Derecho
Encargado Consultorio Barrial Unión – Facultad de Derecho
Universidad de la República
alejandrogrille@hotmail.com

INDICE:

I) Introducción.-
II) La experiencia interdisciplinaria en el Consultorio Barrial Unión.-
A) Origen
B) Desarrollo
C) Resultados
III) Cambios en el ámbito social desde el desarrollo del proyecto hasta el momento actual – Vigencia del proyecto.-
IV) Propuesta
V) Reflexiones finales

I) Introducción.-

La complejidad de las relaciones humanas, la crisis social y económica, la pérdida de valores éticos, la desintegración familiar, y otros flagelos derivados de las causas señaladas como la violencia familiar y la drogadicción, conforman una situación actual muy especial que se ve reflejada en las consultas recibidas diariamente en los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho, hecho aún más notorio en los Consultorios Barriales.-

Cada día más quienes trabajamos en los Consultorios Jurídicos, recibimos a una población que plantea problemas de muy diversa índole, y que pocas veces se constriñen a una cuestión que pueda tener una única solución en el ámbito jurisdiccional, siendo por el contrario la mayoría de las situaciones planteadas cuestiones que afectan múltiples facetas de la vida del consultante

Muchas veces el docente o el estudiante a quien se le plantea la consulta inmediatamente constata que no existe una solución dentro del ámbito jurídico para la misma, y que la persona que consulta necesita apoyo en el ámbito psicológico (y a veces psiquiátrico), y/o en el ámbito social.-

Como acertadamente sostiene la Licenciada en Psicología **JULIA RESNICOFF:** ***"Estamos viviendo una temporalidad agitada y múltiple. Han caído todas las certezas, profundos cambios teóricos han producido cambios en los modos de vida y estos a su vez, han generado diferentes problemas, nuevas patologías que exigen diversas formas de abordaje.***

En este contexto la interdisciplina se presenta no ya como una elección, sino más bien como una necesidad, ante el evidente fracaso de las distintas disciplinas vinculadas con la familia al intentar trabajar en forma individual y aislada en la solución de estos problemas.

Los conflictos familiares no son otra cosa que la expresión manifiesta de una compleja trama subyacente que a veces, ni siquiera los propios protagonistas conocen. El abordaje debe ser hecho desde la psicoterapia, desde el derecho desde

la asistencia social, desde la clinica, pues si tomamos una sola de estas rama exclusivamente, resulta ineficaz por cuanto el abogado de familia por ej. solo no está preparado para detectar, comprender y mucho menos modificar esa trama que da origen al conflicto".-

Es por ello, que en este ámbito de la Jornada-Taller sobre **"ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA Y ACCESO A LA JUSTICIA"**, creemos oportuno brindar la experiencia que junto con los Dres. Gonzalo Uriarte y Rafael Biurrun compartimos hace casi catorce años, pero que por las razones que analizaremos consideramos que debería volver a repetirse en forma de proyecto o en una aspiración ulterior como una realidad permanente.-

II) La experiencia interdisciplinaria en el Consultorio Barrial Unión - Proyecto de ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA INTERDISCIPLINARIA (JURIDICA CON APOYO PSICOLOGICO Y DE ASISTENTE SOCIAL) DE CONSULTANTES DE BAJOS INGRESOS DE LA UNION Y ADYACENCIAS.-

A) Origen:

En el año 1996 - se desarrollo por el espacio de tres meses (del 1o. de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 1996) una experiencia de trabajo interdisciplinario en el Consultorio Barrial Unión - en el local de la COMISION DE FOMENTO DE LA UNION, sito en la calle Juanicó No. 3815 - donde desde el año 1988 existía un Consultorio de atención Psicológica para personas de bajos recursos de la zona de Unión y Adyacencias a cargo de docentes de la Facultad de Psicología de la UDELAR con la participación de Estudiantes avanzados de la carrera de Psicología y de recién graduados en forma honoraria. En el mismo local y dentro del marco del Convenio celebrado en el año 1991 por la Facultad de Derecho de la UDELAR y la Intendencia Municipal de Montevideo, se instaló en el mes de mayo de 1991 un Consultorio Jurídico Barrial para la atención de personas de bajo recursos en la zona de la Unión y Adyacencias a cargo del Dr. Gonzalo Uriarte.-

Dos años después se celebra un nuevo convenio entre la Facultad de Derecho de la UDELAR y la Intendencia Municipal de Montevideo, a efectos de lograr la instalación de cuatro consultorios barriales de características similares al originario de la Unión, quedando integrados los consultorios por un docente Grado 3 (Dr. Uriarte) y un docente Grado 2 (Dr. Rafael Biurrun) de la materia Técnica Forense. Finalmente en el mes de octubre de 1994 y debido al importante volumen de trabajo generado en el Consultorio Jurídico se designa un nuevo Asistente, recayendo la designación en el Dr. Alejandro Grille.-

Si bien el trabajo cumplido por el Consultorio Jurídico y el Consultorio Psicológico se desarrollaba en forma totalmente independiente, comenzaron a surgir situaciones en las que al brindarse la asistencia jurídica el Abogado que atendía el caso consideraba que el consultante requería asimismo un apoyo o asistencia psicológica, y viceversa en casos de atención a pacientes por parte de los Psicólogos surgían situaciones que tenían derivaciones en el ámbito jurídico, por lo que se creo así una corriente que fue vinculando ambos consultorios

Ese espontáneo interrelacionamiento, llevo a que surgiera la idea entre los integrantes de ambos Consultorios Jurídico y Psicológico de llevar adelante un proyecto de atención conjunta, considerando además que seria conveniente la obtención de una labor de apoyo a cargo de Asistentes Sociales, por lo que se iniciaron los contactos con la Facultad de Ciencias (Departamento Trabajo Social)

Finalmente y dentro del Ambito de Contrapartida de Convenios (artículo 205 ley 16.462) la Universidad de la República **APROBO EL PROYECTO**, que comenzó a desarrollarse en forma inmediata en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año

1996.-

El equipo de trabajo quedó integrado con los Abogados: Dres. Rafael Biurrun, Gonzalo Uriarte, y Alejandro Grille; las Psicólogas Doris Hajer y Aurora Crespo, y la Asistente Social Amelia Stagno.-

Si bien el proyecto inicial fue proyectado para tener una duración de un año, la asignación presupuestal obtenida únicamente permitió que la experiencia se desarrollara en forma acotada por el lapso ya señalado de tres meses, no obstante lo cual produjo excelentes resultados.-

B) Desarrollo:

Se coordinaron días de atención en forma conjunta en equipos integrados por un Abogado y un Psicólogo.-

Luego de evacuada la consulta se efectuaba una evaluación conjunta a efectos de determinar si el caso merecía o no un seguimiento psicológico, y eventualmente la participación de la asistente social, en casos.-

Semanalmente se efectuaban reuniones de Sala (con los tres integrantes del equipo)

Mensualmente se efectuaron reuniones entre todos los participantes del proyecto (tres Abogados, dos Psicólogas, y una Asistente Social), para analizar la marcha global del trabajo, e intercambiar opiniones entre los distintos integrantes de los equipos.-

Como forma de lograr una mayor difusión del trabajo y un acercamiento a la realidad del barrio y de los distintos agentes sociales que actuaban en el mismo, se preparo y celebro una charla abierta sobre el tema **"Qué hacemos frente a la separación y el divorcio" – Repercusiones en todos los integrantes de la familia – Enfoque Jurídico, Psicológico y Social –** charla que contó con una importante asistencia de publico.-

Finalizado el periodo autorizado para el proyecto (octubre a diciembre de 1996), se presentaron los informes finales en forma individual y un informe general.-

C) Resultados:

Los resultados, pese al corto periodo de la experiencia, fueron sumamente alentadores, habiendo logrado una fluida comunicación entre los profesionales actuantes, que permitió que tanto los Abogados como los Psicólogos incorporaran nuevas pautas al momento de atender a sus consultantes, avanzando más allá del estricto aspecto (jurídico o psicológico, en su caso) que les correspondiera para lograr una asistencia mas completa y global.-

Se desarrollaron dos casos de mediación familiar en situaciones de profunda crisis emocional y que no podían obtener una solución basada exclusivamente en el aspecto jurídico o legal, casos en que el posterior seguimiento (efectuado ya fuera del proyecto) demostró el acierto de la mediación efectuada y un mejoramiento en la deteriorada y grave situación familiar pre-existente.-

III) Cambios en el ámbito social desde el desarrollo del proyecto hasta el momento actual – Vigencia del proyecto.-

La sociedad ha continuado cambiando en este lapso de casi catorce años, se ha ido agravando la disgregación familiar, siendo preponderante en el ámbito de la población que concurre a los consultorios barriales el predominio de la familia natural sobre la legitima, es de decir de las uniones concubinarias sobre las matrimoniales, y el surgimiento de hogares monoparentales. El embarazo a edad muy joven o en la adolescencia, determina que aproximadamente cada quince años se produzca una nueva generación, y que actualmente el suscrito con casi dieciséis años de trabajo

ininterrumpido en el Consultorio, atienda consultas de nietas de sus primeras consultantes.-

El fenómeno de la drogadicción que comenzó a hacer su aparición en los primeros años de la década, lamentablemente ha tenido un crecimiento tan acelerado, que prácticamente todas las semanas se nos consulta por parte de abuelas y abuelos que deben hacerse cargo de sus nietos debido a situaciones de abandono de sus padres victima de la droga (fundamentalmente y casi exclusivamente la pasta-base).-

En este contexto, la atención parcializada por áreas (jurídica, psicológica y social) muchas veces no logra que en forma separada se puedan solucionar los problemas que aquejan a una familia, siendo necesario un trabajo interdisciplinario – desde el mismo origen de la consulta – para lograr un diagnóstico adecuado de la situación planteada y buscar una estrategia para intentar una solución de fondo para la misma, y no tan solo una solución parcial o instantánea que no ataque la cuestión de fondo.-

Es por ello que entendemos que debe institucionalizarse la atención interdisciplinaria como forma de atender en forma global los conflictos en las relaciones humanas que llegan a conocimiento de los profesionales (Abogados y Psicólogos) que atendemos en nuestro caso en el Consultorio Barrial de la Unión.-

IV) Propuesta.-

La propuesta que hacemos a través del presente trabajo, pero que también estamos intentando que fructifique mediante contactos con los docentes de la Facultad de Psicología que trabajan en el Consultorio de la Unión, habiendo obtenido inclusive una entrevista con el propio Decano de la Facultad de Psicología consiste en lograr la instrumentación de un acuerdo permanente para la atención interdisciplinaria en el Consultorio Barrial de la Unión, considerando a la luz de la experiencia ya relacionada que resultaría imprescindible contar con la participación de la Facultad de Ciencias – Departamento Trabajo Social, ya que el apoyo de los asistentes sociales permitirá lograr una atención integral y mas satisfactoria para muchas de las complejas situaciones que llegan al Consultorio.-

V) Reflexiones finales.-

La compleja situación social actual, conlleva a una constante disgregación familiar de la que emergen en forma permanente conflictos que casi siempre tiene una derivación jurídica, pero que difícilmente el asesoramiento o patrocinio legal en un proceso de divorcio, de pensión alimenticia, de tenencia, etc, permita obtener una verdadera satisfacción a los problemas reales que trascienden al específico de la órbita jurídica. Es allí, donde el trabajo interdisciplinario se torna imprescindible, para lograr en una tarea conjunta una solución de fondo, más eficaz, más plena y más duradera para el conflicto familiar planteado. El aumento de la drogadicción ha agravado estas situaciones, y como ya hemos señalado, cada semana recibimos casos en que el padre, la madre, los hijos, los hermanos, han caído en las garras de la pasta-base y provocado graves conflictos familiares que pocas veces pueden ser resueltos exclusivamente por un Abogado o un Juez de Familia, y que requieren una actuación conjunta con otras disciplinas como las ya mencionadas Psicología y Asistencia Social para lograr resolver satisfactoriamente los conflictos familiares planteados.-

CONSULTORIOS JURÍDICOS Y MEDIACIÓN: ALGUNAS IDEAS

Dra. Claudia Guibernau Traverso
abogada - UDELAR
cguibernau@hotmail.com

La situación de conflictividad creciente en las relaciones humanas; ha confluido en una mayor judicialización de las controversias e implicado un incremento significativo del número de litigios en los Tribunales, sobre todo en aquellos con competencia en materia de familia, en situaciones de urgencia y violencia doméstica y en infracciones de adolescentes a la ley penal.

Tal circunstancia se ve agravada en la franja poblacional más afectada socialmente por motivos económicos.

El Departamento de Servicio Social del Poder Judicial ha expresado su preocupación por haber advertido en las evaluaciones de su trabajo, la extrema gravedad e incidencia de la ausencia de defensa jurídica de la mayoría de los ciudadanos de escasos recursos. Las Defensorías de Oficio Departamentales en estas materias están desbordadas de trabajo y carecen de oficinas descentralizadas. Los Juzgados especializados han expresado reiteradamente - a través de los magistrados, equipos técnicos interdisciplinarios y demás funcionarios - que sus recursos humanos y materiales son absolutamente insuficientes para atender las demandas de la población en su competencia. Los procesos judiciales en materia de familia son cada vez de mayor duración en el tiempo. El relacionamiento entre el Poder Judicial , la Jefatura de Policía Departamental y el INAU, es cada vez más dificultoso por cuestiones vinculadas a estos temas; los Centros de Mediación del Poder Judicial no suelen ser conocidos en forma masiva por la población, ni por nuestros estudiantes de Derecho, ni por muchos de nuestros colegas y la mayoría de los casos que atienden se vinculan a disputas vecinales.

Todas estas cuestiones, entre otras, conducen a que sea necesario algún abordaje e intervención de la Universidad que permita utilizar herramientas y métodos extrajudiciales para la resolución de estos conflictos.

A pesar de no contarse con evaluaciones o estudios sistematizados al respecto, todos tenemos la apreciación - por la experiencia - de que en un altísimo porcentaje de los casos que llegan al Consultorio, las controversias y consultas se vinculan a asuntos familiares: divorcios, violencia doméstica, tenencias, visitas, o alimentos de miembros de la familia (principalmente: niños, niñas y adolescentes).

También sabemos que el asesoramiento y atención de asuntos en materia de menores infractores es escasísimo y que la atención en asuntos de violencia doméstica es limitada y parcialmente abordada, por dificultades propias del servicio y de los recursos.

No existen investigaciones de nuestra Facultad que permitan conocer la incidencia en esos menores de edad (que son testigos o participantes de esos conflictos familiares que no logran resolverse en forma rápida o eficiente y que lo padecen durante muchos meses y a veces años) en su futura inserción en los grupos y en la Comunidad; pero parece razonable inferir que se encuentren al menos en una situación de riesgo en cuanto a poder resolver sus propios conflictos como adultos en forma saludable.

En forma reciente, el equipo de Psiquiatría Infantil del Hospital Pereira Rossel, nos informaba que las necesidades de atención médico-psiquiátrica en la adolescencia - a personas que habían sido víctimas presenciales de violencia doméstica en su niñez - era de más del 70%.

De acuerdo a las investigaciones en la materia, la violencia doméstica es un problema social que no surge instantáneamente en las familias y en los grupos, por lo que

el trabajo de prevención en el área es sumamente importante.

Sabemos por experiencia que la falta de abordaje total o rápida de controversias familiares incide en la escalada del conflicto y suele ser el comienzo de situaciones de violencia.

Por otra parte, la sensación de inseguridad en la Comunidad ; la creencia social de aumento en el número de la participación de adolescentes en delitos que afectan a muchos ciudadanos damnificados (a pesar de que las investigaciones y los datos estadísticos muestran lo contrario); la creciente sensación de disconformidad respecto a las soluciones que da "la justicia" para la mayoría de las personas perjudicadas en sus derechos por menores infractores a la ley penal; también dan razones para pensar en poder utilizar este medio de solución de controversias ; que - en ésta área - también podría funcionar como acción preventiva.

Si bien la ley 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia) ha previsto en su art. 83 la posibilidad de derivación del caso - por el Juez - a mediación; ésta práctica no ha sido habitual ni sostenida . No resulta ilógico pensar que ello haya sido en parte motivado en la inexistencia de instituciones o centros suficientes para encargarse de la tarea.

En nuestra experiencia personal, en general, el ciudadano víctima de un delito menor contra la propiedad, no pretende "el encierro" del adolescente infractor que violó la ley; muchas veces la gente aspira a la reparación de su daño. Y en estas situaciones, suele coincidir que no existe una familia solvente detrás de ese adolescente incumplidor de las normas; con lo que la violencia tiende a poseer un efecto retroalimentador y multiplicador : el damnificado cada vez está más desconforme y enojado y así lo transmite a su entorno; el adolescente - no contenido en forma ni familiar ni socialmente - reitera sus conductas inapropiadas una y otra vez; produciéndose "escaladas" en el nivel de conflicto y conformándose de esta forma un círculo vicioso del que existen pocas posibilidades de salir.

Parecería que que más allá de una respuesta sancionatoria y represiva por parte del Estado; estas situaciones sean merecedoras de un abordaje más complejo y abarcativo de los intereses y necesidades de las partes involucradas; con la finalidad de permitir la salida de un círculo vicioso a un círculo virtuoso - al menos - en alguno de sus aspectos.

La posibilidad de convocar a los verdaderos protagonistas a compartir un espacio de diálogo y búsqueda de soluciones puede permitir en muchos de los casos encontrar fórmulas de acercamiento, desescalar el conflicto y reparar el daño sin vulnerar derechos ni garantías constitucionales.

La necesidad de dar respuesta a los ciudadanos y la misión esencial asignada a nuestra institución, nos han conducido a pensar que sea necesaria la promoción de otros mecanismos que fortalezcan la labor del Poder Judicial y de los servicios que presta nuestro Consultorio; que resulten menos onerosos en todo sentido, más veloces en cuanto a su solución, más útiles o convenientes en cuanto a disminuir la recurrencia al conflicto y socialmente valiosos en tanto mejoran la relación futura entre las partes, optimizando los resultados; con múltiples efectos preventivos.

Pero además, el objetivo último de la mediación no es únicamente realizar acuerdos, sino posibilitar espacios diferentes al controversial para que la ciudadanía pueda plantear sus diferencias y lograr - con tolerancia, respeto y espacios adecuados - fórmulas de consenso, evitando de esta manera la judicialización de los conflictos y promoviendo la construcción de una sociedad en paz.

Desde hace más de una década se han llevado a cabo en nuestro país distintas experiencias que demuestran la conveniencia y eficacia de la implementación de métodos alternativos para la solución de disputas, entre los que se destaca la mediación. El Poder

Judicial ha institucionalizado Centros de Mediación a la fecha en cinco barrios de la capital del país.

No obstante ello, aún no existen en los demás departamentos y tampoco se encargan de asuntos de familia .

En este sentido, todo lo antes mencionado y el rol que la Facultad de Derecho - y muy especialmente el Consultorio Jurídico podría cumplir en este tema, parecen razones suficientes para pensar en la implementación de estrategias en este sentido y justificar la instalación de un Centro de Mediacion universitario con docentes capacitados en la materia.

Este medio no adversarial de solucion de controversias, que la Universidad podría ofrecer a la comunidad, resulta eficaz para aliviar la carga conflictiva que los seres humanos traen al interior de sus hogares o a las mesas de negociación; suele descomprimir la tensión; promueve la instauración de una cultura no adversativa, de cooperación, tolerante, armonizadora y promotora de la paz social; pero además, permitiría evaluar una experiencia totalmente novedosa en el país; que - centrada en lo académico en la Facultad de Derecho - podría ser fuente de inspiración o legislación para otras acciones futuras con similares objetivos.

Como sabemos, la mediación es un proceso no adversarial, voluntario, informal, confidencial; en el que un tercero neutral –mediador-, facilita y coordina la comunicación directa entre las partes guiándolas para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable para resolver sus diferencias y/o conflictos.

De esta manera a la vez que aumenta el protagonismo de las partes en la búsqueda de la solución a su disputa, incrementa también el nivel de satisfacción a sus conflictos.

Este método facilita dicha circunstancia generando un espectro más amplio de opciones para la solución de controversias. Así, permitiría una mayor efectividad, en beneficio de los justiciables y descomprimiría la actividad y funcionamiento de las oficinas judiciales del departamento.

De las experiencias en otros países y de nuestro acceso personal y profesional a las mismas, puede extraerse que la aplicación de la mediación como estrategia para resolver conflictos en asuntos penales; ha implicado el reconocimiento por la comunidad de los beneficios de la justicia restaurativa, con el beneficio extra de hacer participar también a los padres de los jóvenes como así también a instituciones de la comunidad (ongs, iglesias, escuelas, organismos públicos, etc.); lo que ha sido valorado como muy positivo.

Nos parece de sumo interes y utilidad la instalación de un Centro de Mediación Piloto, de acceso gratuito para personas de escasos recursos económicos (con similares requisitos a los que se exigen para ser atendidos en el Consultorio Jurídico) en nuestra Facultad de Derecho.

Pensamos especialmente en el abordaje y atención de conflictos de índole familiar (de los que habitualmente se presentan en los tribunales con competencia en materia de familia) y penal juvenil (asuntos por infracciones a la ley penal - vinculados a ilícitos económicos - cometidos por adolescentes en situación de riesgo).

Creemos que la experiencia permitiría la capacitación y práctica de nuestros estudiantes en la materia, introducirlos a la práctica y trabajo interdisciplinario y al mismo tiempo la difusión, a nivel comunitario, de la mediación como una alternativa a la solución de los conflictos diferente a la judicial, como herramienta componedora y saneadora de los aspectos más negativos de los conflictos. Proporcionaría la posibilidad de transmitir la existencia de éste método de resolución de los conflictos y sus finalidades tendientes a componer, a procurar consensos o acuerdos, a permitir y promover la participación y

pertenencia de los ciudadanos involucrados en la solución de las disputas.

Parecería que además de los recursos locativos especiales, teniendo la Facultad docentes especializados en la materia, oficinas administrativas del Consultorio ya instaladas y considerando los objetivos; no resultaría gravosa la instalación y gestión un servicio con estas características y que el destino de recursos de escasa entidad, en atención a estos objetivos, estaria más que justificado.

Pensamos en un Centro que cumpliera concomitantemente con varios objetivos: de extensión universitaria (ofrecimiento del servicio a la Comunidad y difusión del método), capacitación y práctica (en la actualidad y hasta la fecha, sólo se brinda por la Facultad formación de post grado, sin posibilidades de ejercicio en práctica real); investigación (evaluación del proyecto, incidencia en el nivel de conflictividad, seguimiento de casos, etc.); posibilidades de intervenciones y acciones interdisciplinarias (posibilidad de observación, co-participación y asesoramiento de profesionales psicólogos, asistentes sociales, educadores, etc.).

Desde el punto de vista de los recursos locativos, sólo requeriría dos ambientes: uno de trabajo de los mediadores y otro para observación de estudiantes y técnicos. Pensamos en la utilización de cámara Gessel (atento a las necesidades particulares de la mediación, no podrían los alumnos participar directamente como en las clases de Técnica Forense III) para permitir la observación por un número mayor de personas sin afectación de la tarea y con grabación de las entrevistas para evitar victimizaciones secundarias.

Que la Facultad contara con un lugar con estas características y así equipado, permitiría también su utilización para el mejor abordaje de situaciones de violencia doméstica o atención y asesoramiento jurídico a niños y adolescentes (cuyas limitaciones en su defensa y la falta de efectividad de sus derechos en este sentido, también debería ser un tema de análisis para nuestro Consultorio en algún momento).

Podría también pensarse en que este servicio pudiera ofrecerse - además de a los habituales consultantes - a aquellos ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por el Consultorio pero no resultan suficientes para acceder a una asistencia jurídica privada; atento a que nunca estarían involucrados asuntos de naturaleza económica.

Podríamos en definitiva resumir las ideas respecto a un proyecto de trabajo en este sentido, básicamente con lo siguiente:

a) gestión y propuesta de un servicio de docentes profesionales mediadores/as abogados/as; a miembros adultos de una familia o a adolescentes en situación de riesgo¸siempre que así lo requieran ; con el fin de colaborar en el descenso del número o grado de los conflictos que afectan más directamente los derechos fundamentales de los ciudadanos (vida saludable, libertad, seguridad, etc.).

b) difusión de la práctica y de la utilidad de la mediación como una forma de resolución de conflictos promovedora de valores propios de un sistema democrático y que tiende a componer y encontrar soluciones para los problemas familiares y comunitarios en forma más rápida, con menor costo económico y psico-social y -en general- en forma más efectiva que los procesos judiciales, con participación y capacitación a los operadores jurídicos y sociales en el departamento.

c) generación de un espacio de observación, práctica y análisis de este medio de resolución de conflictos , para estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho (que carecen en la actualidad de tal posibilidad) , en el marco del perfil que persigue la institución respecto al rol de los operadores jurídicos del S. XXI ; como principales difusores, transmisores y agentes reproductores - en la Comunidad - de los principios y valores constitucionales propios de los sistemas democráticos .

En cuanto al sector poblacional a que estaría dirigido, pensamos en personas que

por su situación económico-social y familiar sean consideradas como "población de riesgo" en cuanto al aumento de los conflictos en su vida propia y en su relacionamiento con la Comunidad, como por ejemplo:

a) Adultos con conflictos familiares respecto a : derechos sobre ocupación de la vivienda que habitan, separaciones de parejas o divorcios, guarda o tenencia de hijos menores; regulación de regímenes de visitas ; pensiones alimenticias ; y asuntos similares.

b) Adolescentes infractores a la ley penal (en delitos vinculados a la propiedad ; daño material o delitos menores), sus padres o responsables y los adultos damnificados por estas acciones contrarias a la ley.

En definitiva, se han resumido algunas ideas que pudieran ser consideradas como aportes a una discusión más profunda en cuanto a los Consultorios, a la Facultad y a los egresados y profesionales que esperamos o queremos.

EXPERIENCIAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL IUPE PUNTA DEL ESTE - MALDONADO - 2005-2010

Dra. Claudia GUIBERNAU TRAVERSO
abogada
Prof. de Técnica Forense I, II y III
Directora del Consultorio Jurídico
de la Facultad de Derecho del I.U.P.E.
cguibernau@hotmail.com

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho del Instituto Universitario de Punta del Este funcionó en Maldonado desde el año 2003 y hasta marzo del año en curso por cierre de la institución.

De acuerdo a los registros de que disponemos, en el año 2003 se atendieron ocho casos y en el año 2004 treinta y cinco.

Con nuestro ingreso a la institución, en el año 2005, se reorganizó la actividad del Consultorio de acuerdo a una planificación de trabajo a corto, mediano y largo plazo, que -con fines de extensión universitaria - incluía objetivos de difusión, relacionamiento con el medio a través de las instituciones públicas y privadas del departamento vinculadas a la red social; mejora de la experiencia, práctica y actuación profesional de nuestros estudiantes, mayor conocimiento de los problemas y conflictos de los ciudadanos de Maldonado y relevamiento de la actuación profesional así como del acceso a la justicia de los ciudadanos de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad social.

Podemos afirmar que al momento del cese de nuestra labor docente, habíamos logrado cumplir en forma más que satisfactoria casi todos los objetivos planteados hasta esa fecha.

Al momento del cierre del Consultorio por los motivos antes expresados, el número de consultas había aumentado en aproximadamente un dos mil por ciento (2000 %) y los resultados de los procesos judiciales alcanzaron un promedio de más del noventa y ocho por ciento (98,2%) de efectividad, obteniéndose en la casi totalidad de los casos sentencias definitivas favorables (el porcentaje de resultados desfavorables del 1,8% incluye los resultados obtenidos antes del año 2005 y casos en que no se presentaron los consultantes a las audiencias respectivas).

En el último año de nuestra gestión y labor docente, el Consultorio atendió a más personas que la Defensoría de Oficio en materia de familia (casi ochocientas personas) en un único día semanal de atención al público y en dos oficinas (una ubicada en la Facultad en la ciudad de Punta del Este y otra en el centro de Maldonado, en la Unidad Familiar de la Jefatura de Policía Departamental, que nos cedía el espacio por convenio).

Nos parece que podría resultar de utilidad compartir con ustedes cuáles fueron a nuestro criterio algunas de las acciones que permitieron arribar a resultados exitosos de acuerdo a los objetivos que nos planteamos.

En primer lugar, parece importante considerar que se trabajaba con grupos reducidos de estudiantes (entre doce y quince alumnos, según el año) y que el equipo docente estaba integrado por cinco abogados (dos docentes y tres aspirantes a docentes).

Salvo una de las aspirantes, muy buena ex alumna de la institución, quien obtuvo su título profesional en el año 2007; los demás abogados, contábamos todos con amplia experiencia profesional en materia civil y de familia y tres de ellos varios años de ejercicio profesional en el departamento, con profundo sentimiento de pertenencia al medio y - a excepción de la suscrita, todos oriundos y residentes de Maldonado.

Su concurrencia a las audiencias y el control de la procuración efectuada por los alumnos se realizaba en forma permanente. La organización del trabajo y la distribución de las tareas entre los integrantes del equipo docente así como las consideraciones antes efectuadas, permitieron un seguimiento profesional de los casos, del trato con los consultantes y del seguimiento del trabajo de los estudiantes en forma personalizada, directa y profunda.

Al comenzar nuestro trabajo, hicimos un relevamiento de opiniones sobre el nuevo funcionamiento del Consultorio a través de entrevistas a los magistrados, actuarios y demás funcionarios judiciales; a los funcionarios del Ministerio Público y Fiscal, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Jefatura de Policía de Maldonado, INAU, departamentos de servicios sociales de la Intendencia Municipal de Maldonado, docentes de los Consultorios Jurídicos de la UDELAR y de la Universidad Católica y Colegio de Abogados.

Nos encontramos con datos que permitían inferir que la institución no tenía una buena imagen en los tribunales y sus oficinas ni en el medio y que las tareas del Consultorio aún no eran masivamente conocidas en las instituciones antes mencionadas.

A efectos de mejorar esa situación, diseñamos una estrategia de intervención a corto y mediano plazo, que – muy sumariamente expresado – incluyó acciones en los siguientes aspectos:

1. <u>Mejora de la comunicación institucional con las instituciones públicas y privadas del medio:</u>

En este sentido, con la colaboración del Departamento de Comunicaciones de la Institución, se comenzaron a difundir las actividades de extensión que realizaba la Facultad, se comenzaron y mantuvieron contactos directos a través de los docentes del Consultorio con los magistrados, actuarios, defensores de oficio, fiscales, policías y abogados del medio a efectos de detectar las dificultades y las necesidades.

También se gestionó y organizó el comienzo de realización de pasantías no rentadas de nuestros estudiantes (primero en los tribunales con competencia en materia de familia y luego en materia laboral, civil y penal). Se coordinaron evaluaciones internas y externas de sus actuaciones (tanto por el equipo docente del Consultorio como por los actuarios y magistrados de los tribunales que recibían a los pasantes).

Se incluyó en la actividad de los pasantes la obligatoriedad de realizar un trabajo de investigación monográfica respecto a las cuestiones en que más se advertían debilidades en el ejercicio profesional por parte de los abogados intervinientes en los procesos y sobre cómo podía mejorarse desde el punto de vista técnico en aras de colaborar con la mejor o más rápida actuación de los magistrados y funcionarios judiciales y con las necesidades de los consultantes.

Se relevó la cantidad de procesos judiciales en materia de familia por asunto o tipo de proceso así como el promedio de duración de los mismos en primera instancia en los tres tribunales con esa competencia en Maldonado.

Se realizaron convenios con la Jefatura de Policía de Maldonado y con el Hospital de San Carlos para la atención conjunta de necesidades de dichos servicios.

Se comenzaron contactos con escuelas y liceos de zonas de contexto social crítico para conocer más profundamente los principales problemas judiciales de esas familias.

Se relevaron los datos de horarios y formas de atención de las Defensorías de Oficio, de los Consultorios de las otras Universidades, de las ONGs con trabajo social y servicios gratuitos del medio, del Club del Niño y del Adolescente y de los Departamentos

de Bienestar Social y de la Mujer de la IMM.

Nos vinculamos institucionalmente con grupos sociales y organizaciones benéficas de la red social para colaborar en la difusión de sus servicios.

Ofrecimos el asesoramiento jurídico del Consultorio a grupos de Prevención de Violencia Doméstica, cuidacoches de Maldonado, grupos de personas de asentamientos irregulares, etc.

2. Colaboración con las oficinas judiciales desde el ámbito académico:

Recabamos información sobre los temas de interés académico a nivel de los tribunales y profesionales abogados del medio.

Organizamos jornadas académicas, charlas y talleres en las áreas mencionadas y orientamos las investigaciones docentes y de nuestros estudiantes a los mismos temas.

Pusimos a disposición de los magistrados y colegas del departamento la biblioteca de la institución así como la revista de la Facultad, comunicando las nuevas adquisiciones o los trabajos de investigación docente y sus resultados.

Coordinamos el trabajo de nuestros estudiantes y docentes con los equipos técnicos y periciales del Poder Judicial.

Mantuvimos una especie de "guardia" de servicio profesional de los docentes a cargo del Consultorio para asuntos de urgencia, procesos de menores en situación de riesgo y violencia doméstica; proporcionando abogados gratuitos en estos casos a requerimiento de los tribunales.

3. Evaluación de los resultados de los procesos judiciales a cargo del Consultorio:

Dividimos a la clase en subgrupos, cada uno de los cuales estuvo a cargo de la evaluación y control directo de cada caso por los docentes. Durante el año, según las características del grupo, se rotaban los docentes a cargo del control y apoyo a estos sub grupos.

Además de la evaluación docente permanente, se comenzó a realizar por los aspirantes una investigación cuantitativa y cualitativa de los casos archivados por año y por materia.

Los docentes comenzamos a comunicarnos telefónicamente y personalmente con los consultantes que demoraban en volver o que habían dejado de hacerlo para conocer directamente el motivo. Procuramos detectar si la causa estaba vinculada a cuestiones familiares, económicas, de relacionamiento con el Consultorio o con el estudiante al que se le había adjudicado el caso.

También se controlaba la asiduidad de la concurrencia de nuestros estudiantes a los juzgados para las tareas de procuración, la demora en la gestión y en los trámites y procesos, la celeridad en la coordinación de las diligencias fuera de los tribunales y en las gestiones extrajudiciales.

Se sistematizaron y organizaron los casos por año, por materia, por asunto, por zona de domicilio de los consultantes, por número de casos atendidos y por resultados obtenidos en primera y segunda instancia.

Se realizaron autoevaluaciones y evaluaciones estudiantiles de los docentes - además de las realizadas por la institución - en forma periódica, para poder atender antes las observaciones o resultados; con una reunión bimensual del equipo docente para la valoración y análisis y la coordinación de actividades futuras según los resultados.

4. Mejora de la actuación técnica y profesional de los estudiantes en el ejercicio de la práctica y técnica forense:

Tratando de reunir de la forma más democrática y abarcadora posible todas las corrientes actuales de pensamiento jurídico desde el punto de vista filosófico y político, un marco teórico base con un cúmulo suficiente de premisas mayoritariamente compartidas; fue el punto de partida sobre el cual trabajar desde el punto de vista académico-docente.

Así, además del cumplimiento de los respectivos programas de Técnica Forense I, I y III; trabajamos profusamente y con clases extraordinarias en Ética Profesional y Responsabilidad Social de los abogados; en trato con el cliente, en lenguaje técnico jurídico oral y escrito; en lógica y argumentación jurídica; en metodología de la investigación; en análisis de sentencias y alegatos; en análisis de expedientes nacionales e internacionales de importancia; en nuevos desafíos para el rol de los abogados; en pericias de diversa índole; en formas alternativas de resolución de los conflictos: negociación, conciliación y mediación; entre otros.

Se acompañó el proceso práctico y técnico de enseñanza-aprendizaje en la materia con ejercicios y talleres prácticos, videos, teatralización, simulación, prospectiva, análisis de argumentos de acuerdo a diferentes teorias, mejora y adaptación del lenguaje al receptor, adaptabilidad a personas diferentes, ejercicio y práctica de la tolerancia, posibilidades de trabajo bajo presión, trabajos e investigaciones en grupos de pares y en grupos interdisciplinarios , multidisciplinarios y transdisciplinarios y en metodología de la investigación.

El trabajo en este sentido estuvo orientado a dos finalidades: no sólo la académica de la enseñanza del Derecho práctico y la experiencia clínica del Consultorio, sino además la de que fuera una práctica tendiente a estrechar los vínculos entre la Facultad de Derecho de la institución y la comunicad en que la misma se inserta.

Así, se trató de cubrir variadas áreas del ejercicio profesional para nuestros estudiantes, con especial énfasis en la ética y excelencia técnica; pero también promoviendo la exploración y ensayo de nuevos instrumentos procesales y sustantivos para nuestra práctica jurídica, que les permitiera volverse protagonistas en un foro de reflexión teórica respecto a las posibilidades del Derecho para modificar y mejorar prácticas sociales.

Los alumnos no sólo debían encargarse de la atención a los consultantes y casos que se le adjudicaran entrevistándolos y redactando los respectivos escritos judiciales, sino que además, tenían que demostrar que habían estudiado y profundizado en la doctrina y jurisprudencia que existía sobre el tema y procurar algún nuevo aporte.

Era parte de su tarea trabajar "como si fueran los abogados", preparar las audiencias, relevar los conocimientos de los testigos, organizar la prueba, conocer la práctica de el tribunal que intervenía, etc. Los docentes asistíamos como abogados a las audiencias pero la preparación de las audiencias, las preguntas a los testigos, las probables dificultades técnicas o procesales que pudiéramos tener, los eventuales recursos, etc., nos tenían que ser informadas con anterioridad a las audiencias por escrito, en las que además el estudiante a cargo nos tenía que asistir en su transcurso.

A nuestro criterio, la forma de evaluación de los estudiantes también incidió en los logros obtenidos en este sentido.

Las pautas de evaluación y el reglamento del Consultorio se les proporcionaban el primer dia de clases.

En forma mensual se les trasmitía verbalmente la calificación y evaluación parcial de su tarea, que era rigurosa e incluía diversos aspectos además de los técnicos de redacción de los escritos: celeridad en la ejecución de los mismos, asiduidad y calidad de la procuración, estudio e investigación previos del tema, trato al cliente, técnicas de entrevistas, aportes técnicos personales efectuados, preparación de las audiencias y de

los escritos, relacionamiento con otros profesionales participantes en el proceso (colegas que asistían a la contraparte, jueces, fiscales, auxiliares judiciales, equipos técnicos); actitud frente a las dificultades, compromiso grupal, social y profesional; valoración de posibilidades de negociación, mediación o conciliación, resultados obtenidos judicial o extrajudicialmente, concurrencia a audiencias, etc.

Los estudiantes debían dedicar como mínimo el mismo tiempo a esta materia que a una materia teórica para acceder a aprobar el curso. De acuerdo a nuestra experiencia en otras Facultades, en los primeros años tuvimos el más alto índice de reprobación (de alrededor del 20%), seguramente por el nivel de exigencia docente, el que fue luego decayendo , probablemente por la incidencia de los antecedentes.

También se agregó al programa de la materia - con carácter de obligatoriedad - la realización de pasantías en los juzgados y la presentación de un trabajo de investigación monográfica sobre algún tema de interés comunitario en el que el aporte jurídico pudiera resultar de inmediata utilidad.

De los trabajos de investigación de estudiantes y docentes obtuvimos datos de importancia que nos permitieron abordar los principales problemas de los ciudadanos de escasos recursos de la comunidad y profundizar en el conocimiento teórico y en la actividad práctica profesional en esas áreas.

5. Aumento de la difusión de la tarea del Consultorio y alcance a ciudadanos en situación de mayor vulnerabilidad:

Con los datos obtenidos, el Consultorio trabajó (además de la atención habitual a los consultantes) en temas como los siguientes: asesoramiento a grupos de personas con residencia en asentamientos irregulares (preparando informes o actuando como intermediarios con el gobierno departamental); sindicato de cuidadores de coches (asesoramiento, redacción , mediación y colaboración para confección de reglamento y de normativa municipal al respecto); grupos de mujeres en red con trabajo de prevención en violencia doméstica; trabajo interdisciplinario con médicos del ala psiquiátrica del Hospital de San Carlos para gestión y asesoramiento jurídico en declaraciones de incapacidad; aplicación en Maldonado y en el país de la ley de Unión Concubinaria; investigaciones respecto a la jurisprudencia local en materia de alimentos y tenencia; ley de acoso laboral y sus incidencias en la localidad; reglamentación de uso y porte de armas de fuego; sistema carcelario; delitos y procesos penales juveniles: análisis estadístico y de resoluciones judiciales; falencias y virtudes del funcionamiento administrativo de las oficinas judiciales: cómo podrían colaborar los abogados; mediación y solución alternativa de conflictos a nivel familiar y vecinal; defensa de los niños, niñas y adolescentes en los tribunales con competencia en materia de familia; Derechos de los Niños y Niñas y su efectividad en la localidad; etc.

En todos los casos, los resultados fueron de suma utilidad para el Consultorio y para los consultantes o grupos asesorados así como para la Comunidad y en algunos de los casos aportaron datos innovadores y de mucha importancia para el trabajo y futura profundización del trabajo profesional y social en dichas áreas.

Así por ejemplo, y como reseña de los resultados de las últimas investigaciones; se constató que - a pesar de la sensación social y de las reiteradas afirmaciones de los medios de prensa locales respecto al aumento de los delitos cometidos por adolescentes - la participación de menores en actividades delictivas había disminuido pero que habían aumentado las resoluciones judiciales más drásticas (internaciones); que en muchos casos se juzgaba con mayor severidad a los adolescentes que a los adultos y que el porcentaje de adolescentes internados por disposición judicial de los tribunales de Maldonado era altísima en el país (la mayor por departamento y densidad de población a nivel nacional).

También se analizaron e investigaron todos los procesos de familia con participación de niños y adolescentes en los Juzgados de Maldonado; llegándose a conclusiones de suma importancia para el ejercicio profesional y la defensa de niños, niñas y adolescentes (entre ellas, por ejemplo, que los niños se sentían con mucho temor en las salas de espera de los juzgados, que relacionaban toda la actividad de los tribunales a asuntos policiales o delictivos, que desconociendo a sus propios abogados no confiaban en ellos o les tenían miedo, que nadie les había explicado antes de entrar a la sala de audiencias qué iba a suceder allí, que no sabían bien qué hacían luego allí adentro tantas personas ni quiénes eran: juez, funcionarios, fiscal, etc; que en general no había profesionales abogados especializados en el tema, que no se cumplían en los tribunales con todas las normas; etc.).

Se pudo asimismo determinar que el espíritu y la incidencia de la ley de unión concubinaria en Maldonado no resultaron de utilidad para la mayoría de las personas heterosexuales que vivían en pareja y a los que la ley pretendió proteger sus derechos; y que el número de casos de personas homosexuales que solicitó su aplicación fue escasísimo, resultando casi irrelevante a nivel social su aplicabilidad. Se apreció que las personas eran de alguna forma presionadas por los organismos estatales para que tramitaran la declaración judicial de su unión, ya que les era exigido para acceder a determinados beneficios sociales.

Se pudieron relevar y apreciar los errores más comunes en el ejercicio liberal de la profesión por los colegas que ejercen en materia de familia y su incidencia en el trabajo de los funcionarios judiciales o en la demora de los procesos; entre otros.

En el 2009 asimismo, realizamos una actividad por demás útil e innovadora en el Barrio Maldonado Nuevo, en la que por primera vez se obtuvieron datos importantes respecto a lo que saben los niños de su participación en los tribunales. Dicha tarea se realizó en el barrio Maldonado Nuevo, con colaboración de maestra de escuela Nº 95 y Club del Niño de la Asociación Civil La Mennais (que atiende a aproximadamente 120 niños y adolescentes del barrio).

En dicha actividad - que tuvo lugar en las instalaciones del Club del Niño en el mes de noviembre de 2009 - en la semana de aniversario de la Convención Internacional - en la que participó el equipo técnico de esa institución (psicólogas, asistentes sociales y educadores) y estudiantes y docentes de nuestra materia; pretendimos difundir y transmitir a los chicos participantes cuáles eran los cometidos de los procesos judiciales en que ellos intervenían, el rol de los abogados y de los jueces, el significado de los derechos y de las obligaciones de niños y adultos.

Previamente a la jornada con los niños, se preparó interdisciplinariamente (estudiantes y docentes del consultorio y psicóloga y asistente social del centro) una encuesta evaluatoria del estado de situación en la que participó la población infantil a la que nos dirigíamos.

Atento a que en dicha institución se atendían niños de entre seis y doce años, se preparó un formulario "atractivo" para las edades respectivas y para dos grupos etáreos diferentes: menores y mayores de 8 años (en los que la participación del equipo técnico del club fue sumamente importante). Se usaron dibujos de distintas profesiones y oficios para detectar el grado de información que poseían respecto a otras actividades laborales y técnica de interrogatorio libre y múltiple opción.

Los educadores del centro trabajaron con anterioridad introduciendo a los niños a la futura actividad, repartieron los formularios para la encuesta y orientaron a los niños contestando las preguntas que formulaban. Los datos obtenidos de sus propias respuestas nos sirvieron luego de material de insumo para la preparación de nuestra futura tarea con ellos.

A través de técnicas lúdicas y de teatralización, con estudiantes y docentes del Consultorio, recreamos distintas formas de resolver los conflictos en diferentes situaciones en la escuela, en el barrio y en la casa y luego se "actuaron" las tareas de los funcionarios judiciales, abogados, fiscales y clientes en una oficina judicial. Se los introdujo además al significado del "secreto profesional".

En las dos semanas posteriores a la actividad, concurrimos a la institución para atender las "consultas legales" que los niños quisieran hacernos. Se nos proporcionaron tres oficinas privadas y el apoyo de los psicólogos. Casi un 40% de los que participaron en la actividad, se anotaron para efectuar consultas. La totalidad de las consultas recibidas estuvieron relacionadas a problemas de familia. Alrededor de un veinte por ciento de los "problemas" fueron resueltos en el día con nuestra simple intervención telefónica (muchos tenían dificultades económicas para poder hablar por teléfono a un celular o trasladarse a ver al padre u otro familiar que vivía lejos de su casa y con quien no podían comunicarse).

La mayoría de los conflictos de los niños entrevistados estuvieron vinculados a temas relativos a su tenencia, a visitas, a violencia doméstica o a cuestiones de identidad.

En forma posterior, se evaluaron los resultados de la actividad con una nueva encuesta en la misma población analizada, utilizando el mismo formulario a efectos de realizar estudios comparativos de las respuestas obtenidas.

6. Investigación respecto a las materias o asuntos más comunes que implicaban judicialización de los conflictos en el medio y en la vida de las personas necesitadas de asesoramiento jurídico gratuito:

De las investigaciones realizadas en los tribunales y en las Defensorías de Oficio así como de las actividades anteriormente señaladas, pudimos observar que en Maldonado, y en el sector de población señalado, un altísimo porcentaje de las consultas jurídicas está vinculado a asuntos de familia: tenencias, visitas, alimentos, divorcios, incapacidades, violencia doméstica, problemas con adolescentes por consumo de sustancias adictivas legales o ilegales ilegales y en más del 90% de los casos los asuntos involucraban a menores de edad.

A medida que se difundía la actuación y servicios del Consultorio en los barrios, más aumentaba el número de personas que concurrían de zonas de contexto crítico y en ciudades aledañas donde el servicio de atención jurídica gratuita del Poder Judicial no tenía oficinas. Así, fueron aumentando las consultas de ciudadanos de Piriápolis, Pan de Azúcar y Aiguá y dentro de la ciudad de Maldonado, de barrios como Cerro Pelado, Hipódromo, La Capuera, Maldonado Nuevo, Balneario Buenos Aires, Villa Delia, Santa Teresita, San Antonio, San Francisco, los Olivos, Sarubbi, etc.

A través de estos trabajos de investigación, pudimos saber que no obstante ello, el principal problema social del departamento era la falta de defensa o acceso a la justicia de la gran mayoría de este grupo poblacional. Así nos fue informado por el equipo técnico del Poder Judicial. Desde hace varios años, las asistentes sociales de los juzgados - que trabajan en todo el departamento - en sus informes finales anuales, han advertido al Poder Judicial sobre esta situación. La gran mayoría de las personas no accede a los Consultorios Jurídicos gratuitos o a las Defensorías de Oficio.

La atención que proporciona la Defensoría Pública no es suficiente ni en calidad ni en cantidad. Las personas tienen que concurrir en varias oportunidades para poder conseguir número de atención. Luego de la primer atención administrativa para darles numero y fecha de atención con un abogado, esperan entre dos y tres meses para recibir el primer asesoramiento y los turnos de atención son de aproximadamente quince minutos. Los defensores de oficio no concurren a todas las audiencias ni a las diligencias fuera de las sedes judiciales. Muchas veces entran y salen de las salas de audiencia por

estar atendiendo más de un caso al mismo tiempo en dos tribunales diferentes.

Descubrimos también que la mayoría de las personas concurrían con serias dificultades de transporte desde zonas muy alejadas (muchas veces en bicicleta o caminando por carecer de dinero para el boleto de ómnibus) y que la gran mayoría no dispone de teléfono en su domicilio (suelen tener teléfonos móviles para ser ubicados pero en general no disponen de recursos económicos para usarlos para llamar ellos), por lo que procuramos acercarnos a sus zonas de residencia y pasamos a constituirnos en el centro de Maldonado (por convenio con la Jefatura de Policía de Maldonado, que nos permitió contar con una oficina de atención al público en la Comisaría de la Mujer y la Familia), a donde concurrían nuestros alumnos y docentes una vez por semana y procurábamos nuestro traslado a los barrios y contactos con egresados y ex alumnos en las otras ciudades.

Sus posibilidades de proporcionar los documentos o las fotocopias que se requieren para los trámites judiciales suele ser para estos ciudadanos otro problema más. Como todos los servicios están centralizados, tienen las mismas dificultades de locomoción que para trasladarse a los consultorios gratuitos que para retirar testimonios de partidas, por ejemplo, con lo que la demora en obtener tales documentos suele también ser habitual.

En nuestro caso, tratamos de colaborar con esas limitaciones procurando que el Consultorio también accediera a la realización de dichos trámites cuando el mismo podía efectuarse por alguien diferente al interesado. Contábamos con una "caja chica" para gastos de fotocopias y gestionábamos los trámites de obtención de partidas a través de nuestros docentes y estudiantes; proporcionando locomoción para las diligencias que implicaban traslados por informes de peritos, notificadotes, asistentes sociales o inspecciones o medidas judiciales.

En definitiva, resumiendo la experiencia y esperando que alguna de las informaciones del presente puedan resultarles de interés o utilidad, ponemos a disposición de los interesados los trabajos realizados por docentes y estudiantes del Consultorio del IUPE a que nos referimos anteriormente.

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS DE LA UDELAR

KNAPPE ROSAS, Gladys Susana
Funcionaria de Consultorio Jurídico desde el año 2008
Estudiante de la EDA., y de la Tecnicatura en Gestión Universitaria
suknappe@gmail.com

La tecnología al servicio de los distintos usuarios de la organización:

1) Identificando necesidades
2) Objetivo y diseño del proyecto informático
3) Experiencias en otras áreas de la UDELAR
4) Extrapolación de un SGB a un posible SGC

Identificando necesidades:

El Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho de la UDELAR consta de una base de datos informatizada que a la época de su creación resultó de gran utilidad para respaldar la información relativa a los consultantes desde su ingreso hasta la culminación del trámite, de los grupos docentes a cargo de los mismos e información básica de estudiantes. Sin embargo algunos aspectos de ésta podemos decir que se mantienen vigentes y otros obsoletos a la vez que las definiciones son rígidas y no permiten la elaboración de informes.

En los últimos años se ha incorporado la agenda de los consultantes informatizada (de aquéllos que concurren por vez primera) en un puesto de trabajo instalado a esos efectos. Incluye grupo docente, Nº de consulta, asunto y datos personales resultantes de la entrevista más o menos breve con el funcionario administrativo y de las instrucciones que surgen de la reunión anual de docentes y Director del Consultorio Jurídico. Esta agenda informatizada no excluye la agenda manual que es la que se utiliza al momento de la concurrencia del consultante a su primera entrevista con el grupo docente.

También en otros puestos de trabajo se lleva el control de carpetas archivadas en una modalidad de archivo creado con un nuevo concepto que permite detectar la consulta frecuente de las mismas y que facilita la destrucción de aquellas otras que carecen de interés.

No corresponde seguir detallando otras tantas tareas que surgen de la rutina del servicio sino poner en conocimiento de la comunidad universitaria, autoridades, docentes y estudiantes y expresar la necesidad de que la información que hoy se halla dispersa en distintos puestos de trabajo debe ser centralizada en un nuevo programa en red de manera de transformar la forma en la que trabajan los usuarios actuales, mejorando el rendimiento, eficiencia y calidad de los proceso a desarrollar.

.

Objetivo y diseño del proyecto informático

Un nuevo software en red permite a potenciales usuarios además del control de los trámites en forma ágil, segura, y confiable brindar una solución adecuada a la complejidad que hoy presentan los Consultorios Jurídicos y la elaboración de informes y estadísticas que no solo sean de insumo a la interna del servicio en cuanto a la enseñanza sino que sean insumos válidos para la elaboración de proyectos de investigación, extensión y de aportes a otros organismos públicos.

Para ello debemos definir un proyecto informático entendido como un sistema de cursos de acción simultáneos y/o secuenciales que incluye personas, equipamientos de hardware, software y comunicaciones enfocados en obtener uno o más resultados

deseables sobre un sistema de información.

Para diseñar un proyecto informático se debe tener claro qué información debemos proveer a nuestro programador. Podemos decir que la Dirección actual ha recabado en las memorias del Consultorio prácticamente todas las actividades o tareas que desarrolla el servicio y muchas de ellas no deben de diferir de las que son llevadas a cabo en los distintos consultorios barriales. Todas ellas siguen una secuencia lógica.

Asimismo, hoy disponemos de equipamiento de hardware, programas de base (sistemas operativos), programas de aplicación, discos de almacenamiento, que cumplirían con los requerimientos para la instalación de un nuevo software. Según lo ambicioso de nuestro proyecto necesitaríamos de un servidor y lo más importante aún es disponer de un Ingeniero Programador que nos defina un proyecto de su autoría o reutilice un proyecto anterior ya utilizado en la Universidad que reúna los conceptos básicos, definido y adaptado a las actividades de los consultorios.

Experiencia en otras áreas de la UDELAR

En distintas áreas de la UDELAR se han implementado diversos sistemas de información integrada tal como en las Contadurías con el SIIF o en área de Personal con el SIAP y el SGB en las Bedelías o el más conocido a nivel de Departamentos e Institutos como es el Expe+ o Expediente Electrónico

Mi experiencia como funcionaria en Bedelía de Facultad de Derecho me permite sugerir y dar a conocer el Sistema de Bedelías como el sistema apropiado para cumplir con los objetivos planteados en el Consultorio Jurídico.

- Es una herramienta en la gestión administrativa del registro y actuación de los estudiantes y de los egresados
- El Sistema actual de Bedelías es un sistema descentralizado con Cliente/Servidor con administración remota desde Seciu, a través de líneas terminales
- Registra el ciclo de vida del estudiante desde su ingreso pasando por todas las actividades, hasta su egreso
- Se definen los planes de estudio
- Se opera diariamente a los efectos de realizar los trámites y procedimientos propios de cada bedelía
- Controla los movimientos realizados en el sistema (altas, bajas y modificaciones de datos) registrados en los auditados por usuarios, fecha ,hora, etc.
- Consulta datos sin posibilidad de modificarlos, extrae datos hacia entornos externos al Sistema.

Trámites manejados por el SGB

- ✓ Ingreso a Facultad, a carreras, cursos con horario, armado de grupos equitativos, control de inhabilitados, actas, etc.
- ✓ Padrones de ingreso, egresos. Obtención de datos estadísticos, listados de apoyo a la gestión, consultas a medida
- ✓ Interconexión: Sistema de consultas de datos de una bedelía a otra. Sistema de transferencia de datos.
- ✓ Permite extraer datos para estudios estadísticos, seguimientos, con fines de publicación, para la Dirección de Planeamiento, Indicadores Presupuestales.
- ✓ Contempla un módulo por Internet con el objetivo de realizar tareas

por parte de los estudiantes, de los docentes.

- ✓ Ofrece servicios de información a la comunidad universitaria y no universitaria.

Extrapolación del SGB a un posible SGC

Una vez conocida las bondades del SGB podemos adaptar dicho sistema a la realidad de los consultorios donde el Sistema de Consultorio,

- Sea una herramienta en la gestión administrativa de registro de consultantes desde su agenda y todos los trámites que deriven hasta la conclusión del asunto.
- Sea un sistema de Consultorios descentralizado con Cliente/ Servidor con administración remota desde el Edificio Central de la Facultad de Derecho a través de líneas terminales o lo que defina nuestro Ingeniero Programador como viable.
- Se definan los "asuntos" en forma más general y abstracta y luego se haga una clasificación. Por ej. "familia" y luego ésta en divorcio, p.a., tenencias, etc, a los efectos de realización de consultas con fines estadísticos.
- Se definan los requerimientos básicos para ser admitidos como consultantes resultantes del Taller o de reuniones anuales de docentes y Director del Consultorio.
- Permita el ingreso por Código de Identificación como lo es la Cédula de Identidad, la actualización de códigos postales y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial obtenidos de los organismos correspondientes
- Se controlen los movimientos de altas, bajas y modificaciones de datos.
- Se consulten datos sin posibilidad de modificarlos

Tareas a realizar mediante el Sistema

- ✓ Ingreso del consultante, adjudicación automática de día, hora, docente de forma equitativa y detección de si ya es consultante a los efectos de mantener en un trámite nuevo el equipo docente inicial.
- ✓ Impresión automática de su agenda que será entregada al consultante que deberá agregar la documentación que corresponda el día de la entrevista con el equipo docente.
- ✓ Permita la emisión de padrones por año, asunto, edad, y otros tanto al ingreso y de trámites terminados.
- ✓ Listado del historial del consultante.
- ✓ Permita obtener datos estadísticos
- ✓ Ingreso de tareas estudiantiles y docentes vía Internet o por ingreso directo al sistema mediante accesos permitidos.

APLICACIÓN POR LOS CONSULTORIOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS DE LAS "REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONIDCIONES DE VULNERABILIDAD".

Florencia LIZAZO GUBINSKI

RESUMEN

En virtud del tema elegido, entiendo de rigor exponer, que no pueden quedar fuera, las bases estructurales sobre la cual deben aplicarse las mismas. No conviene olvidar que es en el ámbito de la Universidad de la República (en adelante UDELAR) a la cual pertenece la Facultad de Derecho, por la que hoy escribo, la que y desde la reforma de Córdoba, impulsó la extensión universitaria como expresión del compromiso social de la Universidad. La idea de combinar las tres funciones básica de la Universidad es, para mi humilde entender, la forma de hacer aplicables efectiva y eficazmente, las reglas aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoaméricana, recogida con por nuestro ordenamiento mediante la Acordada Nº 7.647 de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 01/04/2009.

Conforme a los lineamientos proyectados para la segunda reforma universistaria no correspondería pasar por alto el estudio de este tema sin mencionarla. Máxime si se pretende el crecimiento integral y redistributivo, tanto del conocimiento como del pensar crítico a través de la interacción con quienes no han tenido la tan mentada "igualdad" de oportunidades frente a la vida, siendo esta construcción colectiva, la que mejore efectivamente la calidad la calidad de vida de la sociedad.

INDICE

* Finalidad y Eficacia en las Reglas de Brasilia.

* Fines de la UDELAR a través de Extensión Universitaria.

* Proceso enseñanza – aprendizaje:
Actual estructura en Facultad de Derecho y la vulnerabilidad de las personas cuyos derechos ya se encuentran vulnerados.

* Proyección desde la UDELAR para la segunda reforma.

* Bidireccionalidad, interdisciplinariedad y multidisciplinas.

* Construcción de espacios científicos jurídicos interactivos, personalizados y humanizadores.

* Ingreso al sistema jurídico gratuito versus calidad.

* Conclusiones.

Conforme lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I Preliminar: *"Las presentes reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas públicas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial… Los servidores y operadores del sistema otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares".*

El capítulo IV numeral 3º y 4º, sostiene lo siguiente: *"Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias.*

Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de personas en condición de vulnerabilidad a partir de contenidos de las presentes reglas…Se considera necesario integrar el contenido de estar Reglas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial".

Caprichosamente, he transcripto parte de lo que considero pilar orientador en la definición de políticas para la formación de conciencia crítica, tanto para el trabajo en y con sectores en condiciones de vulnerabilidad, como para la mejor inserción en el medio.

En este marco el compromiso debe estar dado no solo en palear la realidad imperante, sino también, en aplicar el conocimiento jurídico para la prevención. Esto significa que no solo se apunte a la asistencia jurídica inmediata, sino también a la asistencia integral mediata, vale decir, que la ciencia jurídica pueda llegar a todos los sectores, sean o no, ponderados por su condición, posibilidades, limitaciones.

Se trata no solo, de acceder a la justicia gratuita, sino que más importante es, como se accede y a que se accede. Estos conceptos no son excluyentes, son complementarios, ya que si no, se perderían de vista, aquellas personas que se encuentran inmersas en un sistema, que no fue creado para todos "los iguales" ante la ley.

Convencida que es a través de políticas públicas como las de la UDELAR las que pueden llevar adelante en forma efectiva la aplicación de las Reglas de Brasilia, no puede dejarse de lado el criterio orientador de las mismas.

La actual Ley Orgánica de la UDELAR en el art. 2º en su primer inciso dice que tendrá a su cargo la enseñanza pública superior, cumpliendo de esta forma con lo preceptuado en el art. 202 de la Constitución de la República. La Universidad en su carácter de "Universal", debe cumplir con tres fines básicos, Enseñanza, Investigación y Extensión, dejando claro que propenderá a la defensa de los derechos de la persona Humana y de la Forma Republicana de Gobierno.[1]

El 27 de octubre de 2009 el Consejo Directivo Central de la UDELAR adoptó por resolución *"Aprobar en general el documento titulado "Para la renovación de la enseñanza y la curricularización de la extensión y las actividades en el medio"*.[2]

Si bien el acceso jurídico gratuito no es resorte exclusivo de de la Facultad de Derecho, sino que también de otros actores jurídicos, en este trabajo he dejado claro que solo trataré el tema desde este punto. Tal es así, que considero que es en el único lugar en donde no debería cuestionarse el acceso total gratuito.

No corresponde que sea en los consultorios de Facultad en dónde puede plantearse el cobro de un arancel. Para ello entiendo que existen variados servicios de asistencia jurídica gratuita que pueden velar por su consideración.

Tal es así que actualmente, existen no solo los consultorios jurídicos gratuitos pertenecientes a la facultad de derecho, que funcionan en el edificio sede como en forma descentralizada, sino no que también existen consultorios jurídicos gratuitos pertenecientes al Centro estudiantes de Derecho de la UDELAR, que no son curriculares, y que han cumplido con los mandatos de la UDELAR en cuanto a trabajar por una atención de calidad. Existen también consultorios pertenecientes, en Montevideo, a la Intendencia Municipal de Montevideo, consultorios jurídicos de prácticas a nivel de la enseñanza universitaria privada, consultorios jurídicos eregidos por ONGs y Defensorías de Oficio, en las diferentes materias.

Todos estos actores, cada uno en su lugar y desde su lugar, entenderán cual es el camino de mayor y mejor calidad hacia la aplicación efectiva de las Reglas de Brasilia.

---

[1] Universidad y Asistencia Jurídica Gratuita – Rev. de Técnica Forense N° 16 año 2007 – F.C.U, pag. 125 y ss.

[2] La extensión en la renovación de la enseñanza – Hacia la Reforma Universitaria N° 10- UDELAR, pag. 11 y ss.

En esta línea, es que la Facultad de Derecho, UDELAR, recibe en forma gratuita a todos aquellos que por carecer de ingresos suficientes no pueden acceder a la atención jurídica onerosa.

Téngase presente, además, que una asistencia jurídica gratuita que forma unidireccionalmente, no aporta a la Universidad más que personas que hacen uso de los beneficios que ésta les pueda reportar. Es así que, como asistencia, punto de partida hacia una atención calificada, debe ser capaz de canalizar hacia los sectores sociales más desfavorecidos y privados de recursos, tanto las aplicaciones más urgentes y necesarias de la ciencia jurídica y así proporcionar herramientas para los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

La asistencia es una cualidad de la extensión que no se agota en si misma. Los sujetos pasivos de la asistencia deben ser necesariamente aquellos que son beneficiarios de políticas asistencialistas ya que por su condición de exclusión no pueden brindar un aporte activo a la construcción.

Es en este punto en dónde necesariamente se unen la asistencia jurídica gratuita y la formación en extensión y trabajo con el medio.

Consecuencia de políticas que apuntan y han apuntado solo al asistencialismo, han dejado de lado, la mayoría de las veces, la consideración de quienes acceden a los consultorios de facultad, siendo tratados como objetos de derecho y no como sujetos del mismo.

Por ello la extensión debe ser entendida como un proceso de dialógico y bidireccional que redimensione a la enseñanza, al aprendizaje y a la investigación. Extendidos fuera del aula o dentro, cuidando al mismo tiempo mantenerlos mejores niveles académicos y preservando la calidad de humano de quienes interactúan en estas instancias.

Preservar la intimidad no puede ser un costo de la gratuidad. Gratuidad no es sinónimo de sobrepasar límites infranqueables de la dignidad.

Los actores jurídicos tenemos la obligación de sobre proteger estos derechos humanos, creando desigualdades en el trato legal para llegar a la cabal comprensión de que para igualar, hay que partir de una realidad de exclusión.

Cuando las tareas se generan y operan en terreno, partiendo de los problemas que la sociedad tiene, intentando junto con ella encontrar alternativas, entonces el acto educativo se reconfigura y amplía.

En el concepto actual de extensión se encuentra explícito que se trata de un proceso educativo transformador donde no hay roles estereotipados de educador y educando, donde todos pueden aprender y enseñar, aún en los procesos en dónde participen docentes y estudiantes, el rol docente debe tener un carácter de orientador permanente.

Proceso que contribuye a la producción de conocimiento nuevo y que tiende a promover formas asociativas y grupales que aporten desde su lugar formas de superar su problemática. Se trata de contemplar el acceso de personas con discapacidad y su derecho de poder acceder a la justicia; de la participación de niñas, niños y adolescentes tomando en cuenta su edad, desarrollo integral hacer efectivos sus derechos; de aplicar efectivamente la normativa contra la discriminación por género y por edad; reconocimiento de comunidades cuyos derechos son desconocidos, a pesar de encontrarse reconocidos.

Este proyecto necesita de participación e involucramiento de actores sociales y universitarios en etapas de planificación, ejecución y evaluación. Se hace necesario un abordaje interdisciplinario y multidisciplinario.

En la actual currícula de la Facultad, el abordaje es curricular y totalmente ajeno a la participación con el medio. De hecho, Consultorio Jurídico se encuentra en el último año de la currícula, es de curso obligatorio y concentra, la mayoría de las veces, la acumulación de casos heredados de otros años en personas que no tienen idea de que se trata y que su única ambición es pasar el año para obtener el título. Entendiendo que el interés que cada uno pueda tener es personal, no puede pasarse por alto cual es el rol de

la facultad en la formación para el acceso gratuito a la justicia de calidad.

La creación de una cultura jurídica sobre esta base, tiende necesariamente a producir una asistencia de calidad, especializada y gratuita, la cual inserta en un proceso de extensión en forma curricular, permitirá que en las prácticas de terreno conecten a los estudiantes con las realidades concretas, lo que hará que actúen como graduados. De esta forma se logra un sentido de pertenencia del conocimiento académico, ya que al enfrentarse a problemas que son captados directamente se pueden buscar soluciones en conjunto con los involucrados.

La currícula no permite una transformación en este sentido, lo que no significa que sea inviable. Espacios de trabajo desde el inicio de la carrera en donde pueda aplicarse las primeras pautas que se vayan aprendiendo. Equipos de trabajo por año, del cual un tutor sea el de más grado y quien va teniendo a cargo hasta que egresa los casos y su seguimiento integral. La renovación se va generando por la vía de los hechos y por cada egresado persiste un grupo que ya venía trabajando el tema.

Para que la atención sea calificada y nos solo cualificada, se hace necesario la creación de espacios personalizados de atención, que tiendan a humanizar el trato y en donde la persona no sea un objeto a estudiar en función de su problemática, problemática que tal vez no tenga que ver con la materia jurídica, sino que de forma sencilla y con calidad pueda comprender cabalmente como sujeto cuales son sus derechos.

Conclusiones

De lo expuesto precedentemente se desprende que para hacer efectiva y eficaz la aplicación de las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad", se hace necesaria la implementación de una reforma a nivel académico que acompañe la formación para el trato igualitario en circunstancias de desigualdades. Si bien la extensión es medular en la transformación académica, también lo es en la actuación con el medio, lo que repercute directamente con el acceso a la asistencia jurídica gratuita y con la calidad de esa asistencia. Asistencia, que como se mencionara, es una cualidad de la extensión necesaria para llevar adelante el cometido fijado por la Universidad y una herramienta para ir canalizando la aplicación de las Reglas bases.

LA MEJORA EN LA GESTIÓN CON RESPECTO A LOS CONSULTANTES Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS

Ana María, MELO
Administrativo Experto ,
Consultorio Jurídico , Facultad de Derecho, UDELAR.
Correo electrónico: melobentancur2@gmail.com

La asistencia que prestamos en Consultorio Jurídico es totalmente gratuita. Los consultantes que atendemos la gran mayoría hoy por hoy vienen en condiciones muy deplorables, sin bañarse, dicen estar en los refugios, los casos que mayormente se presentan son del orden de violencia sicológica, o que las amas de casa se tienen que retirar del hogar porque su esposo de trece o catorce años, no les dan la plata para la comida, aún con sus hijos allí dentro de la casa.

Los consultantes deberían ser atendidos por, los funcionarios a través de la ventanilla ,porque así mas allá de la atención personalizada ,no entramos tanto en contacto físico con la persona, luego tendrá oportunidad el mismo de sentarse en la clase y exponer su problema. Asimismo se debería de tener un control que nos garantizara que el funcionario y pasantes respectivamente, cumplieran con su atención en cuanto a la calidad y cantidad de consultantes, la gran mayoría de asistentes se acerca a nosotros esperando ser escuchados que su problema se resuelva ya lo cual es casi imposible debido a la gran demanda que hay de horas dadas.

Un psicólogo es con lo que tendríamos que contar de la Facultad de Psicología todo el horario de atención con juntamente con un asistente social para así derivar mejor los casos y para la mejora de la gestión.

Como sugerencia cabría establecer que sería importante que los docentes Encargados de Grupo y sus Asistentes tuvieran un contacto más estrecho con los estudiantes a fin de que se controlara que efectivamente la persona que consulta está siendo debidamente atendida ya que se reciben algunas quejas en este sentido. Más allá de corregir carpetas está el hecho de que algunos estudiantes no saben cómo hacer un escrito ni siquiera cuáles son sus márgenes y muchas veces dependen del funcionario administrativo o de la pasante para preguntar todos estos aspectos.

Por ejemplo se les da una charla informativa al comienzo del año de cómo trabajar administrativamente con consultorio ej: como abrir una carpeta, que formularios tengo que pedir etc. etc., pero estamos a mitad de año y aparecen en baranda de estudiantes diciendo que no tienen la menor idea de cómo hacerlo; a pesar de las directivas dadas por nuestro Director al comenzar el año a los equipos docentes.

Volviendo a los consultantes también recibimos mucha gente que viene del hospital Psiquiátrico que estuvieron recluidos por mucho tiempo, gente que quedo sin familia que los dejaron solos sin ninguna contención afectiva, esas personas toman de por si mucha medicación y les cuesta expresarse o de repente dicen muchas incoherencias y no se los puede ayudar. También atendemos muchas personas muy agresivas y nos cuesta que entiendan por las buenas lo que les estamos diciendo, y que por favor se retiren.

Estas y muchas más son todas las experiencias personales que vivo dentro de Consultorio Jurídico durante estos trece años aquí, por supuesto que hemos mejorado no solo en cuanto el diligenciamiento de la atención hacia los usuarios sino también en cuanto a los estudiantes, tienen más tecnología, desarrollan más su trabajo, cuentan con computadoras que tienen *pendrive*, pueden imprimir sus trabajos, llamados telefónicos

hacia los celulares desde el teléfono fijo de consultorio, todo eso son logros que se han ido obteniendo con el correr del tiempo y todo tipo de mejoras fueron promovidas por el Director de Consultorio el Dr. Gonzalo Uriarte quien mejoró mucho la gestión con Docentes y Estudiantes.

Estas ideas son las que desde mi modesto lugar de trabajo en esta repartición quería compartir con Uds.

LA MEDIACION COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO A NIVEL SOCIAL Y SU ACCESO A LA JUSTICIA.

DRA. ROSSANA MORALES VILA

Dra. en Derecho y Ciencias Sociales.
Escribana – Mediadora- Conciliadora
Integrante del Ministerio Público y Fiscal.
(Fiscalía letrada Nacional Civil de 3er Turno).

La mediación está definida como un método no adversarial de resolución de conflictos (RAD), lo que se plantea como contrapuesto a la solución judicial y es notable un resurgimiento de tales sistemas que tiende a abarcar diversos aspectos de la vida en sociedad.

En este método, un tercero, que no tiene poder decisor sobre las partes, ayuda a éstas para que de algún modo puedan llegar a un punto de armonía en el conflicto.

Es así que ante esa maraña de intereses debemos conjugar a ésta con su acceso a la justicia, el que supone

- fomentar una amplia y heterogénea red de resolución de conflictos .
- Acceder a un procedimiento judicial efectivo dentro de la estructura jurisdiccional del ESTADO.
- Es en esta vía de protección en la que se pondrá el acento sobre el primer punto, en el sentido de solucionar y resolver conflictos dentro de una gama muy diversa de posibilidades, donde se tratará de demostrar que con la mediación ,el "acceso a la justicia" se está logrando mediante la ampliación, diversificación, descentralización.
- Se trataría de una visión del futuro de la justicia coherente con los ciudadanos. Siempre en el ámbito de la justicia los prejuicios sobre el sistema están sostenidos a veces por experiencias negativas salida de los propios justiciables.
- Se trata de conjugar todos los elementos que conlleva una mediación y ponerlos en práctica ya sea en el ámbito del propio Consultorio jurídico de la Facultad de Derecho como en los Centros barriales.
- Nuestra justicia si bien está muy bien conceptuada, está carente de medios, desprestigiada a veces por las propias personas, quienes la consideran lenta, cara. El ideal sería sentir el propio sistema ó aparato judicial no como un lugar ajeno, si no algo que les pertenece pues la función primera es prestar justicia a la sociedad entera.
- Pareciera innecesario pero no está demás llamar la atención que para llevar adelante un sistema rad entre cuyos principios está la democratización del poder de decisión es imperiosa la participación de los ciudadanos como sujetos de derecho en el ámbito público. De este modo, la idea de técnicos y profesionales no debe limitarse al solo ejercicio de sus funciones como tales sino participando como ciudadanos, vale decir asumiendo las necesidades e intereses de las personas como propias para darles eficiencia a los procedimientos de resolución.

LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

PERSPECTIVAS TEORICAS DEL CONFLICTO

El estudio del conflicto y la resolución de este en distintos ámbitos es una de las tareas más difíciles.: Existen esfuerzos por elaborar una teoría del conflicto, nacida a su vez de conflictos internacionales pero en sí nace alrededor de 1900, ligado al la investigación sobre la guerra y la paz.

El conflicto existe desde que el mundo es mundo, es connatural al hombre y al mundo al hombre en sí mismo, a los grupos que la integran. Nace con la vida en comunidad, es una parte ineludible, en el desarrollo de las sociedades humanas, por eso el abordaje de la dicente apunta a tratar de encauzarlo en la vida jurídica de nuestra Facultad de Derecho, esto es consultorio Central, como consultorios jurídicos barriales.

De ahí lo importante el saber encauzar mirar el conflicto y comprenderlo, ser decisivo a la hora de intervenir a fin de buscar la solución más productiva y efectiva. Si no son bien solucionados traen consigo mayores problemas, convirtiéndose en un tema de preocupación general e incluso de recursos públicos sobre todo ven situaciones límite pudiendo llegar a extremos como la lucha social violenta o la propia guerra.

La cultura ya sea en el ámbito de la facultad ,como en los consultorios barriales afecta de tres modos a saber:

Concebirlo, conducirlo y resolverlo.

Es la propia cultura la que determina como los individuos perciben el mundo, como ven las disputas, las evalúan y deciden cual es el camino a seguir.

Todo dependerá de cómo las personas vivan ese conflicto para poder resolverlo, dependerá de la raza, .sexo, edad, religión, orientación sexual, ocupación o profesión.

Es así que el especialista **MEDIADOR** conocedor de estos elementos puede llegar a una verdadera solución de los mismos, incidir en todas esas particulares situaciones y elegir así el procedimiento adecuado.

ELEMENTOS DEL CONFLICTO

RELACION CON LOS CONSULTORIOS DE FACULTAD DE DERECHO:

El analizar los elementos del conflicto conduce a una mejor comprensión del mismo, explorar las creencias y los factores que influyen en su resolución son una decisión para la facilitación del mismo.

Existe una construcción ideal creada por el Prof. LEDERACH que divide en:

PERSONAS

PROBLEMA

PROCESO

- Conflicto en un individuo, interpersonal, entre 2 ó mas pudiendo ser un grupo, una organización. Se analizan como vimos emociones, sentimientos¨, desahogos y aspectos todos estos netamente humanos, con un contenido psicológico puesto de relieve ante una situación percibida como conflictiva.

- Dinámica **"encerrarse en si mismo**", exigen las soluciones que a ellos les convienen y no escuchan razones de otros (por ejemplo barrios marginales).

- Acá se pierde o se gana y la confrontación es mucho más duro tensa y no como problema concreto que hay que resolver. También se aplica mucho a las organizaciones lo que se ha dado en llamar **PSICOLOGIA DE LA ORGANIZACIÓN**:´

EL PROBLEMA

No se trata de conocer los detalles de la historia, sino categorizar los problemas. Diferencias esenciales que separan a las personas , lo que se daría en llamar el conflicto real.

En un consultorio como el de nuestra facultad, ó los existentes en los centros barriales, bien puede llevarse a cabo una mediación que se basará en los puntos concretos de incompatibilidad, como por ejemplo los distintos intereses, necesidades, deseos de cada uno, opiniones diversas sobre el camino a seguir, criterios para tomar la

decisión adecuada diferencia de valores cuestiones de dinero etc..

Siempre el problema puede atribuírselo como la punta de un iceberg en el que la parte visible serían las posiciones de las partes y lo que está debajo los intereses.

Son solamente las propias partes quienes pueden creer que todos ganan o todos pierden, pues se trata de ceder algo.

PROCESO

Se trata de definir como se lleva adelante una mediación y la resolución del conflicto.

Es muy importante a destacar la faceta del poder, la mutua influencia y dependencia. Aquí entra en juego el aspecto económico, educativo, social el acceso a recursos materiales, fuentes de información capacidad de contralor, de lo que el otro necesita, etc.

Un desequilibrio de poder afecta imposibilitando una negociación directa, porque se manejarán muchos recursos y con quien no esté a su nivel y en caso de no lograrse no se estaría negociando, sino que se impone el fuerte sobre el débil, porque fija coordinaciones de acuerdo.

Es así que el análisis social se divide en tres fases **A) ESCALADA**
B) ESTANCAMIENTO
C) DESESCALADA

A) movimiento hacia magnitudes de conducta conflictiva.

B) ceder ó total inacción, punto muerto.

C) División en el grupo.

Es así que se requiere:

- Aumentar la individualización
- Trabajar sobre la comunicación
- Construir sobre la pacificación

Nuevas facilidades como bases para la cooperación,por ejemplo metas superpuestas

- Mantenerse firme sobre los fines , pero flexible con los medios.
- Reglas del cambio realizar cosas de un modo diferente.

Buscar acuerdos que " salven la cara".

CONCLUSIONES:

La mediación parte como un sistema que no es obligatorio, en nuestro país, no así en otros, es el propio grado de insatisfacción de los usuarios del sistema de justicias evidencia la crisis del sector.

- Es necesario incluir el método RAD entre los objetivos de política pública en materia de justicia , surgiendo así ,la negociación, la mediación, la conciliación (si obligatoria en nuestro país por mandato constitucional), y el arbitraje.
- Desde un punto de vista externo las soluciones RAD son menos costosas y proveen un mayor acceso a la justicia.

- Desde un punto de vista interno las soluciones RAD, especialmente la mediación proveen de formas interpersonales más adecuadas de tratamiento del conflicto en sí mismo.

- Se está directamente vinculado a la justicia porque descongestiona, reduce costo, es decir economiza a la justicia, amplía el acceso a la misma, fortalece la utilización de valores democráticos por la participación de personas de la comunidad en la resolución de sus propios conflictos.

- Es necesario establecer **"casas de justicia**" en los barrios (CONSULTORIOS BARRIALES DE NUESTRA FACULTAD) , satisfaciendo los criterios de descentralización de la propia justicia y de la desjudialización de la solución de los conflictos .Siempre encontraremos que el conflicto es tan antiguo como la propia existencia del hombre ,sin embargo prevalece y adquieren mayor importancia en los últimos 30 años. El conflicto en sí no es bueno ni malo, se lo puede abordar desde distintas disciplinas, destacando el hecho de ser una oportunidad en el cambio

- También la relación entre el conflicto y la cultura, donde esta se pone de manifiesto, como dispone los comportamientos conflictivos en las distintas sociedades y en como la conflictividad puede ser estudiada como una conducta cultural.

- El conflicto cuando es manejado productivamente, da los resultados propios de esa productividad. La mediación como método posibilita una mejor aproximación a ese tipo de expresiones al brindar un marco reacción propicio , que impide la escalada, ayuda durante los estancamientos y promueve y agiliza las desescaladas del conflicto.

- Una disputa comienza cuando una persona física ó jurídica efectúa un reclamo ó demanda que surge de algo percibido por ello como un daño, una necesidad ó bien una aspiración y la otra persona-la reclamada la rechaza.

- Los intereses son deseos, preocupaciones, temores, proyectos, expectativas, representa: lo que uno le importa ó anhela.

- El término derecho se alude a la característica de formalización de los comportamientos así como también a la normatividad .dentro del contexto de una disputa el poder es la aptitud de forzar a alguien a hacer algo que no haría.

- El ejercicio del poder implica una imposición real ó potencial. Por tanto existe una interrelación entre intereses, derecho y poder, que podríamos dibujar en círculos concéntricos, donde el círculo interés representa los intereses, el intermedio los derechos y el externo el poder.

- Como **conclusión final** es necesario tener presente y claro los objetivos del programa, efectuar un estudio de campo, un diagnóstico del sistema existente, realizar experiencias pilotos, como se efectuó en los centros de mediación del Poder Judicial, actualmente oficializados. Sobre los resultados obtenidos programar una posterior proyección hacia futuro.

- Existen diversos ejemplos en otros países como Argentina, EE,UU,(método Harvad), Costa Rica, Nicaragua, etc.

- Para poder efectuar una evaluación mucho más seria habría que efectuar una estadística en todas las clases, con el consultorio de nuestra Facultad, los barriales y extensión universitaria, como los consultorios existentes en Universidades privadas. Los consultorios barriales funcionan hoy día en los centros marginales, barrios tanto en Montevideo, como el interior, a vía de ejemplo la ciudad de Paysandú.

- Quien suscribe solo pretende una primera aproximación entre lo que es el acceso a la justicia y la modalidad social, con todas las connotaciones que ello trae consigo.

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA.

"La mediación y el acceso a la justicia" .Gladys Stella Barrios. RUBINZAL CULZANI EDITORIAL.

PEÑA GONZALEZ CARLOS – Sobre análisis económicos y política judicial. Fundación Libra-30 de setiembre de 1996.

URY WILLIAM BRETT JEANNE y GOLDEMBERG, STEPHEN, Como resolver disputas. Diseño de sistemas para reducir los costos del conflicto.

DAVIS, WILLIAM. Reporte final del 1er. Encuentro Interamericano sobre resolución alternativa de disputas. Bs.As. Pág. 7 -10, Noviembre 1993.-

VISIONES DE LA APLICACIÓN DEL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN UN CONSULTORIO JURÍDICO BARRIAL.

Anabel MORENA BACCI
Dra. en Derecho y Ciencias Sociales.
Consultorio Jurídico Barrial.
anamorena76@hotmail.com

TABLA DE CONTENDOS.

1.- INTRODUCCIÓN
2.- CONTEXTO SOCIAL
3.- DE LA CONSULTA
4.- DE LA FORMA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA
5.- TRATAMIENTO INTEGRAL
6.- DE LAS REDES SOCIALES
7.- CONCLUSIONES

1.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende aportar una vivencia desde la óptica del trabajo interdisciplinario, en el marco de consultorio jurídico barrial del CED, especialmente entre psicólogos, trabajo social y derecho.

2.- CONTEXTO SOCIAL

Para poder ubicarnos en tiempo y espacio de cómo llegar a un consultorio jurídico barrial es necesario trasladarnos, aunque sea mentalmente, al ámbito local, especialmente, donde se cuenta ésta historia, es un pequeño y apartado lugar al oeste de Montevideo, dentro del barrio denominado Casabó, hay una villa donde aun vive gente que tiene esperanza, que en el año 1960 se formó y se le denominó barrio "Villa Esperanza".

Luego de llegar y observar como viven niños, hombres y mujeres, muchos de ellos sin tener las necesidades mínimas cubiertas, porque gran parte de la población vive en viviendas precarias, es que nos podemos adentrar en esa arista de la realidad.

Me refiero principalmente a mujeres, generalmente muy jóvenes, con varios hijos a su cargo, hijos de padres ausentes, jefas de hogar, insertas en un contexto social y cultural que generalmente tiende a ser marginalizado.-

Donde principalmente los niños son presos de esa situación abandónica de la figura paterna ausente, de la madre con varios compañeros, de la cercanía con la violencia, flirteo con las drogas, etc. etc.

Todo ese marco refleja, una situación de vivencia en la génesis de todo niño y de toda relación.

3.- DE LA CONSULTA.

Para mirar al "otro", el comienzo del inicio será desde el intercambio, desde el enriquecimiento de lo diferente con el otro, desde ese punto de vista, se pretende el presente trabajo.-

Visualizado el contexto referido anteriormente nos insertamos en una realidad para focalizar la problemática que nos plantea el consultante.

Es importante destacar, que la idea que tiene todo consultorio jurídico barrial, ámbito donde se desarrolla ésta historia, pertenece al contexto de la Extensión

Universitaria.

Es en base a ello, que se pretende el acercamiento hacia la gente, por oposición a que la gente venga hacia el consultorio.

Esto tiene su punto de partida a los efectos de proporcionarle al consultante "acercamiento" a la potencial solución de su problemática, la cual, puede ser vista de forma integral.-

Es oportuno aclarar que en los Consultorios Jurídicos Barriales se atienden principalmente temas de familia, de violencia familiar y problemas de vecindad.

Situaciones que acarrean en el consultante una acumulación de carga emocional y hasta a veces "demasiadas expectativas" por lo que le "va a decir el abogado" en la consulta, todo lo cual, conspira contra su propia tranquilidad al momento de relatar los hechos, siendo frecuente que afloren las emociones, al punto de "caerse las lágrimas". Es éste el ámbito propicio para introducirnos en un tratamiento integral de "su" problemática, ya que casi con seguridad, tendrá múltiples orígenes, o lo podríamos denominar multi causal, lo cierto es que el trabajo interdisciplinario apunta a indagar los orígenes y brindar las armas para enfrentar la batalla de sus vidas día a día.

Partimos de que éstos "hombres y mujeres", "sujetos de derecho", "personas" y como tales, "seres sociales por naturaleza", tienen su problemática y la misma no puede aislarse en un "tubo de ensayo para ser estudiada", por ej. Si una madre solicita pensión alimenticia para cubrir las necesidades de su hijo menor de edad, seguramente, ella no quiera exponer su problema al aplicador del derecho y menos, enfrentar un proceso judicial, en el cual debe de comparecer a audiencias en presencia de la contraparte, testigos, fiscal y juez. Pero quizá toda esa problemática tenga su creación en varios factores, sociales, culturales, políticos, etc. y a consecuencia de distintas variables se refleje una sola cara de la moneda.

Se parte de la premisa que un problema jurídico muchas veces no agota su solución en forma unilateral, sino que requiere un tratamiento integral.

4.- DE LA FORMA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA.

Se pretende que la problemática sea abordada desde el ámbito jurídico y luego desde las distintas disciplinas, como trabajo social y psicología.-

Desde ese punto de partida, se cree que el ámbito ideal que permite la intervención en forma interdisciplinaria desde un enfoque comunitario es el Consultorio Jurídico Barrial.

"La estrategia interdisciplinaria es aquella mediante la cual las operaciones de transformación del espacio en los asentamientos populares son encaradas de forma integral, con la asistencia de un equipo profesional en el que confluyen miembros de distintas ciencias y disciplinas, los que interactúan dando lugar a un abordaje acorde con el nivel de complejidad de la realidad concreta con la que se enfrentan, ya que permite describirla, explicarla y operarla en su multidimensionalidad" Pag. 153 [1]

Cada abordaje desde el punto de partida es unilateral, quiero decir, desde la disciplina del derecho, se busca la solución jurídica; desde la óptica del trabajo social y de la psicología se trata de ver su propia solución.

Luego, con una síntesis de la problemática en cada disciplina por separado, en coordinación de las 3 áreas, se expone el caso, cada uno desde su óptica, brindando sus conclusiones, para luego abordar las posibles soluciones donde podamos converger todas las áreas.-

Para visualizarlo gráficamente diré que se trata de 3 círculos concéntricos superpuestos solo en un área, donde cada espacio mayor del círculo representa una

[1] **DABAS, ELINA**. "*Red de Redes*" **Edit. Paidós. Bs. As. Barcelona. México.**

disciplina (psicología; trabajo social y derecho); cada disciplina mantiene vigente todo su potencial en su área, sin poder filtrar opinión sobre el círculo vecino. No obstante, se permite visualizar la otra disciplina, pero siempre desde el respeto, es decir, que no hay que perder de vista que lo más provechoso para el consultante será obtener la mayor especialización de cada área, y que éstas converjan en un resultado integral.-

Partimos de la base de una concepción integral y una dimensión ética del pensamiento, debemos reconocer que estamos ante un sujeto bio- psico -social-ambiental-cultural. Un sujeto integrado a un medio, que se relaciona y que interactúa con el mismo para su adaptación y para adaptar el medio a la satisfacción de sus necesidades.

5.- TRATAMIENTO INTEGRAL.

Dentro del equipo interdisciplinario, el punto de partida debe ser siempre el del respeto por la heterogeneidad en los diferentes enfoques; autonomía y solidaridad, abriendo la puerta de las diferentes miradas, pero que todas tienen el mismo objetivo, la misma finalidad, el bienestar de quien consulta y del equipo de trabajo.

El método de abordaje a las situaciones de consulta la vamos a llevar a cabo jerarquizando las intervenciones en el marco de la Psicología Comunitaria. Maritza Montero la define "…como la rama de la psicología cuyo objeto es el estudio de los factores psicosociales que permiten desarrollar, fomentar y mantener el control y poder que los individuos pueden ejercer sobre su ambiente individual y social para solucionar problemas que los aquejan y lograr cambios en esos ambientes y en la estructura social" Pág. 70[2]

Y la misma autora define en "Teoría y Práctica de la Psicología Comunitaria" El devastador proceso de exclusión de grandes masas poblacionales y el deterioro de las identidades culturales plantea hoy un desafío a las ciencias sociales, en particular a la psicología, a fin de estructurar una disciplina adaptada a nuestras realidades, que advierta los componentes socioculturales de nuestros problemas y tenga como escenario inmediato el trabajo en la comunidad.

Trabajamos en la comunidad y con ella; ante esta situación tenemos que tener en cuenta que los problemas que existen y se desarrollan en la misma afectan a sus integrantes de diferentes maneras y nos hablan en forma explícita e implícita de las múltiples implicancias (políticas, sociales, económicos, culturales, de salud, ambientales).

Tomando en cuenta que los fenómenos psicosociales que surgen en la comunidad están en relación directa con la cultura y el momento socio histórico que se vive. Donde las personas integrantes de la misma son constructoras de la compleja realidad en que viven.

Visualizando y potenciando las fortalezas y capacidades, la existencia de lo diverso y lo común. Promoviendo la participación activa de los integrantes de la comunidad y la interrelación entre los individuos.

Las personas con las que trabajamos, actores en ésta inter relación, traen consigo inserto un conocimiento propio, ese conocimiento se interrelaciona e interactúa con el saber científico generando y crean uno nuevo. El elemento fundamental es la participación de las personas para obtener la producción de nuevos conocimientos. Estos nuevos conocimientos aplicados producen efectos y generan cambios sociales. Donde el "otro" es valorado en tanto es productor de conocimientos. Algunas consultas por sus características pueden ser resueltas en una sola intervención, mientras otras llevarán un período de mayor duración.

Importa el sujeto en sí, visualizarlo en forma integral, no en forma aislada, ese es el

[2] **MONTERO, MARITZA**. "Introducción a la Psicología Comunitaria" Desarrollo, conceptos y procesos**. Cáp. Edit. Paidós. Bs. As. Barcelona. México**.

objetivo, ya que la premisa parte de que el hombre es un ser social por naturaleza, en virtud de ello, su problemática tendrá relación con otras ramas mas allá del derecho. Seguramente tengan un origen en común y casi todas tengan un punto de contacto.

Se busca que el sujeto vea tratada su problemática como un todo, más allá de la solución o de lo jurídicamente posible.

6.- DE LAS REDES SOCIALES:

Si realizamos una intervención comunitaria, teniendo en cuenta el aporte de las miradas de las diferentes disciplinas como los son (Trabajo Social, Psicología o Derecho) es necesario contar con redes, redes sociales, potencializar al máximo los recursos existentes, que si bien nuestro país cuenta con ellos, no obstante, en la búsqueda de mejores soluciones y un mejor tratamiento, nos perdemos en la coordinación y conexión entre las distintas redes que existen.- Como lo plantea Elina Dabas "… consideramos que la intervención en red y el `efecto red´ constituyen una modalidad participativa, pensando que la formación de redes sociales podría favorecer la resolución de problemáticas comunes que aquejan a una comunidad, a una institución o a un grupo de sujetos, en tanto que los miembros de la red comprendan que el problema de un individuo es el del grupo atrapado en las mismas contradicciones". Pag. 42 [3]

"Las redes sociales surgen, como un nivel de análisis posible de una realidad que sólo puede ser comprendida y abordada en su complejidad, y brindan al investigador social y al epistemólogo la posibilidad de contar con una construcción que intercepta los nuevos paradigmas del pensamiento contemporáneo. Asimismo, a través de ellas, el operador social puede trabajar en la dirección de la optimización y complejización de procesos autogestivos y organizacionales.
Las prácticas de la intervención en red constituyen un proceso del cual es interesante apropiarse, no para modelizarlo, sino para continuar construyéndolo con todos los agentes sociales involucrados en él." (Red de Redes – Practicas de Intervención en Redes Sociales – Elina DABAS – Editorial Paidós).-

Apuntando a un tratamiento integral y pensando en la mejor atención al consultante, se realizaran las derivaciones pertinentes como a una policlínica si se trata del ámbito de salud u otros especialistas.

7.- CONCLUSIONES:

No debemos de perder de vista nuestro punto de partida inicial, tratamos con sujetos y por ende, insertos en una sociedad. Se trata de una epistemología circular y sistémica – individuo – sociedad.

Lo que se presenta como un problema en un área directa o indirectamente va a impactar o tener sus repercusiones en otras.

Potencializar el trabajo de redes sociales y su coordinación.

Se pretende lograr que todas las personas tengan un igualitario e equitativo acceso a la justicia, sin importar su condición social o económica.

Del fortalecimiento del trabajo interdisciplinario, del respeto frente al otro diferente del mundo del derecho, de la mejor coordinación entre las distintas disciplinas, dependerá el crecimiento o no de ésta forma de ver las otras áreas, permitiendo un resultado integral reflejado en el sujeto, y en definitiva en toda la sociedad.-

[3] **DABAS, ELINA.** "*Red de redes" Las prácticas de la intervención en Redes Sociales"* Edit. Paidós.Bs. **As. Barcelona. México.**

CONSULTORIOS JURIDICOS QUE PROMUEVEN INCLUSIÓN

NALERIO REYES, Pablo Miguel
Educador comunitario
Presidente de A.MI.SE.U
coordinacion@amiseu.org.uy

Resumen:

La FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ofrece un servicio de atención a la comunidad en la modalidad de CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS. Aunque en muchas ocasiones no se haya visto la importancia de la dimensión de su existencia, los mismos constituyen una magnífica expresión de las distintas formas que existen para subsanar las demandas y necesidades de la población en forma accesible para todas y todos. En este sencillo documento se intentara presentar una síntesis del invalorable aporte que puede significar este servicio que prestan y como la implementación del mismo en una estrategia de trabajo con una organización social puede ser útil a personas en situación de vulnerabilidad social y aquellas afectadas por enfermedades crónicas, como por ejemplo las personas viviendo con VIH; al poder acceder a una consulta jurídica realizada en forma descentralizada en una organización comunitaria.

Índice:

1. Introducción
2. Objetivos del consultorio jurídico
3. Misión
4. Justificación
5. Modalidad de funcionamiento

1. Introducción:

El punto de partida en la construcción de A.MI.SE.U, como organización trabajando con personas directamente afectadas por el VIH/sida y con población vulnerable socialmente; fue y es pensar, ejecutar y desarrollar acciones entorno a la problemática de las personas en condición de vulnerabilidad social.

A.MI.SE.U es una es una asociación civil, que tiene la particularidad de ser coordinada por personas viviendo con VIH/sida. En este sentido, al ser una organización gestionada por personas directamente afectadas, existe a la hora de generar actividades un enfoque diferente, en relación a la urgencia y las estrategias para resolver las necesidades planteadas en vinculación directa con sus necesidades sociales; asi como las vinculadas a los DDHH y legales.

Para abordar esta realidad se crea el área de Derechos Humanos en A.MI.SE.U con una visión de entender el VIH/sida como un asunto de Derechos Humanos. El camino seguido por nuestra organización fue opuesto a cómo accionaría la ciudadanía uruguaya ante esta situación; ya que nosotros / as decidimos ponerle rostro al VIH/sida, ejecutando nuestras acciones desde nuestro lugar de Personas Viviendo con VIH visibles como tal.

En este sentido desde el año 2008 el proyecto "VIHVIENDO LIBRES, por una convivencia sin exclusión" ha sido el eje central de las acciones de esta área de DDHH;

pues es este un proyecto que promueve la inclusión social de las personas viviendo con VIH y la de aquellas en condiciones de vulnerabilidad social a través de acciones de sensibilización en la temática llevadas adelante por las propias personas viviendo con VIH.

Es en este marco que buscamos dar comienzo a una articulación con la Facultad de Derecho que asegure la puesta en marcha en forma descentralizada , a ejecutarse en nuestra sede institucional un consultorio jurídico gratuito , que brinde atención específica a nuestra población objetivo (personas viviendo con VIH y personas en situación de vulnerabilidad social: gays, hombres que tienen sexo con hombres , mujeres lesbianas; personas trans ; trabajadores/as sexuales , usuarios /as de drogas; afrodescendientes; huérfanos/as a consecuencia del VIH) y que sea llevado adelante por docentes y estudiantes de dicha facultad.

2. Objetivos del consultorio jurídico:

Este proyecto buscara ayudar a las personas viviendo con VIH y aquellas en situación de vulnerabilidad social asesorándoles en problemas relacionados con el acceso a la atención en salud y a los tratamientos; situaciones de discriminación, acceso y permanencia en centros de estudios, derecho laboral, situaciones relacionadas a la vivienda, violencia familiar; problemas de índole domestica, etc.

Por otra parte este consultorio será una herramienta para promover la inclusión social y para reducir el estigma y la discriminación; que siguen siendo uno de los principales retos que enfrentamos hoy como personas en situación de vulnerabilidad; situaciones que enlentecen la implementación de respuestas efectivas a la epidemia del VIH/sida y los DDHH.

3. Misión:

La misión del presente proyecto estará enfocada a proveer servicios de asesoría jurídica gratuita en un entorno creativo y dinámico, en un ámbito de pertenencia para los/as usuarios/as; que asegure que la población objetivo sienta satisfecha sus necesidades.

4. Justificación:

La necesidad de contar con servicios de este tipo se justifica en el hecho de que hablar de protección de derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad social; seguirán siendo palabras vacías; a menos que sean respaldadas con acciones concretas que aseguren que los derechos violados de esta población sean defendidos y protegidos.

Además de la creciente demanda que está recibiendo esta institución, la cual requiere un abordaje permanente, que cuente con un aval desde los institucional (ámbito estatal) lo cual asegure su permanencia en el tiempo y le de una consecutividad que no puede darle el desarrollo de una estrategia de asesoramiento con profesionales que brinden dicho servicio en forma voluntaria de acuerdo a su disponibilidad horaria, la que además está sujeta a la situación laboral en la que se encuentren.

Es por ello que el acceso efectivo a servicios jurídicos, incluida las medidas adecuadas de acceso a la información y/o representación legal; brindará herramientas y medios para que las poblaciones vulnerables hagan frente a las diferentes actitudes y/o amenazas a sus puestos de trabajo, convivencia social/familiar, a la seguridad física y los derechos sociales, su privacidad y su dignidad. Pues sin información y asesoramiento jurídico, son inconmensurablemente más vulnerables a una enfermedad potencialmente más mortal que el VIH y/o la pobreza; como lo es el ser estigmatizadas o discriminadas por su condición de salud, étnica, cultural , laboral o socio económica; lo cual marcara un avance singular en el abordaje a los DDHH desde lo comunitario marcando una diferencia de las acciones hasta ahora ejecutadas que nos ayudara a avanzar en la lucha contra la

los efectos negativos de la epidemia del VIH; al implementar una estrategia de trabajo en red entre una organización social y una institución académica.

5. Modalidad de funcionamiento:

El espacio físico destinado para el funcionamiento del consultorio jurídico se encontrara en la sede institucional de A.MI.SE.U, al implementarse un acuerdo de funcionamiento de dicho servicio entre A.MI.SE.U y la Facultad de Derecho; a través del cual nuestra organización provee el espacio físico y realiza la estrategia de difusión y la Facultad provee la asesoría a través de un equipo de docentes y estudiantes de derecho.

El horario y frecuencia de funcionamiento se establecerá de común acuerdo entre ambas instituciones, siguiendo las pautas de funcionamiento de los consultorios jurídicos descentralizados que ya tiene en marcha la Facultad.

Rio Branco 1467 - Montevideo, Uruguay
Tel.: 908 72 49 Cel.: 096 395 238
coordinacion@amiseu.org.uy
www.amiseu.org.uy

HACIA LA PARTICIPACIÓN EN MATERIA PENAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO (Facultad de Derecho- UDELAR).

Jorge Carlos PERERA
Prof. Agregado en Técnica Forense. Facultad de Derecho UDELAR
Prof. Agregado en Derecho Procesal. Facultad de Derecho UDELAR
Asistente de Consultorio Jurídico. Facultad de Derecho UDELAR
irisubal@adinet.com.uy

Contenido.

I) Antecedentes.
II) El Problema.
III) Cumplir la Ley Orgánica de la Universidad y con la enseñanza de los maestros.
IV) Año 2010: encarar un plan piloto de aplicación en 2011.
V) Aspectos a considerar.
✞✋☽Ponencia concreta.

I) Antecedentes.

Hace 14 años y en ocasión de celebrarse en Maldonado –mayo 1996- las 1ªs Jornadas Rioplatenses sobre Consultorios Jurídicos gratuitos, dirigimos una comunicación en la cual se abordaba el tema. Dichas Jornadas contaron con la presencia de profesores uruguayos y argentinos de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, UBA.

Nuestra ponencia titulada "Consultorio Jurídico en la Técnica Forense (Facultad de Derecho, Universidad de la República). Autocrítica, realidad y perspectivas", cuestionaba -entre otras cosas- la ausencia específica de la materia penal como uno de los cometidos del Consultorio.

El trabajo que viene de mencionarse fue publicado en LJU T.114 –Sec D- pág. 9, por lo que nos remitimos al mismo. Advertimos al posible y generoso lector, que en virtud de la persistencia del exilio "penal" en nuestro Consultorio, lo que sigue es una puesta al día del tema, pero esta vez con la creencia de que muchos compañeros -docentes y estudiantes- tienen vocación de gestión al respecto.

II) El problema.

La negativa al asesoramiento y patrocinio jurídico penal no constituye mera omisión. Así, en la ponencia citada mencionábamos, que a pesar de que existía ausencia de pronunciamiento oficial de la Cátedra y del Instituto de Técnica Forense respecto del rol del Consultorio, **expresamente** el único pronunciamiento **institucional** (ob. cit. pág. 12) consistía en la proscripción que comentamos.

O sea. Por inercia, el Consultorio tenía competencia en los asuntos que hasta el momento atendía, y ello, no ameritaba un pronunciamiento respecto de los objetivos del mismo. Eso sí:....."de penal, nada".

Se argumentaba:

- Resulta muy difícil instrumentarlo.
- Carencia de medios (problema presupuestal).
- Si es difícil continuar los asuntos "civiles" durante las vacaciones, peor sería en materia penal (responsabilidad en el ejercicio profesional).
- Con el sistema de pasantías en lo Juzgados Penales y Defensoría se suplen las carencias.

Esas razones eran atendibles, pero no justificaban el inmovilismo. Y así lo dijimos

sugiriendo un plan piloto al respecto. Otras "razones", se decían por lo bajo (o por el costado...), como la de que no existía certeza que los estudiantes guardaran el "sigilo".

Eso era inatendible por inentendible (¿acaso no es objetivo de la TF y por ende del CJ el aspecto deontológico?; y mas recientemente, ¿no difundimos el Código de Ética del C. de Abogados?).

III) Cumplir con la Ley Orgánica de la Universidad y la enseñanza de los maestros.

El art. 2 de la LO de la Universidad, establece que los fines de la Universidad deben extenderse a la comunidad, divulgando los conocimientos a la población e impartiendo una enseñanza activa, en contacto con el medio social.

Se ha dicho siempre por los viejos profesores, que nuestra casa no debe ser sólo formadora de profesionales, sino que debe volcar sus conocimientos y técnicas a la asistencia comunitaria (por todos: Susana CALO, "Consultorios Jurídicos Barriales"; Rev. T. Forense 1992, nº 3) con lo cual se difunde el derecho a los usuarios (ahora agregamos: se indica al"mercado" la necesidad del profesional jurídico), y se facilita el "acceso a la justicia" (tema en boga en el mundo académico "internacional").

Por lo tanto, sin perjuicio del aspecto pedagógico que cumple el Consultorio, la extensión universitaria de nuestra Facultad se cumple con la principal participación del mismo. Nuestra casa de estudios, en ese sentido, no le da "la derecha" a ninguna otra Facultad. Y de eso son concientes no solo los docentes, sino también los estudiantes y los funcionarios. Valga un ejemplo de entrecasa: toda vez que en un proceso tramitado por algún grupo, necesita no ya un perito, sino un consultor técnico en materia científica o técnica no jurídica para que nos "ayude" en el cumplimiento de nuestra carga de alegación o de la fatiga probatoria, y, el estudiante acude al auxilio de otra Facultad, a menudo recibe interrogaciones de asombro (¿existe convenio?), vertidas por universitarios secularmente considerados "vanguardistas".

En consecuencia, no guarda coherencia con el concepto académico y de extensión de la FD largamente proclamado, que no es otro que el de la ley Orgánica, marginar la materia penal de su aplicación práctica en el ámbito de la TF, a través del CJ. Dicho esto, sin perjuicio de reconocer que el D. Penal como toda rama jurídica, atiende como ha señalado Gonzalo URIARTE AUDI, tanto el aspecto teórico como el práctico y así se manifiesta su enseñanza concreta.

IV) Año 2010: encarar un plan piloto de aplicación en 2011.

Aspectos positivos:

(a) El Instituto ha realizado diversas Jornadas, considerado y asumido los objetivos del CJ. Y lo ha hecho con seriedad académica, dejando de lado postular temarios "marquetineros".

(b) Se ha designado previo concurso director del CJ quien ha realizado un proyecto de gestión.

c) Se visualiza una mejora presupuestal, tal vez no tanto de la UDELAR o de la FD dentro de esta, pero sí específicamente en la asignación de recursos para el CJ en equipamiento y funcionarios, que aun siendo insuficiente por lo menos permite al Director encauzar el fenómeno de la masificación y la gestión con los usuarios.

(d) La atención en período de vacaciones se ha perfeccionado, aunque subsista todavía algún déficit.

(e) Por último – y esto ya en plano académico general- se ha comenzado con el apoyo de tecnología en abrir camino experimentalmente a un nuevo sistema de dictado de cursos de TF (1 y 2), como asimismo el Instituto cuenta con jóvenes investigadores.

Todo ello, alienta el ensayo que se propone.

V) Aspectos a considerar.

Todos los habitantes tienen derecho a que se consideren sus cuestiones legales y su derecho o poder de acción, art.11 CGP. No es objeto de la presente comunicación en la Jornada que nos convoca, reflexionar sobre quien debe atender principalmente la "defensa de oficio", pero me permito reiterar que sigo opinando "lege ferenda", que ese cometido corresponde sustancialmente al gremio de los abogados, previa colegiación obligatoria.

De todos modos son diversas las instituciones que pueden aportar su contribución a mejorar el acceso a la justicia.

En nuestra Facultad, el método consiste en recibir personas que requieren asesoramiento o patrocinio fundamentalmente en juicio (defensa), ya sea porque el servicio es de conocimiento público, o porque el consultante es derivado por otras Instituciones (Defensoría Pública, Ministerio, etc) o por abogados particulares. Una vez fijada la fecha de atención, se realiza una previa entrevista por un estudiante asignado a la misma quien recaba los datos primarios relevantes del "caso", y de inmediato consulta con su profesor, quien puede optar por examinar el asunto grupalmente, inclusive con presencia del interesado.

Son conocidas las ventajas e inconvenientes de este sistema, pero en general adiestran al estudiante en la aplicación práctica del saber jurídico, saber, que como enseñaba MAZZEAUD consiste en: observar (escuchar, preguntar, fijar los hechos), exponer, discutir y aplicar el derecho a los mismos (doctrina clásica: doctrina fácil, según recordaba el Prof. TORELLO).

En principio, nada impide trasladar este modo de atención respecto de consultas atinentes al orden penal. La dificultad consiste en la postulación procesal en la etapa preliminar del proceso (indagatoria-presumario), que supone a menudo actuación de urgencia en días y horas inhábiles.

Otro aspecto es lo relativo a la comunicación personal con personas privadas de su libertad, lo que significa disponer de un "tiempo" que debe ser administrado por el docente defensor y los estudiantes.

VI) Ponencia concreta.

Se inscribe en el ámbito de la Facultad de Derecho UDELAR. Otro puede ser el panorama de consultorios en otras universidades o Asociaciones Civiles, por ej. consultorios del CED, etc.

1°) Recepción por parte del Consultorio de consultas con atención y evacuación de aquellas, por cualquier grupo de Técnica Forense 3.

2°) Patrocinio en asuntos ya iniciados en etapa de sumario por cualquier grupo a cuyos efectos se designarán dos docentes como defensores para actuar indistintamente.

3°) Propiciar un convenio con el PJ para que la Defensoría de Oficio pueda previa coordinación derivar asuntos ingresados durante el turno de Juzgados Letrados de 1ª Inst. en lo Penal (declaración del indagado o a partir del instante en que se resuelve el procesamiento), debiendo estar disponibles el o los docentes con los estudiantes correspondientes. Como contrapartida, los estudiantes que participen de esta etapa, serán eximidos de asistir y atender asuntos por lo menos en una clase de dos horas.

REGLAS DE BRASILIA, COMO FACILITADORAS DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD.

Dra. Carla PICCININO GÓMEZ
Defensora Pública.
carlapiccininno@hotmail.com

1-Objetivos.

Como surge de la exposición de motivos la Cumbre Judicial Iberoamericana consideró necesario elaborar un conjunto de reglas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Tanto el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo como la Cepal, entre otros han señalado que es fundamental que los Estados inicien los procesos de reforma de los sistemas de justicia, que estudien y solucionen los obstáculos de las personas para acceder a la justicia.

En primer lugar correspondería expresar que la obligación que tienen los estados de garantizar el acceso a la justicia a todos sus habitantes, no se limita al acceso a los tribunales estatales sino que "**debe existir la posibilidad institucional del estado para todas y todos, no importa cuál sea su condición social, económica, de género o étnica y cultural y en que lugar se encuentren dentro del territorio de un estado, igualmente comprende el uso de mecanismos alternativos para disfrutar efectivamente de la justicia, y además tiene que ver con la fácil comprensión de las normas , al menos de aquellas que afectan de manera más directa a las personas**"[1]

Habiéndose constatado que determinadas condiciones, funcionan como "barreras" y dificultan el acceso a la justicia, se identificaron como beneficiarios de las reglas a las personas en situación de vulnerabilidad, haciendo una enumeración no taxativa de dichas situaciones[2]. Dejando a mi juicio correctamente a cada país la concreta determinación de las personas que dentro de sus territorios se encuentran en condición de vulnerabilidad.

2-Principios y propósitos que recogen las reglas:

- Reformular el concepto de igualdad, tendiente a la búsqueda de una igualdad material en el acceso a la justicia.

-Incluir el derecho a la información sobre los derechos y garantías, "educación" o "cultura jurídica".

- Gratuidad de la asistencia legal y defensa pública para las personas que carecen de recursos, debiendo ser esta de calidad, especializada, en todas las materias y en todas las instancias. Las reglas establecieron adecuadamente este principio estableciendo obligaciones para los estados tendientes a evitar que el costo del proceso sea una barrera y comprometiéndose a superar la falta de coordinación institucional, falta de defensores, y que los mismos tengan un perfil adecuado (género, cultura, pobreza) y de una defensa calificada y en todas las materias.

-Simplificación de los procesos, el fin es un proceso ágil, eficiente, transparente y entendible para todos. Se entendió que muchas veces los procedimientos, requisitos y actuaciones procesales significan una "traba", constituyen lo que se ha llamado la "burocratización del sistema de justicia"[3]Los estados se comprometieron a trabajar en ese sentido.

-Atención especial a los grupos cuyos derechos están siendo vulnerados.

---

[1] Obstáculo para el acceso a la justicia en América, página 40
[2] Reglas 3 a 23
[3] Obstáculo…, página 7

-Tutela especial de los niños y adolescentes.

-Respeto de la identidad cultural de los pueblos indígenas y de las minorías étnicas, raciales o culturales

-Buen trato hacia los usuarios del sistema. "La eficacia de la justicia, sin dudas, está vinculada a la accesibilidad, a la información, a la transparencia, e, incluso a la simple amabilidad en trato"[4]

-Eliminación de las barreras lingüísticas y culturales.

-Fortalecer la cultura del dialogo, obligándose los estados en las reglas a potenciar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, arbitraje, mediación y conciliación.

-Accesibilidad de las personas con discapacidad, teniendo presente que "la situación de las personas con discapacidad se caracteriza por extrema pobreza, tasa elevada de desempleo, acceso limitado a los servicios públicos de educación, atención médica, vivienda, transporte, legales y otros; su posición social y cultural es de marginación y aislamiento"[5].

3-Fuerza vinculante

Entiendo que las Reglas de Brasilia recogieron los principios que la inspiraron, establecen estándares que los estados se obligaron a cumplir para asegurar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad a la justicia. La tolerancia del estado a situaciones que impidan este acceso constituye una violación al artículo 1.1. de la CADH.

Como expresa Nash: "la garantía de acceso a la justicia, conforme los artículos 8 y 25 en relación al 1.1 de la Convención, impone al Estado una serie de obligaciones positivas destinadas a dar eficacia al ejercicio de ese derecho".[6] En efecto los Estados parte de la Convención están obligados a remover cualquier obstáculo al derecho de acceso a la justicia a través de medidas positivas, encontrándose las Reglas en esa línea.[7]

En nuestro país, la Suprema Corte de Justicia le dio el valor de acordada y determino que se deben "seguir cuando resulte procedente, como guía en los asuntos a que refieren". Acordada 7647.

4-Analisis de las condiciones de vulnerabilidad.

Edad- Con respecto a la minoría de edad las reglas recogen la definición de la Convención de Derechos del Niño, y la legislación interna adhiere al mismo criterio.

La situación de vulnerabilidad aumenta cuando se dan en una misma persona más de uno de estos factores. Lo más frecuente es tener que asistir a niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados (muchas veces por la existencia de denuncias de maltrato tanto físico como psicológico) que además son pobres.

A nivel legislativo se recoge el principio de que todo niño tiene derecho a ser oído cuando se está debatiendo un asunto que compromete su interés y tiene derecho a que se le designe un defensor de oficio que lo asista en todas las instancias, sancionando el incumplimiento con la nulidad absoluta de las actuaciones.

Entiendo que se necesitan defensores capacitados y con perfil adecuado para escuchar, entender e informar y equipos multidisciplinario en todo el país.

Capítulo especial, merecen el los adolescentes infractores, donde si bien la normativa legal vigente recoge los principios de la Convención de Derechos del Niño, la

---

4 Carta de Derechos de las personas ante la justicia en el ámbito judicial iberoamericano.
5 Obstáculos…página 12
6 Nash. Minutas sobre la fuerza normativa de las Reglas de Brasilia.
7 IV Declaración sobre acceso a la justicia en las Américas.

sede administrativa, especialmente cuando están privados de libertad, no se ha podido adaptar a estos parámetros y se vulneran absolutamente los derechos de estos.

Del otro lado de escala generacional están los adultos mayores quienes constituyen otro grupo vulnerable, que además se le suma las dificultades de desplazamiento

Discapacidad-Las reglas recogen la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, estableciendo que se deben adoptar todos los recursos de seguridad, movilidad, comodidad, privacidad para que puedan acceder a la justicia.

En este punto, a la luz de las reglas, tenemos que gestionar y exigir locales adecuados que permitan el acceso de todos y todas.

Pobreza. Según Cepal (que no incluye al Caribe), el 39.8% (209 millones) población de la región vive en condiciones de pobreza y un 15.4% de la población (81 millones de personas) vive en pobreza extrema o indigencia[8].

La erradicación de la pobreza extrema y del hambre supone uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas.

No hay ninguna duda posible que la pobreza constituye una causa de vulnerabilidad, la regla 16 dispone que se promoverán las condiciones para mejorar el efectivo acceso al sistema de justicia de estas personas.

En Uruguay la defensa pública gratuita abarca todas las materias, incluso y desde 2009 en cumplimiento de las reglas se incorporo la defensa en materia administrativa. Además se puede coordinar con los distintos organismos públicos y solicitar gratuitamente las partidas, pericias e información registral y solicitar mediante el proceso sencillo la exoneración del pago de las publicaciones de edictos en el Diario Oficial.

Género- La violencia contra la mujer es problema que afecta gravemente a nuestras sociedades. Las reglas toman el artículo 2 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia física, sexual y psicológica.

La CIDH observa que "la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres se encuentran marcados por la impunidad, lo cual alimenta la perpetuidad de esa grave violación a los derechos humanos"

La ley Nº17514 da múltiples facultades al juez de familia para adoptar medidas cautelares para proteger a la víctima, entre ellas el retiro del hogar del agresor.

Pero pese a que existe una solución a nivel normativo, en la práctica la situación muchas veces es otra. Existe un descreimiento en la victima que lleva a fiscalías y tribunales a exigir la "prueba" de la violencia domestica, antes de tomar las medidas cautelares, existiendo en algunos casos varias comparecencias, audiencias donde deben declarar los hijos, todo lo cual conduce a una victimización secundaria.

Mayor incomprensión genera cuando la mujer retira la denuncia, y en ese punto Cecilia Quiroga[9] establece que el primer gran obstáculo que enfrentan las mujeres es que en muchos casos llegar a juicio es "infringir reglas básicas de género" y eso solo se supera con "mucho apoyo psicológico"

Reflexionado sobre el punto, pienso que las reglas pueden ser muy útiles a la hora de representar a estas mujeres, buscando la concientización de los distintos operadores.

Personas privadas de libertad- Están especialmente vulnerables, no solo porque están privadas de su libertad ambulatoria, sino porque además ven limitados otros

[8] Obstáculos…página 24
[9] Cecilia Quiroga. Genero y Acceso a la Justicia, página 242

derechos y tienen especiales dificultades para acceder a la justicia. Y no solo para denunciar situaciones de malos tratos, o hacinamiento, sino cuando quieren por ejemplo realizar un trámite de familia como ver a sus hijos.

5-Conclusiones:

A mi juicio las 100 reglas de Brasilia son un importante elemento a utilizar para facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables, teniendo en mi juicio carácter vinculante para los Estados.

Como enseña Maurino[10]: "La posibilidad efectiva de que los grupos postergados accedan a la Justicia no es sólo un medio para que otro derecho sea protegido o no, sino que constituye en sí misma un elemento que permite juzgar o evaluar la legitimidad de un sistema institucional"

[10] Gustavo Maurino, Acceso a la Justicia de los excluidos, página 146

EXPERIENCIA DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA REGIONAL NORTE: SALTO Y SU ZONA DE INFLUENCIA.-

DRAS. MARCELA PINTOS BONESSI,
MARÍA NOEL BIASSINI SIMONELLI Y
MARCELA MOTTA SOUTO.

I.- INTRODUCCIÓN.-

El Consultorio jurídico de la Regional Norte- Sede Salto tiene una vasta y rica experiencia en el trabajo con poblaciones que por distintos motivos, fundamentalmente económicos tienen muy limitadas sus posibilidades de acceso a la justicia.

II.- ANTECEDENTES.-

Desde hace muchos años el citado Consultorio ha realizado una labor que trasciende los muros de la Universidad, llevando el servicio de atención jurídica a personas de escasos ingresos de zonas alejadas, al medio donde viven, ya sea en barrios marginales de la ciudad de Salto, como en pueblos del interior del departamento y en la ciudad de Bella Unión, extremo norte de la República.

CONSULTORIOS BARRIALES.-

Dentro de la labor extensionista realizada por el referido Consultorio Jurídico, se encuentra la actividad desarrollada en diferentes barrios marginales de la ciudad de Salto. Dicha actividad fue desarrollada desde el año 1993 a 1998 por las docentes Dras. Marcela Pintos y María Noel Biassini a cargo de un grupo de estudiantes. Los barrios comprendidos dentro de esta actividad son Barrios Artigas, Hipódromo, Malvasio, Don Atilio, San Martín, Arralde, Ceibal, La Tablada, Dos Naciones, Burton.

ATENCIÓN JURÍDICO-PSICOLÓGICA.-

En coordinación con la Facultad de Psicología de la UDELAR durante varios años en este Consultorio se prestó un servicio de atención jurídico-psicológica. Se constituyeron una docente Psicóloga (Dra. Selva Andrade) y un grupo de estudiantes pasantes de Psicología, integrándose al grupo del Consultorio Jurídico de la Regional Norte- Salto, recibiendo las consultas en forma conjunta y derivando al área psicológica todas aquellas personas que requerían de la misma, como en casos de violencia doméstica, menores cuyos derechos estaban siendo vulnerados, conflictos por tenencia, visitas, etc. Se realizaban entrevistas, derivaciones, talleres sobre distintos temas en forma conjunta. Se participó en proyectos de extensión universitaria, destacándose la importancia de esta actividad interdisciplinaria en cuanto, con la misma se tendía a la solución integral de la problemática planteada por los consultantes, especialmente en materia de conflictos familiares.

ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA y MULTIDISCILPINARIA.-

Este Consultorio ha desarrollado diversas actividades interdisciplinarias y multidisciplinarias, donde se destacan dos proyectos realizados conjuntamente con la Facultad de Psicología, el último desarrollado en el Barrio Nuevo Uruguay de Salto (barrio con personas de bajos ingresos ubicado en la periferia al noreste de la ciudad de Salto); y el Proyecto Barrio Don Atilio con la intervención de varios Servicios de la Regional Norte de la UDELAR - Enfermería, Clínica Notarial, Odontología, Psicología y Musicología entre otros-, donde el servicio se constituía en el Centro Caif del barrio, participando en dicho proyecto en los años 2003 a 2006, arrojando excelentes resultados y gran impacto social.

III.- CONSULTORIO JURÍDICO ITINERANTE.-

(Dra. Marcela Pintos Bonessi)

El Consultorio Jurídico de la Regional Norte Sede Salto, como se expresó, tiene importante experiencia brindando atención a personas en condición de vulnerabilidad, entre ellas las que habitan en pueblos alejados de los centros urbanos, y por circunstancias socio-económicas, geográficas y culturales, encuentran dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (estando así comprendidas por el concepto plasmado en la Reglas de Brasilia).

Dicha atención, organizada y coordinada desde el Consultorio Central dirigido por la Dra. María de las Mercedes Parteli, se ha brindado mediante el Consultorio Jurídico Itinerante conformado por un grupo de estudiantes del curso de la materia Técnica Forense III- Consultorio Jurídico- de la carrera de Abogacía, a cargo de una docente Asistente del Consultorio (entre los años 1996 a 2006 la dicente), el cual se constituía en distintas localidades, atendiendo en su propio medio a las personas que requerían del servicio.

LOCALIDADES COMPRENDIDAS

Colonia Lavalleja

Localidad distante a 110 kilómetros al noreste de la ciudad de Salto, con importante zona de influencia, concurriendo a consulta no sólo los habitantes de dicho pueblo sino también los de localidades cercanas como Pueblo Las Flores, Ferreira, Lluveras, Olivera, y zona rural adyacente.

La atención se realizaba en los primeros años en la Policlínica del pueblo, posteriormente en salón de la Junta local y en los últimos años en local proporcionado por un comerciante del pueblo.

Rincón de Valentín, (distante a unos 70 kilómetros de Salto por ruta 31). Allí se atendió muchos años en el liceo rural de Valentín y posteriormente en la Junta Local, asistiendo personas de la zona rural circundante y pueblos cercanos como Biassini, Puntas de Valentín y Pueblo Celeste.

En estas localidades la mayoría de la población se dedica a tareas rurales relacionadas al trabajo en grandes estancias que rodean los centros poblados, peones jornaleros y zafrales (esquila).

Villa Constitución y Pueblo Belén: pueblos cercanos a Termas del Arapey, situados al Norte de la ciudad de Salto (60 y 80 kilómetros respectivamente). El servicio se brindaba en el liceo de la Villa y en la Junta local de pueblo Belén.

Ambos se encuentran a orillas del embalse del lago de Salto Grande y en su mayoría los pobladores consultantes se desempeñan en las quintas de citrus de los alrededores.

PERSONAS COMPRENDIDAS

El servicio se brindaba a todos los habitantes de las zonas antedichas siempre que reunieran los requisitos previstos en el reglamento del Consultorio Jurídico.

Cabe acotar que la mayoría de los habitantes de las localidades visitadas cumplen con dichos requisitos, debido a la falta de fuentes de trabajo estables o por las exiguas remuneraciones que perciben.

Un porcentaje importante de los consultantes de estos pueblos manifestó su imposibilidad de trasladarse a la capital departamental, por razones económicas, o de salud, o por su avanzada edad, de ahí la importancia que asignaban al servicio, no contando con defensores públicos que se trasladaran hasta allí, ni con medios para

acceder a asistencia letrada particular, la que por otra parte se radica en la alejada ciudad.

MATERIAS OBJETO DE CONSULTA

La mayoría de las consultas realizadas eran relativos a la materia de familia, asuntos laborales, pensiones a la vejez, regularización de la propiedad de predios, denotando una problemática particular derivada de las limitaciones de acceso a diferentes servicios, propias de medios tan alejados de los centros urbanos.

En tal sentido, era frecuente que los docentes de los centros de enseñanza locales detectaran situaciones de vulnerabilidad en las familias de alumnos, por ej. irregularidades en la documentación, diferentes apellidos en hermanos, falta de reconocimiento de situaciones de hecho.

Mediante este servicio, se logró regularizar muchas de estas situaciones.

Asimismo, se informaba a los asistentes respecto de sus derechos, los que muchas veces desconocían.

En los casos que las circunstancias lo permitían se intentaba arribar a acuerdos entre las partes en conflicto- lo que constituye uno de los principios rectores en el accionar del Consultorio Jurídico de la UDELAR-.

En aquellos que requerían resolución por vía judicial, atento a la falta de medios de los consultantes, se trataba de facilitarle y minimizar, su preceptiva comparecencia a audiencias en la ciudad, llevando o enviando los escritos para su firma, recabando las declaraciones de testigos mediante tribunal comisionado de la localidad, concentrando todas las acciones posibles, comunicándonos telefónicamente, muchas veces con la colaboración de los funcionarios policiales de la zona, jueces, docentes, u otros vecinos.

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Si bien la participación de los estudiantes del curso de Técnica Forense III no era obligatoria, la mayoría de los mismos demostró un gran interés y voluntad de acceder a esta experiencia, debiendo turnarse en los viajes por las limitaciones del medio de locomoción a cargo de los traslados, que no permitía más de ocho estudiantes por vez.

Participaban con entusiasmo en todas las tareas, recepción de consultantes, atención de consultas, recabación de datos, información de estado de los casos en trámite, etc., siempre con la supervisión de la docente a cargo (Dra. Pintos), generándose un ámbito de trabajo cordial y de respeto mutuo entre miembros del equipo y con las personas comprendidas por el servicio.

Esta actuación del estudiante era un elemento más a considerar en la evaluación final del curso.

IV CONSULTORIO JURIDICO DE LA CIUDAD DE BELLA UNION.

(Dra. María Noel Biassini)

La Dra. Biassini, con un grupo de estudiantes comienza a concurrir al Consultorio Jurídico de la ciudad de Bella Unión, departamento de Arigas , ubicado a unos aproximadamente 150 km.de la ciudad de Salto.,en una labor netamente extensionista , coordinada previamente con la Directora de l Consultorio Dra.Maria de las Mercedes Parteli

La experiencia del Consultorio en dicha ciudad ha sido por demás impactante, en cuanto el consultorio allí funciona inmerso en uno de lo barrios mas carenciados de dicha ciudad, llamado "Las Piedras ", del cual , tan solo una calle lo separa del barrio " Las Laminas " , llamado de esta manera debido a que las casas están hechas de laminas de cortezas de árbol.El lugar de atención es en el "Centro Caif , Las Almendras " , en donde primeramente atendíamos en el salón del jardín de infantes contando con mesas bajitas y sillitas para niños ,y alguna silla que amablemente nos prestaba algún funcionario de

centro para los consultantes .Luego , el Caif construyo un salón multifunción y comenzamos a atender en el .

La problemática planteada en dicha zona, no escapa al resto de las que se presentan en Consultorio Central, pero si, al ser una zona fronteriza tiene sus particularidades que los distingue un poco del resto , no olvidemos que un puente, que se puede cruzar a pie , nos separa del Brasil.Asimismo , Bella Unión es una zona donde se han instalado grandes arrroceras , utilizando , tanto mano de obra uruguaya como brasilera , de manera zafral .Esto ha dado lugar a múltiples problemas jurídicos en cuanto a la documentación de las personas , y los hijos de estos , así como también importantes casos de violencia , etc.

Cabe agregar que la población que se asiste, es de un nivel socioeconómico y cultural extremo que si no fuera que el consultorio se inserta dentro del barrio , y su zona de influencia , verían frustrados su derecho de acceso a la justicia.

Cabe destacar que dicho servicio de extensión se llevo a cabo por 10 años en forma ininterrumpida, generando satisfacciones no solo a nivel docente sino también a los estudiantes.

V ACTUACIÓN EN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.-

(Dra. Marcela Motta Souto)

Dentro de una actividad de extensión universitaria y enmarcado en el cumplimiento del Convenio Marco entre Universidad de la República y el Instituto Nacional de Colonización, recientemente, en forma conjunta se inicia el trabajo por parte de Consultorio Jurídico y Clínica Notarial de Regional Norte y dicha institución.-

Es así que, a partir de reuniones conjuntas entre las autoridades y los técnicos se desarrolla un Plan de Trabajo que tiene como objetivo brindar asesoramiento jurídico a los grupos de productores de la zona norte del país: Artigas, Salto, Tacuarembó y Paysandú, entre otros.

Dichos grupos presentan diferentes características, tales como actividad desarrollada o a desarrollar, tiempo de formación y de reuniones, distancias y características de la zona (basalto superficial, litoral, etc.), las que conforman la idiosincrasia de cada colonia.

Dicho servicio involucra el estudio pormenorizado de cada grupo en formación, características, problemas atinentes a las formas jurídicas posibles de asociación, así como distintos aspectos tales como tributarios, sucesorios, económicos, etc.

La actividad implica la concurrencia de los docentes encargados y de grupos de estudiantes de la materia, así como de los técnicos del Instituto, a las zonas de colonias asignadas, y realizar reuniones con los colonos involucrados: pequeños y medianos productores.

A partir de dicho relevamiento, y de acuerdo a los problemas jurídicos planteados, se inicia el estudio pormenorizado de cada grupo de colonos. Todo ello a los efectos de vislumbrar las formas de asociaciones más adecuadas al grupo, contando para ello con la evacuación de Consultas Específicas por parte de otras Cátedras de la Carrera de Derecho (D. Financiero, Civil, Agrario, entre otras).

De ésta manera, dicho trabajo culminará con un informe, que comprenderá las conclusiones a las que se arribarán sobre las posibles vías a seguir de acuerdo a las características de diferentes grupos de colonos. Informe que será considerado por las autoridades del Instituto Nacional de Colonización, a los efectos de la formalización de cada grupo.-

VI CONCLUSIONES

Las diferentes experiencias descritas reflejan un accionar tendiente a facilitar el acceso a la justicia a personas en situación de vulnerabilidad, insertándose la Universidad en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

Se promovieron actividades destinadas a difundir y dar a conocer los derechos de dichos sectores de la población.

Se logró la eficaz coordinación con diferentes actores sociales e instituciones del medio.

De todo lo expuesto surge que sin lugar a dudas desde sus inicios se aplicaron los principios hoy plasmados en las Reglas de Brasilia en la actividad del Consultorio Jurídico de la UDELAR- Regional Norte- Salto.

"QUE DEBEMOS CAMBIAR"

Facultad de Derecho - UDELAR

Dra. Esc. Myriam PORTO MORENO
Prof. Adjunto (grado 3) Técnica Forense
dramporto@yahoo.com

Dra. Carina ESTEFAN DI LANDRO
Ayudante Técnica Forense- Grado 1
carina@estefan.biz

Dr. Alfredo CETRULO PODESTA
Ayudante Técnica Forense- Grado 1
alfredocetrulo@hotmail.com

RESUMEN

Una vez alguien dijo que *la mejor manera de aprender es enseñar.*

Con ello estamos de acuerdo, es más, no podríamos darnos cuenta de todo lo QUE DEBEMOS CAMBIAR si no escuchamos a los más jóvenes, especialmente a nuestros estudiantes en los cursos de Técnica III (Consultorio Jurídico). En coherencia con tal postura nuestro equipo docente decidió presentar en estas Jornadas ponencias de los estudiantes.

Sin perjuicio y alejándonos de lo que se pretende de un *RESUMEN,* por nuestra parte estamos convencidos que la asistencia que se brinda en los cursos de Técnica Forense III, en su mayor parte se queda en un *"hacer de escritos que se presentan en los Juzgados".* Estamos lejos de ofrecerles a los consultantes, que en su mayoría pertenecen a los sectores sociales vulnerables, el acceso a la Justicia en las mejores condiciones, no hacemos tareas de extensión, trabajamos solos desde la Facultad de Derecho, carecemos del apoyo de Asistentes Sociales, de Psicólogos para derivar cuando las circunstancias lo exigen, no actuamos en las áreas de adolescentes infractores, ni de violencia doméstica... hay mucho *QUE DEBEMOS CAMBIAR.*

Volviendo al RESUMEN presentamos a estas Jornadas los trabajos que nos hicieron llegar las Procuradoras **Maite CAO**, **Silvana SIGALES** y **Eliana TRAVERS**, estudiantes que cursan Técnica Forense III este año en nuestro grupo, advirtiendo que debimos *"recortar"* los mismos a los efectos de su exposición.

TABLA DE CONTENIDOS

1. "Violencia Doméstica y la necesidad de prepararnos", por Maite CAO

2. " El trabajo interdisciplinario como necesidad social", por Eliana TRAVERS

"La asistencia no jurídica en Facultad de Derecho", por Silvana SIGALES

"VIOLENCIA DOMÉSTICA Y LA NECESIDAD DE PREPARARNOS"

Procuradora Maite CAO
ESTUDIANTE
Facultad de Derecho - UDELAR
(maite_cao@hotmail.com)

En el correr de este año estuve participando en un curso de violencia doméstica, está temática es muy amplia, cuando comencé no pensé que se podían tratar tantos temas y ver realmente cuantos derechos son vulnerados.

Más adelante me asombré de las muertes, mejor dicho asesinatos que ocurren alrededor de la violencia doméstica.

Esta temática va en los *"derechos humanos también valen en casa"* que existen y no son respetados por nadie, y todos hacemos la *"vista gorda"* por llamarlo de alguna manera haciendo de cuenta que no pasa nada.

Ahí pude ver que nuestro campo jurídico no esta preparado para este tema, dado que la poca gente que se anima a pedir ayuda no tiene la contención, las herramientas, ni apoyo institucional como para poder seguir.

Lo podemos ver en los padres cuando no quieren pagar la pensión eso también es violencia ya que manipulan la situación, (se llama violencia patrimonial).

No digo que sean todos los casos pero muchos si lo son!

Hay muchísimos centros de apoyos sicológicos a mujeres y niños que pasan por abusos tanto físicos como sexuales. Logran el apoyo sicológico necesario para fortalecerlos hasta que pueden llegar a tener una vida mejor y poder salir del hogar donde viven. Pero luego cuando se enfrentan al campo jurídico están vacíos ya que mismo los abogados no están preparados y no saben tratar con estas situaciones, tampoco los jueces, en lo que he podido apreciar tratan a las personas como cosas en situaciones como abusos infantiles de padres a sus hijos.

Esto se da ya que no estamos preparados para estas temas tan delicados, ya que son nuestra propia vida. No tenemos apoyo institucional, si bien es cierto que con el correr de estos años hemos avanzado muchísimos, se han creado redes pero no estamos completos ya que en el campo jurídico hay vacíos.

Creo que se tendría que implementar cursos de preparación en este tema a jueces y funcionarios de los Juzgados así como para los profesionales abogados.

He visto que lo mejor (como todo este grupo de gente llama) es trabajar en RED.

Apoyarnos los unos a los otros, y prepararnos dentro de lo que podemos en dar ayuda, ya que nuestras palabras en muchas ocasiones son vitales, y estas personas muchas veces vienen una vez a buscar ayuda y no vuelven por eso creo que tenemos que formarnos para poder brindarle la seguridad suficiente en ese momento que será clave y actuar en redes que es fundamental con apoyo de otros profesionales.

En lo que consta al Consultorio Jurídico estaría bien tener un grupo especializado en esta temáticas y prepararnos, posteriormente estaría mejor que se crearan capacitaciones para los funcionarios judiciales que trabajan con ésta temática.

Si cada uno aporta su grano de arena, es mucho mejor y aunque sintamos que es minino no lo es para ellos.

Juntos se puede llegar a modificar estos temas, nadie esta libre y es mucho más frecuente de lo que uno se imagina ya que afecta en todo tipo de clases sociales.

"EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO COMO NECESIDAD SOCIAL"

Procuradora Eliana TRAVERS SUÁREZ
ESTUDIANTE
Facultad de Derecho - UDELAR
(ulieli6@hotmail.com)

He leído acerca del temario que se proyecta para los talleres de los días 12 y 13 de agosto y la verdad que es muy interesante lo que haría interesante, además, nuestra participación.

Personalmente, podría considerar una instancia oportuna para que quienes trabajamos en Consultorio, ya sea como estudiantes o como docentes, podamos, desde un punto de vista más académico y social, que jurídico, considerar los mecanismos de trabajo así como las carencias y cuestiones que pueden mejorarse para brindar mejor asesoramiento y atención a la sociedad.

En tal sentido, y de acuerdo a como se planificaron los temarios en Comisiones, me pareció muy interesante la Comisión IV sobre: **Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con psicólogos y trabajadores sociales y vinculación de los consultorios jurídicos con las distintas organizaciones sociales que operan en su zona de influencia,** en el sentido que nosotros carecemos de dicha experiencia y sería importante convenir con otras Facultades del área social para trabajar en equipo, sin perjuicio de que puede resultar también interesante otro de los temas propuestos.

En virtud de la importancia que podemos atribuirle a este tema considero que podríamos enfocar el temario dando vista a nuestra experiencia en nuestro Consultorio, que este año ha sido vasta para poder considerar que en muchos casos es imprescindible la presencia o el trabajo en conjunto con profesionales y estudiantes de otras áreas sociales, ya que en un gran porcentaje de los casos la situación social de nuestros consultantes requiere una atención que pudiese comprender no solo su situación jurídica sino también su condición psico-social, que muchas veces constituye la fuente de los problemas que derivan en nuestros consultorios y que ni siquiera terminan siendo situaciones jurídicas sino problemas eminentemente psico-sociales**.**

Para ello he elaborado, seguramente con aspectos que pueden ser objeto de correcciones, sugerencias y complementaciones por el grupo, un relato que podría ser una iniciativa o aporte para comenzar a armar nuestra ponencia…

Este material busca dejar en forma concreta una visión acerca de la experiencia que podemos vivir en nuestro recorrido por el Consultorio Jurídico de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de la República, e intenta además ser un aporte para el proyecto de participación en estas JORNADAS.

Los consultantes, muchas veces, son personas que participan de un entorno social que no favorece el adecuado desarrollo del ser humano y por eso es frecuente encontrarnos con casos en los que es necesario contar con la ayuda de profesionales de otras áreas, específicamente psicológica o de asistencia social para recuperar la situación en que se encuentra el consultante y su familia, o simplemente para prevenir eventuales y futuras situaciones problemáticas.

En ese aspecto, es preciso señalar que la experiencia nos demuestra que existen casos que no llegan a la justicia y que se resuelven en los consultorios, como pueden ser algunos casos de familia que terminan solucionándose a nivel interno familiar, u otros casos en que no existe una cuestión jurídica de fondo sino más bien una cuestión psico-social.

Para esas situaciones es muy importante el trabajo interdisciplinario con demás profesionales.

La abogacía, constituye, sin dudas, una de las profesiones que son sociológicamente importantes en todo Estado de Derecho, aunque no la única.

La abogacía es la profesión que enseña a luchar por el respeto de los derechos de los demás y en su ejercicio constituye una profesión con una función social importante.

El componente social de la Abogacía se ve reflejado no solo en su aspecto normativo sino también en su aspecto práctico.

Desde un punto de vista práctico, el abogado opera con el Derecho, contribuye a establecerlo y aplicarlo hasta esa máxima aspiración que es la realización de la justicia como valor supremo de nuestro ordenamiento.

Por eso el abogado no puede perder la visión de conjunto donde el conflicto, o su actuación preventiva o mediadora, se produce.

El Derecho regula y conforma la vida de interrelación de las personas como seres esencialmente sociales.

Frente al individuo o la introspección, la conducta se proyecta sobre los demás.

La abogacía existe en cierta manera en, desde y para contribuir a preservar ese sistema de reglas que conforman la vida de interacción y conjugan la alteridad, orientándolo a la resolución del conflicto, a la evitación del conflicto y, cada vez más, a la prevención del riesgo de conflicto.

Es por ello que cuando los operadores del derecho nos enfrentamos a casos que revisten un carácter social significativo se hace imprescindible no renunciar al trabajo interdisciplinario que es el único que puede dar lugar a una solución eficaz al problema del consultante.

En Consultorios Jurídicos como el de nuestra Facultad de Derecho, en el que sin contener cifras exactas, el 60, o quizás el 70, o más, de los casos que nos llegan son casos de familia, connotan una característica social importantísima para reafirmar que en muchos de dichos casos debe atenderse al aspecto social para prevenir futuros problemas de la misma índole o quizás de distinta índole.

Todo, socialmente hablando, tiene que ver con todo.

Personalmente, he recibido un caso en Consultorio, que connota las características anteriormente mencionadas.

Se trata de una consultante, de treinta y seis años de edad, que en julio del pasado año 2009 perdió a su hermano con el que había convivido durante toda su vida y quien había hecho el rol de padre por haber sido abandonada desde muy joven por su padre biológico.

Su hermano fallece como consecuencia de un paro cardio-respiratorio y la consultante alega tratarse de un caso de omisión de asistencia por haber llamado sucesivas veces a la emergencia y la misma no hacerse presente antes de que se produjera el hecho dramático que culmino con una depresión total de nuestra consultante.

En ese momento se pretende iniciar una acción de daños y perjuicios contra la Institución de Asistencia Médica y la Emergencia Móvil realizándose la correspondiente audiencia de conciliación no habiendo sido posible la misma.

Este año, con motivos de iniciar efectivamente la acción, me comunico con la consultante, y a pesar de las insistencias por continuar con el accionamiento, manifiesta no interesarle dicha acción ya que con la audiencia de conciliación pretendía obtener las disculpas del caso por parte de los demandados pero no dinero como forma de controvertir la situación.

En esta instancia la consultante se muestra muy angustiada y dice tener la intención de quitarse la vida más de una vez.

A lo largo del año ha venido varias veces a Consultorio, una de las cuales, como estudiante, sentí la presión o el deber moral de solucionar un problema que trasciende la esfera jurídica y tiene su fuente en un estado anímico agobiante, ya que en ese momento se manifestaba en un estado importante de angustia, alegando no sentir ganas de

continuar viviendo, y con la intención de quitarse la vida ese mismo día.

Además ha enviado innumerables mensajes que demuestran la desconsolación, la soledad y la tristeza que conlleva luego del fallecimiento de su hermano con quien dice ser el único con quien compartía su vida.

Una de las veces que vino a hablar conmigo me firmo una constancia de desistimiento de la pretensión de actuar contra la Institución Médica, y aún así, continúa comunicándose con nosotros, lo que demuestra su carencia de afecto y su situación de angustia que merece ser tratada por profesionales de otras áreas sociales.

Nosotros hemos intentado que sea asistida por el servicio gratuito de ayuda al suicidio del Hospital de Clínicas pero la consultante no manifiesta voluntad de acercarse a dicho centro, lo que es comprensible en una situación de carencia total de razonabilidad por parte de la misma.

Para situaciones como estas resulta importante el trabajo interdisciplinario que pudiese ser conllevado entre Psicólogos, Asistentes Sociales, y aún Médicos Psiquiatras, lo que podría hacerse efectivo a partir de convenios entre las diferentes facultades que comprenden las diversas áreas sociales y de la salud que integran la Universidad de la República.

Tenemos casos en los que las personas sufren enfermedades psíquicas o psicológicas que conllevan a recurrir a nuestro Consultorio sin tener el caso una fuente predominantemente jurídica, otras veces casos en los que ni siquiera culminan en los Tribunales ya que demuestran ser casos de personas que buscan en nuestro Consultorio un lugar donde poder vincular lo psicológico, o social, con lo jurídico para ser asistidos por nosotros, cuando en realidad se traduce en la necesidad de ser escuchados, atendidos y comprendidos en una situación total de carencia de recursos, afecto y contención familiar.

No es por demás que en algunos países, como España, se habla del Psicólogo Jurídico como una especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación como en la aplicación, evaluación y tratamiento.

Con la intención de ir culminando este aporte, que pretende ser un extracto de lo que podemos apreciar en nuestros Consultorios Jurídicos, y concluyendo el mismo, puede decirse que, a partir de la experiencia en los mismos es cada vez más frecuente la iniciativa de convenir con estudiantes y docentes de otras Facultades de la Universidad para trabajar en equipo.

De esta manera podría proponerse que se implementaran prácticas de los alumnos de psicología y asistencia social con alumnos de derecho para contemplar eficazmente todos los casos que llegan a nuestros Consultorios.

Y en ese sentido, podrían contemplarse, no solo los casos que carecen de aspecto jurídico, sino también aquellos que si bien tienen su esencia en la defensa de un derecho o la protección de un menor, también podrían ser objeto de atención desde otras áreas sociales para tratar y prevenir situaciones que son vulnerables en determinados estratos sociales.

Nuestra asistencia requiere, en la mayoría de los casos, el apoyo que apunta a la ayuda del comportamiento del hombre que vive en un estrato social más vulnerable que el resto de la sociedad, donde las costumbres y los valores difieren del resto, y donde no es fácil conllevar las necesidades diarias con la realidad, lo que hace muchas veces que el problema del consultante no condiga necesariamente con un aspecto especifica y únicamente jurídico, y que cuya solución se lograría a partir de la investigación, el trabajo y el tratamiento desde las diversas áreas anteriormente mencionadas.

Es una cuestión de necesidad social…

LA ASISTENCIA NO JURÍDICA EN FACULTAD DE DERECHO.

Respecto de la necesidad de asistencia psicológica en los consultorios.

Procuradora Silvana SIGALES
ESTUDIANTE
Facultad de Derecho - UDELAR
(silsi29@hotmail.com)

Creo que es un tema muy interesante y por supuesto muy importante, ya que es algo que no se ha manejado hasta ahora y no es por no haberse detectado, porque esto no es un tema de hoy, sino que me parece que lo que ha faltado es un poco de difusión de la necesidad, y de iniciativa.

Como todo proceso de cambios y logros tiene un período para proposición, para convencernos de que es importante, ver que medidas tenemos que adoptar, cómo y finalmente concretarse los objetivos.

En una primera instancia sería importante y menos complejo lograr un grupo de trabajo interdisciplinario a nivel Universidad de la República entre Facultad de Derecho y Facultad de Psicología; aunque posiblemente también con Ciencias Sociales.

Este grupo debería trabajar de manera coordinada, tal vez dentro de la misma aula coordinando, escuchando y resolviendo a que profesional correspondería la situación que ante nosotros se presenta.

A modo de experiencia tengo el agrado de contar que en ocasión de un Consultorio Jurídico Barrial al que asisto hemos conseguido con el grupo del mismo, un grupo de trabajo muy agradable y compartido con dos estudiantes de psicología a quienes llegamos en oportunidad de una reunión con el instituto Apex Cerro, instituto de tipo social que cuenta con varias áreas de ayuda para niños y adolescentes de esa zona y algunas otras de Montevideo. Entre las áreas de trabajo está la educación, violencia doméstica, abandono, etc.

Propusimos con el instituto una forma de trabajo y difusión en conjunto muy atractiva, y en el transcurso de unos meses nos contactaron con una cátedra de Facultad de Psicología, con ellos hablamos de la importancia de tener una persona que pueda tratar a los consultantes desde otro ámbito de ayuda que muchas veces o es el único en el que realmente precisan ayuda, y que asisten al consultorio con la finalidad de obtener una respuesta jurídica para un caso que no la tiene.

Manejamos las dificultades que se nos podrían presentar al tener que derivar nosotros a las personas ya que muchas veces no tenemos las herramientas para tratar con personas con un determinado perfil y mucho menos hacer entender a alguien que puede encontrar otro tipo de ayuda con otro profesional sin lesionarlos, sin que se sientan afectados, ni agredidos por nuestra sugerencia.

De este modo llegamos a la conclusión de que sería bueno que las profesionales estuvieran con nosotros en el mismo espacio físico escuchando del mismo modo que nosotros el planteo del consultante, analizando y detectando si además de traer al consultorio un problema sumamente jurídico, o a veces no tanto, no hay un tema detrás que no es de menor importancia y también necesita ser tratado.

En nuestro consultorio de Facultad tenemos muchos casos, pero hay dos en particular que despiertan el interés de muchos de nosotros y también la preocupación.

Uno en particular se trata de una chica que en virtud de un accidente de tránsito el año próximo pasado sufrió la perdida de su hermano.

Esta consultante llego al extremo de poner sobre la estudiante la carga de su suicidio, vino al consultorio diciendo que se iría a matar en ese momento dejando a nuestra compañera unos documentos.

Este modo de presión que trato de ejercer sobre nosotros ni siquiera ella sabe por que lo hizo porque busco presionar sobre un tema que va más allá de nuestras posibilidades ya que no podíamos hacer más. Incluso dejando ella expresa constancia de que no quiere nada de un juicio, solo quiere restablecer la vida que llevaba con su hermano, su angustia no la deja ver mas allá.

Le recomendamos que se dirija a algún centro de ayuda y le dimos algunas opciones, pero no sabemos si hizo algo más que enviar mensajes de texto a la estudiante y a la profesora expresándoles su necesidad de quitarse la vida.

Este creo que es un caso que encuadra perfectamente con lo que venimos tratando ya que esta chica dejo expresa intención de no seguir con trámites adelante, pero sigue dirigiéndose al consultorio en busca de algo que ni ella sabe que es, simplemente una persona que la escuche y que sea ajena a su entorno; lo que a nuestro entender sería mejor si esa persona que la escuchara y fuera ajena además tuviera las herramientas necesarias para ayudarla a encontrar una solución o camino a su situación.

A su vez hay otro caso muy particular en consultorio que también llama la atención a los estudiantes y es el caso de un consultante que no es nuevo en el consultorio a quien se lo ha atendido en aquellos casos en los que se podía. Es un consultante que tiene por costumbre llevar a su casa los residuos que encuentra (el llamado síndrome de Diógenes). Este consultante fue denunciado ante la Intendencia, quien en virtud de una inspección denominó su predio como foco de insalubridad y ordenaron su limpieza.

Al entender de él su predio fue saqueado porque no solo se llevaron la basura sino también las cosas de valor que escondía con esa basura, ya que esa era la finalidad de los residuos allí depositados. El consultante reiteradas veces asistió al consultorio en virtud de recurrir el acto administrativo que dio lugar al, para él saqueo, limpieza del predio, ya que se realizó a su entender con abuso de derecho ya que se llevaron todas las cosas que él tenía de valor en el lugar.

Así como estos dos casos que he decidido destacar en este momento se han dado muchísimos que necesitan de asistencia no jurídica y que se dirigen a la facultad por encontrar un camino para solucionar sus cosas y debido a que ignoran la existencia de otros medios para tales soluciones.

Es por todo esto que es de nuestra consideración la importancia de lograr o de intentar al menos un trabajo coordinado e interdisciplinario entre las distintas áreas y profesionales con que cuenta la Universidad de la República.

Creemos que debemos empezar por algo como una proposición para luego ver los avances que se den en esta propuesta.

POSIBILIDAD DE CONSULTORIOS UNIVERSITARIOS DE TRABAJAR EN LAS AREAS PENALES, ADOLECENTES INFRACTORES Y VIOLENCIA DOMESTICA.

Sergio Daniel SEGOVIA MALDONADO
Titulo: Procurador de La Universidad de la República
Estudiante de Consultorio Jurídico
Facultad de Derecho UDELAR, grupo del Dr. Gonzalo Uriarte
Mail: sergiodanielsegovia@gmail.com

Tabla de Contenido

1.- Caracteres de los Prcesos y sus Derechos.

2.- Caracteristicas de la Defgensa de Oficio.

3.- El Defensor.

4.- Fundamentos para asumir este tipo de Defensas.

5.- El Mandamiento de Lucha

6.- El Mandamiento de Estudio

7.- Conclusion

El tema sobre el que a continuación expondré, es muy delicado por la coyuntura en la que se ubica, por un lado Delitos, Violencia Domestica y Adolescentes Infractores y por otro una Defensa Oficiosa.

A continuación haré una breve descripción de los dos factores que marcan este trabajo, como para tener una visión mas amplia de lo que discutiremos.

Características de estos Procesos.

Todos conocemos algunos en mas, otros en menos, el cuidado con el que debe manejarse el jurista, frente a Procesos de esta envergadura, por la entidad de los Derechos que aquí se discuten y los sujetos que en él intervienen, en muchos casos, en el litigio se esta definiendo el destino de una persona.

Para tener una idea de las personas que intervienen en estos procesos, referiré a un trabajo publicado en la ***Revista de Técnica Forense Nº 6 que tiene como autora a la Dra. Amelia Montiel***(1), en esta obra la profesional enumera los rasgos comunes, en la problemática familiar objeto de consulta.

A través de estos datos y de los que me ha otorgado mi escasa vida práctica, me atrevo a definir un poco el perfil, de los sujetos que intervienen en estos Procesos y que requieren asistencia.

Se trata de personas de bajos recursos, con una familia irregular, numerosa y ensamblada, personas que muchas veces asumen responsabilidades importantes a muy temprana edad, con muy pocos ingresos yo diría casi nulos (para un vivir decoroso).

Ingresos provenientes del multi empleo mal remunerado, o ingresos que son mal habidos producto de la prostitución, trabajos insalubres indecorosos o actividades delincuenciales, fruto de la defectuosa educación muchas veces.

También hay veces (no siempre), en que la persona que lleva adelante la consulta, esta en condiciones que denotan la falta de cuidado personal e indiferencia por mejorar la

situación crítica por la que atraviesa.

Hijos de hogares violentos, donde se conjugan abusos sexuales, sometimientos sicológicos y económicos, ambientes de convivencia extremadamente reducidos, con una necesidad mayúscula de elementos esenciales para su desarrollo.

Esto demuestra que la familia como base de la sociedad, esta pasando por una grave crisis, con varios de los aspectos que el legislador de antaño quiso proteger, deteriorados o perdidos.

Al chocarnos contra esta realidad, surge el siguiente requerimiento. Si la solución no proviene de alguien que sea ajeno a éste circulo social y que dote de firmeza a la fragilidad del instituto de la familia, nuestra sociedad poco a poco se va hundir en la miseria, porque todos sabemos que la miseria, es fruto únicamente de los hombres miserables. (2)

Entiendo que el respiro que necesita el instituto de la familia, se lo podemos dar nosotros a través de la Extensión Universitaria, como ya se esta dando en varios barrios de nuestra capital, pero es condición sine cuanon ampliar este rango acción.

Características de la Defensa Oficiosa.

En mi criterio la defensa no es algo que el profesional pueda disponer. En mi caso particular es algo que la sociedad me proporciono, dándome las herramientas para forjar mi carrera y que mas tarde o mas temprano tendré que recompensar.

Configurando por esta razón un derecho para toda persona, que viéndose sometida a un Proceso, necesite de asistencia legal o de una tutela judicial efectiva como la denominan algunos, éste Derecho tiene soporte firme en todas las Constituciones, Leyes fundamentales y Tratados Internacionales.

La defensa es un (3) Derecho y una Carga para el sujeto del proceso y además agrego es una carga para el profesional que no se puede negar a prestar éste servicio y hacerlo en la mejor forma posible

El Abogado monopoliza la defensa y patrocinio procesal, pues para intervenir en un proceso se requiere un defensor con cualidades técnicas y jurídicas para manejarse en este ámbito.

En segundo lugar el Derecho a la Defensa Consiste, en la posibilidad que tiene la persona de organizar su defensa (conjuntamente con el abogado, que es su asesor legal), con la consecuencia de que si lo hace mal o de manera defectuosa, sea por su torpeza o la deficiencia del profesional que lo asiste pueda corresponderle una pena injustificada.

En lo que refiere a la (4) **defensa de oficio**, es un instituto **en el que en los últimos tiempos se ha avanzado mucho, según lo explica el *Dr. José Luís Vázquez Sotelo*, *en su artículo publicado en la Revista de Derecho Procesal Nº 1-2 del año 2004.***

Pero a su vez afirma el destacado autor, que falta "mucho camino aún por recorrer hasta lograr una paridad entre la defensa que pueden organizar los inculpados con recursos económicos y los desprovistos de medios de fortuna (los llamados reos pobres)".

Concatenado con lo anterior se presenta la interrogante, (que se transforma en muchos países de América, en obstáculo para la defensa de estos casos por Consultorios Universitarios), de si la calidad de asistencia que se presta en estos servicios gratuitos, es equiparable a una defensa privada y si es idónea para hacer frente a las necesidades de cada consultante. (5)

En respuesta a esto entiendo que los Consultorios de las Universidades, son los mejores núcleos de asistencia jurídica, que no envidian en nada a un buffet del más destacado nivel profesional. Esto lo digo desde mi experiencia como miembro de uno de los equipos jurídicos, que trabaja en Consultorio Jurídico y como asesor legal independiente.

Nuestro Consultorio Jurídico es una institución conformada por Docentes de encumbrado nivel, personal Administrativo que hace lo imposible, por lograr con los pocos recursos existentes un servicio digno tanto para el consultante, como para quienes somos consultados y refiriéndome a estos últimos debo decir que es difícil, encontrar un equipo tan destacado y con tan buen nivel técnico y profesional, como los estudiantes que actualmente prestamos servicios a través de la Universidad, en el Consultorio Universitario.

Pero hasta donde es conveniente permitirle tal responsabilidad a un procurador, que muchas veces, a través de Consultorio Jurídico asume su última obligación curricular, frente a la Facultad y su primera obligación frente a la vida profesional.

Puede sostenerse y de hecho se ha sostenido, que los estudiantes no tenemos la formación suficiente como para afrontar la problemática de los procesos que hoy son objeto de análisis.

En respuesta a esto cito nuevamente al (6) ***Dr. José Luís Vázquez Sotelo, quién en su articulo "La Defensa Penal en la Etapa Preparatoria" nos cuenta que en Europa la figura del defensor se configura en algunos países, a través de la conjunción entre los conocimientos del Procurador y los del Abogado. La defensa procesal en sí, consta de tres patas el Sujeto que requiere de la asistencia, el Abogado y el Procurador, este último es el que brinda la primera atención.***

Es esta misma actuación coordinada, que muchas veces sirve obstáculo teórico para asumir la defensa Penal por Consultorio Jurídico.

Pues señores esta defensa que en lo teórico, a nosotros nos puede parecer conflictiva para ciertos asuntos, no ha planteado problemas ni dificultades en la practica procesal a nivel internacional, España es un ejemplo de esto.

De esta forma ha quedado sin sentido uno de los grandes enigmas, para asunción por estudiantes de esta clase de Defensas.

A manera de adelanto de mí posición y luego de esta descripción les diré que la mayoría de los estudiantes de Consultorio Jurídico, hemos llegado a una madures propia del estado de nuestra carrera y a un desarrollo intelectual tal, como para encontrarnos en posición de afrontar esa gran responsabilidad y asumir una Defensa sin mayores dilaciones en esta clase de procesos tan conflictivos, siempre con la ayuda de los destacados Docentes del Instituto. Además fuera de la finalidad académica de la enseñanza practica, entiendo que Consultorio Jurídico tiene otros fines, como lo es el lograr que el estudiante tome contacto con realidades variadas, diferentes a la de los libros, si negamos la defensa en estos procesos estamos negando al estudiante una parte de la realidad. (7)

<u>El Defensor</u>

Es una de las figuras claves en estos asuntos tan conflictivos, aunque no debe circunscribirse a la actuación del Abogado en el Proceso, el Defensor debe apoyar a su defendido en todo el duro devenir de las etapas procesales que para la persona puede ser una arbitraria persecución. Es claro que dentro de los cometidos del defensor esta el asesoramiento del cliente sobre el asunto judicial, pero también colaboramos por mejorar su calidad de vida y quitarle preocupaciones.

El defensor si bien es clave para la defensa, no es pieza fundamental, pues debemos entender que si bien conocemos todo sobre el Derecho, el individuo sabe mucho mas sobre la situación de hecho y solo conociendo estos hechos puede plantearse un defensa eficaz.

Los estudiantes de Consultorio Jurídico por suerte estamos dotados de tiempo para escuchar el relato de los hechos, capacidad para discernir lo que nos interesa y facilidad para comunicarnos con el consultante, que no siempre (casi nunca) tiene porque tener conocimientos del lenguaje jurídico, esto es lo que nos diferencia de otras instituciones, que a pesar de querer la defensa, quizás lo hagan de una manera mucho mas mecánica y programada, dejando fuera la espontaneidad del estudiante.

A) Fundamentos para que Consultorio Jurídico asuma esta Defensa.

El punto de referencia que he escogido para desarrollar este trabajo, ha sido la interpretación del **Decálogo del Abogado,** obra de Eduardo J. Couture, excelso Jurista y docente. Fue profesor titular de Derecho Procesal en la Universidad de la República. Dirigió la "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", fue Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Presidente del Colegio de Abogados entre otras cosas que lo caracterizan y que lo postulan como uno de los baluartes del Derecho.

El **Decálogo del Abogado** es un trabajo, que debe marcar la vida del Procurador primero y del Abogado después, en la difícil misión de desarrollar una Defensa optima para quién la requiera.

Considero que cualquiera de los mandamientos del Decálogo, fundamentan la necesidad de que Consultorio Jurídico intervenga en estos Procesos, asumiendo el asesoramiento tanto del Imputado como de la Victima, pero existen algunos mandamientos en los que se vislumbra y fundamenta con particular claridad, la necesidad de esta defensa.

Es interesante remarcar, que la asistencia que se brinda en Facultad de Derecho es personalizada y muy eficiente como anteriormente expuse, reconocida y destacada en todos los ámbitos Judiciales, resulta incluso hasta envidiada a nivel Internacional.

Además quienes intervienen en este tipo de procesos y requieren este servicio son personas, ni delincuentes, ni tampoco abusadores, personas que tienen la necesidad de una asistencia Jurídica en la debida forma. No creo que sea necesario aclarar, pero de todas formas lo haré, solamente estamos frente a un culpable, luego que la Sentencia haya pasado en autoridad de cosa Juzgada, antes solamente estaríamos alimentando un perjuicio social y eso no es bueno para nadie menos para nosotros.

El primero de los mandamientos que transcribiré, es el referente al Trabajo y obliga al Abogado a Trabajar de manera incansable por alcanzar la Justicia.

"Trabaja. La Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la Justicia."

El acceso a una Defensa eficiente, es uno de los Derechos que la Constitución y los Pactos Internacionales de Paz, reconocen como fundamentales.

El estudiante formado por esta Casa de Estudios, ***trabaja incansablemente*** toda su vida en la búsqueda y perfección de una defensa justa y eficiente que proteja los Derechos de quienes requieran en un futuro sus servicios.

Es Consultorio Jurídico donde la mayoría podemos efectivizar y plasmar en la realidad ese arduo trabajo, pues es éste el primer nivel en el que ponemos nuestros conocimientos al servicio de la Justicia y la sociedad.

Como si fuera poca carga, además buscamos la igualdad desde dos perspectivas, el primero que se aplique el Derecho de manera justa, el segundo que el que no tiene

posibilidades económicas de acceso a una defensa privada, se equipare a quien si puede acceder a una defensa remunerada.

Es decir *trabajamos* para apoyar una institución de la que somos la cara visible, que se formo para garantizar el Derecho a la Defensa asegurando el acceso a la justicia y al debido Proceso. Jamás debemos pensar, que esta institución de carácter gratuita y que ejerce la prestación de un servicio técnico social, fue creada para fundamentar un trato desigual, atendiendo solo un tipo de patologías jurídico sociales, dejando gran parte de ellas de lado, tesitura que muchas veces, debe dejar trunco el Derecho al acceso a la Justicia y al Debido Proceso.

Me parece que Consultorio Jurídico debe *"trabajar"* (aplicando el principio de Couture) **por llegar a ser una institución de alta calidad técnico-legal, con presencia, protagonismo y liderazgo en el sistema de justicia y en el medio social, a través de una actuación con una estructura y una organización eficaz y eficiente.**

Desde la perspectiva de este trabajo esto se logra, no limitando el área de ayuda o ejercitando una actitud pasiva, sino ampliando el servicio que se presta, desarrollando la capacidad, de ayudar a todo aquel que requiera el acceso a la justicia, sin importar si se trata de una consulta de índole Penal, Civil, Comercial, de Violencia Domestica o Adolescentes Infractores, etc. Se debe aprovechar el altísimo nivel y prestigio del que gozan los Estudiantes y Docentes que componen la Universidad de la Republica y en particular la Facultad de Derecho, para ampliar la capacidad y el nivel de la asistencia que se brinda.

En Consultorio Jurídico, tanto Docentes como Estudiantes, nos convertimos en agentes de cambió, recibimos una problemática social y devolvemos un hecho justo, que respeta la plena vigencia de los principios Constitucionales y Procesales y del Derecho de Defensa pero no nos debemos caracterizar por darle la espalda a los problemas.

Nuestro Instituto técnico-legal o jurídico-social es uno de los elementos más importantes, con los que contamos, para trabajar por una sociedad más democrática, fundada en bases de paz y seguridad jurídica.

Por eso no debemos recortar de manera caprichosa, las materias en las que Consultorio Jurídico de la Universidad de la República presta asistencia, solamente por renunciar a la búsqueda de una organización eficaz. Tenemos que unir los esfuerzos para Trabajar por una atención cada vez más amplia, ese es el objetivo del éxito y renombre de cualquier estudio jurídico sin perder de vista a eficiencia.

Debemos apuntar a homogenizar la preparación de los estudiantes y además buscar mas recursos para profesionalizar, el servicio que aquí se presta.

Hasta aquí hemos desarrollado el mandamiento del ***Trabajo,*** a continuación el análisis se dirige al deber de ***Luchar por el Derecho como medio para acceder a la justicia***.

"Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia".

En Latinoamérica y particularmente en nuestro país, estamos asistiendo a un penoso espectáculo, en donde los Procesos Penales y de Violencia Domestica han desbordado los servicios de asistencia legal gratuita como las Defensorías de Oficio, que atienden un porcentaje cercano al 100% sobre el total tramitados, convirtiendo así a los Servicios de Defensa Pública de este tipo de casos en defectuosos, porque los defensores se ven superados respecto del servicio que pueden prestar.(8)

Esto me provoco una doble reflexión, en primer lugar si Consultorio Jurídico

busca retener el prestigio que posee y además recuperar el que ha perdido, no debe desconocer esta circunstancia y debe poner el hombro, para subsanar esta carencia, brindando una asistencia penal, efectiva de forma de descongestionar los saturados Servicios de Asistencia Penal y asistiendo a los que tienen menores recursos, esta reflexión fue desde lo Institucional.

En cuanto a la segunda reflexión esta apunta mas a lo subjetivo a los Procuradores, parte integrante de la Institución, nuestra querida Casa de Estudios, debe proporcionar a través de Consultorio Jurídico la oportunidad, a los Estudiantes, futuros Profesionales del Derecho, de prestar su ayuda al Derecho y a la Justicia y ayudar a futuros colegas, actuales victimas del aumento de estos procesos y la falta de recursos.

Desde este trabajo vislumbramos la posibilidad mas clara y efectiva, se trata de que el estudiante tenga oportunidad de atender esos casos, prestando una asistencia personalizada a la situación conflictiva, atendiendo de mejor forma la problemática de la Persona, **pues de otra manera se frecuenta a una dicotomía entre Derecho y la Justicia y se genera en el estudiante una sensación de pasividad y desinterés respecto de esa problemática jurídica. Además de seguir alimentando una mala atención, defensa defectuosa y una afectación al debido proceso.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica para los acusados penalmente, y como garantía mínima de sus Derechos, la posibilidad de disponer del tiempo y de los medios adecuados para preparar su defensa, y a comunicarse con un defensor a su elección o con uno de oficio cuando no tenga los medios para pagarlo (art14.b y d).

De la misma forma lo hace el Convenio Europeo de Derechos Humanos en su art. 6.3 c) con la particularidad de que agrega una frase que refleja nuestro pensamiento "en tanto lo exijan los intereses de la Justicia".

Prestando una defensa de este tipo estamos luchando por la Justicia.

A nivel Regional la Declaración Americana de Derechos Humanos en su art. 8, también exige garantías, que colaboren con el correcto desarrollo del proceso penal y el respeto al principio de igualdad.

A nivel interno, encontramos este Derecho en la máxima norma de cada país y en las leyes que defienden Derechos Fundamentales.

Con esto lo que quiero significar es que, el desafió no se centra en la normativa o en la capacidad de los estudiantes, sino en alguien que tenga la valentía de hacer un planteamiento de un sistema operativo y la remoción de postulados absurdos que impiden o dificultan el acceso a una defensa para los Procesos Penales, de Violencia Domestica, Adolescentes infractores, en la debida forma.

Pues desde mí punto de vista, con el hecho que consultorio no acceda a atender este tipo de casos se esta impidiendo, que un montón de personas tengan un acceso digno a la justicia, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Uruguay y nuestras normas internas.

El Estado a través de Facultad de Derecho en muchos casos, esta evadiendo su obligación de garantizar la asistencia Procesal debida.

Es necesario plantear, un nivel mixto de atención a estos casos penales de Violencia domestica y de Adolescentes infractores, actuando por un lado las defensorías penales correspondientes y por otro lado Consultorio Jurídico, máxime cuando las primeras dependen del Poder Judicial y esto puede generar algún tipo de descreimiento

(9)
en el sistema, pues su defensor pertenece al mismo organismo querellante.

En segundo lugar, la dependencia del Poder Judicial de las Defensorías de Oficio, puede llevar a una analogía con el actuar de los órganos Judiciales, en la estructura, en la rutina, en las normas de funcionamiento lo que desemboca en un alejamiento de las necesidades que plantea una realidad diversa.

Debe de evitarse que el abogado este fijo, designado para cada Juzgado o Fiscalía, pues se pueden crear vínculos o subordinaciones no deseables para la (10)
independencia del abogado.

Nuestro Instituto se encuentra en inmejorable posición por la pluralidad de criterios que lo caracteriza, como para poder luchar por una defensa técnica efectiva alejada de todos estos males, para proteger los derechos individuales de los consultantes y ayudar a la Justicia. Además de esta forma se posibilita que la consulta, se extienda a ámbitos prejudiciales o post judiciales que ayuden a eliminar la problemática.

Otro principio al que me gustaría hacer referencia es el que habla del estudio.

"Estudia. El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serán cada día un poco menos Abogado".

A través de esta actitud pasiva, nuestra casa de estudios esta yendo contra sí misma y los principios que nos inculco, pues esta coartando el interés que un estudiante pueda tener en casos de esta naturaleza, al no permitir interactuar con esta realidad.

(11)
Se le esta mezquinando una poderosa herramienta de desarrollo. O puede darse un acontecimiento aún peor, que el profesional luego de egresar de la Facultad, se enfrente a estos casos sin respaldo de ningún tipo y termine hundiéndose en el fracaso por no poder proporcionar una defensa efectiva.

En Conclusión:

Este trabajo apunta a mostrar la importancia, que tiene el defensor en este tipo de procesos, el cuidado y la atención que debemos tener cuando se pongan en peligro Derechos tan importantes como estos.

También intenté demostrar la situación y el ámbito en el que se muebe la persona que generalmente requiere la asistencia que nosotros brindamos, la fragilidad que ha adquirido el instituto de la familia, la perdida de valores sociales y el desmoronamiento del núcleo familiar como nosotros lo conocíamos.

Por otro lado intente mostrar las particularidades de una defensa de oficio y la importancia que ésta tiene para llegar al debido proceso. Resalte el valor de los Consultorios Jurídicos Universitarios, desde mi punto de vista dado por la experiencia por la que atravieso.

Pero sobre todo, fue mi interés vislumbrar que la defensa que nosotros prestamos es de un valor muy importante, que no debe circunscribirse a determinadas materias o reducirse paulatinamente hasta su extinción.

Entiendo que los Consultorios Universitarios el mío en particular, debe salir al mundo del Derecho en los hechos, a luchar por mantener el prestigio que posee y recuperar el que ha perdido, pues de eso se trata el profesionalismo en el ***trabajo***, de organización en la ***lucha***, sapiencia, sabiduría en el ***estudio*** **y animo por querer llegar mas allá de donde estamos.** Y dejar de negarle al estudiante una realidad que también existe y que es uno de los rostros de la profesión.

Para despedirme de ustedes rememoro una frase del maestro Eduardo J. Couture que ha quedado enmarcada para la posteridad:

"Si el Derecho se contrapone con la Justicia, inclínate por la Justicia".

NOTAS

1 .- **Revista de Técnica Forense Nº 6.** Abordaje de los Conflictos Familiares por el Abogado Tiempo de Soluciones.De la Dra. Amelia Montiel. (Pág. 38 Rasgos en la Problemática Familiar Objeto de Cosulta).

2.- **Revista de Técnica Forense Nº 6.** Abordaje de los Conflictos Familiares por el Abogado Tiempo de Soluciones. De la Dra. Amelia Montiel. (Pág. 37 Introducción).

4.- ***Revista de Derecho Procesal Nº 1-2 del año 2004.*** La defensa Penal en la Etapa Preparatoria. (Pag.

111 La defensa como Derecho Carga y Obligación; Defensa "de oficio"y de "reos pobres y ausentes")

5.- ***Revista de Derecho Procesal Nº 1-2 del año 2004.*** La defensa Penal en la Etapa Preparatoria. (Pag. 110 La defensa como Derecho Carga y Obligación).

7.- **Revista de Técnica Forense Nº 6**. Estudio y Practica en Mediación en los Consultorios Jurídicos Gratuitos Barriales de Facultad de Derecho Pag 13 y ss. De la Dra. Edith Wieder.

9.- **Asistencia Legal y Defensa Pública**. De la Dra. María Fernanda López del Centro de Estudio Judiciales de las Ameritas.

10.- **Revista de Derecho Procesal Nº 1-2 del año 2004.** La defensa Penal en la Etapa Preparatoria. (Pag. 113 Defensa "de oficio" y de "reos pobres y ausentes").

11.- **Revista de Técnica Forense Nº 6.** La Enseñanza Practica del Derecho: Otra Perspectiva de un Mismo Fenómeno Cultural, Social, Legal. De la Dra. María de las Mercedes Parteli.

EXÁMEN COMPARATIVO DE LAS DISTINTAS FORMAS DE ACCEDER A LA JUSTICIA POR LOS SECTORES SOCIALES MENOS FAVORECIDOS EN EL URUGUAY.

Lorena Soloviy Urquhart
Doctora en Derecho y Ciencias Sociales
lorenasoloviy@gmail.com

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION

2. LA IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA

3. DERECHO NACIONAL E INTERNACIONAL

4. FORMAS DE ACCEDER A LA JUSTICIA POR LOS SECTORES SOCIALES ECONOMICAMENTE MENOS FAVORECIDOS

4.1. LAS DEFENSORIAS DE OFICIO

Organización

Funcionamiento

Datos cuantitativos

4.2 EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Funcionamiento

Límites económicos de ingreso

Datos cuantitativos

Otros datos e interés

Descentralización del Consultorio Jurídico

Consultorio Barrial Lavalleja

4.3. CONSULTORIOS JURIDICOS BARRIALES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO (CED)

4.4. CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

4.5. CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA

4.6 CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE)

5. GASTOS

6. EQUIPOS MULDISCIPLINARIOS

7. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

8. CONCLUSION

BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCION

El presente trabajo refiere al análisis de las formas de acceder a la Justicia que existen en el Uruguay por los sectores sociales menos favorecidos. No se trata de hacer una crítica de la situación actual sino un examen comparativo de las formas existentes en nuestro país y realizar algunas propuestas tentativas a mejorar el enfoque del tema que nos atañe en corto plazo.

2. LA IGUALDAD ANTE LA JUSTICIA

El acceso a la justicia es un derecho humano ya que todas las personas tienen derecho al efectivo acceso a los procesos jurisdiccionales donde puedan verse afectadas. Su objetivo es lograr una igualdad jurídica de las partes en el proceso, eliminando los obstáculos de índole económicos, sociales o culturales que limiten del ejercicio de la acción o de la contradicción. El objetivo de remover estos obstáculos es lograr lo que llamaba Couture una *igualdad por compensación*.

Al hablar de igualdad no nos referimos únicamente a la igualdad formal de las partes en el proceso sino a la igualdad real o material que en gran parte se traduce en el efectivo acceso a la justicia. En definitiva, se trata de la aplicación del principio de igualdad de las personas ante la ley reconocido en el artículo 10 de la Constitución. "La Administración de Justicia, es un servicio primario del Estado y debe ser accesible a todos, so pena de violarse el principio procesal (y sustancial) de igualdad de las partes en el proceso" sostiene Teitelbaum en sus conclusiones de su trabajo sobre El derecho a la jurisdicción"[46]

En este sentido sostiene Roberto Berizonce que "La defensa judicial de los derechos asume una significación superlativa, porque su consagración exige el libre e irrestricto acceso a la jurisdicción. De ahí que las garantías de *igualación procesal*, gocen de jerarquía constitucional y que la cuestión de igualdad ante la ley se traduzca ahora en el tema de la *igualdad ante la justicia*".[47]

3. DERECHO NACIONAL E INTERNACIONAL

Mauro Cappelletti parte de la base de la existencia de tres dimensiones de la justicia en las sociedades contemporáneas: la constitucional, la transnacional y la social las cuales están conectadas. Esta tercera dimensión refiere al acceso al derecho y a la justicia. "Para comprender tal conexión bastará considerar, por un lado, como un aspecto esencial de la dimensión social del Derecho y de la Justicia sea representado precisamente por el surgimiento de los "derechos sociales" al lado de los tradicionales derechos individuales de libertad y para considerar los mismos, de manera que es la misma dimensión constitucional que ha adquirido también una dimensión social; y por otro lado como la que habíamos denominado dimensión transnacional consista, esencialmente, en la tentativa de afirmar y proteger un *corpus* de derechos fundamentales, *individuales y sociales,* también más allá de las fronteras de los Estados nacionales y por sobre la lógica de la soberanía de estos estados".[48]

"La petición de justicia adquiere un sentido, cada vez más decisivo, y para

[46] TEITELBAUM Jaime W., "La garantía de igualdad frente a la desigualdad económica de las partes. El beneficio de litigar sin gastos y la defensa gratuita; su equidad y eficacia." La Justicia Uruguaya, Tomo 71, Doctrina.

[47] BERIZONCE O. Roberto, Efectivo Acceso a la Justicia, Propuesta de un modelo para el Estado Social de Derecho, Editorial Librería Editoria Platense SRL, La Plata, 1987, Página 9.

[48] Ídem

multitudes cada vez más vastas, *de petición de igualdad no sólo formal, sino real y efectiva igualdad* de posibilidades de desarrollo de la persona e igual dignidad del hombre.[49]

La igualdad procesal material surge de normas nacionales e internacionales. A nivel nacional surge del artículo 8 de la Constitución que establece *"Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos y o las virtudes".* El artículo 254 de la Constitución prevé el principio de gratuidad de la justicia para los declarados pobres de acuerdo a la ley, tendiendo asegurar de esta manera el acceso de todas las personas a la justicia. Sostiene Couture que "si en un proceso actúan frente a frente el pobre y el rico, debiendo pagar ambos los gastos de la justicia, no existe igualdad posible, porque mientras el pobre consume sus reservas más esenciales para la vida, el rico litiga sin sacrificio y hasta con desprecio del costo de la justicia. No existen, pues, dos partes iguales, sino una dominante por su independencia económica y otra dominada por su sujeción económica".[50]

El CGP en su artículo 4 prevé que el tribunal deberá mantener la igualdad de las partes en el proceso.

A nivel internacional está recogida en el marco de la ONU en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 numeral 3 literal d 3 al prever que durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo. En el mismo sentido El pacto de San José de Costa Rica en el artículo 8 numeral 2 literal e prevé el derecho del indagado o imputado ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado.

En la acordada 7647 la Suprema Corte de Justicia recoge las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad" aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en la cual se aprobaron 100 reglas mínimas para garantizar el acceso a la justicia en condición de vulnerabilidad sin discriminación alguna para garantizar a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

4. FORMAS DE ACCEDER A LA JUSTICIA POR LOS SECTORES SOCIALES ECONOMICAMENTE MENOS FAVORECIDOS

"Siendo la Administración de Justicia, un servicio primario del Estado, debe ser accesible a todos, so pena de violarse el principio de igualdad de las partes en el proceso".[51]

En nuestro país existen distintas formas o mecanismos de acceso a la justicia por parte de los sectores sociales que cuentan con escasos recursos económicos. Dichas personas pueden acceder a la justicia mediante las Defensorías de Oficio que dependen del Poder Judicial. Por otro lado cuentan con la asistencia gratuita que brinda la Universidad de la República a través del Consultorio Jurídico que funciona a través del

[49]CAPPELLETTI Mauro, Acceso a la Justicia, Revista del Colegio de Abogados de la Plata, doctrina-legislación y jurisprudencia. Año XXIII-número 41, Página 158, página 159.

[50]COUTURE Eduardo J., Protección constitucional de la justicia gratuita en caso de pobreza, Estudios de Derecho Procesal Civil Tomo I, La Constitución y el Proceso Civil, , EDIAR, SOC. ANON, Editores Buenos Aires, 1948, página 114.

[51] GRILLE, Alejandro, La Universidad y la asistencia jurídica gratuita, Revista de Técnica Forense Número 16, octubre de 2007, Número Especial, Jornadas Nacionales de Técnica Forense en Homenaje al Prof. Dr. Jorge Luis Elizalde, página 113.

Consultorio Central como los Consultorios Barriales y Departamentales. Existen asimismo Consultorios barriales dependientes del Centro de Estudiantes de Derecho. Las Universidades Privadas también cuentan con Consultorios gratuitos. Cabe destacar otro mecanismo de acceso a la justicia que es el de la Auxiliatoria de Pobreza.

4.1. LAS DEFENSORIAS DE OFICIO [52]

Existe dentro del Poder Judicial la Defensoría de Oficio cuyos abogados

asisten y asesoran a los carentes de recursos.

Organización

Existen defensorías de Oficio en todo el país. En Montevideo encontramos Defensorías de Oficio de Familia y Menores, Adolescentes Infractores, Familia Especializado, Civil, Contencioso Administrativo, Laboral, Ejecución Penal y Criminal. En el Interior prácticamente no existe exclusividad del Defensor en cada materia, como sucede en Montevideo, ya que la mayoría de los mismos tienen a cargo más de una materia, el régimen de designación se establece en la misma Oficina. En el Interior hay Defensoría por cada ciudad donde haya Juzgados Letrados de Primera Instancia.

La Defensoría de Oficio de Familia y Menores tiene como función la asistencia técnica gratuita en materia jurídica de familia, la tramitación de toda clase de juicios voluntarios o contenciosos que sean competencia privativa de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia como Tribunales de Apelaciones de Familia abarcando la parte técnica y la parte administrativa así como la evacuación de consultas en materia jurídica de familia.

La Defensoría de Oficio Laboral asiste a las personas que por su modesta situación económica no pueden costearse una defensa privada. Presta su patrocinio durante todas las etapas del proceso laboral hasta su terminación incluida la audiencia conciliatoria ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Defensoría de Oficio en lo Criminal proporciona asistencia letrada en el fuero penal frente a los Juzgados y Tribunales de Montevideo inclusive de Faltas.

El indagado tiene derecho a designar un defensor de su elección, mas si no lo hace, el Estado debe proporcionarle un defensor técnicamente capacitado para ejercer su defensa en juicio.

El Art.78 del Código del Proceso Penal dispone así que el defensor será designado por el imputado al tiempo de la declaración ratificatoria ante el Juez.

Dicha declaración refiere a la prevista en el Art.126 del mismo Código, cuya norma dispone a su vez que en ningún caso podrá decretarse el procesamiento sin previo interrogatorio del indagado en presencia de su Defensor para lo cual deberá intimársele previamente su designación bajo apercibimiento de tenérsele por designado al de oficio que corresponda.

Le corresponde a los Defensorías de Ejecución Penal intervenir en las causas con sentencia condenatoria ejecutoriada cuya ejecución compete a los Juzgados Letrados Primera Instancia de Montevideo. Brinda Servicio de Asistencia Letrada de Oficio en la etapa del proceso en que se realiza la ejecución de las sentencias que determinan las

[52]Los datos recabados sobre las Defensorías de Oficio, su organización y funcionamiento, fueron consultados en Actividad de Defensa Pública Año 2008, Poder Judicial División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, http://www.poderjudicial.gub.uy/pls/portal30/docs/FOLDER/ PJUDICIAL/OR/OREADGDIAT/OROJDO/ESTADISTICAS/DEFENSOR%CDAS+2008.PDF, 16/07/10 y mediante consultas personales ante las Defensorías de Oficio y la Dirección Nacional de Defensorías Públicas.

consecuencias jurídicas a aplicarse a aquellas personas que han quebrantado la Ley penal. Dichas consecuencias pueden consistir, ya sea en el cumplimiento de penas, sean estas privativas de libertad o de otra índole, o en la aplicación de medidas de seguridad curativas o eliminativas, según el caso. En el Interior no existe la especialización en Ejecución Penal como sucede en Montevideo. Las Defensorías se dedican a Panal y Ejecución Penal.

La Defensoría en materia Civil presta asistencia gratuita en materia jurídica en todo lo relativo a temas de derecho civil y en materia de competencia de los Juzgados Letrados Civiles de primera instancia y Juzgados Letrados Civiles de segunda instancia.

La Defensoría en lo Contencioso Administrativo asiste gratuitamente a las personas que quieran proceder a la anulación de los actos administrativos definitivos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La formulación de peticiones y la interposición de recursos administrativos es competencia de la Defensoría en lo Civil.

La Defensoría de Familia Especializado asiste gratuitamente a las personas en los casos de violencia doméstica y de protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes previstos en el artículo 117 del Código de la Niñez y Adolescencia. Esta Defensoría funciona en la sede de los Juzgados de Familia Especializada creados por el mencionado Código.

Estas Defensorías existen en Montevideo pero no en el Interior ya que es muy baja la cantidad de asuntos patrocinados que correspondan a violencia doméstica o al artículo 117 del mencionado Código ya que generalmente se concurre directamente a la audiencia citada por el magistrado competente. En pocos casos que la premura del asunto lo permite, se presenta una demanda la cual forma parte de los asuntos patrocinados en Defensoría de Familia y Menores.

La Defensoría de Adolescentes Infractores presta asistencia gratuita en los casos previstos en los artículos 69 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia que refiere a las infracciones de la ley penal por parte de los adolescentes. Se considera adolescente infractor de acuerdo al artículo 70 del mencionado Código quien sea declarado responsable por sentencia ejecutoriada, dictada por Juez competente, como autor, coautor o cómplice de acciones u omisiones.

Funcionamiento

Los interesados al solicitar la asistencia de la Defensoría de Oficio efectúan una Declaración Jurada de sus recursos económicos. No hay un criterio uniforme en todas las Defensorías de todo el país en cuanto al tiempo que demoran en atender a las personas desde que éstas solicitan el servicio. Hay casos como la Defensoría en lo Civil que atienden en el día y otros que demoran más llegando a un mes o dos meses, éste último caso se da generalmente en el Interior del país. Sin embargo, este dato no puede generalizarse ya que hay ciudades del Interior que atienden inmediatamente como ser la Defensoría de Artigas, entre otras. La Defensoría de Familia y Menores cuenta con una línea de llamado gratuita donde se puede solicitar hora para ser atendido al día siguiente.[53]

La Acordada 7414 de fecha 5 de marzo de 2001 prevé lo criterio económico que permiten seleccionar a las personas que pueden verse beneficiadas por los servicios que prestan las Defensorías de Oficio a los efectos de asegurar el acceso a la justicia de los sectores más carenciados de nuestra sociedad. Dicha Acordada distingue los ingresos de las personas de estado civil solteras de las casadas o que tenga obligaciones familiares a

[53] Datos que fueron relevados consultando en distintas Defensorías y en la Dirección Nacional de Defensorías de Oficio.

cargo, en ambos casos deben carecer de bienes. Las Defensorías asistirán a las personas de estado civil solteras que no tengan familiares a su cargo cuyos ingresos mensuales no superen los 3 salarios mínimos nacionales. El tope de ingresos aumenta a 5 salarios mínimos nacionales si se trata de una persona casada o que tenga obligaciones familiares a cargo. El límite de los 5 salarios mínimos aumentará a 7 o en casos excepcionales a 8 en dos casos: cuando el requirente abone un arrendamiento superior al valor de 10 Unidades Reajustables o en caso que en el núcleo familiar figuren más de dos hijos menores de edad. El criterio de Salario Mínimo fue modificado por Bases de Prestación y Contribución, no debiendo superar los ingresos los siguientes montos: $ 6183 (3 BPC), $ 10305 (5 BPC), $ 14427 (7 BPC). [54]

Para tramitar una sucesión o disolución de sociedad conyugal se tomará en cuenta, además de los ingresos por los criterios analizados, el valor de la cuota parte de los bienes que le correspondan al requirente. El límite del valor real de los bienes muebles o inmuebles en conjunto no puede superar las 200 Unidades reajustables ($ 92750). El límite aumenta a 300 Unidades Reajustables ($ 139.125) en caso de tratarse de sucesiones cuyo único bien sea el inmueble que constituya la única vivienda del requirente.

Datos cuantitativos

A mero modo ilustrativo se puede decir que en el año 2008 el Poder Judicial cuenta con 40 Defensorías de Oficio en todo el país, 8 corresponden a Montevideo y 32 al Interior. Asimismo, existen 202 Defensores de Oficio, 83 corresponden a las Defensorías de Montevideo y 119 al Interior. En cuanto a los Procuradores existe un total de 65 en todo el país, 58 forman parte de las Defensorías de Montevideo y 7 del Interior. En cuanto al total de Administrativos es de 143.

En el año 2008 se presentaron en Montevideo 15.240 demandas y en el Interior 23.835 siendo un total de 39.075 demandas iniciadas. Asimismo, fueron presentados un total de 76.535 escritos correspondiendo 27.844 escritos a Montevideo y 48.691 al el Interior del país. Se concurrió a en el mismo año a 90.325 Audiencias de las cuales 29.322 Audiencias correspondieron a las Defensorías ubicadas en Montevideo y 61.003 celebradas en el Interior del país.

De acuerdo a los datos mencionados podemos decir a grandes rasgos que cada Defensor de Montevideo concurrió a 353 audiencias en el año 2008 y cada Defensor del Interior concurrió a 513 audiencias. Estos datos son aproximados y a modo ilustrativo ya que tenemos que tener en cuenta que no todas las oficinas tienen la misma cantidad de expedientes tramitados como veremos a continuación y en el Interior prácticamente no existe exclusividad del Defensor en cada materia. Asimismo, se promedió la cantidad de Audiencias por Defensor a cargo sin tomar en cuenta los Procuradores.

A continuación, luego de extraer la información estadística que arroja el Poder Judicial llegamos a los siguientes porcentajes:

[54] GRILLE, Alejandro, Ob cit. Páginas 114 y 115.

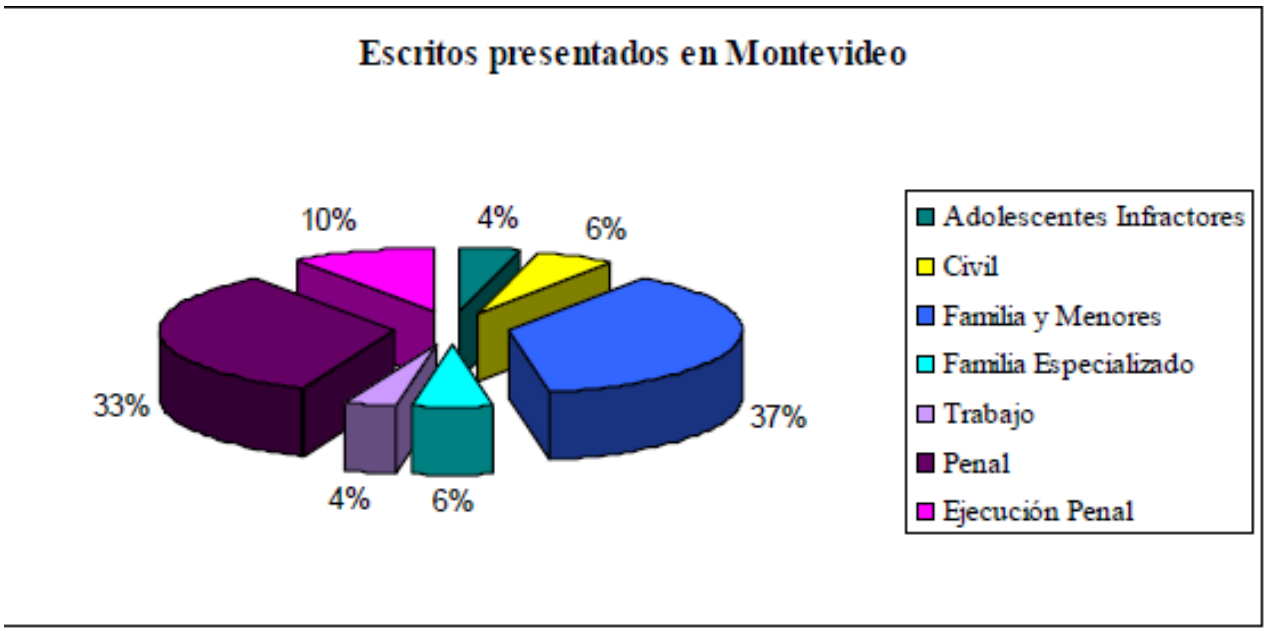
Escritos presentados en Montevideo
10%
4%
6%
33%
37%
4%
6%
Adolescentes Infractores
Civil
Familia y Menores
Familia Especializado
Trabajo
Penal
Ejecución Penal

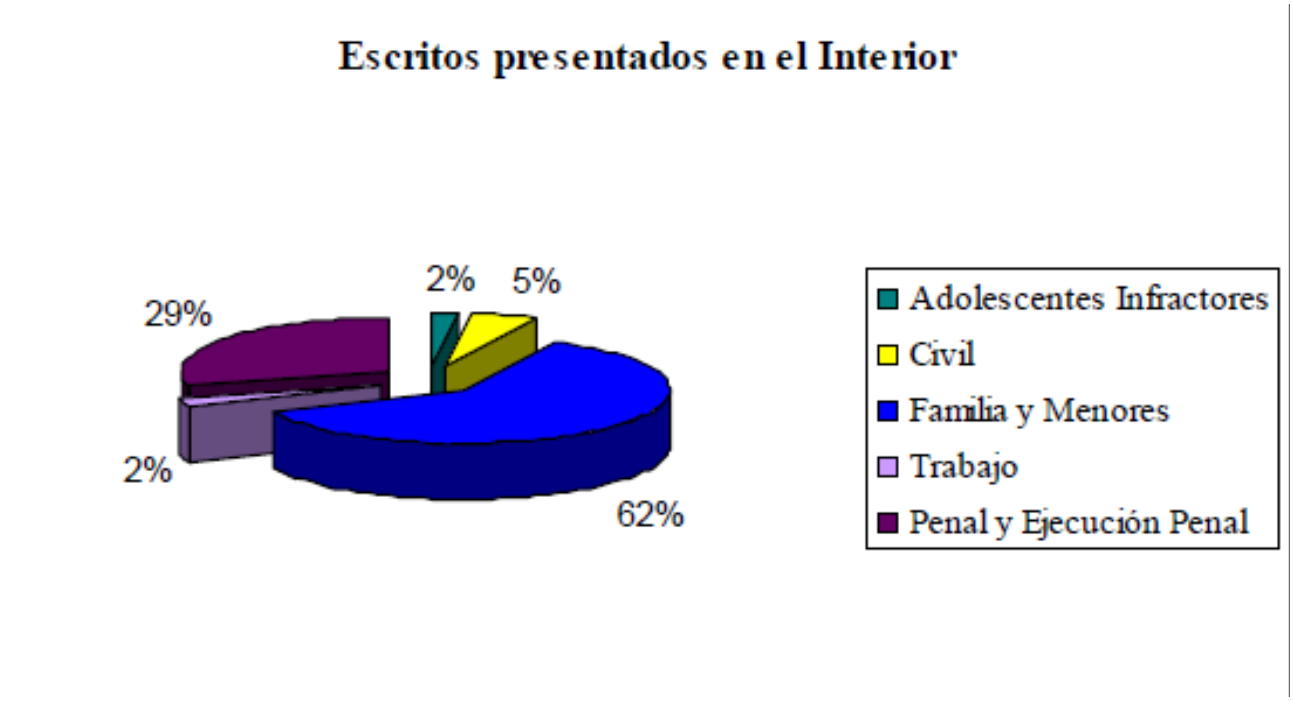
Escritos presentados en el Interior
2%
5%
29%
2%
62%
Adolescentes Infractores
Civil
Familia y Menores
Trabajo
Penal y Ejecución Penal

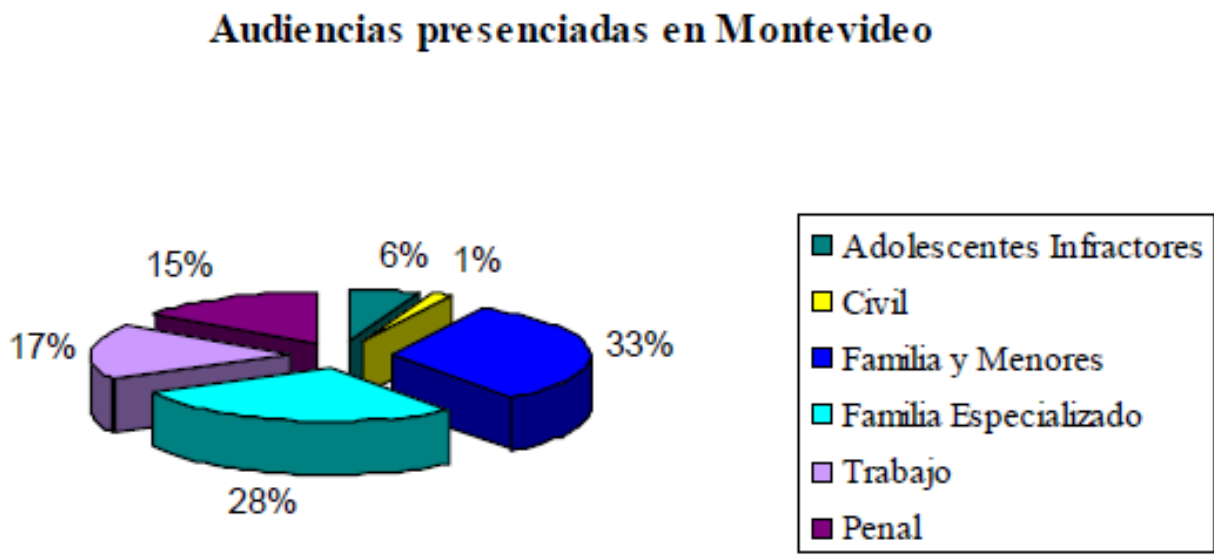

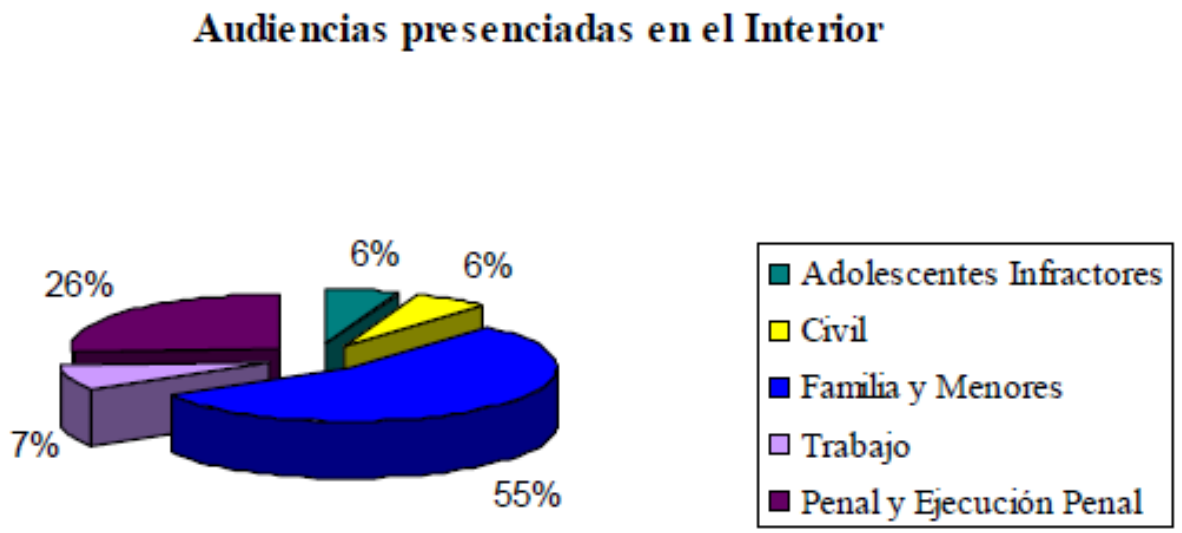

4.2 EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA[55]

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho cumple una triple función. Por un lado es un servicio docente que, conjuntamente con el Instituto de Técnica Forense, organiza el cursado de la materia Técnica Forense III, que integra la curricula de la carrera de Abogacía. Al mismo tiempo, actúa como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica

[55]De acuerdo al Informe de Actividades del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho desde enero de 2008 a diciembre de 2009 emitido por el Director del Consultorio Jurídico Dr. Gonzalo Uriarte, página 1 y siguientes.

privada. Por último, se encarga de toda la organización administrativa correspondiente a la asistencia jurídica que se presta. Si bien la función docente se cumple fundamentalmente durante el período de clases (marzo a noviembre), la asistencia jurídica se presta durante todo el año, con excepción de las ferias judiciales. Durante el receso la tarea del Consultorio se cumple con los Asistentes, quienes se encargan de atender a la totalidad de consultantes con asuntos en trámite, asistir a todas las audiencias del período, hacer la procuración en aquellos casos que sea necesario y confeccionar y presentar los escritos que no puedan esperar el comienzo de las clases.

De acuerdo a lo mencionado, el Consultorio cumple al mismo tiempo con una función pedagógica de la enseñanza práctica del Derecho a los alumnos permitiendo asimismo el acceso a la justicia de las personas más vulnerables económicamente.

Funcionamiento

Los asuntos tramitados con el patrocinio del Consultorio Jurídico cuentan con la exoneración total de tributos judiciales, incluyendo el Impuesto a las Ejecuciones. También existe exoneración de tasas registrales, tanto para la inscripción de documentos, como para la solicitud de información de los Registros Públicos.

Asimismo se obtienen gratuitamente las partidas de estado civil necesarias, tanto en la Dirección General del Registro del Estado Civil como en la Intendencia Municipal de Montevideo e información de la Dirección Nacional de Identificación Civil y del Registro de Testamentos de la Suprema Corte de Justicia. A partir de la Ley 18.078 y la Resolución 59/08 del IMPO de fecha 29 de setiembre de 2008, se publican gratuitamente los edictos de los trámites patrocinados por el Consultorio Jurídico.

En caso de necesitarse planos de mensura, fraccionamiento, etc., estos son confeccionados gratuitamente por el Instituto de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería, conforme a un convenio existente entre ambas facultades. Si bien no existe convenio con la Facultad de Medicina, solicitándolo en cada caso, seobtiene la práctica de pericias en forma gratuita.

El Consultorio Jurídico central está ubicado en el Edificio de la Facultad de Derecho, funcionando en la mañana 8 a 12 horas (sin prejuicio de su extensión los días en que las clases funcionan hasta las 14 horas) y en la tarde de 17 y 30 a 22 horas y cuenta con la asistencia obligatoria de los alumnos.

Límites económicos de ingreso

La admisión de consultantes se hace teniendo en consideración los ingresos y patrimonio del consultante, así como el interés docente del caso.

"La Universidad de la República ha sido muy generosa en la fijación de los límites exigidos para que una persona pueda acceder al servicio que brinda el Consultorio jurídico"[56].

En efecto, actualmente el Reglamento de Funcionamiento del Consultorio Jurídico aprobado por Resolución No. 33 del Consejo Directivo Central de fecha 7 de octubre de 2003, ha fijado el límite de acceso al servicio gratuito para las personas de estado civil "solteras, viudas o divorciadas, que carezcan de bienes o fortuna y no tengan familiares a su cargo" en 30 Unidades Reajustables; límite que aumenta a 40 Unidades Reajustables para las personas "de estado civil casado o cualquiera fuera su estado civil o tuviera obligaciones a su cargo, siempre que carezca de bienes o fortuna.

Inclusive dicho monto puede ser incrementado hasta 50 Unidades Reajustables en algunos casos y hasta 60 Unidades Reajustables en forma excepcional.

[56] GRILLE, Alejandro, Ob. Cit. Página 114.

Además, está previsto que se podrían aceptar casos que excedan dichos montos, cuando los docentes a cargo de los grupos del Consultorio Jurídico entiendan a su juicio que existen razones pedagógicas, sociales o morales que hicieran aconsejable la atención del caso planteado, debiendo en dicha situación elevar un informe fundado a la Dirección del Consultorio Jurídico, que resolverá en definitiva si acepta o no la solicitud."

Dado que el valor de la Unidad Reajustable es un límite demasiado alto, en la práctica se está manejando un límite de $ 8.500 líquidos del entorno familiar del consultante quedando librado el manejo del límite económico de ingreso a cada docente en el ejercicio de la libertad de cátedra.

Excepcionalmente se puede atender a un consultante que cuente con un bien inmueble siempre que éste sea su vivienda, al tramitarse una sucesión o disolución de sociedad conyugal.

Datos cuantitativos

Para cada día de atención de los grupos se anotan en la agenda en principio cuatro consultantes nuevos, lo que arroja 120 lugares semanales. Este número no es fijo sino que se modifica de acuerdo a la solicitud de los docentes y el número de estudiantes de cada grupo.

De los consultantes anotados en la agenda, durante el año 2009 se atendieron 1.247 consultantes en los grupos de la mañana y 955 consultantes en los grupos de la tarde, totalizando 2202 consultantes. Durante el año 2009 se abrieron 906 carpetas en el turno matutino y 645 en el turno vespertino, totalizando 1.551 carpetas.

Durante los años 2008 y 2009 funcionaron 15 grupos de clase de los cuales 8 en horario matutino (3 grupos de 8 a 10 horas, 4 de 10 a 12 horas y 1 de 12 a 14 horas) y 7 en el turno vespertino (1 grupo de 18 a 19 horas, otro de 19 a 21 y 5 de 20 a 22 horas).

Los casos presentados por los consultantes pueden consistir en una mera consulta por lo que evacuada la misma no resta otra tarea para realizar. Si en cambio requiere la promoción de un juicio o trámite, o la actuación en un juicio o trámite ya iniciado, luego de la aceptación por el docente se realiza la totalidad de la tarea requerida abriéndose una carpeta (falso expediente) una vez presentado el primer escrito. Dicha carpeta será archivada una vez culminado el trámite.

Podríamos decir que en el año 2009 en cada grupo del turno de la mañana se atendieron un promedio de 156 consultantes. En cuanto al turno de la tarde, en cada grupo de clase se atendieron un promedio de 136 consultantes en el año. Asimismo promediando a grandes rasgos, en el mismo año fueron abiertas 113 carpetas por grupo en el turno matutino y en el turno vespertino 92 carpetas por grupo. Todo esto sin perjuicio de las carpetas abiertas en otros años cuyos expedientes seguían en trámite y debieron ser manejados por los estudiantes del año 2009.

Otros datos e interés

Los siguientes datos fueron consultados con funcionarios del Consultorio Jurídico que están al tanto de la dinámica del mismo.

A la fecha actual, es decir julio de 2010 se está dando hora para atender a un consultante a setiembre del corriente, eso quiere decir que será atendido dentro de dos meses.

Las materias que abarca el Consultorio son todas excepto Violencia Doméstica y Penal salvo que algún docente esté interesado en el caso se suele atender al consultante.

A grandes rasgos se puede decir que la mayoría de los casos patrocinados por el consultorio versan sobre el Derecho de Familia atendiéndose mayormente casos de

pensiones alimenticias, tenencias, ratificaciones de tenencia, visitas, convenios, divorcios y sucesiones. Se manejan en menor grado reconocimientos de relación concubinaria y curatelas.

Se dan pero en menor cantidad, entre otras, consultas sobre BPS y eventuales recursos administrativos, juicios ejecutivos y desalojos.

En cuanto al límite económico de los reclamos no hay un tope ya que lo decide el docente a cargo de la clase.

Descentralización del Consultorio Jurídico

Se ha descentralizado el funcionamiento del Consultorio ya que al establecerse la carrera de Abogacía en la Regional Norte, se creó en Salto un Consultorio Jurídico a los efectos del cursado de Técnica Forense III.

Posteriormente se abrió un nuevo Consultorio en Paysandú, el que a partir del año 2005 tiene carácter curricular. También existe otro consultorio con carácter curricular en la ciudad de Maldonado.

En Montevideo funcionan como Consultorios barriales los que están ubicados en Sayago, Unión, Lavalleja y Cerrito de la Victoria, teniendo los últimos tres carácter curricular. El grupo que funciona en el Consultorio Jurídico Central, a cargo de la Dra. Graciela Porta concurre a la Cárcel de Mujeres donde presta allí asistencia jurídica a las reclusas y sus familias.

Tanto los consultorios curriculares como los no curriculares cuentan además de los docentes asignados, egresados y estudiantes que colaboran voluntariamente en la tarea.

Consultorio Barrial Lavalleja [57]

Este Consultorio está a cargo del Dr. Benjamín Abulafia y cuenta con un equipo de tutores que son Abogados ex alumnos que cooperan de forma desinteresada. Depende del Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad de la República y como dijimos anteriormente tiene carácter curricular. Originariamente el objetivo era atender al Barrio Lavalleja, San Antonio, 40 Semanas, Aquiles Lanza I y II. Posteriormente se amplió a Ipiranga y Aires Puros sumándose posteriormente Sayago, Peñarol y Lezica y actualmente no restringe la atención a esos barrios.

El Consultorio está ubicado en el Barrio San Antonio en el Centro Morel, dicho centro depende de una ONG. Se maneja con un equipo multidisciplinario del Centro Morel donde hay asistentes sociales, asistentes del SOCAT del MIDES, psicólogos y médicos.

Los sábados de 9:30 a 15:30 son los días de atención a los consultantes.

Se organiza de esta manera: de 9:30 a 11:30 se atienden las consultas de las personas que concurren por primera vez; de 11:30 a 13:30 horas se atienden las consultas que tienen carpetas en trámite; de 14:00 a 15: 30 se controla la procuración. Si el tiempo es suficiente, al final de cada día se realizan talleres teórico-prácticos con los estudiantes.

Actualmente cuenta con 49 alumnos y se atienden alrededor de 40 a 50 personas cada sábado, tratándose de consultas en trámites o de personas que acuden por primera vez. Por sábado se están abriendo alrededor de 7 a 8 carpetas, con la simple consulta no se abre una carpeta.

Las consultas se evacuan de forma inmediata de acuerdo al cronograma mencionado sin necesidad de agendar hora para el sábado siguiente, salvo casos excepcionales.

[57] Información obtenida a través de entrevista realizada al Dr. Benjamín Abulafia.

El límite económico de ingresos de las personas para ser atendidas es de $ 8.000 por grupo familiar. El Derecho de Familia es la materia que más trabajan abarcando aproximadamente el 80% de los casos. Sin perjuicio de esto, han tratado temas muy variados como ser accidentes de tránsito, rescisión de promesa, entrega de la cosa y transacciones en Derecho Laboral entre otros. En cuanto al Derecho Penal y Violencia Doméstica se han atendido consultas a los efectos de orientar a la persona derivándose a la Defensoría de Oficio.

4.3. CONSULTORIOS JURIDICOS BARRIALES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO (CED) [58]

Los Consultorios del CED se encuentran en distintas zonas de Montevideo y Canelones. La actividad del Consultorio es realizada y dirigida por estudiantes que son respaldados y apoyados por Abogados. Cada consultorio tiene un responsable al frente quienes se reúnen semanalmente junto con la Secretaria de Extensión y los Responsables Generales del Programa a los efectos de coordinar y plantear todo lo que haya sucedido en los Consultorios.

Así, los responsables de los consultorios plantean la solicitud de tomar un caso que no pertenezca a las materias que toman naturalmente por ser de interés general.

Los estudiantes ingresan a los consultorios a través de un llamado que se hace una vez cada dos años, exigiéndose como requisitos el ser estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y la participación de un taller de ingreso previo a ser designados al consultorio. El tiempo de participación de los estudiantes en el consultorio es de 1 año con una prórroga de 6 meses.

La actividad de los consultorios supone la asistencia jurídica que implica la tramitación judicial hasta lograr una sentencia definitiva y el asesoramiento al consultante donde se evacuan dudas y se lo deriva a donde puedan asistirlo.

Existe exoneración tributaria para los casos de materia de familia, niñez y adolescencia. El límite de ingresos para atender al consultante es de dos salarios mínimos nacionales ($ 9598 a enero de 2010) por núcleo familiar. Este requerimiento debe ser acreditado por el consultante a través de un medio fidedigno como ser recibos de sueldo, en caso de no estar en caja una carta del empleador, etc.

De acuerdo a los relevamientos anuales de información del consultorio a lo largo de un año se atienden ocho mil consultas (en todos los consultorios), de las cuales dos mil son efectivamente asistidas y el resto de las consultas son asesoradas y derivadas por exceder tanto la materia como los ingresos.

Los asuntos más se reiterados son tenencias, pensiones alimenticias, visitas, divorcios, reconocimientos, investigaciones de paternidad, reconocimientos de uniones concubinarias, violencia doméstica, inscripciones tardías, pensiones y jubilaciones, otros vinculados a problemas laborales, situaciones irregulares de vivienda, problemas vecinales, derechos sucesorios, desalojos y ocupaciones de viviendas.

Se han integrado otras disciplinas como ser psicólogos en el consultorio barrial de Malvín Norte y asistentes sociales en el consultorio barrial de Casabó.

4.4. CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO[59]

La Universidad de Montevideo, a través de su Facultad de Derecho, colabora con

[58]"Prácticas a nivel jurídico y extensión universitaria" 2009 Secretaría de Extensión Universitaria, Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos del Centro de Estudiantes de Derecho, *Extenso 2009 - Eje: Sociedad y Territorio.* http://reversemiles.idoo.com/ponenciaextenso.pdf, 17/07/10

[59] Información obtenida a través de una entrevista con la Dra. Belén Robles.

el Centro de Apoyo de Desarrollo Integral (CADI) por medio de su Consultorio Jurídico en Casavalle, en el que trabajan alumnos de 5º año de la carrera y que tiene como objetivo asesorar legalmente a las familias del barrio de forma gratuita y voluntaria. Ha habido casos que el consultante no es de la zona pero igual se lo ha atendido.

A los efectos de asumir el caso el límite económico de ingresos del núcleo familiar del consultante es de $ 8.000. El Consultorio Jurídico cuenta con 4 profesores que asisten al Consultorio. Al igual que lo que sucede en las otras formas de acceso a la justicia se maneja mucho el Derecho de Familia teniendo un gran predominio las Ratificaciones de Tenencia como requisito a los efectos de obtener posteriormente el consultante la Asignación Familiar. Si bien no se maneja la materia Penal se ha tomado algún caso de Violencia Doméstica que ha derivado en la Justicia Penal.

No existe consenso en los Juzgados de Familia sobre la exoneración del costo de las publicaciones ya que no todos entienden que se encuentren amparados por la ley 18.078 que prevé la publicación gratuita de los edictos de los casos patrocinados por Consultorio Jurídico. La mayoría de los Juzgados entienden que el Consultorio Jurídico de la UM está amparado en la exoneración.

En cuanto al funcionamiento, al consultante se le hace firmar una Declaración Jurada de sus ingresos fijando la consulta a las dos semanas aproximadamente. Se atienden alrededor de 5 o 6 consultas los días martes. Las personas que son consultantes no tienen que volver a sacar hora y son atendidos entre consultas.

4.5. CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA [60]

La Facultad de Derecho de la Universidad Católica cuenta con dos Consultorios Jurídicos barriales. Uno funciona en el Cerro, en la Parroquia de Fátima y el otro en el Cerrito de la Victoria, en el Santuario y el objetivo es asesorar a las personas que vivan en esos barrios.

En cuanto a las materias, abarcan todas excepto el Derecho Penal sin perjuicio que aproximadamente del 90 % de los casos en curso son del área del Derecho de Familia, situación que se da también en las otros Consultorios y Defensoría de Oficio.

Los requisitos económicos para atender a los consultantes no los tienen reglamentados sin perjuicio de quedar a criterio del docente al momento de recepcionar el caso.

4.6 CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE) [61]

La Facultad de Derecho de la UDE cuenta con un Consultorio Jurídico ubicado en la casa parroquial de la Iglesia de San Pedro situada en las calles Leguizamón y Anzani.

Si bien el objetivo es asesorar a las personas que viven en ese barrio, se aproximan personas de otros lugares.

En cuanto a las materias que trabajan, se exceptúa el Derecho Penal, han tratado casos de Violencia Doméstica sin perjuicio que al igual que se da en el resto de las Instituciones la mayoría de los casos en curso son del área del Derecho de Familia.

El límite económico para atender a los consultantes se encuentra en una franja entre $ 5.000 y $ 7.000. Los días de atención en el primer semestre del año 2010 han sido los días miércoles y en el segundo semestre se extenderá a dos veces por semana. Los consultantes una vez que concurren son atendidosinmediatamente.

5. GASTOS

[60] Información obtenida a través de una consulta efectuada con la Dra. María José Briz.

[61] Información obtenida a través de consulta con el Dr. Ricardo Grasso.

De acuerdo a Teitelbaum "las manifestaciones de la desigualdad económica se presentan en diversos órdenes"… "Concretamente se presentan en cuatro rubros: en la etapa pre-procesal, en los tributos judiciales, en los gastos que no son estrictamente tributos y en los honorarios de los abogados." [62]

O sea, dentro del proceso existen tres tipos de gastos: tributos, honorarios del abogado y demás gastos, o indirectos como lo llama el autor, referidos a peritos, publicaciones, inscripciones registrales, partidas, etc.

Como hemos visto hasta ahora no todas las instituciones cuentan con los mismos beneficios a la hora de acceder a una justicia gratuita.

Todas las instituciones están exoneradas del pago de tributos y de los honorarios del Abogado. Sin embargo, estos dos gastos no siempre son los más elevados dado que las publicaciones, inscripciones o solicitud de información registral y peritajes suponen desembolsar una gran cantidad de dinero.

En cuanto a las publicaciones es importante mencionar que la Institución que no esté amparada en la exoneración del pago de las publicaciones puede ampararse en el beneficio de la auxiliatoria de pobreza aunque esto puede suponer una demora del proceso. A partir de la Ley 18.078 y la Resolución 59/08 del IMPO de fecha 29 de setiembre de 2008, se publican gratuitamente los edictos de los trámites patrocinados por el Consultorios Jurídicos Gratuitos. Se discute si todos los Consultorios Jurídicos están amparados por esta ley pero de acuerdo al tenor de la misma deberían estar todos incluidos.

La acordada 7557 establece que los Peritos deberán prestar sus servicios en forma gratuita respecto de las partes que actúen amparadas en el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, o con asistencia letrada brindada por Defensoría de Oficio o el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Esta acordada no ampara a los Consultorios Jurídicos del CED o de las Universidades Privadas.

También existe exoneración de tasas registrales para el Consultorio Jurídico de la Universidad de la República tanto para la inscripción de documentos como para la solicitud de información de los Registros Públicos.

Como podemos apreciar, no todas las instituciones cuentan con las mismas exoneraciones. "La justicia como servicio primario del Estado debe ser accesible a todos, o de lo contrario se desnaturaliza en los hechos el principio de *igualdad jurídica* de todas las personas".[63]

6. EQUIPOS MULDISCIPLINARIOS

El trabajo en equipos de distintas disciplinas ha resultado muy enriquecedor. Tenemos el caso del Consultorio Barrial Lavalleja que presta sus servicios en el Centro Morel junto con psicólogos, asistentes sociales e incluso Médicos y el caso de los Consultorios del CED de Malvín Norte y Casabó.

Durante el año 1996 se realizó una experiencia interdisciplinaria en el Consultorio Jurídico de la Unión a través de un equipo integrado por Abogados, sicólogos y asistente social financiado por la Universidad de la República. "Dicha experiencia, pese a lo reducido del lapso durante el cual se desarrolló nos demostró lo enriquecedor del trabajo multidisciplinario y los beneficios obtenidos, tanto en la calidad de la atención prestada al

[62] TEITELBAUM, Jaime W, Formas de facilitar el acceso a la justicia, igualdad formal e igualdad real, XI Congreso Nacional de Derecho Procesal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de la Plata, La Plata 1981, página 1277.

[63] Ídem, página 1292.

consultante, como en la adquisición, por parte de cada uno de los integrantes del equipo, de una visión más amplia e integradora de la labor." [64]

7. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

De acuerdo a la información que hemos manejado podemos decir que en Uruguay existen formas de acceder a la justicia por sectores económicamente carenciados. Si bien las instituciones existen no todas brindan el mismo servicio y no se manejan con las mismas pautas.

Los límites de ingresos se consideran por persona en las Defensorías de Oficio y en las demás instituciones se entienden por núcleo familiar, oscilan entre los $ 5.000 a $ 9598 de acuerdo al análisis realizado previamente. El Consultorio de la Universidad Católica no tiene reglamentado este aspecto. Las Defensorías pueden extender el límite hasta $ 14.427 en determinados situaciones y algunos Consultorios pueden atender ciertos casos que superen el monto siempre que sea por un interés didáctico del profesor.

En cuanto al tiempo en que una persona puede acceder a ser atendido varía dentro de las Defensorías de Oficio desde ser atendido inmediatamente (o al día siguiente de la solicitud) a dos meses. El Consultorio Jurídico central está dando hora para ser atendido en dos meses mientras que tenemos el caso del Consultorio Barrial Lavalleja que atiende inmediatamente. La misma situación se da en el Consultorio de la UDE. El Consultorio de la Universidad de Montevideo está atendiendo a las dos semanas de la solicitud de la consulta.

En cuanto a las materias que se abarcan, las Defensorías de Oficio atienden todas las materias. En los Consultorios Jurídicos generalmente no se atiende materia penal ni violencia doméstica salvo casos excepcionales. El Derecho de Familia es la materia que predomina en elevados porcentajes y dentro de esta rama hay una gran solicitud de ratificaciones de tenencia ya que este trámite judicial es un requisito para poder solicitar la Asignación Familiar.

En cuanto a los gastos, como vimos anteriormente, no todas las personas pueden acceder a las mismas exoneraciones.

8. CONCLUSION

Por todo lo expuesto considero que se ha desnaturalizado el principio de igualdad jurídica ya que todas las personas que se encuentran en una misma situación económica no pueden acceder al mismo tiempo a la justicia ni contar con las mismas exoneraciones de gastos del proceso. Se trata de dos temas que deberían regularse uniformemente a los efectos de que las personas puedan contar con los mismos beneficios en pie de igualdad.

En el mismo sentido, deberían uniformizarse los criterios económicos en cuanto a la asunción de los casos entre los Consultorios Jurídicos y Defensoría de Oficio.

Asimismo, considero que el proceso de ratificación de tenencia como requisito exigido por el Banco de Previsión Social ha significado un desmedido incremento de los asuntos de familia lo cual implica mayor cantidad de escritos a presentar y audiencias a concurrir. Cabe destacar que en estos casos no está en juego la tenencia de los niños o adolescentes. "Sería importante que se modificara la normativa vigente para otorgar el referido beneficio por parte del Banco de Previsión Social, buscando alguna forma alternativa (por ejemplo mediante declaración jurada o constatación por inspectores de la institución, etc.) para permitir que quien se encuentre en condiciones de ser beneficiario

[64]URIARTE AUDI, Gonzalo, Dos dilemas entrelazados: enseñanza vs. extensión y extensión vs. Asistencialismo, Revista de Técnica Forense Número 16, Número especial, Novenas Jornadas Nacionales de Técnica Forense en Homenaje al Dr. Jorge Luis Elizalde, octubre de 2007, Página 174.

de la Asignación familiar no deba promover un proceso judicial con esa única finalidad".[65]

De acuerdo a lo mencionado en el título anterior entiendo que deberían desarrollarse grupos multidisciplinarios junto con la labor del Consultorio o la Defensoría de Oficio ya que no todos los problemas se solucionan con el solo acceso a la justicia.

Considero de gran importancia los Consultorios Barriales ya que se ha demostrado que las personas acceden a los mismos y una mayor creación de estos Consultorios significaría descongestionar la labor del Consultorio jurídico Central y de las Defensorías de Oficios.

Como dice Couture *"El proceso debe ser un proceso idóneo para el ejercicio de los derechos: lo suficientemente ágil para no agotar por desaliento al actor y lo suficientemente seguro como para no angustiar por restricción al demandado."* [66]

BIBLIOGRAFÍA

- APEZECHEA Héctor J.; CISA, Agustín, Diagnóstico sobre el funcionamiento de la Justicia en el Uruguay. Algunas aproximaciones. Universidad de la República (URUGUAY). Facultad de Ciencias Sociales. Cuadernos segunda serie, 11, Página 89.
- BERIZONCE, Roberto O. Efectivo acceso a la Justicia. Propuesta de un modelo para el Estado Social de Derecho, editorial Librería Editoria Platense SRL, La Plata, 1987.
- CAPPELLETTI Mauro, Acceso a la Justicia, Revista del Colegio de Abogados de la Plata, doctrina-legislación y jurisprudencia. Año XXIII-número 41.
- COUTURE Eduardo J, Estudios de Derecho Procesal Civil, Tomo I, La Constitución y el Proceso Civil, EDIAR, SOC. ANON, Editores Buenos Aires, 1948.
- GELSI BIDART, Adolfo. Onerosidad procesal y el principio de igualdad. Tomo 66, La Justicia Uruguaya.
- GIURIA Bergman, Carlos, Las necesidades del Estado y los Derechos Fundamentales. ¿Será el acceso a la justicia un derecho limitado? Ante un Proyecto de Ley, Tribuna del Abogado Número 130 (Octubre/Diciembre 2002) Página 6.
- http://www.poderjudicial.gub.uy/pls/portal30/docs/FOLDER/PJUDICIAL/OR/OREADGDIAT/OROJDO/ESTADISTICAS/DEFENSOR%CDAS+2008.PDF, 16/07/10.
- LANDONI SOSA, Angel, El principio de legalidad en el Derecho Procesal Uruguayo, Revista de Facultad de Derecho Número 24 (enero/diciembre 2005), página 13.
- MARABOTTO LUGARO, Jorge A., Un Derecho humano esencial el acceso a la justicia. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Fundación Konrad Adenaver CIEDLA.
- NICOLIELLO Nelson, La gratuidad de la Justicia, La Justicia Uruguaya, Doctrina, Tomo 77.
- PERERA, Jorge. Consultorio Jurídico en la Técnica Forense, La Justicia Uruguaya, Doctrina, Tomo 114.

[65] GRILLE, Alejandro, Ob. Cit. Página 116.

[66] COUTURE Eduardo J. Ob Cit. Página 23

- Prácticas a nivel jurídico y extensión universitaria 2009 Secretaría de Extensión Universitaria, Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos del Centro de Estudiantes de Derecho, *Extenso 2009 - Eje: Sociedad y Territorio.* http://reversemiles.idoo.com/ponenciaextenso.pdf , 17/07/10
- REVISTA DE TECNICA FORENSE, Número 16, octubre de 2007, Número especial, Novenas Jornadas Nacionales de Técnica Forense en homenaje al Profesor Dr. Jorge Luis Elizalde.
- TEITELABAUM, Jaime W. Formas de facilitar el acceso a la Justicia: igualdad formal e igualdad real. Actas del Congreso Nacional Argentino de Derecho Procesal, 11, v2, Página 1275.
- TEITELBAUM Jaime W. La garantía de igualdad frente a la desigualdad económica de las partes. El beneficio de litigar sin gastos y la defensa gratuita; su equidad y eficacia. La Justicia Uruguaya, Doctrina, Tomo 71.
- TEITELBAUM, Jaime W. Formas de facilitar el acceso a la Justicia. Igualdad Formal e igualdad real. Revista Uruguaya de Derecho Procesal 3/1981.

ASISTENCIA LEGAL Y GRATUITA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

Dra. Silvia STURLA
Defensora Pública
Presidenta de la Asociación de
Defensores Públicos del Uruguay

A QUIENES SE CONSIDERAN "PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD"?

Para comenzar tendríamos que definir el concepto de personas en condición de vulnerabilidad.

Para ello contamos con un invalorable documento redactado por la Aidef y otras redes dentro del ámbito de la Cumbre de Presidentes de Cortes de Iberoamérica llamado "100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", en él encontramos el concepto de personas en condición de vulnerabilidad:

Art. 1- Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentren especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Podrán constituir causas de vulnerabilidad entre otras: (Es importante resalta el "entre otras" ya que este artículo es dinámico en el sentido que deja las puertas para incluir más causas de vulnerabilidad)

-la edad

-la discapacidad

-la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías

-la victimización

-la migración y el desplazamiento interno

-la pobreza

-la privación de libertad

Asimismo, en la exposición de motivos de las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, entre otras cosas se expresa…"Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos…es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que estas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio."

En la mayoría de nuestros países estas 100 Reglas se están implementando y nuestras Cortes Supremas nos están recomendando aplicarlas… pero…no sería de utilidad que estas reglas estén reconocidas sin una implementación concreta y responsable por parte de los sistemas de justicia de cada uno de nuestros países, no basta con las palabras, hay que hacerlas valer día a día para que las personas en condición de vulnerabilidad puedan acceder al sistema de justicia para así poder lograr el objetivo de las mismas que es el de garantizar las condiciones del acceso efectivo de

estas personas sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de sus derechos.

Es importante resaltar la importancia de la regla No. 31 donde se establece que se promoverán acciones destinadas a garantizar la gratuidad de la asistencia técnico jurídico. Por lo cual se abre el espacio obligatorio de la defensoría pública y esto es de suma importancia. Nosotros, los defensores siempre afirmamos que el sistema de defensa pública hace iguales a las personas ante la ley y aquí vemos la norma que lo reconoce expresamente.

LA DEFENSA PÚBLICA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Es fundamental en nuestro trabajo de Defensores Públicos que nuestros Estados hayan ratificado los tratados internacionales y es bueno saber que todos los países que conformamos la Aidef han ratificado estos tratados.

En este sentido encontramos, entre otras, las siguientes normas:

-PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA, en su art. 8 letra E, expresa: "Al imputado compete el derecho irrenunciable a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si el inculpado no se defendiese por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley"

La DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS consagra el acceso a la justicia SIN discriminación en su art. 3 y en el art. 11.1 señala que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se le aseguren las garantías necesarias para su defensa.

En igual sentido se pronuncia el PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, la doctrina y jurisprudencia especializadas han coincidido en que ambos se deben interpretar en forma amplia entendiendo que dichas garantías deben comprender a todos los procesos y no solo a los penales.

ASISTENCIA LEGAL Y GRATUITA EN EL URUGUAY

UN POCO DE HISTORIA

La Defensa Gratuita en la República Oriental del Uruguay nació siglo XVIII, establecía la ley: …" para *que los pobres no perezcan en la indefensión, se les designará un "defensor de Oficio" de notoria autoridad moral y probidad entre los abogados del oficio"...*

El Juez penal de turno debía designar a un abogado del medio a los efectos de asistir al indagado en el ámbito de la justicia penal.

Estos abogados designados por el juez de turno para casos concretos eran llamados "Defensores de Oficio".

A partir de 1917 el instituto quedó incorporado a la Constitución de la República estableciendo que los Defensores Públicos deben ser designados para ejercicio de sus cargos por la Suprema Corte de Justicia esto lo encontramos en el art. 239 Inc. 6º. De la Carta Magna

LA DEFENSORIA PÚBLICA

Podríamos definir muy brevemente a la Defensoría Pública como el servicio por el que el Estado está obligado a proveer de un Abogado Defensor para obtener el pleno goce de los derechos, el fiel cumplimiento de la protección de los Derechos Humanos y favorecer el acceso a la Justicia de los mas desprotegidos y especialmente a aquellos que ven cuestionada su libertad no importando su edad, condición social o económica.

ASISTENCIA INTEGRAL

En Uruguay la asistencia es integral y gratuita para todas las personas en las siguientes materias y con las siguientes especificaciones:

1-Familia

2-Civil.

3-Laboral

4-Administrativo

En las cuatro materias mencionadas se atiende a personas cuyo ingreso sea inferior a 7 salarios mínimos esto es aprox. U$S 700 (con declaración jurada de ingresos)

5-Niñas, niños y adolescentes.

6-Penal.

7-Ejecución Penal.

8-Violencia doméstica (juzgados especializados con equipos multidisciplinarios)

En estas materias No importa los ingresos económicos, el servicio es para todos aquellos que necesiten o deseen ser asistidos por la Defensa Pública.

Por lo tanto la actuación de la Defensoría Pública se da en todos los casos en que exista o pueda existir lesión de los derechos de los ciudadanos, de los niños, niñas y adolescentes, derecho de la mujer y de la familia, derechos de las personas que van a juicio, o que están privados de su libertad, de los trabajadores que reclaman sus derechos ante sus patrones, etc.

En definitiva de todas aquellas personas en condición de vulnerabilidad, Incluso de las víctimas.

Está previsto que las victimas de violencia doméstica o intrafamiliar estén asistidos por abogado en todas las etapas del proceso.

Por lo cual todos los días los defensores nos encontramos enfrentados en nuestro trabajo, uno defendiendo a la víctima y otro al agresor.

También es indispensable (Atendiendo al cumplimiento de la Convención de los Derechos de los niños) que niñas, niños y adolescentes sean oídos en juicio y asistidos por un defensor por lo que es común que se encuentren en audiencia tres defensores trabajando a la vez, por ejemplo, uno asistiendo a la madre, otro al padre y otro a los hijos.

SOBRE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS

En Uruguay hay 210 Defensores Públicos que trabajan para una población de 3.500.000 de habitantes aproximadamente.

Según datos del PNUD Uruguay es uno de los países que tiene mayor número de

defensores por habitante esto da 5.91 defensor cada 100.000 habitantes. Pero de cualquier manera necesitamos mas para poder hacer nuestro trabajo mejor, evitar las colas de las personas desde muy temprano en las puertas de las defensorías, etc.

La mitad de la población vive en la ciudad de Montevideo en la que trabajan 84 Defensores Públicos y la otra mitad en el interior donde trabajan 116 Defensores.

AUTONOMIA E INDEPENDENCIA TECNICA.

Los defensores y defensoras tienen absoluta autonomía e independencia técnica y esto está garantizado por disposición legal, el art. 387. Ley 16.320, se establece: *Declárase que los Defensores de Oficio tienen absoluta autonomía e independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ejercitar las potestades que les confiere la Constitución y las leyes en defensa de sus patrocinados.*

NORMA DE PROTECCION PARA LOS DEFENSORES:

La misma ley mencionada establece una norma de protección para los Defensores y Defensoras:

En el caso que se afecte la eficacia o se menoscabe la función de los Defensores de Oficio, deberán ponerlo en conocimiento del Director de la respectiva Defensoría, quien con anuencia de la Sala de Defensores correspondiente adoptará las medidas pertinentes para hacer cesar tal situación."

ESTRUCTURA ORGANICA y CARGOS DE LA DEFENSORIA

Está conformada de la siguiente manera:

-Dirección Nacional:

-Director Nacional de defensorías Públicas (uno)

-Sub Dirección Nacional:

-Sub Director Nacional (uno)

-Defensorías Públicas en Montevideo e Interior:

-Director de cada defensoría (solo en Montevideo, uno por cada materia)

-Defensores Públicos (doscientos diez)

-Defensores Adjuntos (siete)

-Procuradores (sesenta y tres)

Todas estas personas trabajamos en el servicio atendiendo aproximadamente 250.000 casos al año, según las estadísticas oficiales.

Para terminar tengo que decir que la Defensa Pública Interamericana (a través de la AIDEF) ha dado un paso muy importante, se ha firmado un convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el cual Defensores Públicos de todos los países de América y el Caribe van a asistir a las personas que lleguen a la Corte sin asistencia letrada.

Para ello ha sido modificado el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que agregó un artículo, el No. 37 y en él se expresa que en caso de que presuntas víctimas ingresen al sistema sin defensor que las asista, este Tribunal podrá nombrar para ello un Defensor Interamericano.

Personalmente me enorgullece que hayamos obtenido este logro que es de todos nosotros, de todos los defensores y defensoras de Latinoamérica que país por país, ciudad por ciudad, pueblo por pueblo vamos haciendo nuestro trabajo con compromiso y

esmero acompañando a los más necesitados para que sus voces sean oídas.

LAS "REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD" EN EL URUGUAY: QUE TENEMOS Y QUE NOS FALTA.[67]

Dr. Gonzalo Uriarte Audi
Profesor Agregado de
Derecho Procesal y Técnica Forense
Director del Consultorio Jurídico
Facultad de Derecho
Universidad de la República
Montevideo – Uruguay

Sumario:

1. Introducción.
2. Incorporación de las Reglas al derecho interno uruguayo.
3. Destinatarios de las normas.
4. Beneficiarios de las Reglas y legislación uruguaya al respecto.
   4.1. Edad
   4.2. Discapacidad
   4.3. Pertenencia a comunidades indígenas
   4.4. Victimización
   4.5. Migración y desplazamiento interno
   4.6. Pobreza
   4.7. Género
   4.8. Pertenencia a minorías.
   4.9. Privación de libertad.
5. Efectivo acceso a la Justicia.
   5.1. Cultura jurídica.
   5.2. Asistencia legal y defensa pública.
      5.2.1. Defensoría Pública.
      5.2.2. Consultorio Jurídico d ela Faculta de Derecho de la Universidad de la República.
      5.2.3. Otras defensorías gratuitas.
   5.3 Derecho a intérprete.
   5.4. Revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia.
      5.4.1. Medidas procesales
      5.4.2. Medidas de organización y gestión judicial
   5.5. Medios alternativos de resolución de conflictos.
      5.5.1. Conciliación previa.
      5.5.2. Conciliación intraprocesal.
      5.5.3. Mediación.

[67] Documento presentado como relator en del Panel III. "Public Access to Justice (Includes small claims courts, family courts, mediation, access to attorneys, and public advocates)" de la Comisión "Emerging Legal Issues in Uruguay and the Americas" en la 11th Annual Conference on Legal and Policy Issues in the Americas de la Universidad de Florida (USA), 17 y 18 de mayo de 2010, Hotel Sheraton, Montevideo, Uruguay.

5.5.4. Capacitación en materia de conciliación y mediación.
5.6. Sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas.
6. Celebración de actos judiciales.
6.1. Información procesal o jurisdiccional.
6.1.1. Contenido de la información.
6.1.2. Momento de la información.
6.1.3. Forma y medios de brindar la información.
6.1.4. Disposiciones específicas relativas a la víctima.
6.2. Comprensión de actuaciones judiciales.
6.3. Comparecencia en dependencias judiciales.
6.3.1. Información sobre la comparecencia.
6.3.2. Asistencia.
6.3.3. Condiciones de la comparecencia.
6.3.4. Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad.
6.3.5. Accesibilidad de las personas con discapacidad.
6.3.6. Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales.
6.3.7. Integrantes de comunidades indígenas.
6.4. Protección de la intimidad.
7. La jurisprudencia uruguaya y las Reglas.
8. Conclusiones: Que tenemos y que nos falta.

1. Introducción.

Si bien el efectivo acceso a la Justicia, tema de este panel, ha sido preocupación constante de la doctrina procesal universal y es tan viejo como el de la propia sociedad, el derecho y la justicia, el mismo se ha planteado con mayor énfasis en las últimas décadas[68], habiendo sido permanente tema de congresos y encuentros,[69]

[68] VESCOVI, Enrique, "Modernos factores y su influencia en la teoría general del proceso. La problemática actual del acceso a la justicia" en Manual de Derecho Procesal. Actualizado según el Código General del Proceso, Montevideo, 1991, pag. 357.

[69] Por ejemplo 5º Congreso Internacional de Derecho Procesal, Gante 1977, XIº y XVº Congresos Nacionales de Derecho Procesal realizados en la Argentina, La Plata 1981 y Córdoba 1988, XIas. Jornadas Ibero-Americanas de Direito Processual, Río de Janeiro, 1988, VI Jornadas Rioplatenses de Derecho, Punta del Este, 1991, X Conferencia Continental de la Asociación Americana de Juristas, Santiago de Chile,1994, Seminario "Modelos de Asistencia Jurídica Gratuita y Cohesión Social", Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 2007, 9as. Jornadas de Técnica Forense, Montevideo, 2007, III Congreso de Práctica Profesional sobre la "Formación práctica del abogado en la sociedad actual. Hacia un nuevo paradigma", Azul (Rca. Argentina), 2009,

investigaciones[70], documentos, artículos de revista[71] y libros[72].

La doctrina procesal uruguaya ha participado activamente de esta preocupación y, al igual que en otros países, dicha preocupación no se agotó en la mera labor especulativa, sino que fue permeando, tanto al derecho positivo, como la la jurisprudencia.

Respecto a lo primero, constituyendo fuente de reformas referidas a la organización de los órganos jurisdiccionales y a los procedimientos, y en cuanto a la jurisprudencia, inspirando no solo fallos, sino corrientes jurisprudenciales.

La presente ponencia tiene como objeto el análisis de un instrumento relativamente reciente sobre el tema, que en el Uruguay ha pasado a integrar el derecho positivo interno refiriendo, simultáneamente, el grado de ajuste de nuestra legislación en relación a su contenido, así como el grado de efectivo cumplimiento.

Nos estamos refiriendo a las ***"Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad"***, documento que fuera aprobado por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, denominadas "*Reglas de Brasilia"* y que nuestra Suprema Corte de Justicia recogió, con valor de Acordada mediante la Acordada 7.647 de fecha 1º de abril de 2009.

La finalidad de estas Reglas está expresamente indicada en la primera de las mismas que señala que "*tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial".*

El documento aprobado en Brasilia está compuesto por 100 reglas agrupadas en cuatro capítulos: Preliminar, Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos, Celebración de actos judiciales y Eficacia de las reglas.

El primer capítulo comienza con una sección destinada a la finalidad de las reglas, luego otra sección que señala los beneficiarios de las mismas y, una última, que indica sus destinatarios.

El segunda capítulo, Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos, comprende seis secciones: Cultura jurídica, Asistencia legal y defensa pública, Derecho a intérprete, Revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, Medios alternativos de resolución de conflictos y Sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas.

El tercer capítulo, Celebración de actos judiciales, comprende cuatro secciones:

[70] Programa "Acceso a la Justicia" dirigido por el Prof. Mauro CAPPELETTI con el Centro de Estudios de Derecho Procesal Comparado de Florencia, bajo la dirección de Mauro Capeletti publicado en 4 volúmenes titulados "Access to Justice", A. World Survey, Giufrre-Sijthoff, 1978. Citado por VÉSCOVI, Enrique, "La justicia Conciliatoria" en Revista Uruguaya de Derecho Procesal N° 2/82, pág. 161.

[71] Solo a título de ejemplo: GOZAINI, Osvaldo Alfredo, "La defensa procesal del administrado y el acceso a la Justicia" en Respuestas Procesales, Ed. Ediar, B.Aires, 1991, págs. 215-220.

GREIF, Jaime, "Desafíos y respuestas del milenio Revista" en Uruguaya de Derecho Procesal 2/2000, págs.199 a 212.

TEITELBAUM, Jaime W., "Formas de facilitar el acceso a la justicia. Igualdad formal e igualdad real" en Revista Uruguaya de Derecho Procesal 3/81, págs. 249-259 También en XI Congreso Nacional de Derecho Procesal.-La Plata, 1981, Tomo II, págs. 1275 y ss.

URIARTE AUDI, Gonzalo, El acceso a la justicia y el conocimiento del derecho como garantía de su cumplimiento.-Ponencia presentada en la VIII Conferencia de la Asociación Americana de Juristas, La Habana, Cuba, 1987.

[72] BERIZONCE, Roberto O., Efectivo Acceso a la Justicia, La Plata, 1987.

Información procesal o jurisdiccional, Comprensión de actuaciones judiciales, Comparecencia en dependencias judiciales y Protección de la intimidad.

Un último capítulo esta destinado a la eficacia de estas reglas.

En esta comunicación comenzaremos por analizar la forma de de incorporación de estas Reglas a nuestro derecho interno y su correlativa fuerza vinculante.

Continuaremos con dos capítulos referidos a los destinatarios y beneficiarios de las Reglas de Brasilia, y sendos capítulos destinados al contenido de las Reglas y el grado de coincidencia que existe entre las mismas y nuestro derecho positivo.

Culminaremos reseñando una aplicación jurisprudencial de las Reglas y un capítulo de conclusiones que retomará el título: *qué tenemos y que nos falta.*

2. Incorporación de las Reglas al derecho interno uruguayo.

La citada Acordada 7.647, de fecha 1º de abril de 2009 y comunicada a las sedes judiciales mediante Circular 34/2009 del día 2 de los mismos, en su parte resolutiva declara, *"con valor de Acordada a las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad" (…), las que deberán ser seguidas, en cuanto resulte procedente, como guía en los asuntos a que refieren."*

Por su parte, la Regla 24 establece quienes son los destinatarios de este deber incluyendo, no solo a los operadores jurídicos, sino también a todos a quienes de alguna manera u otra se relacionan con los procedimientos judiciales, extremos que veremos en el capítulo siguiente.

Las Acordadas constituyen actos administrativos reglamentarios, dictados por la Suprema Corte de Justicia, máximo órgano del Poder Judicial, en ejercicio de la *"superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial"* que le atribuye el art. 239 numeral 2º de la Constitución de la República,[73] complementado por el numeral 6 del art. 55 de la Ley 15.750 (Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales) que le comete *"Dictar las acordadas necesarias para el funcionamiento del Poder Judicial y el cumplimiento efectivo de la función jurisdiccional"*.

Esta competencia reglamentaria tiene, en consecuencia, dos límites: un primer límite de caracter material que resulta de la reserva legal que establece nuestra Constitución para las ritualidades procesales,[74] y un segundo límite, de caracter subjetivo, en cuanto solo puede alcanzar, con caracter vinculante, a quienes se encuentran en situación de dependientes de la Suprema Corte de Justicia o a quienes, por mandato legal, están bajo su control.

Como consecuencia de la existencia de estos límites, deberemos interpretar las reglas, aprobadas *"con valor de Acordada*", de forma tal de no franquear indebidamente dichos límites.

3. Destinatarios de las reglas.

La regla 24 establece quienes son los destinatarios del contenido de las mismas:

"a) Los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas

[73] COUTURE las define como *"Resolución administrativa de la Suprema Corte de Justicia, dirigida a regular con caracter general, las actividades de los agentes del Poder Judicial"* (Vocabulario Jurídico, Montevideo 1960 , pág. 81).

[74] Artículo 18. *"Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios"*.

dentro del sistema judicial; b) Los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia de conformidad con la legislación interna de cada país; c) Los Abogados y otros profesionales del Derecho, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados; d) Las personas que desempeñan sus funciones en las instituciones de Ombudsman. e) Policías y servicios penitenciarios. f) Y, con carácter general, todos los operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento".

Nos encontramos aquí un primer problema respecto a los límites del valor normativo de las Reglas, según adelantamos en el capítulo anterior.

En efecto, como vemos, se enumera como destinatarios no solo operadores jurídicos integrantes del Poder Judicial, y en consecuencia dependientes de la Suprema Corte de Justicia (responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial, jueces, defensores públicos y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia), u operadores que están bajo su control como es el caso de abogados, escribanos y procuradores,[75] sino también a funcionarios dependientes de otros poderes u órganos ajenos al Poder Judicial, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados.

Es el caso del Ministerio Público, policías y personal penitenciario que en el Uruguay dependen del Poder Ejecutivo, del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, que depende del Poder Legislativo[76], o de los diversos *ombudsman* o defensores del vecino o del cliente que funcionan en la órbita de diversos organismos ajenos al Poder Judicial.

En cuanto a las agrupaciones o colegios de abogados (en Uruguay no existe colegiación obligatoria de los profesionales), su control, al igual que el de todas las asociaciones civiles corresponde, no al Poder Judicial sino al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Edudación y Cultura.

Como consecuencia de los límites que hemos referido, la Reglas tendrán distinto valor respecto a los distintos destinatarios.

En el caso de integrantes del Poder Judicial y en tal concepto dependientes de la Suprema Corte de Justicia, incluyendo los defensores públicos,[77] las Reglas, serán pautas de aplicación obligatoria, y el adoptar una conducta no acorde a las mismas constituirá una falta administrativa, pasible de ser sancionada.

En el caso de los profesionales abogados y procuradores que ejercen la profesión en forma liberal, cuyo control está a cargo de la Suprema Corte de Justicia, la situación es similar en cuanto al caracter vinculante de las Reglas, pero su incumplimiento no podrá ser sancionado disciplinariamente, ya que las conductas sancionables están taxativamente determinadas.[78]

---

[75] El ya citado art. 55 de la Ley 15.750 comete a la Suprema Corte de Justicia :
"4) Recibir el juramento habilitante para el ejercicio de las profesiones de abogado, escribano y procurador.
5) Ejercer la policía de las profesiones referidas en el inciso anterior, conforme a las leyes que reglamentan esa potestad".

[76] Ley Nº 17.684 de 29 de agosto de 2003, artículo 1, *"Institúyese el Comisionado Parlamentario con el cometido principal de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente, y de los convenios internacionales ratificados por la República, referidos a la situación de las personas privadas de libertad en virtud de proceso judicial. Igualmente le competerá la supervisión de la actividad de los organismos encargados de la administración de los establecimientos carcelarios y de la reinserción social del recluso o liberado".*

[77] Según veremos en el punto 5.2. la Defensa Pública integra el Poder Judicial.

[78] Arts. 148 y 159 de la Ley 15.750.

Para los restantes destinatarios las Reglas serán meros consejos no vinculantes.

4. Beneficiarios de las Reglas y legislación uruguaya al respecto.

Como lo anuncia desde su denominación, los beneficiarios de las reglas son aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La primer regla expresa: *"Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial"*.

El concepto de personas en situación de vulnerabilidad, está dado en la Regla 3: *"Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico".*

La Regla 4 señala las posibles causas de vulnerabilidad: *"la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad" .*

Las diecinueve reglas siguientes (5 a 23) describen las situaciones de vulnerabilidad derivadas de las causas indicadas y adelantan algunas orientaciones respecto a las mismas.

A continuación veremos cada una de las situaciones de vulnerabilidad previstas en las Reglas y la legislación uruguaya relativa al acceso a la justicia de quienes se encuentran en tal situación.

4.1. Edad.

En materia de edad, la vulnerabilidad puede resultar de la minoría de edad, a la que se refiere la Regla 5 que define a los niños, niñas y adolescentes indicando que son quienes no han cumplido dieciocho años y agrega que *"Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo"*

Asimismo la vulnerabilidad puede resultar de la edad avanzada *"cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia"* (Regla 6).

El Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado por Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004, en su artículo primero define a los niños (hasta los trece años) y a los adolescentes (mayores de trece y menores de dieciocho años), agregando en los dos artículos siguientes que *"son titulares de derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas"* y que tienen *"derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"*.

En materia de acceso y actuación ante la justicia merecen especial destaque el artículo 6 referido a la interpretación e integración del Código indicando que al efecto *"se deberá tener en cuenta el interés superior del niño y adolescente, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana"* y el artículo 8 que bajo el nomen iuris de *"Principio general"* dispone que "*Todo niño y adolescente goza de los derechos inherentes a la persona humana. Tales derechos serán ejercidos de acuerdo a la evolución de sus facultades, y en la forma establecida por la*

Constitución de la República, los instrumentos internacionales, este Código y las leyes especiales. En todo caso tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida.

Podrá acudir a los Tribunales y ejercer los actos procesales en defensa de sus derechos, siendo preceptiva la asistencia letrada. El Juez ante quien acuda tiene el deber de designarle curador, cuando fuere pertinente, para que lo represente y asista en sus pretensiones.

Los Jueces, bajo su más seria responsabilidad, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los incisos anteriores, debiendo declararse nulas las actuaciones cumplidas en forma contraria a lo aquí dispuesto".

En el mismo sentido del art. 6 del Código de la Niñez y la Adolescencia, debe citarse el art. 350.4 del Código General del Proceso que indica que *"En las pretensiones relativas a menores o incapaces, se considerará prioritaria la tutela de su interés por el tribunal"*.

En cuanto al acceso a la justicia y actuación procesal de las personas de edad avanzada, debemos referirnos a la Ley 17.796 de 9 de agosto de 2004 que tiene como objetivo la promoción integral de los adultos mayores.

Esta norma que tiene caracter programático, y que aún no ha sido reglamentada, declara como derecho de los adultos mayores *"La integración activa en la familia y en la comunidad y el goce de un trato digno y sin ninguna clase de discriminaciones, en todos los órdenes de su vida"* (art. 2 literal A) y dispone que en la estructuración del Plan Nacional que encare orgánicamente las necesidades del adulto mayor, cometido por la Ley al Poder Ejecutivo, deberá incluir *"Asesoramiento y protección legal: Creando condiciones que garanticen la protección legal del adulto mayor, particularmente cuando ha sido víctima de discriminación o violencia"* (art. 5 literal C).

4.2. Discapacidad.

La Regla 7 define la discapacidad como *"deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social"* y agrega en la regla siguiente que *"Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación"*.

La ley 18.651 de 19 de febrero del corriente año, que establece *"un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas"* define la discapaciad en términos similares, aunque mas detallada, a los de las Reglas[79] y en su art. 5 establece entre sus derechos: *"H) A contar con el beneficio de una asistencia letrada competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y*

[79] *Artículo 2º Se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.*

bienes. Si fuera objeto de una acción judicial deberá ser sometido a un procedimiento adecuado a sus condiciones físicas y mentales".

4.3. Pertenencia a comunidades indígenas.

No existe en el Uruguay legislación relativa a comunidades indígenas lo que tiene su explicación en su particular composición demográfica.

En "Perfil demográfico y socioeconómico de la población Uruguaya según su ascendencia racial" de Marisa BUCHELI y Wanda CABELLA se señala: *"En comparación con la gran mayoría de los países latinoamericanos, la población uruguaya se ha caracterizado por la homogeneidad de su composición étnica y racial. Su carácter de "pueblo transplantado", como lo denominó Darcy Ribeiro (1985) para dar cuenta de la importancia del aporte migratorio en su proceso de poblamiento y el temprano exterminio de las poblaciones aborígenes, determinó una fuerte primacía de la población blanca de origen europeo. La migración de ultramar se superpuso, sin embargo, a un sustrato nativo compuesto por los descendientes de indígenas, migrantes guaraníes y fronterizos (argentinos y brasileros) y descendientes de africanos que ingresaron al territorio en calidad de esclavos (Pellegrino 2003).*

La debilidad demográfica de estos grupos, sumada al énfasis puesto por el proyecto modernizador del batllismo en conformar una sociedad integrada y mesocrática, a expensas del desdibujamiento de las diferencias sociales, religiosas y étnicas, contribuyeron a consolidar una autoimagen colectiva homogénea y básicamente europeizada (Arocena & Aguiar 2007).

(...)

En consecuencia, no existen en Uruguay comunidades indígenas identificables como grupos étnicos, ni como sectores sociales con un perfil particular, aunque sí existe un creciente número de organizaciones de descendientes de indígenas que libra una batalla cultural por lograr que se les reconozca un lugar más destacado en la historia nacional" (pág. 2).[80]

4.4. Victimización.

Las reglas 10 y 11 definen el concepto de victima,[81] y cuando debe considerarse en condición de vulnerabilidad[82] señalando que la misma *"puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal"*.

En el proceso penal uruguayo, el ejercicio de la pretensión punitiva está reservada en forma exclusiva al Ministerio Público[83] por lo que la víctima o damnificado no es parte del proceso y tiene una muy limitada actuación en el mismo.

Únicamente tiene la facultad de promover la instancia en los delitos perseguibles a instancia de parte[84], tiene limitadas posibilidades probatorias[85] y puede solicitar la

[80] Puede consultarse en la página web del Instituto nacional de Estadísticas www.ine.gub.uy.

[81] *"... se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa"*.

[82] *"...aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización".*

[83] Código del Proceso Penal, art. 10: *"(Principio de oficialidad).- La acción penal es pública, su ejercicio corresponde al Ministerio Público y es necesario en los casos determinados por la ley".*

[84] Código del Proceso Penal, art. 11: "*(Instancia del ofendido).- En los casos expresamente previstos por la ley, la acción penal no podrá deducirse sin que medie instancia del ofendido".*

[85] Código del Proceso Penal, art. 80. *"(Facultades para la instrucción).- El damnificado y el tercero*

adopción de medidas cautelares.[86] [87]

En materia de violencia doméstica, la Ley 17.514 de 2 de julio de 2002 en su artículo 18 establece que en los procedimientos en esta materia, *"el principio orientador será prevenir la victimización secundaria, prohibiéndose la confrontación o comparecimiento conjunto de la víctima y el agresor en el caso de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.*

En el caso de la víctima adulta que requiera dicha confrontación y se certifique que está en condiciones de realizarla, ésta se podrá llevar a cabo.

El Tribunal dispondrá la forma y los medios técnicos para recibir la declaración, haciendo aplicación de los principios de inmediación, concentración y contradicción.

Podrá en su caso, solicitar previamente al equipo interdisciplinario que informe si la víctima se encuentra en condiciones de ser interrogada en ese momento".

A su vez el artículo 20 dispone *"La Suprema Corte de Justicia deberá garantizar la asistencia letrada obligatoria a la víctima, para lo cual estará facultada a celebrar convenios con entidades públicas o privadas especializadas en la materia".*

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 131, dispone que para el caso de denuncia de maltrato o abuso de niños o adolescentes *"(...) el principio orientador será prevenir la victimización secundaria".*

Cuando la infracción ha sido cometida por el adolescente, el art. 80 establece entre las medidas socioeducativas no privativas de libertad *"F) Obligación de reparar el daño o satisfacción de la víctima"* y el art. 83 dispone, *"(Obligación de reparar el daño o satisfacción de la víctima).- En cualquier etapa del proceso, previa conformidad del adolescente y de la víctima o a petición de parte, el Juez podrá derivar el caso a mediación, suspendiéndose las actuaciones por un plazo prudencial (...)"*.

Debe señalarse que, fuera de la órbita del Poder Judicial, existe un Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito que integra la estructura de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, dependiente del Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior, que tiene como *"cometido principal la asistencia primaria a víctimas de la violencia y del delito y a sus familiares, así como la promoción de sus derechos y la prevención"* y como cometidos accesorios *"la difusión, capacitación e investigación"*[88].

4.5. Migración y desplazamiento interno.

Las Reglas 13 y 14 refieren como posibles causas de vulnerabilidad, el *"desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad",* así como el desplazamiento interno y agregan referencia a quienes tienen el estatuto de refugiado[89].

La legislación uruguaya contempla razonablemente la situación de las personas

---

civilmente responsable podrán solicitar durante el sumario todas las providencias útiles para la comprobación del delito y la determinación de los culpables, debiendo estarse a lo que el Juez resuelva sin ulterior recurso.

Las mismas facultades, con las limitaciones establecidas en el inciso anterior, podrán ser ejercitadas en el plazo a que se refiere el artículo 164".

[86] Código del Proceso Penal, art. 81: *"(Facultades cautelares).- El damnificado por el delito podrá comparecer en el proceso, mediante petición escrita y promover la adopción de medidas cautelares..."*

[87] Para ampliar sobre el punto puede verse LANDEIRA, Raquel, "La posición de la víctima en el Proceso Penal Uruguayo", en La víctima del delito en el Proceso Penal Latinoamericano, publicación del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal coordinada por Pedro J. Bertolino, 2003, págs. 515 a 535.

[88] Ley Nº 17.897 de 14 de setiembre de 2005, art. 19.

[89] *"Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo"*.

migrantes.

El artículo 1 de la Ley 18.250 de 6 de enero de 2008 *"reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia ..."*

El artículo 7 dispone que *"Las personas extranjeras que ingresen y permanezcan en territorio nacional en las formas y condiciones establecidas en la presente ley tienen garantizado por el Estado uruguayo el derecho a la igualdad de trato con el nacional en tanto sujetos de derechos y obligaciones".*

Respecto al acceso a la justicia, el artículo 9 agrega que *"La irregularidad migratoria en ningún caso impedirá que la persona extranjera tenga libre acceso a la justicia y a los establecimientos de salud. Las autoridades de dichos centros implementarán los servicios necesarios para brindar a las personas migrantes la información que posibilite su regularización en el país*[90]*"*.

El desplazamiento interno, en la definición dada por las Reglas,[91] no es un fenómeno que se presente en el Uruguay, no existiendo normas al respecto.

En cuanto a los refugiados, la Ley 18.076 de 19 de diciembre de 2006, en su artículo 20 dispone que "*El Estado debe garantizar a los refugiados y solicitantes de refugio el goce y ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y todos los demás derechos inherentes a la persona humana reconocidos a los habitantes de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado, así como en su normativa interna"*.

En relación a trámites para obtener su declaración de refugiado debe mencionarse el artículo 22, *"(Derecho a intérprete y asistencia letrada). Durante la sustanciación del procedimiento de determinación, el solicitante de refugio tiene derecho a contar con un intérprete y a comparecer con asistencia letrada a todas las instancias del procedimiento"* y el art. 45 que refiere a la facilidades para obtener *"la documentación que normalmente sería expedida por su país de origen, nacionalidad o procedencia".*

A lo anterior debe agregarse que al aprobarse el Código General del Proceso,[92] se derogó la fianza de arraigo o de *judicatum solvi* prevista en el Código de Procedimiento Civil.[93]

4.6. Pobreza.

La pobreza está señalada en la Regla 15 como *"causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad"* debiéndose promover *"la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia"*.

---

[90] Respecto a la información debe mencionarse también el artículo 12. *"Toda persona migrante tendrá derecho a que el Estado le proporcione información relativa a sus derechos, deberes y garantías, especialmente en lo que refiere a su condición migratoria".*

[91] La Regla 14 define a los desplazados internos como *"personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida".*

[92] Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.

[93] Art. 120. *Cuando el actor no esté domiciliado en la República, será obligado, si el reo lo pide a dar fianza de pagar las costas y daños en que pueda ser condenado.*

En el Uruguay, el instituto de la auxiliatoria de pobreza se encuentra previsto ya en el Código de Procedimiento Civil de 1878[94] y tiene rango constitucional desde 1934.

El artículo 254 de la Constitución de la República establece que *"La justicia será gratuita para los declarados pobres con arreglo a la ley. En los pleitos en que tal declaración se hubiere hecho a favor del demandante, el demandado gozará del mismo beneficio hasta la sentencia definitiva, la cual lo consolidará si declara la ligereza culpable del demandante en el ejercicio de su acción"*.[95]

Por su parte la Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006 dispone en su artículo 1: "*Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los juicios tramitados por los consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro mediante convenios con organismos estatales y/o municipales.*

Asimismo, exonérase de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, así como de las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro de Actos Personales, derivados de los juicios a que refiere el inciso anterior".

En cuanto a la asistencia letrada, y la promoción de *"la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia"* (Regla 16), será objeto del punto 5.2. de esta comunicación.

4.7. Género.

Las Reglas 17 a 20 refieren a la discriminación contra la mujer como obstáculo para el acceso a la justicia, definen la violencia contra la mujer y propugnan por la eliminación de dicha discriminación y el establecimiento de *"mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna"* en los supuestos de violencia contra la mujer.

En el Uruguay, desde el año 2002 rige la Ley 17.514 sobre violencia doméstica, aprobada el 2 de julio dicho año, la que, si bien no distingue sexo de quien resulta víctima de la violencia, tiene por finalidad fundamental prevenir la violencia contra la mujer.

Esta ley determina una competencia especializada en materia de violencia doméstica y establece medidas especiales de protección que impone al Juez disponer *"de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público (...) tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar"* [96] y agrega

[94] Arts. 1283 a 1294. LAGARMILLA, Alejandro, De la declaratoria de pobreza, Montevideo, 1924, contiene un completo estudio del instituto incluyendo sus antecedentes históricos y derecho comparado.

[95] Redacción igual al art. 230 de la Constitución de 1934.

[96] El art. 10 de la ley, con caracter no taxativo enumera las siguientes medidas:

"*1) Disponer el retiro del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales en presencia del Alguacil. Asimismo, se labrará inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar, pudiéndose expedir testimonio a solicitud de las partes.*

2) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo por razones de seguridad personal, en presencia del Alguacil.

3) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente la víctima.

4) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho.

5) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia de la Sede, en la forma que ésta lo estime pertinente. Prohibir al agresor el uso o posesión de armas de fuego, oficiándose a la autoridad competente a sus efectos.

6) Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima.

que *"En caso de que el Juez decida no adoptar medida alguna, su resolución deberá expresar los fundamentos de tal determinación".*

También comete la ley a la Suprema Corte de Justicia *"garantizar la asistencia letrada obligatoria a la víctima"* facultándola para *"celebrar convenios con entidades públicas o privadas especializadas en la materia",* aspecto que analizaremos con mas detenimiento en el punto 5.2.

La competencia en materia de violencia doméstica fue adjudicada, por Acordada 7.457 a dos Juzgados Letrados de Familia, actuando en turnos semanales desde la cero hora del día lunes hasta las veinticuatro horas del domingo siguiente y en el interior a los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en materia de familia.

El horario de atención al público de estos juzgados se fijó en el establecido con carácter general para las Oficinas Judiciales para los días hábiles y de de 9:00 a 11:00 horas los días sábados, domingos y feriados.

La misma Acordada determinó la forma de actuación de la Defensoría Pública en esta materia.

La Ley 17.707 de 10 de noviembre de 2003 creó cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia en Montevideo y facultó a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia de la Capital, en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica.

La misma ley creó los cargos necesarios para atender los nuevos juzgados, diez cargos de defensores públicos y ocho cargos en el Instituto Técnico Forense para constituir equipos multidisciplinarios para atender en materia de Violencia Doméstica en Montevideo (médicos psiquiatras, de Clínica Forense, sicólogos y asistentes sociales).

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley, la Suprema Corte de Justicia declaró instalados a partir del día 13 de diciembre de 2004 cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados con competencia en el departamento de Montevideo en materia de violencia doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia. El horario de estas sedes es el ya indicado, el que también se aplica a los defensores públicos de la materia.

Asimismo creó, para actuar en Montevideo, dos Equipos Técnicos integrados cada uno por un Médico Psiquiatra, un Médico Forense, un Licenciado en Psicología y un Licenciado en Trabajo Social para actuar asesorando a los juzgados especializados.

4.8. Pertenencia a minorías.

La Regla 21 señala como posible *"causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística"*, disponiendo que se deberá *"respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia"*.

La misma es de aplicación directa conforme a lo indicado el punto 3.

Debe agregarse que la incitación o la comisión de actos de odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual está castigado penalmente.[97]

7) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación.

8) Asimismo, si correspondiere, resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias y, en su caso, a la guarda, tenencia y visitas."

[97] Ley No. 17.677 de 29 de julio de 2003: *"Artículo 1º. Sustitúyese el artículo 149 bis del Código Penal, incorporado al mismo por Ley No. 16.048, de 16 de junio de 1989, por el siguiente:*

"Artículo 149 bis. (Incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas). El que

4.9. Privación de libertad.

Las Reglas 22 y 23 se limitan a señalar que la privación de la libertad, *"puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad"*[98] sin indicar medidas concretas al respecto.

En el punto 5.2. volveremos sobre este aspecto.

5. Efectivo acceso a la Justicia.

El segundo Capítulo de las Reglas denominado *"Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos"*, señala que *"es aplicable a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos"*.

Comprende seis secciones que iremos viendo sucesivamente.

5.1. Cultura jurídica.

Esta sección, integrada por las Reglas 26 y 27, propende promover *"actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad"* e incentivar *"la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades"*.

En relación a estos aspectos merece señalarse la tarea desarrollada por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (C.E.J.U.), especialmente el "Proyecto de integración del Poder Judicial con el Sistema Educativo, sobre la divulgación del rol, las funciones, la organización y la estructura de la Administración de Justicia a nivel del Sistema Educativo Nacional" aprobado en el año 2009, en el marco del cual se realizaron numerosas charlas de divulgación para docentes y alumnos de enseñanza primaria y media y se redactó un manual para docentes de derecho e historia de enseñanza media.

Asimismo, y como corolario de dicho proyecto, el 16 de noviembre de 2009 se suscribió un Convenio de Coperación entre la Suprema Corte de Justicia y la Administración Nacional de Educación Pública con la finalidad de *"aportar a la formación ciudadana de los niños, niñas y adolescentes a través de su comprensión del rol de la Administración de Justicia como Poder del Estado y la incorporación de los principios y las habilidades propias de la resolución pacífica de conflictosy del pleno ejercicio de sus derechos".*

---

públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión".

Artículo 2º. Sustitúyese el artículo 149 ter del Código Penal, incorporado al mismo por Ley No. 16.048, de 16 de junio de 1989, por el siguiente:

"Artículo 149 ter. (Comisión de actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas). El que cometiere actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión".

[98] *"(23) A efectos de estas Reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo."*

5.2. Asistencia legal y defensa pública.

La Sección Segunda, que comprende las Reglas 28 a 31, está dedicada a destacar *"relevancia del asesoramiento técnico-jurídico",* tanto en el proceso como en forma previa al mismo, *"ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales",* así como *"en materia de asistencia letrada al detenido"*, asistencia que debe ser de calidad, especializada y gratuita para *"aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones"*.

En el Uruguay, desde 1960 la asistencia letrada es obligatoria para todos procesos[99] salvo algunas excepciones[100].

Ello torna imprescindible, para evitar la denegación de justicia que representaría la imposibilidad de pagar a un abogado, que existan instituciones que presten asistencia jurídica gratuita.

5.2.1. Defensoría Pública.

La Defensoría Pública[101] que es un servicio integrante del Poder Judicial, jerarquizado a la Suprema Corte de Justicia a través de Dirección Nacional de Defensa Pública, que presta asesoramiento y defensa jurídica en todas las materias a personas de bajos recursos[102] y a cualquier persona en materia penal.

En Montevideo existen Defensorías Públicas especializadas en las siguientes materias: Civil que incluye la materia contencioso administrativa[103], Criminal, del Trabajo, de Familia, de Adolescentes Infractores y de Ejecución Penal.

En el interior existen Defensorías, en todas las ciudades asiento de Juzgados Letrados, así como en la ciudad de Rincón de la Bolsa.

Cada una de las defensorías cuenta con Defensores (abogados), funcionarios técnicos (procuradores)[104] y funcionarios administrativos.

En Montevideo durante el año 2008, la Defensoría Civil que cuenta con 4 Defensores patrocinó 125 asuntos, presentó 1.547 escritos y asistió a 427 audiencias.

La Defensoría de Familia y Menores que cuenta con 28 Defensores patrocinó 6.031

---

[99] Art. 115 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y actualmente art. 37 del Código General del Proceso.
Con anterioridad, se había establecido la asistencia letrada obligatoria por una ley de 1956 derogada en 1956 y por ley de 15 de julio de 1897 que si bien exigía la calidad de abogado para patrocinar en juicio, la exceptuaba cuando la parte actuaba por si misma (Ver "En Defensa de la Defensa Letrada Obligatoria" en R.U.D.P. 3/78, págs. 111 a 113, cuya autoría se atribuye TARIGO en sus Lecciones ... cit. pág. 298.

[100] Asuntos menores al equivalente a una Unidad Reajustable (aproximadamente U$S 23,50); los que se tramiten ante del interior de la República cuando no haya o no se disponga de tres abogados, como mínimo, en la localidad asiento del Juzgado, pretensiones en materia de relaciones de consumo por montos inferiores a 100 Unidades Reajustables (aproximadamente U$S 2.350), pretensiones laborales menores a 20 Unidades Reajustables (aproximadamente U$S 470) y audiencias ante los Centros de Mediación del Poder Judicial.

[101] La denominación Defensa Pública surge a partir del art. 398 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 que fue reglamentado por Acordada 7.576 de 20 de setiembre de 2006. La denominación anterior era Defensa de Oficio.

[102] Los límites económicos están dados por las Acordadas 7.414 y 7.416. Debe tratarse de personas que carezcan de bienes de fortuna y que sus ingresos no superen 3 Bases Mínimas de Prestaciones o 5 si tienen personas a cargo (aproximadamente U$S 300 y U$S 500 respectivamente).
Existen asismismo limitaciones en cuanto a los bienes que sean objeto de la pretensión.

[103] La Acordada 7.641 dispuso que a partir del 1° de febrero de 2009 la Defensoría Pública en lo Civil tenga a su cargo la asistencia y el patrocinio letrado para el ejercicio del derecho de petición ante la Administración y la interposición de recursos contra los actos administrativos,

[104] Las Acordadas 7.058 y 7.060 autorizan cometer tareas de Defensor a los funcionarios procuradores con título de abogado.

asuntos, presentó 10.461 escritos y asistió a 9.497 audiencias.

La Defensoría de Familia Especializada que cuenta con 8 Defensores, presentó 1.536 escritos y asistió a 8.045 audiencias.

La Defensoría de Adolescentes Infractores, que cuenta con 4 defensores actuó en relación a 826 adolescentes habiendo asistido a 1.745 audiencias.

La Defensoría de Trabajo que cuenta con 11 Defensores patrocinó 997 asuntos, presentó 10.461 escritos y asistió a 997 audiencias en sedes judiciales. A ello se agregan 4.419 audiencias en sede Administrativa (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

La Defensoría Penal, que cuenta con 17 defensores actuó en relación a 4.601 encausados, presentó 9.342 escritos y asistió a 4.510 audiencias. Asimismo se visitó a 2.894 reclusos.

La Defensoría de Ejecución Penal, que cuenta con 8 defensores patrocinó 2.891 encausados, presentó 2.820 escritos. Realizaron 164 visitas a establecimientos carcelarios u hospitalarios donde se encuentra internados penados visitando a 3.858 reclusos.[105]

5.2.2. Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

La Facultad de Derecho de la Universidad de la República mediante su Consultorio Jurídico presta un servicio de defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitados de acceder a una asistencia jurídica privada.

Este servicio cumple una doble función, por un lado es un servicio docente que, conjuntamente con el Instituto de Técnica Forense, organiza el cursado de la materia Técnica Forense III, que integra la curricula de la carrera de Abogacía, al mismo tiempo, actúa como una defesoría pública, cumpliendo con la extensión universitaria que es una de las finalidades de la Universidad de la República conforme a su Ley Orgánica.

La materia Técnica Forense III integra la curricula en el último año de la carrera de abogacía y se cursa en forma anual (marzo a noviembre) con una carga horaria de seis horas semanales de las cuales, cuatro se dedican a la atención de los consultantes y dos al análisis de los asuntos atendidos y la resolución de los problemas planteados.

Durante su cursado los estudiantes, bajo la dirección y responsabilidad de los docentes, comienzan a aplicar en la práctica, y sobre casos reales presentados por los consultantes, los conocimientos teóricos adquiridos durante sus estudios.

Durante los años 2008 y 2009 funcionaron 15 grupos de clase de los cuales 8 en horario matutino (3 grupos de 8 a 10 horas, 4 de 10 a 12 horas y 1 de 12 a 14 horas) y 7 en el turno vespertino (1 grupo de 18 a 19 horas, otro de 19 a 21 y 5 de 20 a 22 horas.

Si bien la función docente se cumple fundamentalmente durante el período de clases (marzo a noviembre), la asistencia jurídica se presta durante todo el año, con excepción de las ferias judiciales.

La admisión de consultantes se hace teniendo en consideración los ingresos y patrimonio del consultante, así como el interés docente del caso, conforme al reglamento respectivo.

El horario de atención al público es de 8 a 12 horas y de 17 y 30 a 22 horas.

[105] Fuente página web del Poder Judicial: www.poderjudicial.gub.uy

La asistencia se realiza en todas sus etapas, incluyendo la redacción de escritos, el patrocinio letrado, asistencia a las audiencias, etc. tanto en materia judicial como administrativa.

Para cada día de atención de los grupos de clase se anotan en la agenda cuatro consultantes nuevos, lo que arroja 120 lugares semanales.

De los consultantes anotados en la agenda, durante el año 2009 se atendieron 1.247 consultantes en los grupos de la mañana y 955 consultantes en los grupos de la tarde, totalizando 2202 consultantes.

De dichas consultas, se comenzaron trámites judiciales o administrativos en relación a 1.551 consultantes.

Además del Consultorio que funciona en el edificio central de la Universidad, existen consultorios descentralizados en el interior de la República (Salto, Paysandú y Maldonado) así como en barrios de Montevideo (Unión, Sayago, Cerrito de la Victoria y Barrio Lavalleja).[106]

A ello se agrega que uno de los grupos que funciona en el Consultorio Jurídico Central, concurre a la Cárcel de Mujeres donde presta allí asistencia jurídica a las reclusas y su familias.

5.2.3. Otras defensorías gratuitas.

Conjuntamente con las dos modalidades referidas coexisten otras formas de asistencia jurídica gratuita, ya sea como complemento de la enseñanza del derecho por parte de Facultades de Derecho de Universidades privadas, sea de carácter "caritativo",[107] o como servicio adicional que prestan determinadas organizaciones o instituciones a sus miembros o asociados.[108]

Debe señalarse asimismo, que la asistencia jurídica por designación judicial constituye una carga de la profesión.[109]

5.3 Derecho a intérprete.

La Regla 32, establece que *"Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución"*.

Dicha garantía se encuentra consagrada en el artículo 65 del Código General del Proceso[110], en el artículo 84 del Código del Proceso Penal[111] y en el artículo 74 del Código de la Niñez y de la Adolescencia.[112]

---

[106] En la página web de la Facultad pueden consultarse las Memorias correspondientes. Asimismo puede consultarse el instructivo sobre funcionamiento del Consultorio Jurídico.

[107] DE CORES, Carlos, El consultorio jurídico y social de la Iglesia de Montevideo, en Revista Jurídica Estudiantil octubre 1987, N° 4. págs. 181 a 190. También numerosas Organizaciones No Gubernamentales, especialmente para determinado sector de personas (mujeres, jovenes, enfermos de SIDA, etc.)

[108] Por ejemplo cooperativas de consumo y sindicatos.

[109] Art. 149 del Código de Procedimiento Civil, 233 del Código de Organización de los Tribunales y 147 de la Ley 15.750.

[110] *"Idioma – En todos los actos procesales se utilizará, necesariamente, el idioma castellano.*

Cuando deba ser oído quien no lo conozca, el tribunal nombrará un intérprete".

[111] *"(Idioma oficial).- En todos los actos del proceso sólo será admisible el empleo del idioma español, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la interrogación con intérpretes"*.

[112] *"En todos los casos en que al adolescente se le impute el haber incurrido en actos que se presumen comportan infracción a la ley penal, deberá asegurarse el cumplimiento estricto de las garantías del debido proceso, especialmente las siguientes:*

Merece destacarse que la Ley 17.378 de 25 de julio de 2001, *"reconoce a todos los efectos a la Lengua de Señas Uruguaya como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República"* y dispone que *"El Estado asegurará a todas las personas sordas e hipoacústicas que lo necesiten el acceso a los servicios de Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya en cualquier instancia en que no puedan quedar dudas de contenido en la comunicación que deba establecerse"*.

La Ley 17.535 de 21 de agosto de 2002, modificó los arts. 432 y 1279 del Código Civil, haciendo preceptiva la intervención de intérprete de lengua para decidir la incapacidad de una persona y determinar su curatela.

5.4. Revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia.

La Regla 33 propone revisar *"las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin"* y contempla dos categorías: medidas procesales y medidas de organización y gestión judicial.

5.4.1. Medidas procesales.

Como medidas procesales se señala propiciar "*medidas para la simplificación y divulgación de los requisitos exigidos por el ordenamiento para la práctica de determinados actos, a fin de favorecer el acceso a la justicia"* (Regla 34), promover *"la oralidad para mejorar las condiciones de celebración de las actuaciones judiciales"* (Regla 35), *"la elaboración de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo las condiciones para que los mismos sean accesibles y gratuitos para las personas usuarias, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada"* (Regla 36) y *"Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad"* (Regla 37).

El Código General del Proceso, aprobado en 1988 y que entró en vigencia el 20 de noviembre de 1989, redactado por los mismos proyectistas del Anteproyecto de Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica[113] buscó simplificar las inumerables estructuras procesales existentes en ese momento.

El nuevo texto procesal instauró para el proceso de conocimiento un procedimiento de carácter general para todo tipo de pretensión[114], de carácter mixto, basado en los principios de inmediación[115], concentración[116] y publicidad[117], a los que se agrega un nuevo rol del magistrado, tanto en la dirección del proceso[118], como en la búsqueda de la verdad

---

(...)

K) Principio de asistencia de intérpretes.- Todo adolescente tendrá derecho a contar con la libre asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma oficial".

[113] Adolfo GELSI BIDART, Luis Alberto TORELLO y Enrique VÉSCOVI

[114] La doctrina procesal uruguaya propugnó siempre por la unidad del proceso con independencia de la materia sustancial a que refiere la pretensión, sin perjuicio de lo cual, para determinadas pretensiones, fundamentalmente de carácter social, manteniendo la estructura se establecen diversas particularidad en la actuación de las partes.

Se excluye únicamente la materia penal, la aduanera, de infracciones cometidas por menores, la anulación de actos administrativos y algunos procedimientos especiales (art. 545).

[115] Arts. 8 (Inmediación procesal) y 18 (Indelegabilidad e inmediación).

[116] Art. 10 (Concentración procesal).

[117] Art. 7 (Publicidad del proceso).

[118] Arts. 2 (Dirección del proceso), 3 (Impulso procesal), 6 (Ordenación del proceso), 24 (Facultades del tribunal) y 25 (Deberes del tribunal).

material[119].

Aparte de la estructura ordinaria de caracter general, se instauró para determinadas pretensiones, la estructura extraordinaria y la estructura monitoria.

Ello se complementa además con reglas especiales para las pretensiones relativas a las materias familia, laboral, agraria y demás de carácter social.[120]

Estas estructuras procesales de caracter mixto, con alegaciones iniciales escritas y desarrollo en audiencia, contempla razonablemente las pautas de las Reglas.

Sin perjuicio de ello, para las pretensiones referidas a relaciones de consumo, en las que el valor total de lo reclamado en la demanda no supere el valor equivalente a cien unidades reajustables (aproximadamente U$S 2.350), la Ley 18.507 de 26 de junio de 2009 reguló un procedimiento muy simple, de instancia única, que se tramita ante los Juzgados de Paz, sin asistencia letrada preceptiva.[121]

Para la materia laboral, la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009, estableció un nuevo procedimiento.

En el mismo se regulan dos estructuras, una llamada ordinaria, similar al proceso extraordinario del Código General del Proceso,[122] para pretensiones superiores a $ 81.000 (aproximadamente U$S 4.000) y otra, muy abreviada y de instancia única, llamada de menor cuantía, para pretensiones de monto menor a la suma indicada.[123]

5.4.2. Medidas de organización y gestión judicial.

Señalan las Reglas que *"Dentro de esta categoría cabe incluir aquellas políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad"* y las medidas que propone refieren a Agilidad y prioridad (Regla 38), Coordinación (Regla 39), Especialización (Regla 40), Actuación interdisciplinaria (Regla 41), y Proximidad (Regla 42).

Respecto a la **agilidad y prioridad**,[124] debe señalarse que el Código General del Proceso establece entre sus principios, el de "*Pronta y eficiente administración de justicia" y "Concentración procesal".*[125] En el mismo sentido coadyuvan los principios de

---

[119] Arts. 25 (Deberes del tribunal), 139.2 (Carga de la prueba) y 350 (Reglas especiales para ciertas pretensiones).

[120] Art. 350 (Reglas especiales para ciertas pretensiones).

[121] El reclamante debe presentar su solicitud de audiencia en un formulario donde consten los datos necesarios y el Juez fijará dentro de las cuarenta y ocho horas una audiencia, que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días. Si no se logra una conciliación entre las partes, se recibe la prueba en audiencia que podrá prorrogarse hasta un máximo de quince días y a su finalización o a lo mas dentro del tercer día se dicta la sentencia.

[122] Artículos 7 a 18. Demanda escrita, traslado por diez días hábiles y audiencia única dictándose sentencia al final de la misma. Ver KLETT, Selva A., "Proceso ordinario", en Nuevas Especialidades del Proceso sobre Materia Laboral. Ley N° 18.572, Montevideo, FCU, 2010.

[123] Artículos 19 a 23. Demanda escrita que se contesta verbalmente en la audiencia unica que se fija dentro de los 8 días siguientes a la presentación de la demanda. La sentencia se dicta al final de la misma. Ver URIARTE AUDI, Gonzalo, "El proceso de menor cuantía", en Nuevas Especialidades del Proceso sobre Materia Laboral. Ley N° 18.572, Montevideo, FCU, 2010.

[124] *"(38) Se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia".*

[125] ***"Art. 9º. Pronta y eficiente administración de justicia –*** *El tribunal y bajo su dirección, los auxiliares de la Jurisdicción, tomarán las medidas necesarias para lograr la más pronta y eficiente administración de la justicia, así como la mayor economía en la realización del proceso".*

"Dirección del proceso" e *"Impulso procesal".*[126]

Para el proceso laboral el art. 1 de la Ley 18.572 establece: *"Los procesos laborales se ajustarán a los principios de oralidad, celeridad, gratuidad, inmediación, concentración, publicidad, buena fe y efectividad de la tutela de los derechos sustanciales"*.

No existen normas que establezcan *"prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso"* en el caso de personas en situación de vulnerabilidad, por lo cual debe tenerse en cuenta el caracter vinculante que ya señalamos las Reglas, en este caso la Regla 57, que las hace de aplicación directa.

En cuanto a la **coordinación**[127] merece especial destaque las mesas interinstitucionales e interdisciplinarias entre el Poder Judicial, fundamentalmente a través del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU) y diversos actores del sistema público para tratar temas como drogadicción,[128] sistema carcelario,[129] abuso sexual infantil y adolescente[130] y medidas socioeducativas en el caso de infracciones adolescentes.[131]

Respecto a la **especialización**[132] de los magistrados y demás funcionarios del Poder Judicial, la misma está a cargo del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU) que tiene entre sus cometidos *"Diseñar, organizar y dictar cursos de post-grado para aspirantes a ingresar a la Magistratura; (…) cursos de formación continua para Magistrados del Poder Judicial"* y *"cursos de formación de formadores".*[133]

"Art. 10. Concentración procesal – *Los actos procesales deberán realizarse sin demora, tratando de abreviar los plazos, cuando se faculta para ello por la ley o por acuerdo de partes, y de concentrar en un mismo acto todas las diligencias que sea menester realizar".*

126 "***Art. 2º. Dirección del proceso*** *– La dirección del proceso está confiada al tribunal, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones de este Código".*

"Art. 3º. Impulso procesal – *Promovido el proceso, el tribunal tomará de oficio las medidas tendientes a evitar su paralización y adelantar su trámite con la mayor celeridad posible".*

127 *"(39) Coordinación. Se establecerán mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia"*

128 En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia y la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República, el CEJU coordinó las diversas sesiones de trabajo respecto a modificaciones al sistema de prevención del lavado de activos, a la tipificación del delito de lavado, decomiso de los bienes, regulación de los medios proactivos de prueba y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado.

Respecto al área de asistencia y tratamiento de los consumidores,se firmó un Convenio de Cooperación entre la Suprema Corte de Justicia, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay y la Junta Nacional de Drogas que creó el Dispositivo de Asesoramiento y Diagnostico de Niños, Niñas y Adolescentes con consumo de Drogas (DAD).

129 Además de varias instancias de intercambio académico, se formlizó una Mesa integrada por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, el Ministerio del Interior, el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, el Centro Nacional de Rehabilitación y Magistrados Penales.

130 Se creó la "Comisión de Abuso Sexual Infantil y Adolescente" que se reúne periódicamente y tiene la definida finalidad de abordar y proponer soluciones concretas a la problemática, tanto a nivel práctico como con eventuales propuestas legislativas. En el marco de la Comisión, se creó un Grupo de Investigación, conformado por jueces del área penal y de familia, técnicos de organizaciones no gubernamentales y representantes de UNICEF

131 Durante el año 2009 se establecieron Mesas Departamentales sobre el punto en los departamentos de Canelones, Maldonado y Colonia.

132 *"(40) Especialización. Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad.*

En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial".

133 Acordada 7.572.

En materia de actuación interdisciplinaria[134] deben destacarse las previsiones del Código de la Niñez y la Adolescencia en materia de medidas de urgencia[135] e infracciones cometidas por adolescentes[136], así como los Equipos Técnicos integrados cada uno por un Médico Psiquiatra, un Médico Forense, un Licenciado en Psicología y un Licenciado en Trabajo Social que actúa asesorando a los Juzgados de Familia Especializados.

Por último, en cuanto a proximidad de los servicios del sistema de justicia[137], la descentralización geográfica de las sedes judiciales es adecuada en el interior de la República, sin perjuicio de lo cual el Código General del Proceso establece la posibilidad de itinerancia de los jueces entre los criterios básicos en materia de competencia.[138]

En Montevideo, salvo los Centros de Mediación del Poder Judicial, la totalidad de los Juzgados se encuentran ubicados en zona céntrica, lo que dificulta el acceso de personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad.[139]

5.5. Medios alternativos de resolución de conflictos.

La Reglas 43 y 44 proponen impulsar *"formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo"* debiéndose tomar *"en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad"*

Asimismo propone fomentar *"la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto"*.

En el Uruguay, encontramos, como formas alternativas de resolución de conflictos, la conciliación previa, la conciliación intraprocesal y la mediación.

5.5.1. Conciliación previa.

La conciliación previa tiene en nuestro país rango constitucional.

El artículo 255 de la Carta, cuyos antecedentes se remotan a la primera Constitución aprobada en 1830 establece: "*No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz,*

---

134 *"(41) Actuación interdiciplinaria. Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad".*

135 Art. 66 *"(...) La Suprema Corte de Justicia propenderá a que los Juzgados cuenten con la asistencia permanente de asistente social, psicólogo y psiquiatra del Poder Judicial u otros profesionales de dicho Poder, cuyo asesoramiento podrá serles requerido por el Juez (...)".*

136 Art. 75 nral 6) *"Informe del equipo técnico. Si el Juez resuelve la internación, dispondrá que el equipo técnico del establecimiento de internación, en un término que no exceda los veinte días dispuesto para la prueba, produzca un informe con una evaluación médica y psicosocial, el cual se expedirá especialmente sobre las posibilidades de convivencia en régimen de libertad".*

137 *"(42) Proximidad. Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación".*

138 *''22.1 A los efectos de acercar las sedes de los tribunales a toda la población, evitando la exagerada concentración en las ciudades principales, se realizará la división territorial por zonas, en las cuales se instalarán periódicamente aquellas sedes.*
22.2 Con ese propósito, los tribunales funcionarán en régimen de movilidad y, conforme con las exigencias de los asuntos en los que deban conocer, dispondrán su instalación en época que determinarán, en sedes de su territorio jurisdiccional, diversas a aquella que tienen asignada como normal".

139 Ver URIARTE AUDI, Gonzalo, "La descentralización territorial de los órganos judiciales y la asistencia letrada como forma de facilitar el acceso a la justicia", ponencia presentada al XVII Congreso Nacional de Derecho Procesal, Santa Fé (Rca. Argentina), 1º al 3 de junio de 1995, publicado en el libro correspondiente.

salvo las excepciones que estableciere la ley".[140]

El Código General del Proceso trató de prestigiar la conciliación estableciendo que *"La audiencia será presidida por el tribunal, bajo pena de nulidad insanable"* y que*"Si el citado no compareciere, se tendrá como presunción simple, en contra de su interés, en el proceso ulterior, lo que se hará constar en la citación"* (art. 295.2 y 295.3).

En cuanto a la eficacia de la conciliación acordada, el art. 297 establece que *"La conciliación acordada así como los convenios hechos por las partes ante el tribunal en esa ocasión, tendrán la misma eficacia que la sentencia ejecutoriada entre los otorgantes y sus sucesores a título universal".*

Los requisitos formales para solicitar la conciliación están regulados en la Acordada 7.378 con las modificaciones incluidas en la Acordada 7.390.[141]

La Ley 16.995 de 26 de agosto de 1998 facultó a la Suprema Corte de Justicia *"a realizar las transformaciones necesarias para el establecimiento de Juzgados con competencia exclusiva en materia conciliatoria, determinando el número y categoría que estime pertinentes, así como los demás aspectos atinentes a la organización y funcionamiento de tales Juzgados".*

De acuerdo a esta norma por Acordada 7.446, se crearon 4 Juzgados de Conciliación en Montevideo. En el resto del país la materia conciliatoria sigue estando a cargo de los Juzgados de Paz..

En los procesos laborales, desde 1974 la conciliación previa se cumple ante dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.[142]

---

[140] Conforme al Código General del Proceso, arts. 293 y 294, se encuentra exceptuados de la conciliación previa los casos en que el actor ignora el domicilio del demandado, se trata de persona desconocida o su domicilio se encuentre fuera del departamento correspondiente al tribunal competente.
También se exceptúa de la conciliación previa:
"1) Los casos en que se deduce demanda en juicio pendiente por la misma causa.
2) Los procesos de jurisdicción voluntaria o cualquier gestión que no implicare la resistencia o negativa de alguien; pero en estos casos, si se suscitare controversia se procederá a la conciliación.
3) Los procesos ejecutivos y de entrega de la cosa.
4) Los procesos contemplados en los Artículos 546.2 y 546.3 de este Código, y los procesos de reforma de plazos o clausura de desalojo aludidos en el Artículo 546.5 del mismo cuerpo legal.
5) Los procesos de amparo y el proceso cautelar previo, sin perjuicio de lo que corresponda respecto del proceso principal, en el segundo caso.
6) El proceso laboral, en cuyo caso la conciliación se tentará en vía administrativa, de acuerdo con el Artículo 10 del Decreto-Ley 14.188, de 5 de abril de 1974 y disposiciones complementarias.
7) El proceso expropiatorio y el de toma urgente de posesión.
8) Los procesos de concurso, concordato, moratoria, quiebra y liquidación judicial de sociedades anónimas.
9) Los casos previstos por el Artículo 293.2 de este Código.
10) En los juicios de divorcio y separación de cuerpos.
11) Los procesos de familia en los departamentos en que existan Juzgados especializados en la materia.
12) Los procesos en que sea actor o demandado el Estado u otra persona pública estatal".

[141] Interesa destacar la forma en que debe determinarse el objeto del futuro proceso *"se deberá especificar el objeto del proceso que se pretende iniciar. Se determinarán con precisión los hechos, realizándose un breve resumen de los mismos, detallando suficientemente la legitimación causal tanto activa como pasiva, así como también la fuente de las obligaciones cuyo cumplimiento se reclama. En caso de vínculos contractuales deberán proporcionarse los datos individualizantes del contrato y para el caso de reclamarse daños y perjuicios indicar el o los rubros que se pretenden y la cuantía de cada uno de ellos. Si correspondiere, se proporcionará la fecha del evento dañoso, aportando asimismo cualquier elemento que a juicio del citante pudiera ayudar a identificar e individualizar los hechos que ameritan la citación, (por ejemplo en caso de accidentes de tránsito número de padrón, matrícula o en otros casos, resolución administrativa, expediente carpeta)".*

[142] Artículo 10 del Decreto-ley 14.188, de 5 de abril de 1974, art. 1 de la Ley 16.995 de fecha 26 de agosto de 1998 y arts. 3 a 6 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

En cuanto al resultado de las conciliaciones celebradas en sede judicial, los último datos estadísticos corresponden al año 2008: *"En el total del país hubo en el 2008 un total de 15.923 solicitudes de conciliación previa de las cuales el 45% corresponde al departamento de Montevideo y el 55% al Interior del País. En relación al año 2007 se registró un incremento del 10,1% en las solicitudes presentadas a nivel nacional, en Montevideo el mismo fue del 9,5%, en tanto en el interior fue de un 10,6%. (...)*

La proporción de conciliaciones logradas en relación al total de audiencias en comparendo se mantiene estable, y en los mismos parámetros que en el año 2007, ubicándose en un 30%. (...)

Mientras que en Montevideo se logran el 24% de las audiencias a las que concurren citante y citado, en el Interior del país esa proporción asciende a 37%".[143]

5.5.2. Conciliación intraprocesal.

El Código General del Proceso, introduce la conciliación intraprocesal en las tres estructuras de conocimiento (ordinaria, extraordinaria y monitoria, en este caso cuando hubo oposición de excepciones) señalando los proyectistas que se *"regula la conciliación intraprocesal para todos los procesos, con la finalidad de que el Tribunal, suficientemente instruido a través de los escritos de proposición, ejerza sus poderes de dirección para tentar lograr, ante todo, una conciliación que excluya el proceso, sea de manera total o parcial. En este último caso, reduciendo el objeto litigioso a los puntos realmente controvertidos".*[144]

Esta conciliación forma parte del contenido de la audiencia preliminar sin perjuicio de lo cual el juez puede tentar la conciliación en cualquier otro momento del proceso.

Debe señalarse que conforme al art. 296 del citado Código, *"El tribunal no será recusable ni podrá considerarse que ha prejuzgado, por las manifestaciones que realizare en este o en cualquier otro acto conciliatorio."*

No existen estadísticas recientes de conciliaciones logradas en el desarrollo de las audiencias preliminares, pudiéndose estimar en un 25 % conforme a una investigación realizada en el año 1999.[145]

5.5.3. Mediación.

A partir de 1991, la Suprema Corte de Justicia llevó adelante una prueba piloto creando cinco Centros de Mediación del Poder Judicial,[146] reglamentados por Acordada 7.276, los que fueron atendidos en forma voluntaria por asistentes sociales y funcionarios del Poder Judicial, abogados y escribanos que previa capacitación actuaron como mediadores, hasta el año 2002.

A partir de 1997 la tarea fue coordinada por una Oficina Coordinadora de Centros de Mediación creada por Resolución 304/07 de 13 de octubre de 1997.

La Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 institucionalizó dichos Centros de Mediación y creó 5 cargos presupuestados de mediador para actuar en los mismos.[147]

Por Acordada 7.664 de 4 de noviembre de 2009, se aprobó un "Manual de

[143] Datos tomados de la página web del Poder Judicial, www.poderjudicial.gub.uy.

[144] Exposición de Motivos, en Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay y Leyes Orgánicas. Con concordancias y tabla alfabética de materias. 12a. edición actualizada y anotada por Rafael Biurrun Berneron y Gonzalo Uriarte Audi , Montevideo, 2010, pág. 33.

[145] Vide PEREIRA CAMPOS, Santiago, El proceso civil ordinario por audiencias. La experiencia uruguaya en la reforma procesal civil. Modelo teórico y relevamiento empírico. AMF, Montevideo, 2008, pág. 87

[146] Funcionan en centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública en los barrios Cerro, Piedras Blancas, Cerrito de la Victoria, Malvín Norte y Ciudad Vieja.

[147] Arts. 467 y 452 respectivamente.

Procedimiento" de los Centros de Mediación indicándose que los objetivos de los Centros son:

- *"Ofrecer a la población el acceso a un método de auto composición de conflictos, que favorezca el diálogo, el entendimiento y la búsqueda conjunta de soluciones a situaciones conflictivas que afectan el relacionamiento de las personas en diferentes ámbitos de su vida.*
- *Conducir instancias de mediación, promoviendo la confianza en la misma como mecanismo de resolución de conflictos y manteniendo los principios de voluntariedad, confidencialidad y neutralidad.*
- *Supervisar pasantías de prácticas profesionales de acuerdo a lo establecido en el "Manual para Pasantías en los Centros de Mediación del Poder Judicial" aprobado por la Suprema Corte de Justicia en el año 2008.*
- *Relevar los datos estadísticos primarios de los Centros.*
- *Brindar un servicio que permita un primer acercamiento del sistema de justicia a los habitantes de barrios populosos, alejados de la zona céntrica del departamento y con escasos recursos económicos.*
- *Trascender la solución de un conflicto entre dos o más personas potenciando el debate de valores y la organización del esquema social dentro del cual se convive.*
- *Realizar un programa continuo de difusión de los Servicios brindados a nivel de las organizaciones públicas y privadas ubicadas en las diferentes zonas de influencia de los Centros.*
- *Contribuir a la reconstrucción de redes sociales y comunitarias a fin de encontrar soluciones a los conflictos cuando comienzan a generarse, evitando que deriven en situaciones violentas.*
- *Aportar a la construcción de ciudadanía responsable, asesorando sobre derechosy deberes de las personas ante los demás ciudadanos y ante el Estado.*
- *Realizar un uso racional de los diferentes servicios, derivando a los organismos públicos y privados competentes en cada caso, cuando éste no sean el ámbito adecuado para la problemática planteada, o cuando no sea voluntad de las partes iniciar un proceso de mediación"*.

Durante el año 1998 los cinco Centros de Mediación realizaron 890 audiencias de mediación habiendo obtenido acuerdos entre las partes en 826 lo que equivale a un 93%.

Los porcentajes desde 1997 han sido los siguientes: 1997, 79%; 1998, 82%; 1999, 80%; 2000, 86%; 2001, 82%; 2002, 86%; 2003, 89%; 2004, 90%; 2005, 91%; 2006, 89%; 2007, 92% y según se dijo, 2008, 93%.[148]

En cuanto a los temas objeto de las intervenciones de los Centros de Mediación, para el año 2008 nos encontramos que el mayor porcentaje corresponde a temas relacionados con vecindad (40,4%), familia (36%) y civil (17,4%) y siendo muchos menores los resultados en los temas de violencia doméstica (1,7%), adolescente (1,9%), laboral (1,3%), penal (0,9%) y sin datos (0,4%).[149]

5.5.4. Capacitación en materia de conciliación y mediación.

El Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (C.E.J.U.), incluye entre los módulos

[148] Fuente página web del Poder Judicial, www.poderjudicial.gub.uy.
[149] Idem.

que conforman el Programa de Aspirantes a Magistrados, uno referido a conciliación que incluye una carga horaria de 12 horas distribuidas en cuatro clases.

Asimismo se organizan diversos cursos sobre el tema, los que se dictan en Montevideo y en el interior.[150]

5.6. Sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas.

Nos remitimos a lo expuesto en el punto 4.3.

6. Celebración de actos judiciales.

La Regla 50 señala que *"Se velará para que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su situación"* y desarrolla para ello algunas medidas -que iremos relacionando con el derecho positivo uruguayo- en cuatro secciones: *Información procesal o jurisdiccional, Comprensión de actuaciones judiciales, Comparecencia en dependencias judiciales y Protección de la intimidad.*

6.1. Información procesal o jurisdiccional.

La primera Sección de este capítulo está destinada a la información que debe recibir quien se encuentra en situación de vulnerabilidad detallándose el contenido de la misma (Reglas 52 y 53), momento en que debe darse la información (Regla 54), forma y medios de brindar la información (Regla 55), agregándose dos normas mas (Reglas 56 y 57), en relación a la información que debe brindarse a las víctimas.

6.1.1. Contenido de la información

Las Reglas 52 y 53 establecen que cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, será informada de la naturaleza de dicha actuación y su papel en la misma, así como apoyo que pueda recibir, especialmente cuando actía como parte.[151]

En materia no penal dicha información proviene de la asistencia letrada.

En materia penal el art. 73 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000 establece: *"(Deber de informar). En todo supuesto de privación de libertad dispuesto por la autoridad, la persona deberá ser informada por el aprehensor, con expresión clara de los cargos que se le formulan, dentro de las veinticuatro horas de producida la privación de la libertad".*

En el caso de adolescentes, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su art. 76 establece que la autoridad policial cuando detiene a un adolescente, *"bajo su más severa*

---

[150] Durante el año 2009 se realizó un curso con una carga horaria de 10 horas sobre "Conciliación, mediación y modificaciones introducidas por la Acordada N° 7.654" y otro de dos jornadas, de Entrenamiento para Jueces de Paz Adscriptos sobre "Audiencias de Mediación y de Conciliación en aplicación de la Acordada 7654".

[151] (52) Cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, será informada sobre los siguientes extremos: La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar Su papel dentro de dicha actuación

El tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo

(53) Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos: El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente.

El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo

responsabilidad, deberá: (...)

c) Hacer conocer al adolescente los motivos de la detención y los derechos que le asisten, especialmente el derecho que tiene de designar defensor.

d) Informar a sus padres o responsables, como forma de asegurar sus garantías y derechos".

El mismo artículo dispone que una vez en la sede judicial, *"El Juez, al interrogarlo, le hará conocer en términos accesibles los motivos de la detención y los derechos que le asisten"*.

Se agrega por último que *"La sentencia será escrita y deberá ser redactada de un modo breve y claro para que pueda ser comprendida en todas sus partes por el adolescente imputado"*.

6.1.2. Tiempo de la información

La Regla 54 dispone que *"Se deberá prestar la información desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso desde el primer contacto con las autoridades policiales cuando se trate de un procedimiento penal"*.

Nos remitimos al numeral anterior donde se señala que la información tanto en materia penal como en materia de infracciones juveniles se presta desde el inicio de la detención.

6.1.3. Forma o medios para el suministro de la información

La Regla 55 dispone que que *"La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad, y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria. Se resalta la utilidad de crear o desarrollar oficinas de información u otras entidades creadas al efecto. Asimismo resultan destacables las ventajas derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la adaptación a la concreta situación de vulnerabilidad".*

No pueden señalarse al respecto normas especiales fuera de las reseñadas en los dos numerales anteriores.

6.1.4. Disposiciones específicas relativas a la víctima

En relación a la información a prestarse a las víctimas,[152] conforme señalamos en el numeral 4.4. de esta comunicación, la información se brinda por la Defensoría Pública, debiendo señalarse que, fuera de la órbita del Poder Judicial, existe un Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito que integra la estructura de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, dependiente del Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior, que tiene como *"cometido principal la asistencia primaria a víctimas de la violencia y del delito y a sus familiares, así como la promoción de sus derechos y la prevención"* y como cometidos accesorios *"la difusión, capacitación e investigación"*[153]

[152] (56) Se promoverá que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional:

Posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido
Lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción
Curso dado a su denuncia o escrito
Fases relevantes del desarrollo del proceso
Resoluciones que dicte el órgano judicial

(57) Cuando exista riesgo para los bienes jurídicos de la víctima, se procurará informarle de todas las decisiones judiciales que puedan afectar a su seguridad y, en todo caso, de aquéllas que se refieran a la puesta en libertad de la persona inculpada o condenada, especialmente en los supuestos de violencia intrafamiliar

[153] Ley Nº 17.897 de 14 de setiembre de 2005, art. 19.

En materia de violencia doméstica, la Ley 17.514 dispone, en su art. 21, en términos similares a la Regla 57, que *"(...) cuando se haya dispuesto el procesamiento con prisión, deberá comunicar la excarcelación o la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso al Juzgado competente en materia de violencia doméstica, previo a su efectivización. También deberá ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, en este último caso si estuviere en conocimiento de la Sede, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta ley".*

6.2. Comprensión de actuaciones judiciales.

La Segunda Sección del Capítulo sobre celebración de actos judiciales (Reglas 58 a 61) refiere a la necesidad de comprensión por parte de la persona en situación de vulnerabilidad, del alcance y significado de dichas actuaciones, haciendo especial mención a las notificaciones y requerimientos, redacción y contenido de las resoluciones judiciales y actuaciones orales.[154]

Con caracter general no existen normas al respecto por lo que nos remitimos a la aplicación directa de las Reglas conforme se expone en los numerales 2 y 3 de esta comunicación.

En el caso de procesos relativos a infracciones cometidas por adolescentes, el Código de la Niñez y de la Adolescencia dispone en el nral. 11 de su artículo 76 que *"La sentencia será escrita y deberá ser redactada de un modo breve y claro para que pueda ser comprendida en todas sus partes por el adolescente imputado"*.

6.3. Comparecencia en dependencias judiciales.

La Regla 62 dispone que *"Se velará para que la comparecencia en actos judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición",* lo que amplía respecto a: Información sobre la comparecencia (Regla 63), Asistencia (Reglas 64 y 65), Condiciones de la comparecencia (Reglas 6 a 74), Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad (Reglas 75 y 76), Accesibilidad de las personas con discapacidad (Regla 77), Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales (Regla 78) e Integrantes de comunidades indígenas (Regla 79).

6.3.1. Información sobre la comparecencia.

La Regla 63 dispone que *"Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al*

[154] *"(58) Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado.*

1.- Notificaciones y requerimientos

(59) En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad incluidas en estas Reglas. Asimismo, se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias.

2.- Contenido de las resoluciones judiciales

(60) En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

3.- Comprensión de actuaciones orales

(61) Se fomentarán los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe, teniéndose presente el contenido del apartado 3 de la Sección 3ª del presente Capítulo".

efecto".

Esta información debe ser dada por quien preste la asistencia letrada.

6.3.2. Asistencia.

Las reglas 64 y 65 disponen que en forma previa y durante los actos judiciales en los que intervengan personas en situación de vulnerabilidad se les preste *"asistencia por personal especializado (profesionales en Psicología, Trabajo Social, intérpretes, traductores u otros que se consideren necesarios)"* así como un profesional, que contribuya a garantizar sus derechos de la persona y que, eventualmente, se cuente con *"la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional"*

Fuera de la asistencia letrada a la que nos referimos en el numeral 5.2, con caracter general las normas procesales uruguayas se refieren solo a la utilización de intérpretes[155], sin perjuicio de la designación de peritos por parte de los magistrados actuantes.

En materia de infracciones imputadas a adolescentes, el Código de la Niñez y la Adolescencia establece que durante la audiencia preliminar *"Se procurará la presencia de los padres o responsables",* a lo que debe agregarse que, conforme al *"Principio de libertad de comunicación"* previsto en el literal G del art. 74, *"Tiene derecho durante la privación de libertad, de comunicarse libremente y en privado con su defensa, con sus padres, responsables, familiares y asistentes espirituales"*.

En materia de personas con discapacidad debemos reiterar que conforme al literal H del art. 5 de la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 tienen derecho a la Ley "*A contar con el beneficio de una asistencia letrada competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y bienes. Si fuera objeto de una acción judicial deberá ser sometido a un procedimiento adecuado a sus condiciones físicas y mentales".*

En cuanto a la presencia de referentes emocionales, puede señalarse la necesidad de presencia de los representantes de los menores púberes cuando deban prestar declaración como parte.[156]

6.3.3. Condiciones de la comparecencia.

Las condiciones de comparecencia de personas en situación de vulnerabilidad tienen destinadas 9 reglas que refieren al lugar (66 y 67) , duración (68 y 69), evitar comparecencias innecesarias (70 y 71) y forma.[157]

---

[155]Al respecto nos remitimos a lo expuesto en el punto 5.3.

[156]Código General del Proceso, art. 151.2: *"El tribunal podrá disponer el interrogatorio de menores púberes, lo que se efectuará en presencia de su representante legal, salvo casos de imposibilidad que el tribunal apreciará libremente".*

[157] Lugar de la comparecencia

(66) Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.

(67) Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos durante la celebración de actos judiciales, procurando la protección visual de la víctima.

Tiempo de la comparecencia

(68) Se procurará que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial.

Los actos judiciales deben celebrarse puntualmente.

Cuando esté justificado por las razones concurrentes, podrá otorgarse preferencia o prelación a la celebración del acto judicial en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad.

(69) Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará asimismo la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba

Están redactadas como sugerencias y no en forma imperativa (*"resulta conveniente", "se procurará", "es aconsejable",* etc.).

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia Familia Especializados, con competencia en materia de violencia doméstica, y niños y adolescentes con derechos vulnerados, adicciones o niños que vulneren derecho, cuentan con cámaras Gesell y espacios acondicionados para los niños.

6.3.4. Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad.

Las Reglas 75 y 76 recomiendan *"adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos; así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses"* y prestar "especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida".

En materia de violencia doméstica, la Ley 17.514 de 2 de julio de 2002 a la que ya nos referimos en el punto 4.4. dispone que *"el principio orientador será prevenir la victimización secundaria, prohibiéndose la confrontación o comparecimiento conjunto de la víctima y el agresor en el caso de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.*

En el caso de la víctima adulta que requiera dicha confrontación y se certifique que está en condiciones de realizarla, ésta se podrá llevar a cabo".

El Tribunal dispondrá la forma y los medios técnicos para recibir la declaración, haciendo aplicación de los principios de inmediación, concentración y contradicción.

Podrá en su caso, solicitar previamente al equipo interdisciplinario que informe si la víctima se encuentra en condiciones de ser interrogada en ese momento".

A ello se agrega la necesidad de informar a la víctima la excarcelación o las salidas transitorias del agresor a lo que nos referimos en el numeral 6.1.4

6.3.5. Accesibilidad de las personas con discapacidad.

En materia de accesibilidad la regla 77 señala que *"Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales"*.

Si bien actualmente en los edificios en los que se desarrollan actuaciones

---

participar la misma persona.

(70) Se recomienda analizar la posibilidad de preconstituir la prueba o anticipo jurisdiccional de la prueba, cuando sea posible de conformidad con el Derecho aplicable.

(71) En determinadas ocasiones podrá procederse a la grabación en soporte audiovisual del acto, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales.

Forma de la comparecencia

(72) Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectiva, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla

(73) Quienes participen en el acto de comparecencia deben evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento de la persona, especialmente en los casos de víctimas del delito.

(74) Cuando sea necesario se protegerá a la persona en condición de vulnerabilidad de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, podrá plantearse la posibilidad de que su participación en el acto judicial se lleve a cabo en condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo, incluso excluyendo su presencia física en el lugar del juicio o de la vista, siempre que resulte compatible con el Derecho del país.

A tal efecto, puede resultar de utilidad el uso del sistema de videoconferencia o del circuito cerrado de televisión.

judiciales, existen aún barreras arquitectónicas, ello se va superando progresivamente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010.

Conforme al art. 68 de esta ley, *"La construcción, la ampliación y la reforma de los edificios de propiedad pública o privada destinados a un uso que implique concurrencia de público, (...) se efectuarán de forma tal que todas las personas puedan acceder, ingresar, usar y egresar, especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad, equidad, confort y con la mayor autonomía posible"*

En cuanto a los edificios de uso público y privados con concurrencia de público ya existentes, deberán adaptarse, en un plazo máximo de ocho años, para cumplir con la eliminación barreras arquitectónicos y agregar determinadas facilidades de accesibilidad.[158]

6.3.6. Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales.

La Regla 78 señala que *"En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral"* debiéndose utilizar un local adecuado, "*facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo" y "evitar todos los formalismos innecesarios".*

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 8 bajo el nomen iuris de *"Principio general"* dispone que "*Todo niño y adolescente goza de los derechos inherentes a la persona humana. Tales derechos serán ejercidos de acuerdo a la evolución de sus facultades, y en la forma establecida por la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, este Código y las leyes especiales. En todo caso tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida (...)".*

6.3.7. Integrantes de comunidades indígenas.

Nos remitimos a lo expuesto en el punto 4.3.

6.4. Protección de la intimidad.

Las Reglas dedican las números 80 a 84 a la protección de la intimidad de las personas en condición de vulnerabilidad refiriéndose a la reserva de las actuaciones judiciales, incluyendo *"la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona",* prohibición que se torna absoluta cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.

Se busca asimismo *"evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad",* especialmente *"en aquellos supuestos en los cuales los datos se encuentran en soporte digital o en otros soportes que permitan su tratamiento automatizado".*

La legislación procesal uruguaya en materia no penal, establece como principio la

[158] Art. 78 (...)

"1) Deberán contemplar la accesibilidad y la posibilidad de su uso en todas sus partes por personas con discapacidad.

2) Cuando corresponda contar con estacionamientos, se deberán reservar lugares accesibles cercanos a los accesos peatonales.

3) Deberán contar con espacios de circulación horizontal y de comunicación vertical que permitan el desplazamiento y la maniobra de dichas personas.

4) Deberán contar con zonas reservadas señalizadas y adaptadas a los efectos de ser utilizadas por personas que se desplazan en silla de ruedas.

5) Deberán contar con servicios higiénicos adaptados a las necesidades de dichas personas".

publicidad de las actuaciones judiciales con determinadas excepciones.

El artículo 7 del Código General del Proceso dispone: *"Publicidad del proceso – Todo proceso será de conocimiento público, salvo que expresamente la ley disponga lo contrario o el tribunal así lo decida por razones de seguridad, de moral o en protección de la personalidad de alguna de las partes".*

Un segundo inciso agregado por Ley 16.699 de 25 de abril de 1995 dispone que no serán de conocimiento público los procesos en que se traten pretensiones de separación de cuerpos y divorcio, pérdida de la patria potestad, y legitimación adoptiva, agregando que *"No obstante, el tribunal podrá decidir la publicidad del proceso siempre que las partes consintieren en ello"*.

El artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia dispone como principio: *"(Derecho a la privacidad de la vida). Todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete la privacidad de su vida. Tiene derecho a que no se utilice su imagen en forma lesiva, ni se publique ninguna información que lo perjudique y pueda dar lugar a la individualización de su persona"* y en sus artículos 146, 148, 160 y 210 reitera la reserva de los procedimientos relativos a la adopción, legitimación adoptiva y pérdida, limitación y suspensión de la patria potestad.

En materia de infracciones cometidas por adolescentes el artículo 96 dispone: *"(Reserva). Queda prohibida la identificación de la persona del adolescente por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de la información sobre los hechos"* y agrega diversas sanciones para los funcionarios y medios de comunicación que violen la prohibición.[159]

La publicidad como principio rige para los los procedimientos para la reinstalación de trabajadores despedidos o discriminados en cuanto a su libertad sindical (Ley 17.940 art. 3 lit. C) en los procesos laborales (Ley 18.572 art. 1) y concursales (Ley 18.387 artículo 251).

7. La jurisprudencia uruguaya y las Reglas.

Sin perjuicio de la utilización de los principios inspiradores de las reglas en numerosísimos fallos judiciales, nos interesa especialmente señalar uno en el cual se hace aplicación directa de las mismas.

Se trata de la sentencia de segunda instancia dictada el 6 de mayo de 2009 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2º Turno integrado por los Dres. Tabaré Sosa, John Pérez y Jorge Chediak y redactada por este último, actualmente Presidente de la Suprema Corte de Justicia.[160]

La referida sentencia, valida un acto procesal, oposición de excepciones en un desalojo de predio rural, cumplido 5 días después de vencido el término respectivo y fundameta su decisión, además de remitirse a los principios de que al impedido por justa causa no le corre término y que el fin del proceso es la efectividad del derecho sustancial agrega:

"Es necesario además, mencionar que no se puede aplicar el criterio estricto en forma igual para los casos de ser una zona urbana como para casos de ser una zona

[159] En el caso de funcionarios públicos que faciliten noticias a la prensa, la sanción puede llegar a la destitución y en cuanto a los medios de comunicación la sanción será una multa graduada entre 20 y 200 unidades reajustables (aproximadamente entre 470 y 4.700 dólares).

[160] La citada sentencia nos fue alcanzada por el Dr. Fernando Medina Anchorena, letrado patrocinante de la parte demandada, en oportunidad del dictado de una conferencia sobre el tema en la Jornada XII Aniversario del Consultorio Jurídico de Paysandú.

rural, por tratarse especialmente de gente, esta última, con serias carencias que inciden tanto en las comunicaciones, como como en el traslado".

Es en definitva un tema de acceso a la justicia, un derecho fundamental, mas que de derecho procesal, de derecho constitucional procesal"

Y concluye: *"Asimismo las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana y declaradas con valor de Acordada (No. 7647) por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 1º de abril de 2009, establece que los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares".*

8. Conclusiones: **Que tenemos y que nos falta.**

De acuerdo a lo que viene de exponerse, podemos concluir que el derecho positivo uruguayo, anterior y posterior a las Reglas, cumple razonablemente el objetivo de las mismas de *"garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad".*

Sin perjuicio de ello, existen áreas en las que la aplicación directa de las Reglas y su caracter vinculante para los operadores jurídicos, cubren lagunas en relación a dicho objetivo.

Ello no agota las dificultades que con las mismas se pretende subsanar.

En primer término porque existe una apreciable distancia entre lo que el derecho positivo dispone y su efectivo cumplimiento, aspecto en el que América Latina tiene una rancia tradición que se remonta al "obedezco pero no cumplo" de los virreyes en la Colonia y pasa por el pertinaz incumplimiento de las declamaciones contenidas en la parte dogmática de nuestras constituciones.

En segundo término, porque muchas de las medidas requieren la utilización de recursos económicos no siempre disponibles por parte del Estado, o que deben destinarse en competencia con los que se destinan a cubrir otros derechos de los ciudadanos, distintos al de "acceso a la justicia", pero de igual o mayor jerarquía.

Para superar estos obstáculos habría que recurrir a las previsiones del último capítulo de las Reglas referido a eficacia de las mismas. Y tomar como programa de acción los diversos items regulados en las Reglas 85 a 99.

1.- Principio general de colaboración.[161]

[161] *"(85) La eficacia de las presentes Reglas está directamente ligada al grado de colaboración entre sus destinatarios, tal y como vienen definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.*

La determinación de los órganos y entidades llamadas a colaborar depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

(86) Se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

(87) Se destaca la importancia de que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes del Estado en la mejora del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(88) Se promoverá la participación de las autoridades federales y centrales, de las entidades de gobierno autonómico y regional, así como de las entidades estatales en los estados federales, dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.

(89) Cada país considerará la conveniencia de propiciar la participación de las entidades de la sociedad civil por su relevante papel en la cohesión social, y por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas más desfavorecidas de la sociedad".

2.- Cooperación internacional.[162]

3.- Investigación y estudios.[163]

4.- Sensibilización y formación de profesionales.[164]

5.- Nuevas tecnologías.[165]

6.- Manuales de buenas prácticas sectoriales.[166]

7.- Difusión.[167]

Si esta comunicación coadyuva con este programa de acción, habrá cumplido su cometido.

Montevideo, abril de 2010.

---

[162] *"(90) Se promoverá la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los distintos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas o, incluso, fijando buenas prácticas. Estos espacios de participación pueden ser sectoriales.*

En estos espacios podrán participar representantes de las instancias permanentes que puedan crearse en cada uno de los Estados.

(91) Se insta a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que:

Continúen brindando su asistencia técnica y económica en el fortalecimiento y mejora del acceso a la justicia.

Tengan en cuenta el contenido de estas Reglas en sus actividades, y lo incorporen, de forma transversal, en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

Impulsen y colaboren en el desarrollo de los mencionados espacios de participación".

[163] *''(92) Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias".*

[164] *''(93) Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas en condición de vulnerabilidad a partir de los contenidos de las presentes Reglas.*

(94) Se adoptarán iniciativas destinadas a suministrar una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas en condición de vulnerabilidad. Se considera necesario integrar el contenido de estas Reglas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial".

[165] *''(95) Se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad".*

[166] *''(96) Se elaborarán instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las presentes Reglas adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo.*

(97) Asimismo se elaborará un catálogo de instrumentos internacionales referidos a cada uno de los sectores o grupos mencionados anteriormente".

[167] *"(98) Se promoverá la difusión de estas Reglas entre los diferentes destinatarios de las mismas definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.*

(99) Se fomentarán actividades con los medios de comunicación para contribuir a configurar actitudes en relación con el contenido de las presentes Reglas".

CONSULTORIOS BARRIALES: LA SOCIEDAD VULNERABLE. EXPERIENCIA EN VIOLENCIA DOMESTICA

Ana WOLMAN KEIMAN
Dr. Derecho y Ciecias Sociales.
G. I. ITF ; G. II. ITF
Doc. Consultorio. Técnica III.

CARACTERISTICAS DE LOS CONSULTORIOS BARRIALES.

Se encuentran en zonas de la ciudad, cuyo contexto se califica como crítico. Los barrios que cada consultorio atiende, se componen mayoritariamente de personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de pobreza, son indigentes.

Su forma de vida, su trabajo consiste en reciclar residuos urbanos, son dependientes de los sistemas de ayuda social y de emergencia implementados por el Estado, a través de los Ministerios de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y del Banco de Previsión Social, Intendencia de Montevideo, INAU; y planes de ayuda social desarrollados por las ONG. Otros trabajan sin ninguna previsión social, en negro, y algunos en fábricas con salarios magros.

Gran parte de esta población no trabaja, está constituída por adultos mayores, mujeres jefas de hogar de todas las edades, niños y adolescentes, con acusadas deficiencias educacionales, físicas o mentales severas y en condiciones de riesgo, todos ellos.

Es importante señalar que nuestro consultorio barrial de la Unión sito en Juanicó 3815, este año es curricular, 4 estudiantes cursan Consultorio, con todas las ventajas que este sistema representa para ellos.

Tanto a los estudiantes, como los voluntarios que nos asistieron en el pasado y ahora,este sistema les ha permitido formarse como profesionles integralmente. Es menester agradecer a los vecinos del barrio que nos asisten, en forma totalmente honoraria y recalcan el carácter de incerción ue tiene nuestro barrial en el medio.

El barrial de la Unión, atiende a los usuarios en el mismo régimen que el Consultorio Central de Facultad Derecho, es absolutamente gratuito y se diferencia de aquél, por la inmediatez en la atención al usuario, rápida respuesta a sus inquietudes, no son derivados para un día determinado posterior al que concurren, sino que el mismo día se les da una respuesta; y antes que nada: son atendidos por estudiantes que cursan Técnica III, Consultorio.

Estos son orientados por docentes que siguen estrechamente los asuntos entrados y concurren a las audiencias con cada uno de los alumnos que lleve el caso.

Las ventajas son palpables: después de la recepción de la consulta, el estudiante debe resolver qué opción jurídica existe o si se trata simplemente de una consulta sobre un tema puntual sin conecuencias jurídicas. Por ej: Se presentan personas que han recibido una comunicación de cualquier índole y no pueden entender lo que contiene, no pueden leer y la excusa frecuente es, no tienen lentes, se los olvidaron o los perdieron. En realidad no saben leer y escribir, apenas si pueden dibujar la firma. No sólo se trata de personas de edad avanzada, sino de adultos jóvenes, que desertaron de la educación forma, tempranamente.

Atendemos todos los temas que los usuarios plantean, salvo las limitaciones que nos impone el reglamento; es así que temas de familia, de vecindad, de violencia

doméstica, de habitación (lanzamientos)

Todo lo que implica trabajo administrativo también lo hacemos entre todos, por lo que el estudiante que sale de ahí, sabe llevar un estudio jurídico, agenda, procuración, archivo de datos y mantenimiento de los expedientes de tal forma que cualquiera que acceda a ellos, los puede entender. Y primero que nada: sabe interrogar al consultante para entender qué pretende y qué respuesta debe dar.

Nuestros consultantes desconocen tanto los derechos que tienen como las obligaciones, se manejan dentro del imaginario del vecino que sabe y aconseja, de lo que tienen entendido que es, sin saber de dónde viene la información. Muchas veces consultan en forma inoportuna para sus intereses.

Conforman el 60% o más de los usuarios del consultorio, los asuntos de familia, consultan mayoritariamente mujeres en temas de reconocimiento de paternidad, de alimentos, de tenencia, rectificaciones de partidas, divorcios, sucesiones y violencia doméstica.

En los dos últimos años, se ha incrementado la consulta de hombres respecto a certeza de su paternidad de una niña o niño que se les atribuye o se les oculta y también acerca de visitas que reclaman independientemente de que sirven pensión; a titulo de anecdota nos ha sucedido, que buscamos por varios meses a niños que de alguna manera han sido ocultados de sus padres, rompiendo asi el vinculo padre hijo que no es menor, o en otros casos familiares directos han ocultado a los niños o niñas, encontrando algunos de ellos , en dependencias del INAU, o en casas de vecinos o en el interior del pais.

Hemos logrado disminuir el contencioso en en todos los ámbitos donde es posible, llegando a convenios que las partes cumplen, en proporción mayor a la que acatan por vía de sentencia.

La transacción como medio de solucionar conflictos, es una herramienta fundamental en el medio en el cual trabajamos, por las características de la población que asistimos, el éxito está avalado por el acatamiento a lo pactado y por la consulta posterior en otros casos, o simplemente, el volver, para visitarnos.

La descentralización ha traido infinitas ventajas y es por este motivo que consideroque es conveniente agregar, a las materias de las que nos ocupamos, la atención a menores infractores, y la defensa penal y de violencia domestica, que actualmente son atendidos en nuestro Consultorio Barrial y no asi en las Defensorias de Oficio en general, salvo en la Sede del Juzgado Especializado.

Por qué se considero que es importante, por las características de la población que atendemos. El otro tramo de importancia está dado por la violencia doméstica, que merecerá un capitulo aparte.

Por último englobamos los asuntos de vecindad (árboles que molestan, niños de los vecinos que molestan, servidumbres de luz o de paso, medianeras, tapias, setos, ruidos etc), temas referidos al municipio, prescripciones adquisitivas, temas laborales de escaso monto y asuntos que se tramitan en el BPS o cualquier otra dependencia pública como OSE, UTE, etc.

Es de señalar, que también tenemos buen relacionamiento con la policía comunitaria, que se ocupa de tratar con los vecinos generalmente adultos muy mayores solos y solas, sin familiares directos. (Hijos fuera del país)

Dentro de este último punto cabe destacar que se presentan con mucha frecuencia las uniones concubinarias para ser declaradas cuando uno de los concubinos ha muerto y

el otro pretende la pensión, que sirve el BPS. No se han presentados parejas que soliciten la declaración de unión concubinaria, la mayoría se han presentado fuera del ámbito de defensoría.

También son frecuentes las declaraciones de incapacidad mayoritariamente de adultos, jóvenes y personas de la tercera edad, como asi tambien hemos atendidos niños y adolescentes con capacidades diferentes, ej: sindrome dawn, cuidados por familiares, en casas de salud y residenciales o en el Hospital Piñeyro del Campo. Estas personas perciben del Estado una pensión servida por el BPS y que administran sus curadores, familiares o las instituciones donde residen.

Es particularidad del Consultorio barrial el compromiso especial de los involucrados en esta realidad, la necesidad de actuar de urgencia, en casos de violencia doméstica, en temas habitacionales (lanzamientos), que obliga a los docentes a "estar a la orden"; y si reclamamos para nosotros las áreas de penal y de menores infractores, es necesario considerar una infrestructura diferente del trabajo de Consultorio.

Repetiré hasta el cansancio, que la Facultad de Derecho, a través de los consultorios jurídicos, presta a la sociedad un servicio excelente, en cuanto a asistencia e inclusión en el medio.

En cuanto a la extensión e investigación, también se cumplen, pero sólo la Universidad de la República puede hacer la diferencia en un ámbito donde existen tantos esfuerzos encausados a preocuparse por los que no llegan a una asistencia jurídica de calidad y sólo la Facultad de Derecho puede brindarla, por la experiencia, en una tarea que es desconocida en nuestro continente.

Es cierto que el Estado, de acuerdo a lo que la Constitución dispone en su art. 8, y en el art. 11 del C.G.P., es el obligado a prestar esa asistencia, que lo hace no cabe duda y que es insuficiente también.

LA SOCIEDAD VULNERABLE.

Los Consultorios gratuitos asisten a la franja de habitantes desprotegida de nuestra sociedad. Representan la sociedad excluida de las ventajas de la educación, del trabajo, de la vivienda digna, del derecho a los servicios, que de acuerdo a nuestra Constitución, le corresponden a todos los ciudadanos y habitantes de nuestro país.

Qué características definen a la sociedad vulnerable: la pobreza, el desplazamiento, el género, la victimización, la edad y minoridad (niños, adolescentes, viejos, mujeres en su mayoría), el estado físico- mental debido a las circunstancias sociales, económicas o culturales por las que atraviesan, las discapacidades, la privación de libertad y la droga, laa opción sexual.

Dijimos que atendemos a seres humanos que han perdido la capacidad de vivir en sociedad en su mayoría, son desplazados de tercera o cuarta generación y mayoritariamente, mujeres.

Cómo hacer para que accedan a la justicia y garantizar que sus derechos sean protegidos y respetados. No cuentan con el dinero para pagar timbres (impuestos), ni transporte, menos los honorarios, deben trasladarse a gran distancia de donde tiene sus hogares, generalmente por gran parte del día e infinidad de veces deben hacerlo a pie.

Es ahí donde el consultorio barrial adquiere su real magnitud, al asegurar un espacio donde asesorarse y obtener asistencia, no ayuda y no considero el término asistencia como peyorativo, si en cambio como conocimiento de derechos y obligaciones desconocidas para el consultante.

Es de significar que estas personas mayormente, son ocupantes precarios o

intrusos de las viviendas en las que tienen su hogar, por lo que constantemente debemos presentar prorrogas de lanzamientos y solicitudes especiales de suspención de los lanzamientos por razones de humanidad, equidad, etc.

Tropezamos con frecuencia, con limitaciones normativas, como acreditar la carencia de dinero para enfrentar un juicio, punto que debemos demostrar con el procedimiento de "auxiliatoria de pobreza", trámite que lleva mucho tiempo, donde Se ha aprobades necesaria la presencia cde testigos, que deben concurrir a audiencia, con la consiguiente pérdida del jornal más el dinero de la locomoción. Se ha aprobado la Ley 18.078, ha sido publicada pero no reglamentada, como lo exige el mismo texto, por lo que los beneficios que aporta no se pueden utilizar.

Le toca el turno a los edificios donde funcionan los Servicios de Justicia, los juzgados, para toda la población y al acceso material a los mismos.

En Montevideo debe accederse a ellos por escaleras, donde hay ascensores , son muy antiguos o de poca capacidad y colapsan a menudo. Es difícil acceder a ellos para los sanos y materialmente imposible a toda persona con dificultad o discapacidad física. Las rampas para permitir sillas de ruedas, muletas u otros implementos de desplazamiento, no existen.

Para ejemplo, los Juzgados de Familia Especializados, en la calle Rondeau, cuya reforma la hizo la Suprema Corte de Justicia, no tiene ascensores, ni montacargas que sería lo más adecuado, para que pudieran acceder las personas al primer piso , donde están los servicios técnicos y las salas de audiencia. Son realmente inadecuados para la función que se pretende que cumplan. Tienen algunas ventajas que otros edificios no tienen: cuentan con servicios higiénicos; y una sala con juegos para niños donde pueden entretenerse. Las dependencias administrativas se encuentran en la planta baja.

Vuelvo a decir que a estas dependencias concurren todos los justiciables, sin diferencia en cuanto a sus posibilidades económicas, lo cual recarga la labor de los defensores como nosotros, puesto que nuestros defendidos están en desventaja en cuanto al acceso, por su propia condición de desvalidos por razones económicas. Trasladarse desde lejos, perder el día de trabajo y abonar transporte, generalmente más de un ómnibus.

Los equipos técnicos, agendan las pericias y entrevistas muy alejadas en el tiempo, respecto a la solicitud de los defensores y orden del Juez. Aunque el equipo multidisciplinario funciona en el mismo edificio, como es el caso de los Juzgados de Familia Especializados.

Respecto al ITF, DAS e INAU, es probable que su intervención y constatación, demore meses. Los medios existen, sólo deben funcionar adecuadamente.

Sin obviar que por supuesto que estamos mejor que 10 años atrás, en lo personal creo que hay mucho aun por hacer y que no resultaría ni tan difícil, ni tan caro.

Nuestro Consultorio barrial, que hace un excelente trabajo, con los muy escasos medios de que dispone atiende, aproximadamente 500 casos por año aproximadamente. Las consultas son muchas más.

También nuestro Consultorio trabaja en un local inadecuado desde el punto de vista edilicio, no tiene fácil acceso hay que subir escalones y hace poco tiempo que contamos con sillas adecuadas y una computadora.

La descentralización marcó la diferencia respecto de la atención de nuestros usuarios, las distancias para ellos, se han acortado, les resulta más fácil asistirse en el barrial; y el grado de conformidad es alto, pues aceptan el compromiso y cumplen con lo

que se le solicita: concurrir periódicamente a enterarse de la marcha de sus asuntos. Muchos de ellos ya no podían trasladarse al Consultorio Central, por carecer de medios económicos para abonar el precio del transporte.

Sucede con frecuencia, que nuestros defendidos pierden su marco de referencia: sus ingresos, no pueden pagar las deudas y por tanto pierden la estabilidad habitacional y allí es donde los perdemos nosotros, ya no pueden concurrir al consultorio, no los podemos ubicar en los teléfonos que nos han dado, desaparecen.

Todo el esfuerzo por ellos realizado y el nuestro, se pierde. No sin frustración de ambas partes. No pudimos proteger sus derechos y ellos no pudieron acceder a los mismos.

La Facultad ha acordado con dependencias estatales y departamentales, que nuestros defendidos obtengan, gratuitamente, la documentación necesaria para presentarse ante el Poder Judicial, ej: testimonios de partidas, análisis de adn y registros.

Subsisten problemas con la atención de los alguaciles, que postergan nuestras solicitudes, sin razón, dado que nuestros defendidos no pueden pagar locomoción.

El Consultorio de la Unión, trabaja en estrecha vinculación con los CCZ 9 y CCZ 6, donde nuestras solicitudes de información, asesoramiento y reclamos, encuentran respuesta. Estos Centros, a su vez, derivan a las personas con dificultades varias a nuestro consultorio.

No hay razón que impida al Consultorio Central de Facultad de Derecho y a los consultorios barriales sumar a las materias que actualmente atienden; como violencia doméstica, penal y menores infractores. En realidad, en algún momento se cuestionó por qué se tomaba la defensa en materia laboral y la razón es la misma que podemos invocar ahora: existe un núcleo de nuestra sociedad escluída, del ejercicio de sus derechos, entonces, la Facultad de Derecho, haría la diferencia. Brindando una asistencia de calidad y a través de esa asistencia, incitar, tentar a la Academia a la investigación, que tanta falta nos hace. Pero sin la práctica en temas reales, no hay aliciente para el estudio de materias concretas, que esta sociedad en constante cambio, requiere.

Por supuesto que es necesario definir nuevas estrategias en controles e informes periódicos acerca del funcionamiento de los barriales, pero de hecho los que están a cargo de los mismo los hacen.

El tema de fondo es una organización adecuada y recursos, no sólo el presupuesto en dinero, sino también las posibilidades técnicas y asegurar al grupo humano que compone los consultorios, que es extraordinario, cierto reconocimiento en el batallar cotidiano y conste: me siento honrada de pertenecer a ese equipo.

VIOLENCIA DOMESTICA. EXPERIENCIA.

Los malos tratos, intrafamiliares, a la mujer y a los hijos e hijas, no son hechos que nuestra sociedad desconoza, ni al legislador de 1900 le eran ajeno el hecho, cuando se abocó al estudio de las causales de divorcio, llegando a la conclusión de que había muchos temas en la familia que debían quedar en lo privado y así sancionó la causal de la sola voluntad de la mujer, como medio de obtener la disolución del vínculo matrimonial, no sin costo para ella, los motivos eran enterrados.

En la primera ley de divorcio 26/10/1907, se tuvo en cuenta una causal que sería con el tiempo la más utilizada: actos graves de violencia y frecuentes malos tratamientos del marido a la mujer, aunque no sean de gravedad, pero bastantes para hacer intolerable la vida en común; y el juez apreciaría la causal, teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado. (Ver: Diario de Sesiones Cámara de Representantes.

Tomo 167, 10 de abril 1902. pp 343-346-349-351)

En 1910, la causal de "malos tratamientos", eliminó la suposición de que sólo provenía del marido a la mujer, por lo que también era causal si provenían de la mujer.

Se incluyó a los parientes de la pareja como posibles testigos de las causales de divorcio invocadas, se justificó la inclusión por la dificultad de que estas causales se verifiquen ante extraños. (Ver: Colección Legislativa de la república Oriental del Uruguay.Montevideo.1910. Divorcio. Ley del 11 de junio de 1910).

Según el seminario organizado en Madrid en 2006, del 22 al 26 de mayo, por la FIIAPP(Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas), comienza a visualizarse, la violencia doméstica, como un proceso socio-histórico, donde se aprecia la desnaturalización de la familia como institución social.

La división del trabajo en la familia fue la base para distribuir la propiedad entre el hombre y la mujer, pero se trastornó por completo, por la razón de que el trabajo, fuera de la familia había cambiado. La supremacía que se había asegurado a la mujer en la casa, por su ocupación exclusiva en las labores domésticas, aseguraba ahora la preponderancia del hombre en el hogar, el trabajo doméstico de la mujer perdía importancia comparado al trabajo productivo del hombre.

Es en los años 70 del siglo XX, que la perspectiva de género ingresa a la agenda pública; violenciade género es aquella que se dirige sobre las mujeres por el solo hecho de serlo, consideradas por los agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y de decisión.

A nivel nacional se aprueba una ley sobre Violencia Doméstica, en el siglo XXI, la Ley 17.514 de junio de 2002.

De acuerdo con la tradición de nuestro país de ser pionero en materia social, se apruebe una legislación tardía en este aspecto.(Ley de los derechos Civiles de la Mujer casada 18/9/1946).

Pero hoy también las niñas y niños, adolescentes y viejos, hombres y opción homosexuales, sufren violencia intrafamiliar, doméstica, económica, física, psicológica y patrimonial.

Es relevante la existencia de una ley específica sobre violencia de género y de un ámbito judicial especializado en violencia doméstica, con inervención de urgencia en los casos de que se vulneren derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo que dispone el CNA. Pero es necesario dotar al instrumento legal con alguna forma de pena o castigo al agresor, una ley sin la contrapartida del castigo por la desviación de conducta, no es res[etada ni acatada.

A 8 años de vigencia de la Ley 17.514, no existe una política concreta respecto al victimario, sólo se le advierte que no debe conducirse de forma violenta, se le prohibe por un tiempo acercarse a la víctima y a su entorno, hijos,trabajo, familiares.

No existe una política que interne a estas personas en lugares adecuados para ser rehabilitados, ni siquiera se les aplica un castigo, como podía ser inscribirlos en un registro de hombres o mujeres golpeadores, al igual que se hace con los que obligados a servir pensión alimenticia y no lo hacen.

Existen refugios para las víctimas y sus hijos, pero son insuficientes, no se ofrecen salidas laborales para estas mujeres que se encuentran absolutamente fuera de cualquier marco social, porque la violencia del compañero, les ha restringido su ámbito de vida hasta alejarlas de la familia, de los amigos y del trabajo; y lo primero que debe proporcionárseles, es la posibilidad de estimarse así mismas. La muerte de mujeres por

violencia domésticava en aumento y si lo consideramos en térmono de delito, es el más frecuente, habiéndose constatado en 2009, más de 6.000 casos.

Es común que el hombre golpeador, una vez que caducaron las medidas cautelares de exclusión del hogar o prohibición de acercamiento, se mude al barrio de la víctima y ejerza violencia psicológica sobre la mujer e hijos. Esta explicación vale para los ámbitos marginados de nuestra sociedad.

Qué sucede en la casa de los que no padecen privaciones, las posibilidades de que esta conducta se eternice en el tiempo es de abrumadora. Los sujetos violentos cuentan con todos los medios para perpetuar esa situación, ocupoan lugares de preeminencia social, son empleados públicos, profesionales universitarios, comerciantes; cuentan con el dinero que mantiene el hogar, pues no quieren que sus mujeres trabajen fuera de la casa.

Cuando se interroga a una víctima en estas condiciones, comenta, qué voy a hacer, qué va a pensar mi familia, me da vergüenza, no le puedo hacer esto a mi marido, sólo está pasando un mal momento. Quieren decir además no voy a poder llevar este nivel de vida y nuestros hijos tampoco, por lo que sigue aguantando. Goza de club, de regalos después de cada golpiza, los hijos van a colegios privados y tienen vacaciones. También ellos son sujetos de la conducta violenta y es la que van a repetir cuando sean adultos, es lo que han aprendido.

Existe otra clase de violencia y es la ejercida por las mujeres mayores: abuelas, bisabuelas, entre 30 y 50 años, que se hacen cargo de los nietos de sus hijas adolescentes o jóvenes, para que ellas vayan a trabajar, de esta manera obtienen una posición social, salen de casa para llevar niños a la escuela, al médico, al psicólogo, etc y también el dinero que sus hijas vierten para la manutención de los niños.

Cuando alguna de estas jóvenes mujeres reanudan su vida amorosa con una pareja y pretenden irse de la casa de sus mayores, es normal que denuncien a esta hija, por conducta desarreglada, por no cuidar a los niños, o a su compañero por golpearla o por "andar en la droga" etc; y el trasfondo es exclusivamente económico, estas mujerres mayores, no podrían mantenerse si no fuera de esta manera.

Estamos mucho mejor que antes de la ley de Violencia Doméstica, pero hay mucho más por hacer, como un Observatorio de Violencia Doméstica en nuestra Facultad, que investigue los progresos que en la protección de las victimas y el castigo de los victimarios, ha desarrollado la sociedad.

Lamentablemente a pesar de los intentos de regular la protección de las victimas de violencia con la Ley 17.514 han sido desnaturalizados y como resultado con muchas muertes de mujeres y niños que nadie recuerda más que esporadicamente, cuando los noticieros hacen referencia, en fechas determinadas, tal es el caso de las mujeres de negro, debemos tener presente que no son números en una estadistica, sino vidas, familias desmembradas y a eso se le suman los suicidios de los victimarios.

Se necesita en forma urgente un protocolo de actuación con una unidad de criterio a nivel judicial y pericial en donde un equipo interdisciplinario actué en forma inmediata, con seguimiento continuo por cierto lapso, dependiendo del grado de peligrosidad de la conducta típica del victimario y la situación de la víctima, como mencioné anteriormente, la victima no puede esperar un mes para ser periciado por ejemplo, tampoco es posible que la víctima deba esperar 3 instancias de incomparecencia, de la contraparte, para que ésta sea conducida y asi el Juez Actuante, pueda dilucidar la situacion que requiere una medida de urgencia, como la exclusion del hogar conyugal, entre otras medidas.

A nivel de salud, por el Dec.494/2006, las instituciones o servicios de salud, públicos o privados, deben prestar atención y asistencia a las mujeres usuarias, que se

encuentren en situación de violencia doméstica, diseñado por el Ministerio de Salud Pública y donde el médico que trata a una posible victima, debe llenar obligatoriamente. De acuerdo con el Observatorio Nacional en Género y Salud Sexual y Reproductiva en Uruguay, de 2008, MYSU (Mujer y Salud en el Uruguay, el Observatorio lama la atención so bre el hecho de que siete de cada diez profesionales refieren no aplicar el formulario de violencia doméstica que establece la normativa vigente. De éstos, aproximadamente eel 50%, manifestó que no hay disponibilidad de formularios y cuatro de cada diez que no lo conoce. Por lo tanto no existe relevamiento en los centros de salud, perjudicando notoriamente a las víctimas que necesitan de la denuncia del médico paara considerarla de oficio, porque la victima muchas veces no esta condiciones de hacerlo ya sea por miedo o por imposiblidad fisica.

Hoy ya no existe esa obligación.

Un hecho no menor, en el barrial, son los casos de hombres que sufren violencia intrafamiliar, con la caracteristica específica de que la misma es psicológica y se utiliza a los hijos de la pareja para ejercerla.

Hemos atendido casos en que la víctima no es la pareja, sino el hermano, hermana, la madre, el padre, los abuelos del victimario. Ej: Una hermana después de múltiples palizas, llego a apuñalar a su hermano por el hecho de ser éste homosexual.

La lista de anécdotas es larga, pero en este trabajo se trata de acercar la inquietud que se percibe en el trabajo cotidiano con la certeza de que es posible mejorar en todos los aspectos y sobre todo porque la sociedad a la prestamos nuestro servicio, se lo merece.

COMISION I: COSTO NO TRIBUTARIO DEL PROCESO

(pericias, diligencias con alguaciles, traslados etc)

Dra. Graciela ZACCAGNINO
Docente de Consultorio Jurídico_
grallucci@hotmail.com

En este punto del temario, deberíamos considerar además de las pericias, diligencias con alguaciles, traslados, el costo de las traducciones y legalizaciones de documentos extranjeros, la confección de planos y obviamente la actividad notarial.

Cada vez más la actividad jurídica necesita disponer de diferentes apoyos técnicos y profesionales. Esto es consecuencia no sólo de los avances técnicos sino también, de la mayor complejidad de los casos que se plantean que hacen imprescindible que el abogado recurra al asesoramiento y los servicios de distintas profesiones.

Concretamente, en el caso del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, la falta de recursos del consultante que se asiste, hace que en algunos casos, ese consultante deba renunciar a la promoción del proceso, a la defensa de su derecho o a servirse de pruebas que por su costo la hacen inaccesible.

También es importante señalar que el Consultorio ha logrado mediante diversos convenios, solucionar los casos más comunes, y que son lo fundamental de la actividad que se realiza. A via de ejemplo, la obtención de partidas nacionales sin costo alguno, cédulas catastrales, inscripción de oficios y obtención de información registral etc.-

Sin embargo, quedan aún, como ya se mencionó otros servicios que incluso en algunos casos si bien requieren un costo mínimo, tampoco está al alcance del consultante y ha sido solucionado por el docente e incluso por algún estudiante.-

Así por ejemplo, la solicitud de traducción de documentos extranjeros, que si:bien el Instituto de Traductorado cobra una suma infima de $100,oo por cada documento, en la mayoría de los casos, nuestros consultantes no disponen de ese dinero y se debe solucionar ya que sin ese documento no se puede seguir el juicio; el traslado de alguaciles en el caso de inspecciones oculares o diligencias de lanzamiento.

Requerimientos Notariales: Posibilidad de obtener actividad notarial gratuita.-

Lo mismo sucede cuando el documento debe ser legalizado, en cuyo caso se requiere la tramitación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores con el correspondiente pago de tasas y también con la Clínica Notarial, que si bien no cobra honorarios, si cobra algunos montos que según se nos ha informado no están exonerados a saber (aportes a la Caja Notarial e IVA).-

Creo que este encuentro es una buena oportunidad para gestionar y obtener la exoneración total de los trámites de legalización de documentos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y de aportes e IVA a los servicios que presta la Clínica Notarial al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

No nos parece lógico que la Caja Notarial perciba aportes por una actividad que es totalmente gratuita, y francamente no se percibe cual es el inconveniente de obtener esta exoneración cuando la Caja de Profesionales Universitarios ha exonerado a los docentes que actúan por el Consultorio de la Facultad de Derecho.-

Respecto de la Clínica Notarial, también es importante señalar que al no existir actividad permanente durante todo el año, la concreción de este servicio en algunos casos insume varios meses.-

Es este otro punto que requiere nuestra atención y la actividad que se pueda desplegar a fin de obtener para los consultantes del Consultorio Jurídico de la Udelar, la exoneración total de aportes por la actividad notarial de la Clínica.-

CRITERIOS PARA LA ADMISION DE CONSULTANTES:

De lo antes expresado, se llega sin mayores esfuerzos a la consideración de este punto.

Nuestra experiencia en el Consultorio Jurídico de la Udelar, nos ha permitido constatar que en muchos casos el consultante no sólo no está en condiciones de hacer frente a los honorarios profesionales, sino incluso al pago de la mínima tributación que un trámite judicial demanda.-

Por otra parte, si estamos abogando por una total gratuidad de los servicios que presta nuestro Consultorio Jurídico, como contrapartida, se hace imprescindible que quienes se asistan cumplan efectivamente con los requisitos para su admisión. Es decir,se trate de personas cuyos ingresos no les permita bajo ningún concepto hacer frente a los honorarios, la tributación y los demás gastos del proceso.-

Para ello es necesario que la reglamentación que condiciona la atención por el Consultorio Jurídico de la UDELAR sea cumplida en forma estricta, como forma de evitar además la competencia desleal, con los profesionales que ejercen libremente su profesión.-

El reglamento vigente que establece, los ingresos máximos que mensualmente puede percibir el consultante para tener acceso al servicio, que tiene como límite los dos salarios mínimos, creo que es adecuado.-Por supuesto este ingreso se debe incrementar cuando el consultante tiene hijos menores o incapaces a su cargo.

El problema mayor se plantea cuando se trata de sucesiones.- En este caso hemos tenido conocimiento que la Defensoría de Familia, difícilmente patrocina sucesiones. No obstante, nuestra experiencia en el Consultorio Jurídico, nos ha demostrado que existe la necesidad de asistir a aquellas personas que pueden ser herederos de un inmueble o de parte de un inmueble de determinadas características.- En estos casos entiendo que además del estricto control sobre los ingresos mensuales del consultante, corresponde establecer cual o cuales serían las condiciones que el inmueble a heredar debe reunir.-

Como surge de lo expresado, entiendo que una de las condiciones que se debería cumplir en el caso de sucesiones, es que el patrimonio del causante esté integrado por un único bien inmueble .-Y consecuentemente, establecer el monto máximo que este bien puede alcanzar, para tener derecho a la asistencia, a cuyos efectos se podrá recurrir a la cédula catastral.

Una vez realizados los controles pertinentes, en muchos casos se comprueba que si bien el consultante excede los límites para obtener la asistencia gratuita del Consultorio, tampoco está en condiciones de recurrir a la asistencia privada.-

POSIBLES SOLUCIONES PARA ESTOS CIUDADANOS:

Estimo muy importante que a través del Consultorio de la Udelar, podamos implementar un servicio que complemente el prestado en la actualidad por el Consultorio

y que pueda atender a aquella franja de ciudadanos que si bien tienen ingresos por encima de los establecidos para ser atendido por el Consultorio de la Udelar, no están en condiciones de pagar los servicios de un abogado particular.-

En este sentido propongo se considere la posibilidad de crear una bolsa de trabajo con los egresados que cuenten hasta tres años de recibidos, y que se podrían agrupen por barrios , cuyos datos se pondrán a disposición de las personas rechazadas por el Consultorio por su condición económica.-

El consultante, podrá elegir, de esa lista proporcionada por el Consultorio, al abogado que consultará.

A efectos del pago de honorarios, se formulará un arancel especial para estos casos que el profesional al que se le asigna el asunto deberá cumplir en forma estricta, y se pondrá en conocimiento del consultante antes de contratar el servicio, para que manifieste su conformidad con el mismo.-En este caso se podría establecer un contrato que será firmado por el consultante y por el profesional elegido en el que se establecerán las obligaciones asumidas por cada parte, el costo del servicio, y la forma de pago.

Este servicio, requiere además que exista un grupo de docentes del propio Consultorio, que puedan ser consultados por los jóvenes profesionales y a la vez supervisen la actividad profesional del abogado al que se le asignó el asunto.-El joven profesional tendrá la obligación de informar por lo menos una vez al mes del estado del juicio o del asunto asignado al docente que lo supervisa.-

Entiendo que se requiere un estudio más profundo de esta propuesta, pero estimo que tiene además la ventaja de darle alguna posibilidad de trabajo a mucho abogados recién recibidos que no tienen trabajo y que además les permite seguir vinculados con la Facultad para su perfeccionamiento.-

También, sería importante que en caso de aprobarse esta propuesta, la misma sea aceptada y coordinada con el Colegio de Abogados del Uruguay

POBREZA: ¿EXCLUSION O DESAFIO?

Mirtha Mary ZUNINO TORTEROLO
Asistente Consultorio Jurídico UDELAR
Ximepedrozo@ adinet.com.uy

Sumario:
I.- A modo de Introducción.-Pobreza y Políticas Sociales .-
II.-Trabajo Profesional: Un compromiso de todos-
III.-Los excluídos de siempre.-
IV.-El Desafío:Un cambio de mentalidad - Altruísmo versus egoísmo.-
V.- Nuestro aporte.-
VI.-Reflexiones Finales.-

I.-A MODO DE INTRODUCCIÓN - POBREZA Y POLÍTICAS SOCIALES.-

El Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social, instalado por el gobierno del Dr. Tabaré Vázquez es tal vez el esfuerzo más visible para contemplar las necesidades esenciales de los grupos sociales más vulnerables.-

Es sin duda la arena política el escenario adecuado donde dirimir las medidas que han de mejorar la calidad de vida de estos sectores numéricamente alarmantes ; distinguiendo desde el inicio en su composición las franjas de lo que podríamos denominar "pobres de solemnidad" y la "clase empobrecida" o en un lenguaje más técnico la pobreza extrema y la pobreza en sí. La diferencia cualitativa estaría dada por la mayor distancia respecto a la obtención de satisfacer las necesidades básicas (vivienda, alimentación, salud, educación, etc.).-

A los fines de nuestro trabajo concluimos en que ambos sectores quedarían fuera del acceso a la justicia mediante pago privado de servicios jurídicos profesionales . Indudablemente por sus diferentes características psicosociales su tratamiento debería ser distinto en relación a los requerimientos para su atención.-

Las soluciones de asistencia jurídica para el universo estudiado son metas sociales cuyas líneas estratégicas descienden y arrancan desde el Estado Central y conforman un Plan de Acción General al que no le son ajenas otras áreas limítrofes cuyas acciones podrían llegar a conjugarse para tener mayores probabilidades de éxito.-

El trabajo conjunto debería orientarse sobre la base de mostrar a la Comunidad una Universidad Solidaria generadora de cambios estructurales de envergadura.-

II.-TRABAJO PROFESIONAL – UN COMPROMISO DE TODOS.-

Durante muchos años; más de veinte he trabajado en el Consultorio Jurídico Central de la UDELAR desempeñando distintos roles de apoyo a sus fines . Quiero destacar la interesante experiencia que esto me ha significado en múltiples aspectos.- En primer lugar porque profundizó mi vocación de servicio y me hizo ver que no había errado el camino cuando elegí mi profesión. En segundo término porque me humanizó más, aprendiendo a "escuchar" más que a "oír".-

He trabajado virtudes como la paciencia,la humildad y la buena voluntad,tratando de eliminar asì la ansiedad,emoción negativa que tanto afecta a muchos abogados.-

He colaborado con los equipos docentes apoyando esta delicada tarea plagada de dificultades en lo cotidiano, fundamentalmente por la psicología de quienes concurren

muchas veces en situaciones de verdadera emergencia siendo nuestra ayuda y diagnóstico vital.-

Tolerancia, actitud y tiempo son las herramientas que debemos utilizar cada día y sobre todo tacto en la primera entrevista en la que debería en ciertos casos contarse con asistentes sociales y psicólogos.-

En muchos casos cuando se logra la solución al problema y sobre todo en los temas de familia las secuelas son irreversibles.-

Sería muy útil instrumentar un servicio de urgencia en casos límite para cumplir la función cabalmente.-

En esta pequeña reflexión no quiero dejar fuera el sentimiento de satisfacción que hemos sentido recorriendo las calles de la ciudad viendo ese crisol humano de visitantes actuar en sus ámbitos naturales donde se mezclan el acomodador de autos con el feriante y el que pide limosna en la puerta de una Iglesia. Esa es nuestra clientela y ese es el mundo que nos rodea .Su mejora aunque sea mínima depende del compromiso social de cada uno y de todos.

III.-LOS EXCLUIDOS DE SIEMPRE...

Los marginados que viven en los asentamientos, los grupos humanos que sólo "sobreviven" son los llamados sumergidos bajo la línea de pobreza,diferente como dijimos al inicio de este trabajo de aquellos grupos empobrecidos que han ido perdiendo calidad de vida y que en el tema puntual que estamos tratando no pueden pagarse hoy día una asistencia jurídica.-

Las asociaciones gremiales unidas al servicio gratuito podrían establecer aranceles diferenciales para brindar ayuda con pasantías para los estudiantes avanzados que de esa forma se irían introduciendo en la realidad con una preparación más adecuada y práctica.-Podrían estar liderados por profesionales jóvenes con poco tiempo de egreso bajo la supervisión de docentes universitarios.

En este capítulo nos gustaría promover la salida de la Universidad a la Sociedad brindando información a través de los medios masivos de comunicación (prensa oral, escrita y televisiva) y difusión en los barrios de charlas sobre los nuevos temas que involucran a sectores extensos (Ej.Ley de Unión Concubinaria o Nuevo Proceso Laboral).-

Estadísticas, investigación y trabajos de campo mostraran realidades en que las políticas de extensión universitaria alivien a los que hemos rotulado con dolor "los excluídos de siempre" sólo recordados en etapas pre electorales-

Los subsidios estatales ayudarán a lograr el llamado "sistema de bienestar" tan trabajado por la clase política volviendo el derecho un instrumento al alcance de todos y además con un buen nivel de calidad.

Niños, jóvenes, adultos y ancianos tendrán acceso a la defensa.-Para ello se incentivarán las campañas de información pública a través de la realización de programas televisivos en el canal oficial como existen en otros países a través de la dramatización de situaciones de la vida real que de una manera simple lleven el conocimiento del Derecho a la población.-

La Facultad podría además reclutar dentro de su alumnado estudiantes con vocación de servicio que colaboren en estos aspectos.

IV.-EL DESAFIO: UN CAMBIO DE MENTALIDAD – EGOISMO VERSUS

ALTRUISMO.-

Ya Adán Smith decía en "La Riqueza de las Naciones" en 1776 que la búsqueda máxima del provecho personal es la ley fundamental que gobierna las acciones del individuo .Más de dos siglos después ese sigue siendo el cimiento de la Economía como ciencia. Decía Muller que el único presupuesto necesario de la economía es el egoísmo que es el aspecto racional del fenómeno económico al que no permanecemos ajenos. Todos nosotros los abogados tenemos cargas fiscales y compromisos familiares y sociales. Pero ¿qué pasa si le damos una función social a ese sentimiento egoísta?

Si ponemos el acento en el interés comunitario, en el bienestar común tal vez acontezca un milagro que trascienda nuestro ego. Somos seres injertados en una sociedad donde existen valores más trascendentes que el bienestar individual. Son consideraciones éticas.-

Es esta línea de pensamiento se encuentra Amartya Sen,economista y filósofo indio graduado en Harvard y reconocido por su dimensión ética mundialmente y por su difusión de ideas en pro de lograr sociedades más avanzadas y en su libro "La Desigualdad" afirma que el bienestar de las personas es algo más que el buen pasar económico: es un "estar bien" que abarca todas sus dimensiones.

Etica y Economía para él van juntas porque ambas se ocupan del comportamiento de unas personas con otras en la vida social. Advierte que en la vida del hombre y en sus opciones hay motivaciones como la amistad, el voluntariado y el altruísmo. En la mejora del relacionamiento entre los diversos componentes humanos con un sentido solidario y no meramente utilitario está el crecimiento y desarrollo de las naciones.

Este planteo desde el interior de nuestra mentalidad es el que queremos despertar y nuestra gratitud por poder expresarlo en este importante encuentro.-

V.-NUESTRO APORTE.-

Creemos que deben definirse prioridades motivados en lo mucho que ya se ha hecho pero incentivados por todo lo que aún queda por hacer.

Se impone un monitoreo de la políticas públicas y su relación con la enseñanza y la investigación en coordinación con las disciplinas específicas ligadas al servicio social.-

Estudio de otros trabajos comunitario como el Plan CAIF y Centros Comunales.

Trabajo efectivo con grupos de pobreza informándolos y organizándolos en consonancia con organizaciones sociales de ayuda (Comisiones vecinales, Rotary, Leones, etc.).-

Realizar proyectos y tareas de impacto en las políticas públicas con apoyo de organizaciones internacionales como la que promueve este evento..-

VI.-REFLEXIONES FINALES.-

La propuesta es tomar conciencia cívica de la importancia de la profesión que desarrollamos.- Pertenecemos a la comunidad y al Estado uruguayo. Los principios de Justicia son ciegos a las diferencias de poder así como a las diferencias de recursos económicos.-

Por lo general se dice que los beneficios los obtienen los grupos más privilegiados. Para que la Justicia no sea una utopía deben crearse normas y prácticas que borren las diferencias de acceso a ella por razones de clase.-

Respetar, promover y proteger derechos significa que el Estado procure una igualdad en el ejercicio de los mismos.-

Nuestro compromiso social es entonces lograr el acceso de toda persona con derechos a los estrados judiciales.-

La Universidad es un arma de transformación social y es con esa idea que debemos estar a su servicio .Como lo destaca recientemente Enrique Iglesias cuando habla de educación universitaria integral: la justicia social es la prioridad y a través de ella el compromiso es la eliminación de la desigualdad y la erradicación de la pobreza.-

Finalmente y en el orden personal deseo destacar públicamente la conducción estratégica actual de este Servicio, su proceder honesto y comprometido con la pureza de sus propósitos que me ha permitido en muy pequeña medida colaborar con la justicia de sus metas.-

ANEXO VII – Ficha de inscripción.

JORNADA-TALLER "ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y ACCESO A LA JUSTICIA"

Montevideo, 12 y 13 de agosto de 2010

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Llene los casilleros de la ficha (se expandirán a media que escriba en ellos) y luego guarde el archivo en word con el nombre "inscripción" seguido de su apellido.

Envíe el archivo como adjunto a "accejus@gmail.com".

Muchas gracias.

Apellidos y nombres:	
Cédula de identidad:	
Correo electrónico:	
Domicilio y teléfono:	
Título profesional:	
Institución a la que pertenece o donde obtuvo su título (si difieren):	
Cargo:	
Vinculación con consultorios juridicos gratuitos (si no resulta de lo anterior):	
Si respondió afirmativamente la anterior, denominación y dirección del consultorio):	
Presentará comunicación o ponencia ?	
Si respondió afirmativamente la anterior, título:	
Comisiones en las que en principio participará (podrá variarlas al momento de acreditarse):	Jueves:
	Viernes:

ANEXO VIII - MATERIAL ENTREGADO A LOS PARTICIPANTES.

- Carpeta
- CD con las ponencias y otros materiales que se estimaron importantes para el trabajo de las Comisiones (en el caso que no lo hubieran retirado con anterioridad).
- Tríptico con el programa, temario e información (temas a tratar y autoridades) de las ocho Comisiones.
- Listado de autores y títulos de las ponencias incluidas en el CD.
- Invitación para presentación de la "Investigación sobre la formación práctica del Estudiante de Abogacía en la Facultad de Derecho – Udelar" a cargo de los Dres. Alejandro Grille, Mariella Bernasconi, María Elena Emmengger y Ximena Pinto Neron a realizarse el 16 de agosto en la Facultad de Derecho.
- Hojas en blanco para tomar apuntes.
- Un bolígrafo.

TEMARIO

- Divulgación de información básica sobre sus derechos y los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia entre sectores sociales vulnerables.
- Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales.
- Vinculación de los consultorios jurídicos con las distintas organizaciones sociales que operan en su zona de influencia.
- Límites a la descentralización y carácter curricular o voluntario de los consultorios descentralizados.
- Aplicación por los consultorios jurídicos universitarios de las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y recogidas con valor de Acordada mediante la Acordada 7.647 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 1º de abril de 2009.
- Posibilidad de los consultorios universitarios de trabajar en las áreas penal, adolescentes infractores y violencia doméstica.
- Vinculación entre los consultorios jurídicos y los métodos no adversariales de resolución de conflictos
- Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.
- Unificación de los criterios para la admisión de consultantes.
- Soluciones para la franja de ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por los consultorios jurídicos, pero que no alcanza a aceder a una asistencia jurídica privada.
- Colaboración entre los consultorios jurídicos y Clínica Notarial de la Facultad de Derecho, asi como otras posibilidades de obtención de apoyo notarial.
- Reformas legislativas que deberían impulsarse para mejorar el acceso a la justicia y el funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos y reglamentación de la Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006 que estableció diversas exoneraciones para los consultorios jurídicos gratuitos.
- Explorar la posibilidad de coordinar acciones con autoridades y organizaciones de defensa del consumidor (civiles y académicas) para profundizar la introducción de esta temática en la agenda académica, y brindar un asesoramiento a los consumidores de más bajos recursos a través de los consultorios.

Con el auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República
(Res.Consejo de Facultad N° 5 de 1-VII-2010)

"SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS NACIONALES DE CONSULTORIOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS"

JORNADA-TALLER

"ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y ACCESO A LA JUSTICIA"

Montevideo, 12 y 13 de agosto de 2010.

Programa de Estrategia de Acceso a la Justicia
Departamento de Programas Jurídicos Especiales
Secretaría General de la OEA

COMISIONES

Comisión I. Costo del proceso:

a) Necesidad de reglamentación de la Ley 18.078.

b) Costo no tributario del proceso (pericias, diligencias con alguaciles, traslados, etc.).

c) Requerimientos notariales. Posibilidad de obtener actividad notarial gratuita. Actuación de la Clínica Notarial de la Facultad de Derecho (UDELAR)

c) Criterios para la admisión de consultantes.

b) Posibles soluciones para la franja de ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por los consultorios jurídicos gratuitos, pero que no alcanzan para acceder a una asistencia jurídica privada.

Presidente: Dr. Mario Pazos

Secretario: Dr. Juan Raúl Williman

Comisión II. Asistencia jurídica gratuita y métodos no adversariales de resolución de conflictos.

Presidente: Dra. Graciela Porta

Secretaria: Lic. en T. S. Alicia Tommasino Trifouri

Comisión III. Límites a la descentralización y carácter curricular o voluntario de los consultorios universitarios descentralizados.

Presidente: Dra. María de las Mercedes Partelli

Secretaria: Dra. Sylvia Aldabalde

Comisión IV. Experiencias de trabajo interdisciplinario en los consultorios jurídicos, especialmente con sicólogos y trabajadores sociales y vinculación de los consultorios jurídicos con las distintas organizaciones sociales que operan en su zona de influencia.

Presidente: Dr. Benjamin Abulaffia

Secretaria: Psic. Susana Rapalini

PROGRAMA

Jueves 12 de agosto de 2010.

Mañana

Paraninfo de la Universidad de la República.

8:30 a 9:00 - Acreditaciones y entrega de material.

9:00 a 11:00 - Presentación de la actividad por el Coordinador y exposición por los Presidentes de cada Comisión de los temas y régimen de trabajo de las mismas.

11:00 a 11:15 – Pausa

11:15 a 12:00 – Inauguración formal de la actividad.

Tarde

Salones de la Facultad de Derecho - UDELAR

18:00 a 19:30 - Trabajo de Comisiones I a IV

19:30 a 19:45 - Pausa

19:45 a 21:00 - Continuación del trabajo de las Comisiones I a IV y preparación de sus conclusiones

Viernes 13 de agosto de 2010.

Mañana

Salones de la Facultad de Derecho - UDELAR

9:00 a 10:30 –Trabajo en Comisiones V a VIII

10:30 a 10:45 – Pausa

10:45 a 12:00 - Continuación del trabajo de las Comisiones V a VIII y preparación de sus conclusiones

Tarde

Auditorio de la Torre de las Telecomunicaciones

18:00 a 20:00 - Plenario de relato de las Comisiones.

20:00 a 20:45 - Acto de Clausura

20:45 a 21:30 – Brindis

COMISIONES

Comisión V. "Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad" (Acordada 7.647 de 1º de abril de 2009) y divulgación de información básica sobre sus derechos y los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia entre sectores sociales vulnerables.

Presidente: Dr. Manuel Mercant Landeira

Secretario: Dr. Juan Carlos Ceretta

Comisión VI. Dificultades de los consultorios jurídicos universitarios para tratar determinadas materias y formas de superarlas.

Presidente: Dr. Jorge Perera Ortiz

Secretario: Dr. Carlos Giuria

Comisión VII. La aplicación de nuevas tecnologías para mejora la calidad de los servicios de atención jurídica gratuita.

Presidente: Dra. Emma Stipanicic

Secretario: Dr. Hugo Barone

Comisión VIII. Sistemas de control de calidad de la asistencia prestada y de satisfacción de los usuarios.

Presidente: Dr. Jorge Marabotto

Secretaria: Dra. María González Piano

Coordinación de la actividad:

Dr. Gonzalo Uriarte Audi

accejus@gmail.com

PONENCIAS INCLUIDAS EN EL CD QUE SE ENTREGA A LOS PARTICIPANTES		
AUTOR	**TÍTULO**	**Comisión**
AUDICIO SANGUINETTI, Natalia Elena	EXPERIENCIAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS, ESPECIALMENTE CON SICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES.	IV
BARONE, Hugo A.	ACTUALIZACIÓN CURRICULAR Y AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS	II
BERNASCONI, Mariella	DESAFIOS DEL DOCENTE DE TECNICA FORENSE ENTRE LA FORMACION PEDAGOGICA Y LA FUNCION SOCIAL Y DE EXTENSIÓN DEL CONSULTORIO JURIDICO.	III
BORRAS, Patricia	SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA ASISTENCIA PRESTADA Y DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.	VIII
BRESCIANO, María de Lourdes	JUSTICIA: OBJETO U OBJETIVO?	IV
BRIZ CLARIGET, María José	LA MEDIACIÓN FAMILIAR: HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.	II
CED - ASCEEP-FEUU - Secretaría de Extensión	EXPERIENCIA DE TRABAJO CON OTRAS DISCIPLINAS EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS BARRIALES GRATUITOS DEL CED (PSICÓLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES) Y VINCULACIÓN CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES SOCIALES.	III y IV
CERETTA CAMPÓN, Juan Carlos	NUEVOS ROLES DEL CONSULTORIO JURÍDICO A PROPÓSITO DE LAS REGLAS DE BRASILIA Y EL CAMINO HACIA LA VERDADERA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	V
GARCIA FARINA, Marcos Marcelo	CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO POR EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, ANALIZADO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISDICCIONAL.	VIII
GARCÍA MARTÍNEZ, María Victoria	LA CALIDAD DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y LA SOCIEDAD: EL CONSULTORIO JURÍDICO. INVESTIGANDO CON LOS ACTORES Y USUARIOS DEL SISTEMA EL GRADO DE SATISFACCIÓN.	VIII
GUIBERNAU, Claudia	EXPERIENCIAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL IUPE. PUNTA DEL ESTE - MALDONADO - 2005-2010	III y IV
LIZAZO GUBINSKI, Florencia	APLICACIÓN POR LOS CONSULTORIOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS DE LAS "REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD".	V
MELO, Ana María	LA MEJORA EN LA GESTIÓN CON RESPECTO A LOS CONSULTANTES Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS.	VIII
MORALES VILA, Rossana	LA MEDIACION COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO A NIVEL SOCIAL Y SU ACCESO A LA JUSTICIA:	II
MORENA BACCI, Anabel	VISIONES DE LA APLICACIÓN DEL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN UN CONSULTORIO JURÍDICO BARRIAL.	IV
NALERIO REYES, Pablo	CONSULTORIOS QUE PROMUEVEN INCLUSIÓN	V
PERERA, Jorge Carlos	HACIA LA PARTICIPACIÓN EN MATERIA PENAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO (FACULTAD DE DERECHO- UDELAR).	VI
PICCININO GÓMEZ, Carla	REGLAS DE BRASILIA, COMO FACILITADORAS DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD.	V
PINTOS, Marcela; BIASSINI, María Noel; MOTTA , Marcela	EXPERIENCIA DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA REGIONAL NORTE SALTO Y SU ZONA DE INFLUENCIA.-	III
SEGOVIA MALDONADO, Sergio Daniel	POSIBILIDAD DE CONSULTORIOS UNIVERSITARIOS DE TRABAJAR EN LAS AREAS PENALES, ADOLECENTES INFRACTORES Y VIOLENCIA DOMESTICA	VI
SOLOVIY URQUHART, Lorena	EXAMEN COMPARATIVO DE LAS DISTINTAS FORMAS DE ACCEDER A LA JUSTICIA POR LOS SECTORES SOCIALES ECONÓMICAMENTE MENOS FAVORECIDOS EN EL URUGUAY.	I y V
STURLA, Silvia	ASISTENCIA LEGAL Y GRATUITA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.	V
URIARTE AUDI, Gonzalo	LAS "REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD" EN EL URUGUAY: QUE TENEMOS Y QUE NOS FALTA.	V
ZACCAGNINO, Graciela	COSTO NO TRIBUTARIO DEL PROCESO (PERICIAS, DILIGENCIAS CON ALGUACILES, TRASLADOS, ETC.)	I
ZUNINO, Mirtha Mary	POBREZA: ¿EXCLUSION O DESAFIO?	V

El Instituto de Técnica Forense de Facultad de Derecho, Universidad de la República, invita a Ustedes a participar de la presentación de la "Investigación sobre la formación práctica del Estudiante de Abogacía en la Facultad de Derecho - Udelar", a cargo de los Dres. Alejandro Grille, Mariella Bernasconi, María Elena Emmenengger y Ximena Pinto Nerón, realizada en el marco de los Proyectos de Investigación y Extensión financiados por la Facultad de Derecho en el año 2008, cuya exposición se efectuará el día Lunes 16 de agosto a las 19:00 horas en el Salón 26 de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. La misma cuenta con el apoyo y patrocinio del Instituto de Técnica Forense.

Esperamos contar con vuestra asistencia.

ANEXO IX – CONCLUSIONES DE LAS COMISIONES

COMISIÓN I - ACCESO A LA JUSTICIA Y COSTO DEL PROCESO

Presidente: Dr. Mario Pazos

Sec: Dr. Juan Raúl Williman

ACLARACIONES

A continuación se detalla brevemente las conclusiones a las que se arribó colectivamente en la comisión Nro. 1º, dividiéndose las mismas en los cinco puntos a tratar, en cuanto el acceso a la justicia y costo del proceso.

En la comisión participaron 25 personas, estando representados el orden estudiantil, quienes actualmente cursan Consultorio Jurídico, el orden docente, con varios docentes de Técnica I, II y III, muchos de ellos encargados de consultorios barriales y del interior del país (Paysandú, Salto, etc.), y defensores públicos del departamento del Montevideo.

Las conclusiones son abiertas e intentan ser un reflejo de las posiciones planteadas en el seno de la comisión, las que no en todos los casos fueron coincidentes.

Cabe aclarar respecto del punto (a) Reglamentación de la Ley 18.078, que existe en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, un proyecto de reglamentación en trámite, en el que se escuchara previamente al Colegio de Abogados de Uruguay, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Poder Judicial, según nos informa la Dra. E. Lopardo.

CONCLUSIONES

a) Necesidad de reglamentación de la Ley 18.078.

Tratándose de la universalización del acceso a la justicia como derecho humano fundamental, podemos concluir, que las normas que lo reglamentan no deberían dejar lugar a dudas, por ello tratándose de exoneraciones (tributos, tasas, timbres, publicaciones), las mismas no deberían dar lugar a distintos criterios interpretativos, y por ende a diversas soluciones o incluso a dejar vacíos.

Podemos concluir entonces que la reglamentación de la Ley 18.078, nos urge, fundamentalmente por lo dispuesto en el art. artículo 5º el que establece que la presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de la publicación de su reglamentación. No obstante, destaquemos que en los hechos la ley se aplica, en aquellos puntos que no dejan lugar a dudas, como por ejemplo su art. 1 en su inciso final, relativo a la exoneración de los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, conforme la resolución del IMPO Nro. 59/2008.

Cabe agregar que por vía reglamentaria debería aún resolverse la segunda publicación en otro diario de circulación nacional, resolviendo así el conflicto entre el art. 89 del C.G.P. y la presente ley, solución que debería pasar por limitar en estos casos, a solo una publicación, la publicación en el Diario Oficial, la cual cuenta ya con la respectiva exoneración, evitándonos así la tramitación de la auxiliatoria de pobreza a los mismos efectos.

Por otra parte, y respecto del alcance subjetivo de la exoneración, la ley es clara, -consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro-. Sobre el punto, sólo resta destacar la necesidad de no restringir por vía reglamentaria los criterios ya consagrados.

b) Costos no tributarios del proceso (pericias, diligencias con alguaciles, traslados, etc).

En la actualidad el punto se resuelve mediante diversos convenios, a vía de ejemplo, tenemos la obtención de partidas nacionales sin costo alguno, cédulas catastrales, inscripción de oficios y obtención de información registral etc.-

Sin embargo, quedan aún, muchos otros servicios sin solución prevista, así por ejemplo, la solicitud de traducción de documentos extranjeros, legalización de partidas, pericias, traslado de alguaciles en el caso de inspecciones oculares o diligencias de lanzamiento, realización de planos, entre otros. No obstante aún en el caso de los costos solucionados mediante convenios, la demora en el plazo en que se prestan dichos servicios, revisten una desigualdad en el acceso a la justicia, que afecta indudablemente la efectiva tutela jurídica de los derechos que fundamentan las pretensiones deducidas por los consultantes con menos recursos.

A modo de conclusión, deberíamos sin dudas ponernos a trabajar en mejorar los convenios existentes, a los efectos de reducir los plazos en la prestación de los servicios, y/o a realizar nuevos convenios para todos aquellos costos no tributarios que aún no tienen previsto una solución. Por ejemplo, sería fundamental solucionar por vía reglamentaria la exoneración total por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, de los trámites de legalización de las partidas y documentos emanados en países extranjeros.

Creemos que este encuentro es una muy buena oportunidad para incentivar la gestión y obtención tal exoneración.

c) Requerimientos notariales, posibilidad de obtener actividad notarial gratuita, actuación de la Clínica Notarial de la Facultad de Derecho de la UDELAR.

En la actualidad, la única forma de obtener actividad notarial gratuita, es la Clínica Notarial de la UDELAR. Nos parece importante señalar que al no existir actividad permanente durante todo el año, la concreción de este servicio en algunos casos insume varios meses, dilatando así el acceso a la tutela jurisdiccional, cuando esta pende de la actividad notarial. Por lo que concluimos que siendo este el único medio de obtener servicios notariales gratuitos, el funcionamiento de la Clínica Notarial debería adaptarse al volumen de las demandas planteadas en el Consultorio Jurídico de nuestra Facultad, hasta tanto no se prevea otra solución, similar a la prevista en el punto (e) de las presentes conclusiones.-

d) Criterios para la admisión de consultantes.

Existe en la actualidad una disparidad de criterios a los efectos de admitir a los consultantes, tanto en los distintos consultorios jurídicos dependientes de las Universidades y las Defensorias de Oficio dependientes del Poder Judicial.

En este punto, en el seno de la comisión no se ha arribado a una conclusión unánime, en cuanto a si hay que tratar de unificar los criterios de admisión, diferenciando solamente las defensorias de los consultorios. Por un lado, se sostuvo la independencia de cada organización a los efectos de fijar sus propios criterios, con la finalidad de flexibilizar y facilitar el acceso a la justicia. Y por otro lado, se sostuvo la necesidad de unificar los criterios por lo menos en cuanto a los consultorios jurídicos universitarios, favoreciendo la publicidad de los servicios prestados y el acceso al asesoramiento - en el

entendido de que no se puede pretender la tutela jurídica de un derecho que no se conoce - además de ser una forma de evitar la competencia desleal, con los profesionales que ejercen libremente su profesión.-

e) Posibles soluciones para la franja de ciudadanos cuyos ingresos exceden los límites para ser asistidos por los consultorios jurídicos gratuitos, pero que no alcanzan para acceder a una asistencia jurídica privada.

Podemos advertir que hoy en día no existe una solución prevista para la situación de quienes no acceden a los consultorios jurídicos gratuitos, concluyendo que dicha falencia vulnera el acceso a la tutela jurisdiccional, obligándonos a brindar una solución en el corto plazo, que deviene sumamente necesaria.

A nuestro criterio, parece posible la creación de una bolsa de trabajo con nuestros recién egresados, cuyos datos se pondrían a disposición de las personas rechazadas por el Consultorio por su condición económica.

El consultante, podría elegir, de esa lista proporcionada por el Consultorio, al abogado que consultará.

A efectos del pago de honorarios, se formulará un arancel especial para éstos casos, que el profesional designado para el asunto deberá cumplir en forma estricta, y que se pondrá en conocimiento del consultante antes de contratar el servicio, para que manifieste su conformidad por escrito

Este servicio, requeriría además un seguimiento, mediante un grupo de docentes del propio Consultorio, que puedan ser consultados por los jóvenes profesionales y a la vez supervisen la actividad profesional del abogado al que se le asignó el asunto. El joven profesional tendría la obligación de informar el estado del juicio o asunto asignado al docente que lo supervisa, pudiéndose tomar como base la bolsa de trabajo existente en el Colegio de Abogados del Uruguay, quien además deberá aceptar y coordinar conjuntamente con la UDELAR las bases de un posible proyecto en este sentido.

COMISIÓN II - ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA Y METODOS NO ADVERSARIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Presidenta: Dra. Graciela Porta
Secretaria: Lic. en T. S. Alicia Tommasino Trifouri

La primer temática que se analizó y discutió en la comisión fue sobre si el acceso a la justicia implicaba solamente que los ciudadanos pudiesen tener la oportunidad de dilucidar sus conflictos interpesonales a nivel de los tribunales del poder judicial o si era posible el acceso a la justicia por otros métodos.

Conclusión Nº 1.- Se destacó la ventaja de la mediación como forma de autocomposición de conflictos en forma no adversarial fomentando la participación ciudadana mediante el protagonismo de los participantes y el asumir responsabilidades lo que genera efectos relevantes a nivel social por sus alcances de pacificación y restauración del tejido social.

El segundo punto en debate fue considerar si es beneficioso o no que todos los ciudadanos tengan el mayor número de posibilidades para resolver los conflictos intersubjetivos en forma pacífica.

Conclusión Nº 2.- Se estimó altamente beneficiosos que todos los ciudadanos tuviesen a su disposición diferentes medios de resolución de conflictos. En ese sentido se sugirió crear un contexto social habilitante para que la mediación sea asumida por la sociedad como una forma de acceso a la justicia, en tanto herramienta válida de resolución de conflictos, sin llegar a los tribunales y sus resoluciones impuestas.

El tercer punto estuvo centrado en cuáles deberían constituirse en agentes que pueden contribuir a este proceso.

Conclusión Nº 3.- Entre los agentes señalados se encuentran los diferentes poderes del estado, las organizaciones sociales y los servicios educativos, dentro de los cuales las universidades deberían desarrollar un rol preponderante, incluyendo en la curricula de las facultades de derecho los métodos no adversariales de resolución de conflictos, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad en la implementación de los mismos.

El cuarto punto se centró específicamente sobre el tema asignado "asistencia jurídica gratuita y métodos no adversariales de resolución de conflictos" y en ese sentido se pronunció la misma con la siguiente conclusión:

Conclusión Nº 4.- Con respecto a los sectores más vulnerables, población a la que está dirigida la actuación de los consultorios jurídicos universitarios gratuitos, es primordial que tenga acceso a centros o servicios de mediación universitarios, pero al mismo tiempo asegurarle que de no resolverse el conflicto por esta vía, tendrán un acceso rápido y expedito a los tribunales de justicia.

COMISION III - LIMITES A LA DESCENTRALIZACIÓN Y CARÁCTER CURRICULAR O VOLUNTARIO DE LOS CONSULTORIOS UNIVERSITARIOS DESCENTRALIZADOS.

Presidenta: Dra Maria de las Mercedes Partelli

Secretaria: Dra. Silvya Aldabalde Cavallero

En el marco de las deliberaciones realizadas en la Comisión 3, y cuya temática fue abordar la descentralización de los Consultorios Jurídicos, se discutió y precisó el concepto de descentralización concluyendo que el mismo abarca dos tareas

Tarea Administrativa

Tarea Funcional

En cuanto a la **tarea administrativa**, se reclama por la totalidad de los presentes la obtención de una mayor autonomía en las decisiones que permita zanjar complicaciones burocráticas haciendo posible la intervención directa en trámites de documentación en oficinas y la realización de convenios etc.

Por otro lado se debatieron los siguientes puntos:

- las Funciones de los Consultorios Jurídicos Descentralizados
- la pertinencia de la extensión universitaria, y su compatibilidad con la descentralización
- la influencia de la descentralización y la tarea interdisciplinaria.
- por ultimo si es compatible la descentralización y la extensión universitaria con la curricularizacion de la misma.

En primer lugar y referido a las **funciones de los Consultorios Jurídicos Descentralizados,** se concluye que se debe abordar de forma seria y profunda que la función del docente es la formación del alumnado que concurre a dichos centros, y que por las circunstancias y/o funcionamiento del mismo se olvida o no es tenido como una prioridad relevante.

Una de las formas de lograr este objetivo es como bien aportó el Dr Marrero, la suma relevancia que tiene la necesidad de que los grupos sean reducidos, no dando la opción al estudiante de elegir donde realizar la Técnica Forense 3.

Se vio la necesidad de que los grupos no pueden superar los 20/25 alumnos y que pasado ese cupo se redistribuya en el resto de los grupos de Consultorio.

Esto apunta a tener la posibilidad de un trabajo mas particularizado y por ende el enfoque docente y la enseñanza que se imparte lograría un poco mas la excelencia tanto desde el punto de vista del estudiante como del usuario del servicio que estaría usufructuando de una mayor calidad en el mismo.

Como bien enfatizo el Dr. Marabotto en la inauguración de esta Jornadas, debemos lograr la excelencia en el producto que se pretende ofrecer por parte de la Facultad y para ello el camino debe transitarse buscando lograr esa excelencia. Y eso solo se logra profundizando y puliendo el derecho sustancial.

Uno se preguntara cuanto es el interés del estudiantado de participar de estos Consultorios, en ello Martín Varela informa que cada año 250 alumnos se anotan y

manifiestan interés en participar de los Consultorios Jurídicos del CED.

Los Dres, Gibernau, Platas, Viacini, comparten la necesidad de la exigencia de la formación seria del estudiante, conjuntamente con la necesidad de que se manifieste en la atención al consultante en grupos reducidos.

En cuanto a **la función extensionista,** es una obligación llevar el conocimiento y asesoramiento fuera de la Facultad, en Salto por ejemplo la experiencia en este sentido ha llevado a asesorar a través de un Programa Radial o a través de Publicaciones periódicas logrando así, trascender el ámbito de la atención del Consultorio.

La Dra Beceiro comparte la experiencia de ir Barrio por Barrio evacuando dudas y asesorando llegando a ser esta una experiencia sumamente satisfactoria y con gran respuesta del usuario.

Como bien recalca el Dr. Ignacio Arias, en la Facultad central lo que se hace es asistencialismo y no extensión, en el entendido que el consultante que llega a Central, llega a un ámbito ajeno a su habitat, nervioso y extraño dentro de una Institución donde el alumno y profesionales se manejan con comodidad. Sin embargo la descentralización implica que el consultante se apersone al Consultorio dentro de su contexto real y social, en donde se siente cómodo, contenido y mas receptivo a las propuestas que puedas satisfacer su conflicto.

Debe acentuarse la presencia del Consultorio en zonas rurales, dado que en estos ámbitos es mucho mas difícil que se acerquen a zonas urbanas o suburbanas a recibir asesoramiento.

En cuanto a **la tarea interdisciplinaria,** se concluyó que necesariamente esta tarea de trabajo conjunto con Psicólogas, Asistentes Sociales, etc, se da en la descentralización y no en Central.

La Dra. Partelil cuenta la experiencia en Salto en la cual durante 9 años el grupo de consultorio estuvo presente una docente grado 3 de la Universidad de Psicología la cual llevaba a su vez a sus alumnos y conjuntamente y de manera integrada evaluaban el caso, integrando su disciplina al Derecho.

Por ultimo se llega a la conclusión de que los **consultorios descentralizados deben ser curriculares siempre y cuando se imparta enseñanza y se investigue con presencia de estudiantes.**

En cuanto a si el carácter curricular de los Consultorios es un límite a la descentralización se concluyó que no los limita, al contrario, los Consultorios de la Facultad de Derecho están a cargo de docentes y la formación práctica del estudiante es la finalidad de Técnica Forense, como expresó la Dra. Bernasconi.No obstante ello, pueden existir como en la actualidad Consultorios descentralizados no curriculares pero que cumplen igualmente la función de asistencia y extensión a cargo de docentes de nuestra Facultad, concurriendo alumnos en forma voluntaria a iniciar su experiencia práctica.

En la medida de que el Consultorio descentralizado sea tomado como Técnica Forense 3 entonces necesariamente debe ser curricular y oficial, sin embargo si así no es, concluye que perfectamente pueden coexistir.

Cuando se curricularíza generalmente nace la docencia y cesa de algún modo el voluntariado.

La Dra Gibernau manifiesta que un Consultorio curricular necesariamente implica docencia y tarea de investigación.

Debemos implementar proyectos extramuros, pero no transformarnos en

Defensorias de Oficio, dar la oportunidad a los estudiantes desde temprana carrera a realizar prácticas en dichos centros.

La experiencia de Bella Unión marca la existencia de la unión de la extensión, docencia e investigación en el centro que si bien no es curricular si lo es en los hechos.

En definitiva, profundizar y no dejar de lado la formación docente en dichos Consultorios, buscar la calidad en la atención es lograr la calidad en el servicio que ofrece el Consultorio, Difundir, e Informar mas allá de las paredes del Consultorio y lograr el apoyo de otras disciplinas con presencia en los mismo son los objetivos a corto plazo que esta Comisión ve como posible a lograr.

COMISION IV - EXPERIENCIAS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS, ESPECIALMENTE CON SICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES Y VINCULACIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE OPERAN EN SU ZONA DE INFLUENCIA.

Presidente: Dr. Benjamin Abulaffia

Secretaria: Psic. Susana Rapalini

COMISIÓN V – "REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD" (ACORDADA 7.647 DE 1º DE ABRIL DE 2009) Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE SUS DERECHOS Y LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA GARANTIZAR UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA ENTRE SECTORES SOCIALES VULNERABLES.

Presidente: Dr. Manuel Mercant Landeira
Secretario: Dr. Juan Carlos Ceretta

COMISIÓN VI – DIFICULTADES DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS UNIVERSITARIOS PARA TRATAR DETERMINADAS MATERIAS Y FORMAS DE SUPERARLAS.

Presidente: Dr. Jorge Perera Ortiz

Secretario: Dr. Carlos Giuria

La Comisión VI, "Dificultades de los consultorios jurídicos universitarios para tratar determinadas materias y forma de superarlas", **considera:**

I) Que para una adecuada e integral formación del estudiante, es necesario incorporar al programa de Técnica Forense IIIla asistencia en materia penal, de menores infractores y violencia doméstica, teniendo en cuenta que en esta última materia, ya existen antecedentes recientes en los cuales se ha prestado el servicio;

II) Que atento a las dificultades administrativas y procesales que esta asistencia crea, seria conveniente -previos los contactos necesarios a nivel del poder judicial y ministerio del interior- que se instrumentara un plan piloto para cumplir con ese propósito.-

III) En la confección de ese plan piloto, se sugiere se consulte a esta Comisión ya que se han propuesto algunas soluciones para la puesta en marcha de la asistencia.-

COMISIÓN VII - LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN JURÍDICA GRATUITA.

Presidente: Dra. Emma Stipanicic
Secretario: Dr. Hugo Barone

Se considera por parte de los integrantes de la comisión, que la utilización de TIC's en la gestión del Servicio de Consultorio Jurídico, es de gran importancia para las dos dimensiones en que desarrolla su actividad, a saber, en su trabajo con los consultantes, y en la tarea docente con los estudiantes.

Sin embargo, la imprescindible diligencia profesional respecto de los consultantes, enfrentada a la natural impericia de los procuradores, exige al entender de los participantes, un especial cuidado en el manejo de la información que se ingrese y sistematice con estos nuevos recursos.

Problemas como el determinar qué información debe ser procesada con la nueva tecnología, y quien debe ingresarla, fueron de los tópicos más debatidos en el seno de la comisión.

Otro punto de discusión fue el relacionado al nivel acceso que los usuarios del servicio puedan tener sobre la tramitación de sus reclamaciones o procesos. Esta población atendida por el Consultorio Jurídico (de la Facultad de Derecho - UDELAR), requiere un contacto directo con el profesional, no percibiéndose utilidad o beneficio en su mediatización mediante las TIC's.

Razones de formación en el trato con el consultante por parte de los procuradores-estudiantes, militan en idéntico sentido.

Como conclusión respecto de estos puntos, se consideró que un sistema de gestión e información para ser utilizado en la faz interna y docente, era útil y necesario; no así en el relacionamiento con los consultantes.

Otro aspecto abordado es el referido a establecer las características básicas del sistema de gestión deseable para el Consultorio Jurídico.

Se barajaron distintas opciones. Desde la clonación de sistemas de gestión probados y ya en uso, a la confección de sistemas absolutamente novedosos.

Predominó finalmente, la posición ecléctica, considerándose positiva una combinación de sistemas de gestión ya utilizados, como el del servicio de Bedelías de UDELAR por un lado y el del Poder Judicial por el otro.

El referido sistema debe proveer al se rvicio de soluciones nuevas, necesarias y convenientes que mediante la utilización de las nuevas tecnologías respete el criterio jurídico – docente.

Va de suyo que el manejo de información no puede obstaculizar ni interferir con la libertad de cátedra imprescindible para el desarrollo de la tarea docente.

Por último, se valoró la incidencia que pueden tener estas herramientas en el trabajo de los Consultorios barriales y su relacionamiento con el Consultorio ubicado en la Sede central de la Facultad de Derecho.

Se hizo evidente que el servicio de Consultorios barriales debe ser objeto de una concienzuda evaluación sobre su viabilidad en las condiciones actuales de infraestructura.

No obstante ello, los participantes consideraron que un sistema de gestión e información suficientemente flexible podría colaborar en la superación de las importantísimas carencias de infraestructura que padecen algunos de estos Consultorios.

COMISIÓN VIII. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA ASISTENCIA PRESTADA Y DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.

Presidente: Dr. Jorge Marabotto
Secretaria: Dra. María González Piano

CONCLUSIONES.

Como conclusión principal luego del debate en la Comisión VIII se entendió por la unanimidad de los participantes que para evaluar el control de calidad de la asistencia prestada resulta necesario e imprescindible, con carácter previo efectuar una autocrítica respecto a la forma cómo está estructurada la asignatura, y cómo se está abordando actualmente la enseñanza no sólo de Técnica Forense III sino sus predecesoras inmediatas Técnica Forense I y II, cuya anualidad resulta imperiosa, que a pesar de haber sido aprobada no se ha puesto en práctica.

Tal aspiración lleva consigo una modificación integral de la curricula, que en tanto no resulte posible instrumentar efectivamente al depender de la aprobación de las autoridades universitarias, se exhorta a los participantes activos en este proceso que sus cátedras propendan a:

* *Analizar, profundizar y ampliar* los programas de las materias Técnica Forense I, II y III, incorporando otros temas de actualidad adecuándolos a la realidad legislativa y forense.

* *Efectuar* un aprovechamiento integral del tiempo de horas/clase, posibilitando que los días no dedicados a atención de consultorio se destinen a clases/taller respecto de aquellos temas no contenidos en los programas pero que resultan esenciales para la formación del futuro egresado.

* *Inculcar* en el estudiante el compromiso efectivo con el caso que le sea asignado, a través de su estudio en profundidad desde el marco teórico al análisis concreto, su planteamiento efectivo, así como el desenvolvimiento posterior, comprensiva de técnica de entrevista así como los aspectos éticos involucrados en la profesión.

Con relación al desarrollo de la actividad del consultorio jurídico en los **aspectos administrativos** se postuló como instrumento para optimizar los recursos humanos y materiales la realización de programas de capacitación a nivel de administración de personal en el área específica. Así como también dotar de herramientas tecnológicas y de información y seguimiento electrónico a los consultorios descentralizados.

En este ámbito se consideró esencial para mejorar el servicio:

* *Extender* el plazo de aceptación de nuevos casos, no

acotándose en función del año lectivo.

* *Minimizar* el período de transición entre estudiantes respecto de los casos ya asignados, mediante una permanencia en la atención por parte del estudiante primigenio.

* *Crear* pasantías para que el recién egresado pueda orientar a los nuevos estudiantes en el aspecto funcional y práctico del expediente.

* *Incorporar* formalmente el trabajo multidisciplinario, como es el caso de los consultorios jurídicos barriales del CED, que se integraron con el Servicio Social –

Comunitario de Atención Psicológica, perteneciente al Área de Psicología Social de la Facultad de Psicología, así como con los Estudiantes del área de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, ambas de la UDELAR.-

Al debatir sobre los posibles **sistemas de control de calidad de la asistencia prestada**, se coincidió por parte de la unanimidad de los presentes en la estructuración de **controles internos** y externos, proponiéndose como probables dentro de la primera categoría:

* A cargo del equipo docente manteniendo un contacto más estrecho con los estudiantes que garantice que funcionarios y pasantes respectivamente, cumplan con su atención en cuanto a la calidad y cantidad de consultantes efectivamente atendidos, lo que se traduce además de la supervisión de carpetas, en el contralor relativo a los aspectos formales de las exposiciones y del desarrollo del proceso en su integralidad.

* Desde la misma Institución mediante una Comisión Evaluadora Permanente conformada con aquellos actores más cercanos al Consultorio y Autoridades de la Facultad en general.

Como posibles **controles externos** se sugirió su realización por parte de dos ponencias, punto que no es compartido por la unanimidad de los componentes de la Comisión:

* Por actores pertenecientes a la Universidad de la República u otras (por ejemplo Universidades integrantes de Grupo Montevideo). Control que a la vez profundiza los lazos con otros Servicios de la Udelar o Universidades extranjeras y favorece la difusión de las actividades más significativas para la Facultad como es la prestación de asistencia en el Consultorio Jurídico.

***** A nivel de las sedes jurisdiccionales respecto de los resultados de las actuaciones patrocinadas por el Consultorio Jurídico Central y barriales.

Respecto de los **sistemas de control de satisfacción de usuarios** se consideraron como probables:

* La realización de encuestas (siendo elocuentes al efecto los resultados obtenidos en el trabajo de investigación efectuado por la ponente Dra. María Victoria García)

* La implementación de un buzón de sugerencias como forma de lograr la retroalimentación de las opiniones vertidas

Finalmente, se analizó la posibilidad de **ampliar el acceso al consultorio jurídico**, proponiéndose en suma:

* D*ifundir* el servicio a través de los distintos medios de comunicación, de forma que llegue a la mayor cantidad de usuarios que lo necesiten.

* *Aplicar adecuadamente* el acceso al consultorio en situaciones de consultantes cuyos ingresos si bien superan los exigidos para la atención, a la vez poseen cargas familiares.

* *Facilitar* el acceso al consultorio en hipótesis de temáticas actualmente no atendidas, lo que contribuiría al cumplimiento no sólo con la finalidad de indole social sino además "didáctica" que cumple el consultorio.

Como **reflexión final** se entiende pertinente señalar que el cumplimiento de las

aspiraciones plasmadas en estas conclusiones conlleva a que la Facultad de Derecho de la Universidad de la República no cumpla con una finalidad meramente informativa, sino de formación integral del egresado de este Servicio Universitario.

ANEXO X – CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Consultoría sobre "Sistematización de Experiencias Nacionales de Consultorios Jurídicos Universitarios"

Programa de Estrategia de Acceso a la Justicia

Departamento de Programas Jurídicos Especiales de la Secretaría General de la OEA

SE HACE CONSTAR QUE:

asistió a la Jornada-Taller sobre "Asistencia jurídica gratuita y acceso a la Justicia", realizada con el auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, los días 12 y 13 de agosto de 2010 (duración de 12 horas).

Montevideo, 16 de agosto de 2010.

Dr. Gonzalo Uriarte Audi
Coordinador de la actividad

ANEXO X – LISTADO DE PARTICIPANTES.

1. ABERO CUESTA, María Del Rosario
2. ABUCHALJA, Patricia
3. ABULAFFIA, Benjamín
4. ALBORNOZ Alejandra
5. ALCIATURI MIRANDA. Stella
6. ALDABALDE CAVALLERO, Silvya Edacy
7. ALVEZ, Claudia Paola
8. AMAYA CAYAFA, Verónica Daniela
9. ANDRADE SOSA, Diego Luis
10. ARIAS MARTINOTTI, José Ignacio
11. ARIJÓN, Pablo Daniel
12. ARNAUD, Natalie
13. AUDICIO SANGUINETTI, Natalia Elena
14. BARCESSAT, Natalia
15. BARONE, Hugo
16. BARRIOS, Leticia
17. BECEIRO MASDEU, Ana Inés
18. BELUCHI PEREIRA DAS NEVES, Verónica Ivana
19. BENEVENTANO MANASSI Gabriela
20. BENTANCOR Mikaela
21. BERNASCONI PUENTE, Mariella
22. BIANCHI, Rossana
23. BIASSINI, María Noel
24. BLANCO CUARSI Laura Mariel
25. BORAGNO ARIAS Monica
26. BORGES CASCO, Mariana Andrea
27. BORIO GIL, Agustina
28. BORRAS BIANCO, Patricia Beatriz
29. BORROMEO BELOTTI, Silvia Fabiana
30. BRESCIANO FERNÁNDEZ, María de Lourdes
31. BRIKMAN, Mauricio
32. BRITOS BROTOS Maria Ximena
33. BRIZ CLARIGET, María José
34. BROGGI COLMAN, Estefania
35. BRUNETTO Gabriela
36. CABRERA TEXEIRA-NUÑEZ, Silvia
37. CALDERÓN RUIZ, Andrés María
38. CÁMPORA REGA, Alejandro Javier
39. CAO MALVAREZ Maite
40. CARDOZO CACERES, Virginia Helena
41. CENTURIÓN ORONOZ Zulma
42. CERDEÑA BARCELÓ María Eloísa
43. CERETTA CAMPÓN, Juan Carlos
44. CETRULO, Alfredo
45. COLLAZO NIDEGGER, Luisa
46. COLLAZO NIDEGGER, Luisa
47. CORONEL CARRICONDE Melissa
48. COTELO DE TOMAS, Maria Victoria
49. CRUCCI MARTÍNEZ, Valentina
50. DAVILA, Pedro
51. DE CASTELLET GAUTHIER Federico Andrés
52. DE LEON CHIAVONI, Sandra
53. DE LEÓN, Patricia Paola
54. DE SOUZA, Mirta Nelly
55. DE TORRES BOSCH, Alfredo
56. DELASCIO PASTORINO, Nelly
57. DI CICCO, Flavia
58. DÍAZ MORALES, Raquel Luján
59. DÍAZ POSE Lorena Elizabeth
60. DIVITO LAZARO Sandra
61. DOS SANTOS BARBOZA, Daiane
62. ECHEVARRIA, María Soledad
63. ERMIDA FERNÁNDEZ, Martín Pedro
64. ESCOBAR FERNÁNDEZ, Claudia Noemi
65. ESCOBAR SUHR, Valeria Lorena
66. ESCOBAR, Carlos
67. FARIAS AGUSTONI, Virginia
68. FERNÁNDEZ GALLO, Mariana
69. FERNANDEZ MUSACHIO, Sandra Liliam
70. FIGARES NARDOTE, Lucía Fernanda

71. FIGUEROA FAGUNDEZ, Gonzalo
72. FREITAS VIERA, Maria Alejandra
73. FUENTES BRUNO, Maria Fernanda
74. GALLIAZZI CURBELO José Martin
75. GALLIAZZI CURBELO José Martín
76. GARCÍA FARINA, Marcos
77. GARCÍA MARTINEZ, María Victoria
78. GARCÍA RODRÍGUEZ, Lorena
79. GARCÍA, Tabatha
80. GARGIULO ESCALADA Juan Pablo
81. GARÍN SILVA, Sandra Isabel
82. GASTEASORO MOREIRA Cecilia
83. GIL SAINZ, Romina María
84. GIMÉNEZ VERONESI, Maria Victoria
85. GIORDANO ECHEVERRIA Graciela Beatriz
86. GIURIA BERGMAN, Carlos
87. GÓMEZ MORENO, Maria Virginia
88. GONZALEZ LOPEZ, Graciela Victoria
89. GONZALEZ PIANO, María del Carmen
90. GRILLE ROSA Alejandro
91. GUIBERNAU TRAVERSO, Claudia
92. GUS CABRERA, Leticia Karina
93. GUTIERREZ GARCÍA, Bolívar Luis
94. GUTIÉRREZ TELIAS, Ana Laura
95. HELGUERO, Estela
96. HERNÁNDEZ DE ANTONINI Silvia Cristina
97. IGLESIAS RAMOS, Leandro
98. KNAPPE ROSAS, Gladys Susana
99. LAGO SOBA, Eloísa
100. LAINO PEREYRA Silvia E
101. LANDEIRA PIRIZ Sylvia
102. LAPHITZ, Daniel
103. LEITE Clara
104. LEIVA MORALES, Mariana Isabel
105. LEONARDI BACCINO Rossana
106. LIMA GOMEZ, Mariela Liliana
107. LISSARDY RODRIGO Santiago Eloy
108. LIZAZO GUBINSKI, Florencia
109. LOJO CATTANI, Patricia Giovanna
110. LOSADA GARRIDO, Maria Estrella
111. LUNA RODRÍGUEZ, Alesandra
112. MARABOTTO LUGARO, Jorge A.
113. MARRERO, Alberto
114. MARTINEZ, Miriam
115. MELO, Ana María
116. MÉNDEZ LUJÁN Eliana Vanessa
117. MERCANT LANDEIRA, Manuel Antonio
118. MONRROI, Fernando
119. MORA GONCALVES, Eneida
120. MORALES SANTA CRUZ, Alicia Amparo
121. MORALES VILA, Rossana
122. MOREIRA MARIÑO, Fiorella
123. MORENA BACCI, Anabel
124. MOTTA SOUTO, Marcela
125. NALERIO REYES, Pablo Miguel
126. OTERO, Lucía
127. PACÍFICO BORGES, Alejandra
128. PAIVA SIQUEIRA Luciano
129. PARDIAS, Sandra
130. PARTELLI, María de las Mercedes
131. PAZOS DE VITA, Mario Enrique
132. PERDIGÓN MARIÑO, Andrea Leticia
133. PERERA ORTIZ, Jorge Carlos
134. PICCININNO GÓMEZ, Pilar Carla
135. PINTO BRACESCO, Gabriela Macarena
136. PINTOS BONESSI, Marcela Irene
137. PINTOS MAGGIORI María Claudia
138. PLATAS PRESA, Nivia Mari
139. PORTA Graciela
140. PORTELA, Marianela
141. PORTO MORENO Myriam
142. QUIJANO URIBE María Emilia
143. RAMÓN VIDELA, Silvia Yanet
144. RAPPALINI, Susana
145. RIAÑO GONZALEZ, Jhoana Paola
146. RIVERO Juan Manuel
147. ROBLES FACELLO María Belén
148. RODRÍGUEZ SARRÍES, Marcelo Daniel

149.RODRIGUEZ TERMINIELLO Natalia Ines
150.ROMANO GUILLEN, Silvia Yanet
151.SALDIVIA MENESES, María Violeta
152.SARAVIA DI LUCA, Paula Victoria
153.SAYANES MONROY, María Noel
154.SECO FERNÁNDEZ, Juan Ignacio
155.SEGOVIA MALDONADO Sergio Daniel
156.SIGALES, Silvana
157.SILVA GARCIA Lorena Patricia
158.SILVEIRA DIAZ, Mayda
159.SIMA CUELLO, Claudia Janine
160.SOLOVIY URQUHART, Lorena
161.STAZIONE ECHEVESTE, Natalia Denis
162.STIPANICIC, Ema Elisa
163.STURLA Silvia
164.SUÁREZ NAVAS, Soledad
165.SUÁREZ, Nélida
166.TAGLIAFICO SENLLANES Juan Pablo
167.TOMASETTI, Ana
168.TOMÉ DEIRMENDJIAN , Roberto
169.TOMMASINO TRIFOURI, Alicia
170.TOSI ZÁS, Maria Luisa
171.TRIÑANES MORIXE, Carolina
172.UMPIERREZ ALVES, Sebastian Emiliano
173.VAN VELTHOVEN Soledad
174.VARELA DEL CAMPO, Martín
175.VILLAR SISCAR, Analía
176.WIEDER MÜLLER, Elisabeth Edith
177.WILLIMAN SIENRA, Juan Raúl
178.WOLMAN KEIMAN, Ana
179.ZACCAGNINO VASSALLUCCI, Graciela
180.ZARFINO, Susana
181.ZUNINO TORTEROLO, Mirtha Mary
182.ZUNINO, Agustina